BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACION... ...MACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 8 de julio de ... — Número 16.101

ANTICIPO DE FONDOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

SECRETARIA DE EDUCACION

Orden Especial de Pago Nº 174|48

DECRETO Nº 20.007. — Bs. As., 3|7|48.

VISTO el Expediente Nº 17.444|48 del registro de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación, por el cual la Universidad Nacional del Litoral, solicita se le autorice el anticipo de fondos necesarios para atender el pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" correspondiente a los meses de Marzo y Abril del año en curso, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 7.791 de fecha 15 de marzo de 1948 aprueba el Presupuesto Provisional para 1948 de la citada Universidad; Que por el artículo 4º del mencionado decreto el Poder Ejecutivo, en función de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 13.072, dispuso el anticipo de Un Millón Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.609.400) correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 1948; Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicho organismo es necesario disponer el anticipo de los fondos para atender las erogaciones correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En función de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 13.072, la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la **Universidad Nacional del Litoral la suma de Un Millón Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos ochenta y cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.544.284), destinada al pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos"** correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1948 de la Universidad Nacional del Litoral, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro, de los recursos que se recauden en cumplimiento de las disposiciones del artículo 107 de la Ley Nº 13.031.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación y por el señor Secretario de Educación de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

PRIMERA EXPOSICION ARGENTINA DE SALUD PUBLICA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 20.010. — Bs. As., 3|7|48.

VISTO estas actuaciones, por las que se da cuenta que la Comisión Organizadora Honoraria de la "Primera Exposición Argentina de Salud Pública" solicita la autorización pertinente para proceder a la emisión de una estampilla sin valor postal, conmemorativa de la nombrada Exposición, para ser adherida a las piezas de correspondencia; y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 32.630, del 20 de octubre de 1947, el Poder Ejecutivo Nacional hizo público su auspicio para la Exposición que llevará a cabo la Secretaría de Salud Pública de la Nación, solicitándose a quienes correspondía el concurso necesario para que la muestra a realizarse signifique una eficaz expresión de la organización sanitaria del país, en sus múltiples aspectos; Que en el caso, la autorización solicitada tiene adecuado carácter complementario de la muestra, puesto que significará un medio más para interesar al público, en general, acerca del conocimiento de los problemas sanitarios y de los medios empleados para resolverlos, todo lo cual se difundirá en la amplia extensión que puede permitir la circulación de la correspondencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la **Comisión Organizadora Honoraria de la "Primera Exposición Argentina de Salud Pública"**, que llevará a cabo la **Secretaría de Salud Pública de la Nación, para emitir una estampilla, sin valor franqueatorio, conmemorativa de dicha Exposición,** en la cantidad de veinte millones (20.000.000) de unidades de un valor nominal de diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m|n.) cada una.

Art. 2º — Los timbres de esta emisión deberán reunir las características de expresión, formato y color, que los distingan visiblemente de los que se hallan en uso con valor postal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación y a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 19.728. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTOS, la renuncia presentada por el señor Aquiles Merlini al cargo de Director del Banco Central de la República Argentina; en representación del sector de la Industria, con motivo de haber sido designado Presidente del Banco de Crédito Industrial Argentino y lo aconsejado por la primera de las instituciones nombradas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase **la renuncia presentada por el señor Aquiles Merlini al cargo de Director del Banco Central de la República Argentina, en representación del sector de la industria y desígnase en su reemplazo, para completar el término de su mandato, al señor Enrique Simón Sagazola** (Matrícula Nº 83.257, D. M. 1., clase 1898).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda. — Orlando Maroglio.

Comisión Americana de Territorios Dependientes

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 19.722. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO: Que por la Resolución XXXIII del Acta Final de la IX Conferencia Internacional Americana se acordó crear una "Comisión Americana de Territorios Dependientes", destinada a centralizar el examen del problema de la existencia de territorios dependientes y territorios ocupados en América por potencias extracontinentales; Que la Comisión debe integrarse con un representante de cada país miembro de la Organización de los Estados Americanos, para que se instale y funcione, de ser posible, antes del primero de Septiembre próximo en la ciudad de La Habana, Cuba; y CONSIDERANDO: Que es de interés nacional que la República esté representada en la "Comisión Americana de Territorios Dependientes", para tomar parte en las cuestiones relacionadas con los territorios americanos ocupados por potencias extracontinentales; Que en el seno de dicha Comisión, **Argentina procederá a refirmar su soberanía sobre la Antártida Argentina, Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur, que integran el patrimonio territorial de la República;**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase **representante del Gobierno argentino ante la "Comisión Americana de Territorios Dependientes"**, con sede en La Habana (Cuba), a S.E. el señor **Embajador Extraordinario** y Plenipotenciario de la República ante la Organización de los Estados Americanos, don **Enrique Ventura Corominas.**

Art. 2º — Desígnase **Secretario** de la representación argentina ante la "Comisión Americana de Territorios Dependientes", al **Vicecónsul** de la República en La Habana, señor **Alfredo Di Tella.**

Art. 3º — Extiéndase la correspondiente Credencial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

TRASLADOS DE DIPLOMATICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 19.720. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO lo informado por la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General en Amberes a la **Legación de la República en Portugal,** al funcionario de la categoría **"F" (Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Jesús Héctor Sáinz Lima.**

Art. 2º — Destínase **a la Embajada de la República ante la Organización de las Naciones Unidas,** al funcionario de la categoría **"I" (Agregado y Vicecónsul), Ana Rosa Serrano Redonnet.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

DECRETO Nº 19.721. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO lo informado por la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase **sin efecto el traslado del Consulado de la República en Roma a la Legación en Irlanda,** del funcionario de la categoría **"G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), D. Faustino Jorge Urrutia,** dispuesto por Decreto Nº 18.740, de 23 de Junio de 1948.

Art. 2º — Trasládase **al Consulado de la República en Dublín,** al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase), **D. Faustino Jorge Urrutia.**

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

MEDICO FORENSE

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 20.009. — Bs. As., 3|7|48.

En atención a que se encuentra vacante un cargo de Médico en la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, creado por Decreto Nº 17.896, de fecha 17 de junio ppdo., y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Médico en la Justicia del Trabajo, de la Capital Federal,** —cargo creado por Decreto Nº 17.896, de fecha 17 de junio de 1948—, con una retribución mensual de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (1.500.— m$n.), al **Doctor Miguel Joselevich** (M. I. 28.829, D. M. 1, Clase 1901).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

NOMBRAMIENTO EN EL CLERO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 19.723. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTA la presente propuesta de nombramiento de Prosecretario (Item Clero), a favor del Pbro. Andrés Pogachar, elevada por el Obispado de San Luis para cubrir la vacante producida por pase a otra jurisdicción de su titular Pbro. Francisco Levstek; y CONSIDERANDO: Que el propuesto se halla desempeñando sus funciones desde el 1º de Junio de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el **Obispado de San Luis, con antigüedad al 1º de Junio de 1948: Prosecretario** — Item Clero — Inciso 5º Culto — Anexo 3 — Presupuesto para 1948 — Ley 13.072, al **Pbro. Andrés Pogachar** (Cl. 1919 — C.I. 4.009.971, Policía Federal), en reemplazo del Pbro. Francisco Levstek (Cl. 1918 — C.I. 30.034, Policía de San Luis), que pasó a otra jurisdicción.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

SUMARIO (Ver Pág. 8)

Reglamento de la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 19.693. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO el Expediente SIC. Nº 307.501|48 y la nota elevada por la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina - Uruguaya para el Estudio del Aprovechamiento del Río Uruguay en la Zona del Salto Grande, y CONSIDERANDO: Que el Superior Decreto Nº 7.405 de fecha 13 de marzo de 1948 en su artículo 6º dispone que la Delegación Argentina formulará dentro de los cuarenta y cinco días el anteproyecto de Reglamento que regirá su funcionamiento: Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el **Reglamento** que regirá el funcionamiento de la **Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina - Uruguaya para el Estudio y Aprovechamiento del Río Uruguay en la Zona del Salto Grande**, que corre de fojas 5 a fojas 8 y que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

REGLAMENTO DE LA COMISION TECNICA MIXTA DEL SALTO GRANDE

I

Funcionamiento

Artículo 1º — La Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentino-Uruguaya encargada de los estudios para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, y las oficinas de su dependencia, se regirán por el presente Reglamento en todo cuanto afecte a su organización interna y modo de funcionamiento.

Art. 2º — La Delegación ejercerá todas las atribuciones previstas en el Protocolo Adicional al Convenio Argentino-Uruguayo del 30 de diciembre de 1946, procediendo de acuerdo con las normas dictadas por Decreto Nº 7.405 de fecha 13 de marzo de 1948.

II

De la Delegación

Art. 3º — La Delegación tendrá a su cargo la consideración y aprobación de los planes generales, presupuestos y plan de inversiones, que de acuerdo al Art. 6º del Decreto Acuerdo Nº 7.405 deba someter a la aprobación del Poder Ejecutivo y entenderá en todo aquello que conforme al Protocolo Adicional deba ser puesto en conocimiento de la Delegación Uruguaya para ser tratado por la Comisión Técnica Mixta.

Art. 4º — A los efectos del artículo anterior, la Delegación se reunirá periódicamente y será informada por la Presidencia de la marcha general de los trabajos y de las cuestiones de orden técnico o administrativo u otras que requieran ser resueltas por la Delegación. Las resoluciones, que se adoptarán por los procedimientos que determinan los Arts. 8º y 9º del presente Reglamento, serán de orden general e involucrarán de suyo una autorización a la Presidencia para darles ejecución, incluso en las naturales consecuencias que de ellas se deriven, con obligación para ésta, de dar cuenta de su cometido en la reunión inmediata posterior.

Art. 5º — El Presidente es el representante legal y administrativo de la Delegación Argentina y el órgano ejecutor de sus resoluciones. La Delegación designará de su seno al Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con todas las facultades y responsabilidades del titular.

Art. 6º — En las reuniones, de cuyas sesiones se labrarán actas, los Delegados tendrán voz y voto, no así los Asesores que sólo tendrán voz, salvo lo dicho en el Art. 9º.

Art. 7º — Semestralmente, en los meses de julio y enero, la Delegación elevará a consideración del Poder Ejecutivo un informe detallado de la marcha de los trabajos, con indicación de la labor realizada y de los actos administrativos cumplidos, a los efectos de su aprobación.

Transcurridos dos meses desde su elevación sin haber sido observados, se tendrán por aprobados.

Art. 8º — a) Toda disposición relativa a cuestiones de orden técnico, administrativo y otras que no impliquen cuestiones de índole diplomática o política, serán tomadas por simple mayoría de votos de los Delegados presentes en la respectiva reunión sin perjuicio de lo que más adelante se dispone como atribuciones de la Presidencia. No actuará con quórum de menos de tres Delegados, incluyendo al Presidente.

b) En caso de ausencia de cualquiera de los Delegados, antes de resolverse se requerirá la opinión de alguno de los Asesores de la Delegación que represente a la misma Secretaría de Estado que el Delegado ausente.

Art. 9º — a) En todo asunto que involucre cuestiones de índole diplomática o política, la Delegación deberá expedirse por mayoría de votos en reunión plenaria. La Resolución así adoptada se elevará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con el informe pertinente (Art. 1º del Decreto Nº 7.405|48), a efectos de requerir las directivas dentro de las cuales deba obrar la Delegación en la cuestión considerada.

También deberá resolver por mayoría en reunión plenaria en aquellas cuestiones que deban ser presentadas a consideración de la Comisión Técnica Mixta

b) En caso de ausencia o impedimento y frente a cuestiones que no permitan dejar en suspenso su solución, el plenario se integrará con el Asesor que represente la misma Secretaría de Estado que el Delegado ausente, quien en tal caso tendrá voz y voto.

Art. 10 — Para los casos previstos en el inciso b) del Art. 8º, y producida también la ausencia del respectivo Asesor, el Presidente resolverá cuál Asesor ejercerá el cometido, en atención a la especialidad del asesoramiento que fuere menester.

Art. 11 — En toda situación no prevista en el Protocolo Adicional ni en el Decreto Nº 7.405|48, la Delegación resolverá conforme a lo dicho en el Art. 9º, inciso b).

III

De los Servicios Técnicos y Administrativos

Art. 12 — Los servicios generales, técnicos y administrativos que se requieren para la ejecución de las tareas que tiene a su cargo la Delegación, se organizarán en base a:

I — Una Jefatura Técnica, que estará a cargo del Ingeniero Delegado.

II — Una Jefatura Contable, a cargo de un Contador Público Nacional.

III — Una Secretaría General.

Art. 13 — La dirección y administración de las oficinas será ejercida por el Presidente de la Delegación, en su carácter de órgano ejecutivo cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones y disposiciones que la misma adoptare.

Art. 14 — La Delegación determinará las facultades que corresponderán al Jefe Técnico, especialmente en el lugar de los trabajos, sin perjuicio de las atribuciones que le competen, según lo previsto en el Protocolo.

Art. 15 — Los Jefes Técnicos y Contable y el Secretario General, según el asunto de que se trate, serán responsables con el Presidente de la buena marcha de los trabajos y cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Delegación.

Art. 16 — La Delegación podrá crear nuevos servicios si en el futuro resultara necesario para el mejor desarrollo de las tareas a su cargo.

Art. 17 — La Delegación dictará todas las disposiciones, resoluciones y reglamentaciones que fuera n necesarias para el mejor desenvolvimiento y eficaz ejecución de las tareas que le corresponden.

Art. 18 — A los efectos del Art. 4º del Decreto Nº 7.405|48, la Presidencia podrá dirigirse directamente a las Reparticiones dependientes de la Secretaría de Estado representadas en la Delegación Argentina.

Personal Directivo del Consejo Nacional de Educación Física

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 19.656. — Bs. As., 30|6|48.

VISTO el presente Exp. letra C. Nº 153|48 cde. 15 (CNEF) 20.327|48 c.3 (M. G), y los informes producidos, de conformidad con lo determinado en el Nº 10, inciso a), acápite I, apartado 1) A sueldo, primer párrafo, del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61), y CONSIDERANDO: Que las tareas dentro del Consejo Nacional de Educación Física creado por Decreto Nº 34.817 de fecha 6 de noviembre de 1947, hace indispensable ir dando forma efectiva a los cuadros que compondrán el personal directivo y el que tendrá a su cargo otras funciones de responsabilidad; Que por Decreto Nº 8.864 de fecha 30 de marzo de 1948 se fija el Presupuesto para el ejercicio de 1948 del citado Consejo Nacional: Que por el artículo 2º del citado Decreto se establece que hasta tanto se haga efectiva la distribución del Personal Civil del Consejo Nacional de Educación Física, la Contaduría General de la Nación liquidará los haberes a este personal directamente con imputación a la Partida global respectiva.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **"en comisión"** en el Consejo Nacional de Educación Física (I - Gastos en Personal - Inciso 1º - Partida Principal 1 - Parcial 1 - Clase a) del Presupuesto para el ejercicio para 1948, del Consejo Nacional de Educación Física - Decreto Nº 8.864), con fecha 1º de julio de 1948, al siguiente personal:

Como **Director de Asuntos Legales**, con una asignación mensual de Un Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.400,00 m|n.) al **Doctor D. Miguel Ismael Sorondo** (C. 1896 - M. 0.217.740 - D. M. 2 - O. E. Sección 19 - C. I. Nº 560.312 de la Ciudad de Buenos Aires); Oficial 3º, con una asignación mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 800,00 m|n.) al Doctor D. Enrique Antonio José Gómez del Río (C. 1920 - M. 2.076.563 - D. M. 32 - O. E. Paraná - C. I. Nº 2.446.213 de la Ciudad de Buenos Aires); Oficial 3º, con una asignación mensual de Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 800,00 m|n.) a D. Miguel Gregorio Neyro (C. 1900 - M. 0.800.654 - D. M. 68 - O. E. Colegio Militar de la Nación - C. I. Nº 204.423 de la Ciudad de Buenos Aires); Oficial 5º, con una asignación mensual de Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 700,00 m|n.) a D. Luis Augusto Zelada (C. 1902 - M. 0.035.957 - D. M. 1 - O. E. Sección 16 - C. I. Nº 283.871 de la Ciudad de Buenos Aires): Oficial 7º, con una asignación mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 600,00 m|n.) al Escribano D. Cecilio Leal de Ibarra (C. 1919 - M. 0.422.091 - D. M. 2 - O. E. 14 - C. I. Nº 1.459.578 de la Ciudad de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése a la Dirección General de Registro Nacional, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público y archívese en el Consejo Nacional de Educación Física.

PERON
Fidel L. Anadón.

DELEGADO ARGENTINO AL CAMPEONATO MUNDIAL DE AJEDREZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 250 de 1948

DECRETO Nº 19.733. — Bs. As., 2|7|48.

VISTO el Expediente Nº 75.364|48 por el que la Federación Argentina de Ajedrez, solicita la contribución de la suma de m$n. 25.000, con destino a sufragar los gastos que demandará el envío del jugador argentino de ajedrez señor Miguel Najdorf a fin de participar en la próxima selección que por el título mundial se celebrará en Estocolmo (Suecia), durante el mes de julio del corriente año, y CONSIDERANDO: Que la participación del aludido jugador en dicho torneo le permitirá competir frente a los más destacados jugadores mundiales, y le brindará asimismo la oportunidad de perfeccionar sus conocimientos técnicos adquiridos a través de su destacada actuación en diversos certámenes internacionales de este juego-ciencia, logrando con ello alcanzar para nuestro deporte un lugar preponderante y mantener los prestigios conquistados para el ajedrez nacional; Que, conforme a los principios reiteradamente expuestos por el Superior Gobierno de la Nación, en el sentido de fomentar la práctica de los deportes en general, propendiendo con ello al mejoramiento físico, moral e intelectual de los deportistas, se estima necesario enviar al referido jugador argentino, conjuntamente con su señora esposa y un delegado de la Federación Argentina de Ajedrez, encargado de representar y organizar su participación en el citado certamen mundial; Que frente a las circunstancias antes mencionadas, corresponde al Poder Ejecutivo resolver en consecuencia, procediendo a acordar a dicha institución deportiva la ayuda financiera que le permita sufragar los gastos que demande la concurrencia del jugador argentino y de sus acompañantes, a la mencionada selección mundial, que asumirá sin duda alguna caracteres extraordinarios contribuyendo de tal forma a consolidar aún más las lazos de amistad con todos los países participantes; Por todo lo expuesto y atento lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la **Federación Argentina de Ajedrez**, la suma de (m$n. 25.000) **veinticinco mil pesos moneda nacional**, con cargo de rendición de cuenta documentada de su inversión, en carácter de contribución del Estado y con destino a sufragar todos los gastos **que demandará el viaje del jugador argentino de ajedrez, señor Miguel Najdorf**, conjuntamente con su señora esposa y de un delegado de la citada entidad deportiva, **a fin de participar en la selección que por el título mundial se celebrará en Estocolmo** (Suecia), durante el mes de julio del corriente año.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Federación Argentina de Ajedrez la suma de (m$n. 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional, a que se refiere el artículo anterior del presente decreto, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado), Inciso 1º, Principal 2, Parcial 1 del Presupuesto General para 1948, aprobado por Ley Nº 13.072, y sus decretos modificatorios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 2 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

I. ε.

INFRACCION A LA LEY DE AGIO POR UN HOTEL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 19.313. — Bs. As., 28|6|48.

VISTO el precedente Expediente Nros. 7.712 S. T. y 5.301 P. F. instruído por la Policía Federal por infracción a la Ley Nº 12.830, y; CONSIDERANDO: Que según resulta del sumario y de las conclusiones obrantes a fojas 20 se prueba debidamente en autos que la firma "David Hogg y Compañía S. A. C." propietaria del **City Hotel** representada en la causa por el señor Sidney David Hogg Vicepresidente de la citada Compañía, ha aumentado considerablemente el importe de los servicios, comprobándose de la pericia contable realizada que las **ganancias producidas** por dicho establecimiento en el **año 1946** representaron seiscientos cuatro mil setecientos setenta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional **(m$n. 604.770,52)**; y **en el año 1947 ascendieron** a un millón veinticuatro mil quinientos diez y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional **(m$n. 1.024.519,24)** es decir que ha **superado en la suma de** cuatrocientos diez y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos **(m$n. 419.748,72)** las **ganancias del año anterior**; Que elevado el sumario al Poder Ejecutivo se dió vista al inculpado, el cual presentó escrito de descargo en el que después de manifestar detalladamente que el hotel alojó repetidas veces delegaciones oficiales, alega que el Poder Ejecutivo no ha dictado decreto alguno limitando los precios en los servicios de la industria hotelera de la categoría del City Hotel; y que las Leyes 12.830 y 12.983 se refieren a **productos o mercaderías** no hallándose limitados los precios de la locación de servicios prestados por el establecimiento a diferencia de las casas de hospedajes;

Que a continuación en tal escrito de descargo se analizan los precios por habitación en los principales hoteles de la Capital y su evolución desde el año 1944; la elevación de los gastos de explotación y el aumento de gravámenes fiscales y el aumento también correlativo de los precios en un porcentaje menor, para deducir después de otras manifestaciones, que no han existido razones para instruir el presente sumario, ya que no se promulgó ley alguna ni reglamentación que limite o establezca el precio de las habitaciones de los hoteles de la categoría del City Hotel. Se refiere a los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, plantea la cuestión Federal y solicita que se deje sin efecto el presente procedimiento; Que en síntesis se reduce la cuestión que debe contemplarse, el hecho concreto de que la "Sociedad Anónima David Hogg y Compañía" con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) obtuvo como consta en el sumario, en el año 1946 ganancias netas de seiscientos cuatro mil setecientos setenta pesos con cincuenta y dos centavos (m$n. 604.770,52) y en el año 1947 ya iniciada desde Julio la campaña contra el agio y los precios abusivos, obtiene **ganancias netas** de un millón veinticuatro mil quinientos diez y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 1.024.519,24 m|n.), o sea **superiores a la quinta parte del capital social**, a pesar del aumento general de costos, hechos no desmentidos en la declaración indagatoria ni en el escrito de descargo, no obstante sus frondosas manifestaciones, lo que da lugar a deducir que el aumento de costos no sólo no ha perjudicado a la sociedad inculpada, sino que le ha dado motivo para aumentar sus ganancias recargando con tal excusa, los precios en proporción sensiblemente mayor al aumento de gastos; Que el espíritu de las Leyes números 12.830 y 12.983 y la campaña emprendida por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de sus preceptos, ha sido reiteradamente interpretado por el propio Gobierno demostrando que no son apropiadas las argumentaciones que suelen esgrimirse por los inculpados en su defensa como si se tratara solamente de intereses privados en juego, olvidando que tales leyes afectan al interés general y fueron dictadas en defensa de la colectividad y para el bien de todos, por lo que todos deben someterse por igual colaborando para el bien común, no pudiéndose hacer distinciones con respecto de la especulación y precios abusivos, según la posición social y capital en giro de los inculpados, en forma que resulten castigados los humildes como ocurre a diario con los dueños de hospedajes, cuyos actos pueden ser justificados por la necesidad material de subvenir sus más apremiantes necesidades, mientras que los poderosos se crean intocables y quedan como espectadores de algo que no les afecta; Que a tales razonamientos lleva el escrito de descargo que demuestra la incomprensión de la empresa inculpada ante los hechos que motivaron la acertada intervención de la Dirección Vigilancia de Abastecimientos y el desconocimiento del sentido de la necesaria acción del Estado, posición lamentable tanto más cuanto siendo extranjeros los componentes de la sociedad no pueden desconocer la situación de excepción entre todos los países en que se halla el nuestro, con respecto del libre desarrollo de todas las actividades, ni ignorar que nos hallamos libres de las enormes trabas fiscales que dominan en el mundo entero; Que por las razones expuestas ha de entenderse que la empresa inculpada no sólo no colabora con la actuación del Poder Ejecutivo, sino que con sus precios excesivos infringe la letra y el espíritu de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 encaminadas a perseguir la especulación donde se halle sin distinción de actividades ni categorías, por lo que es procedente la imposición de la sanción que se dirá;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impónese a la firma **David Hogg y Compañía S. A. C. representada por el señor Sidney David Hogg, la sanción de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000)** de multa, la que deberá hacer efectiva en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Nº 17.852|47.

Art. 2º — Devuélvase el expediente a la Policía Federal para el cumplimiento de la sanción acordada previo registro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Coeficiente Para Alemania

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 19.715. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO el Expediente Nº 7.047|48 (R. M. H.) en el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita se establezca el coeficiente para la liquidación de sueldos y gastos del servicio exterior de la Nación en Alemania, en razón de haberse creado un Consulado General en la ciudad de Francfort del Meno al que se han destinado funcionarios, y de no estar contemplado en el Decreto Nº 21.727|47,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en Tres un medio (3 ½) el **coeficiente** para **Alemania**, a partir de la fecha en que el personal destacado en ese país se haya hecho cargo de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto es complementario del Decreto número 21.727 del 24 de Julio de 1947, cuyas disposiciones generales, con excepción del artículo 6º, lo regirán.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo

LUCRO INDEBIDO CON SUBARRIENDOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 19.314. — Bs. As., 28|6|48.

VISTO el precedente Expediente números 7.162 S.T. y 2.820 P.F. instruído por la Policía Federal por infracción a la Ley Nº 12.830, y; CONSIDERANDO: Que según resulta del examen del sumario y de las conclusiones obrantes a fojas 50 el propietario de la **finca Avenida Forest Nº 491** de esta Capital don **Harold Fischer otorgó poder para administrarla al escribano don Rodolfo Leo Pedro Cassini y éste con tal carácter con anuencia del dueño alquiló diez (10) de los once (11) departamentos de los que consta la casa, a la firma Mobilia Muebles, S. R. L. en la suma de Dos mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 2.600) mensuales; Que Mobilia Muebles, S. R. L.** de la que son propietarios don Santiago Grinspan y su esposa, **ha amueblado dichos departamentos y los transfiere previa adquisición de los muebles** que son **vendidos en precios que oscilan entre** los Seis mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 6.880) y los once mil novecientos diez pesos moneda nacional **(m$n. 11.910)** siendo el costo de ellos **inferior casi en una mitad** según detalle que figura en las planillas de fojas 15, 24 y 25 del sumario; Que el propio Grinspan confiesa esta forma de venta de muebles por imposición aprovechando la escasez de departamentos lo que lleva al instructor a considerar que los actos ejecutados por el mismo eran perfectamente conocidos por el propietario don Harold Fischer y su administrador don Rodolfo Leo Pedro Cassini, los cuales facilitaron los medios necesarios, es decir los departamentos para que Grinspan realizara las operaciones lucrativas referidas restringiendo en esa forma la libre locación, deduciéndose que Mobilia Muebles ha infringido el artículo 6º de la Ley Nº 12.830 en relación con el Decreto Nº 12.281|47, debiendo quedar involucrados en la infracción propietario y administrador de la finca en cuestión; Que el juzgador haciendo suyas las conclusiones del sumario debe entender que aunque no se lucre indebidamente con los subarriendos, se trata de un caso que encuadra en las prescripciones de las Leyes Nros 12.830 y 12.983, por cuanto se aprovecha el momento angustioso en que se encuentra el que necesita vivienda por la escasez de departamentos para realizar sobre seguro las referidas ventas, por lo que deben imponerse las sanciones que se dirán; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Impónese a don **Santiago Grinspan la sanción de Veinte** (20) **días de arresto.**

Art. 2º — Impónense las siguientes sanciones de multa: de **Cinco mil pesos moneda nacional** (m$n. 5.000) a la firma **Mobilia Muebles, S. R. L.** representada por don Santiago Grinspan y de **Quinientos pesos moneda nacional** (m$n. 500) **a cada uno** de los siguientes inculpados don **Harold Fischer** y don **Rodolfo Leo Pedro Cassini, propietario y administrador respectivamente,** las que deberán hacer efectivas en el término de cinco días bajo **apercibimiento** de lo dispuesto en el **artículo 28 del Decreto Nº 17.852|47.**

Art. 3º — Devuélvase el expediente a la Policía Federal para el cumplimiento de las sanciones acordadas previo registro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Terrenos Para la Construcción de Viviendas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 19.678. — Bs. As., 1º|7|948.

VISTO los propósitos tenidos en cuenta al dictarse los Decretos Nros. 33.221|47 del 20 de Octubre y 2.582|48 del 28 de Enero por los que se autoriza al Banco Hipotecario Nacional para que, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 12.921 (Decreto Nº 11.157|45. artículo 11º), proceda a la adquisición por convenio directo o por expropiación de fracciones de terrenos ubicadas en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, declaradas de **utilidad pública para la construcción de viviendas;** CONSIDERANDO: Que para desarrollar en forma integral el plan de construcciones previsto se hace necesario ampliar la zona sujeta a expropiación, debiéndose modificar en consecuencia parcialmente los límites Norte y Oeste, de los terrenos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, que menciona el artículo 1º inciso a) del citado Decreto Nº 33.221|47: Que atento al fin perseguido procede calificar de utilidad pública los terrenos y edificaciones que en razón de esta ampliación deban afectarse para la realización de las obras, conforme lo establece el artículo 11º de la Ley 12.921; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

En Acuerdo General de Ministros
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º inciso a) del S. D. número 33.221|47, referente a las fracciones de terrenos situadas en la Provincia de Buenos Aires, en la siguiente forma:

"Inciso a): La fracción comprendida dentro de los siguientes límites: al Nord Este el camino de cintura de la Provincia de Buenos Aires, conocido con el nombre de "Calle del Peligro"; al Nord Oeste la calle Peribebuy hasta la calle Figueroa Alcorta; por ésta hacia el Nord Oeste hasta la Avenida Provincias Unidas (Ruta 3); por ésta hasta la calle San Petersburgo; por ésta hacia el Sud Este hasta el límite Nord Oeste de la fracción propiedad de la señora M. M. Madariaga de Bustos Morón; por la divisoria de las propiedades, según parcelas catastrales 1.257 y 1.258; hacia el Sud Oeste hasta la calle Cristianía, por ésta hacia el Sud Este hasta el límite Nord Oeste de la propiedad según parcela número 172; hacia el Sud Oeste por la divisoria entre las propiedades según parcela catastral Nº 171 y 172, hasta la calle que separa las mismas de la propiedad según parcela catastral Nº 237; por dicha calle hacia el Sud Este hasta encontrar la recta correspondiente al Nº 31 del canevás de la plancheta Nº 3 920 a) del Instituto Geográfico Militar, actualizada en el año 1939; por esta recta hacia el Sud hasta el Río Matanza, y por éste hasta el camino de cintura indicado.

Art. 2º Las **fracciones de terreno que ahora se incorporan al plan de la vivienda, quedan sometidas al régimen determinado por los Decretos números 33.221|47 y 2.582|48,** y los trámites de compra directa o expropiación, confiados también al Banco Hipotecario Nacional, en la forma dispuesta por las citadas disposiciones: declarándose de utilidad pública y comprendidos en los términos de los artículos 3º y 4º de la Ley 12.966, los inmuebles a que se refiere el presente decreto

Art. 3º — Queda autorizado el Banco Hipotecario Nacional a efectuar las rectificaciones o modificaciones que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines determinantes de estas expropiaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pase al Banco Hipotecario Nacional para su cumplimiento, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — Juan A. Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi — Fidel L. Anadón.

VICECONSUL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 19.717. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO lo informado por la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado en Roma a la Embajada de la República en Italia, al funcionario de la categoría "I", **Agregado y Vicecónsul, D. Leopoldo Sosa Perón.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

Lucha Contra las Plagas de la Agricultura y Ganadería

Ministerio de Agricultura

DECRETO Nº 19.322. — Bs. As., 28|6|1948.

Atento a que debe ajustarse el presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura (Anexo 8 de la Ley Nº 13.072), para incorporar el crédito de pesos 10.000.000.— m|n. destinado por Decreto Nº 12.455 de fecha 29 de Abril ppdo., para atender la lucha contra las plagas de la agricultura y ganadería, como así también para considerar el sueldo mínimo establecido para el personal de la Administración Nacional por Decreto Nº 10.432 de fecha 12 de Abril ppdo., y CONSIDERANDO: Que no es posible dentro de los recursos fijados en el presupuesto del Departamento de Agricultura efectuar las reducciones necesarias para atender el aumento de sueldos y jornales, por lo cual se hace imprescindible incorporar la partida respectiva tomando dicho importe del "Crédito adicional"; Que resulta además conveniente, para la mejor atención en los servicios a cargo del citado Departamento, introducir diversas modificaciones en los créditos acordados para gastos de sus distintas reparticiones; Por ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Nº 13.072 y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Incorpóranse al Anexo 8 (Ministerio de Agricultura) del presupuesto para el ejercicio 1948**, aprobado por Ley Nº 13.072 y reajustado por los Decretos números 1.243, 3.733 y 5.790, de fechas 17 de enero y 11 y 28 de febrero ppdos., la suma de **diez millones de pesos ($ 10.000.000.— m|n.) moneda nacional**, acordadas por Decreto Nº 12.455 de fecha 29 de Abril de 1948 **para la lucha contra las plagas de la agricultura y ganadería** y la de **seiscientos mil pesos ($ 600.000.— m|n.) moneda nacional**, para atender el pago de los aumentos en los sueldos y jornales dispuestos por Decreto Nº 10.432 de fecha 12 de Abril ppdo.

Art. 2º — Rebájase en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 600.000.— m|n.). el "Crédito adicional" autorizado por el Art. 1º de la Ley número 13.072.

Art. 3º — Modifícanse en la forma que se detallan en planillas anexas, los créditos de las partidas que en ellas se indican, correspondientes al presupuesto del Anexo 8 (Ministerio de Agricultura) para el ejercicio 1948.

Art. 4º — **En virtud de las modificaciones** a que se refieren los artículos 1º y 3º del presente decreto y la incorporación dispuesta por el Nº 10.430 de fecha 10 de Abril de 1948, el presupuesto del Anexo 8 (Ministerio de Agricultura) para 1948 **queda fijado en la suma de cien millones noventa y nueve mil quinientos diez y nueve pesos con once centavos** ($ 100.099.519.11 m|n.) moneda nacional, de los cuales cincuenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos ($ 51.869.227.— m|n.) moneda nacional corresponden a "Gastos en personal", cuarenta y seis millones ciento doce mil novecientos setenta y cuatro pesos con once centavos ($ 46.112.974.11 m|n.) moneda nacional a "Otros Gastos" y dos millones ciento diez y siete mil trescientos diez y ocho pesos ($ 2.117.318.— m|n.) moneda nacional a "Créditos a distribuir".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo

RESUMEN GENERAL

I — GASTOS EN PERSONAL

	SUELDOS PARTIDAS INDIVIDUALES Nº de Cargos	Importe Anual m$n.	Partida Global m$n.	TOTAL m$n.	Jornales m$n.	Otros Conceptos m$n.	TOTAL m$n.	II OTROS GASTOS m$n.	TOTAL GENERAL m$n.
Ministerio	816	3.729.000	—	3.729.000	312.500	1.586.395	5.627.895	1.462.277	7.090.172
Dirección General de Agricultura	644	3.295.500	—	3.295.500	—	863.234	4.158.734	2.131.000	6.289.734
Dirección General de Ganadería	505	2.581.200	—	2.581.200	230.400	691.862	3.503.462	2.663.400	6.166.862
Dirección General de Administración	307	1.601.700	—	1.601.700	—	319.886	1.921.586	331.000	2.252.586
Dirección Forestal	375	1.719.300	—	1.719.300	61.500	453.557	2.234.357	1.262.400	3.496.757
Dirección General de Asuntos Jurídicos	65	421.200	—	421.200	—	71.978	493.178	130.000	623.178
Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola	616	2.760.000	99.600	2.859.600	125.000	752.019	3.736.619	4.559.000	8.295.619
Dirección General de Laboratorios e Investigaciones	1.591	7.313.700	—	7.313.700	925.000	2.389.328	10.628.028	6.970.800	17.598.828
Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología	880	3.892.800	—	3.892.800	5.225.000	1.968.061	11.085.861	1.393.000	12.478.861
Dirección General de Tierras y Bosques	613	3.209.700	—	3.209.700	—	590.902	3.800.602	1.906.500	5.707.102
Dirección de Defensa Nacional	9	58.200	—	58.200	—	12.933	71.133	34.000	105.133
Dirección General de Coordinación de Economía Agropecuaria	289	1.459.200	—	1.459.200	—	274.248	1.733.448	1.019.450	2.752.898
Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	119	586.500	—	586.500	—	122.600	709.100	352.000	1.061.100
Dirección General de Economía Rural y Estadística	263	1.344.900	—	1.344.900	—	272.265	1.617.165	441.000	2.058.165
Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima	83	413.100	—	413.100	39.600	95.359	548.059	310.000	858.059
Otros Gastos	—	—	—	—	—	—	—	20.585.147.11	20.585.147.11
Subsidios y Subvenciones	—	—	—	—	—	—	—	562.000	562.000
Créditos a Distribuir	—	—	—	—	—	—	—	—	2.117.318
Totales	7.175	34.386.000	99.600	34.485.600	6.919.000	10.464.627	51.869.227	46.112.974.11	100.099.519.11

Escuela Técnica de Oficios en Bahía Blanca

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 19.699. — Bs. As., 1|7|48.

VISTAS estas actuaciones (Expediente Nº 5.458|48 R. M. H.) en las que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se le autorice a ceder a la Escuela Técnica de Oficios de la Nación, con sede en Bahía Blanca, con carácter precario y por un término de cinco años, una fracción de terreno de 6.600 m.2 de superficie ubicada en terrenos fiscales del puerto de Ingeniero White; y CONSIDERANDO: Que dicha superficie forma parte de los terrenos fiscales en que se hallan construídos los elevadores de granos e instalaciones anexas y complementarias que la mencionada Comisión ocupa en el puerto de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, las que fueron expropiadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11.742 y por Decreto Nº 14.160, del 28 de junio de 1945; Que la superficie indicada será destinada por la Escuela Técnica de Oficios para la instalación de un taller y astillero que funcionará como anexo de la misma y con el objeto y fines a que se refiere la Resolución del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública del 21 de marzo de 1946;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la **Comisión Nacional de Granos y Elevadores a ceder a la Secretaría de Educación, con destino a la Escuela Técnica de Oficios de la Nación, de Bahía Blanca**, Provincia de Buenos Aires, con carácter precario y por el término de cinco años, una **fracción de Seis Mil Seiscientos Metros Cuadrados** (6.600 m2.) de superficie en el extremo Sud Oeste de los terrenos correspondientes al elevador Nº 3 del **Puerto de Ingeniero White** con la ubicación, dimensiones y linderos que se señalan en el plano agregado a fs. 4, a fin de instalar en la misma un taller y astillero que funcionará en la forma y con el objeto ya indicados.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior queda sujeto a las siguientes condiciones:

a) Las tierras de que se trata deben ser destinadas exclusiva e ininterrumpidamente al objeto para lo cual se solicita, y en caso de no llenarse esa finalidad, automáticamente caduca la cesión.

b) La Secretaría de Educación se obliga a efectuar el pago de todas las erogaciones que demanden las cargas de cualquier naturaleza inherentes a esas tierras.

c) Un representante de la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca y otro de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores (Leyes 11.742 y 12.253) tasarán de común acuerdo el inmueble cedido en el acto de entrega de la posesión a los fines estadísticos y contables.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores, podrá convenir con la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca la prórroga del término a que se refiere el artículo 1º si, al vencimiento del mismo, los fines del establecimiento lo hicieren necesario y la ocupación del terreno no obstaculizare la explotación normal de los elevadores o las operaciones que dicha Comisión realiza en ellos y en las instalaciones anexas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y el señor Secretario de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda para su archivo.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

HUESPED OFICIAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 19.718. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO la llegada al país del eminente estadista británico, Lord Strabolgi y, CONSIDERANDO: Que es causa de profunda satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia de tan ilustre visitante,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase **huésped oficial del Gobierno Argentino a Lord Strabolgi**, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este Decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro I, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10, del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Juan A. Bramuglia

Terreno Para Escuela

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 19.522. — Bs. As., 30|6|1948. — VISTO este expediente (número 8.544-1945), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de Cinco Hectáreas (5 hás.), ubicada en la fracción interior parte Norte de la legua d, del lote Nº 14, Sección 1ª del Territorio Nacional del Chaco, con destino a escuela (fs. 10); y CONSIDERANDO: Que la tierra de que se trata, es fiscal y se encuentra libre de adjudicación y como a fojas 4 se establece que en la misma se han radicado mejoras de propiedad del mencionado Consejo, valuadas en Cuatro Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.800 m|n.), no existe inconveniente en acceder al pedido interpuesto: Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Resérvase con fines de **utilidad pública**, para el Consejo Nacional de Educación, **con destino a escuela**, la superficie de Cinco Hectáreas (5 hás.), ubicada en la fracción interior **parte Norte de la legua d** del lote Nº 14, Sección 1ª en el **Territorio Nacional del Chaco**, según croquis de fojas 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery

Terrenos Para una Tribu Aborigen

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 19.524. — Bs. As. 30|6|48.

VISTO este Expediente (Nº 58.802|947 y su acumulado Nº 164.404|942), en el que D. Alfredo Namuncurá, en representación de la Tribu de la cual es Cacique, solicita a fojas 1-2 permiso de ocupación, a título gratuito y libre de impuestos, por los lotes Nros. 18 y 19, de la Sección XXX Sud, del Territorio Nacional de Neuquén; Que las tierras citadas, lindan con las que le fueron escrituradas a la referida Tribu por la Escribanía Mayor de Gobierno, con fecha 30 de Junio de 1896, de acuerdo con la Ley Nº 3.092; Que el pedido del señor Namuncurá, se basa en que estas últimas tierras están compuestas por campos altos y fríos, circunstancia que limita las parcelas de invernada en forma que la explotación tiene que efectuarse de manera irregular y perjudicial para sus ocupantes; Que la inspección practicada a las tierras que se gestionan (fs. 163 a 183 del expediente acumulado Nº 101.507|930), comprobó que eran ocupadas por 10 pobladores, nueve de los cuales, manifestaron formar parte de la Tribu Namuncurá, siendo el otro el señor Evaristo Castillo, de nacionalidad chilena, con esposa y 11 hijos argentinos, radicados desde el año 1926 en la parte Nord-Oeste del lote Nº 18, donde ha introducido mejoras avaluadas en Trescientos Setenta Pesos Moneda Nacional ($ 370.— m|n.), alambrados por Cuatrocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 440.— m|n.) y haciendas por Tres Mil Seiscientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 3.640 m|n.); Que la repartición técnica respectiva propicia a fojas 6 y 9 se reserve a favor de la Tribu recurrente el sobrante fiscal del lote 19 y la parte Sud-Este del lote Nº 18 de Setecientas Sesenta y Nueve Hectáreas, Cuarenta Areas (769 ha., 40 a), dejando en este último lote la fracción Nord-Oeste, con una superficie de Seiscientas Veinticinco Hectáreas (625 ha), para contemplar oportunamente la situación del señor Evaristo Castillo; y CONSIDERANDO: Que por lo expuesto puede reservarse a favor de la Tribu Namuncurá, la tierra de que se trata, debiendo la nombrada respetar la ocupación de los aborígenes que están poblando las mismas, sean o no integrantes de la Tribu, como así también que sólo se harán pastar haciendas de propiedad de los indígenas y que éstos sean las únicas personas con derecho a ejercer la ocupación dentro de la reserva; Por ello, los dictámenes legales de fojas 8 y 10 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Resérvase para el pastoreo de las haciendas de propiedad de los integrantes de la **Tribu Namuncurá,** el sobrante fiscal del lote Nº 19 y la parte Sud-Este del lote Nº 18 de **Setecientas Sesenta y Nueve Hectáreas, Cuarenta Areas** (769 ha., 40 a.) ambos de la Sección XXX Sud, del **Territorio Nacional de Neuquén,** con excepción de la parte Nord-Oeste del lote citado en último término, a fin de contemplar, oportunamente, la situación del señor Evaristo Castillo, **debiendo el señor Alfredo Namuncurá, en su carácter de Jefe de dicha Tribu respetar la ocupación de los aborígenes que están poblando las tierras citadas, sean o no componentes de su Tribu,** y que éstas sean las únicas personas con derecho a ejercer la ocupación dentro de la reserva que se decreta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

ESCUELA EN EL CHACO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 19.523. — Bs. As., 30|6|948.

VISTO este expediente (número 7.776-1947), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de Cinco Hectáreas (5 hás.), ubicada en la fracción interior en la parte Sur de la legua b del lote Nº 14, Sección 1ª del Territorio Nacional del Chaco, con destino a escuela (fs. 10); y CONSIDERANDO: Que la tierra de que se trata, es fiscal y se encuentra libre de adjudicación y como a fojas 8 se establece que en la misma se han radicado mejoras de propiedad del mencionado Consejo, valuadas en Dos Mil Novecientos Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 2.960 m|n.), no existe inconveniente en acceder al pedido interpuesto; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Resérvase con fines de **utilidad pública, para el Consejo Nacional de Educación, con destino a escuela,** la superficie de Cinco Hectáreas (5 hás.), ubicada en la fracción interior en la **parte Sur de la legua b** del lote Nº 14, Sección 1ª del **Territorio Nacional del** Chaco, según croquis de fojas 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Acogimiento al Decreto No. 33.425-44

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 19.613. — Bs. As., 30|6|48.

VISTO que por el Expediente número 4.007|948, del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita se dicte el decreto declaratorio que establece el artículo 5º, apartado 3º, del Decreto número 33.425|44, de fecha 11 de Diciembre de 1944, de acogimiento de la localidad de Valle Hermoso del Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, al régimen creado por dicho acto de Gobierno; y, CONSIDERANDO: Que por nota del 5 de Mayo de 1948, la Asociación Cultural y de Fomento de la población aludida manifiesta su voluntad de acogerse a las disposiciones del decreto mencionado; Que la Provincia de Córdoba se encuentra ya adherida al régimen a que se ha hecho referencia, habiéndose perfeccionado dicho acogimiento por Decreto Nº 8.371 del 27 de Marzo de 1946; Que la medida indicada llena las exigencias del artículo 5º, apartado 3º, del Decreto Nº 33.425|944 y habiéndose suscrito el Decreto Nº 21.086|947 que aclarando el que lleva el Nº 3.121|947 mantiene la vigencia del Decreto citado en primer término, nada se opone a que el Gobierno de la Nación, en orden a lo estatuído por el artículo 5º del mismo, efectúe el pronunciamiento del caso para que puedan producirse los efectos previstos en dicho Decreto; y VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la **localidad de Valle Hermoso** (Departamento Punilla) de la Provincia de **Córdoba, acogida al régimen del Decreto número 33.425|944,** dictado en Acuerdo General de Ministros el 11 de Diciembre de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

NOMBRAMIENTOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 19.392. — Bs. As., 28|6|48.

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase en la **Dirección Nacional de Transportes,** con anterioridad al 1º de Marzo último, y con imputación al Anexo 9, inciso 5º A, partida A-1-1, del presupuesto del año 1948, el cargo de **Director de 1ª,** con el sueldo mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.), a los actuales **Directores: de Planificación de Transportes, ingeniero-abogado D. Alberto De las Carreras** (Cl. 1895, D.M. 68, Mat. 782.324), sin perjuicio de lo dispuesto en el S. D. 13.022|48; de **Asuntos Legales, Dr. D. José Lorenzo Bo** (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 117.861); de **Transporte Automotor, ingeniero D. Carlos Miguel Ramallo** (Cl. 1900, D. M. 62, Mat. 3.890.839); **y de Comercial y Financiera, Dr. D. Leopoldo Borini** (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 190.868); el cargo de **Director de 2ª,** con el sueldo mensual de Dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300.— m|n.), a los actuales **Secretario General, D. Ricardo Carlos Francisco Perletto** (Cl. 1904, D. M. 1, Mat. 44.308), y **Secretario de Contralor, D. Marcelo Pieretti** (Cl. 1906, D. M. 1, Mat. 78.136); el cargo de **Jefe de Departamento de 1ª,** con el sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), a los actuales **Subdirectores: de Planificación de Transportes, ingeniero D. Nicanor Alfredo Alurralde** (Cl. 1898, D. M. 63, Mat. 3.929.994); de **Ferrocarriles, ingeniero D. Enrique Semmelhaack Alcorta** (Cl. 1891, D. M. 1, Mat. 190.075); de **Asuntos Legales, Dr. Alberto Espezel Berro** (Cl. 1915, D. M. 1, Matr. 132.844), y de **Comercial y Financiera, Contador Público Nacional, D. Gerónimo Pizzolli** (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 314.186) y al **ingeniero D. Manuel Pedro Bertolotti** (Cl. 1900, D. M. 1, Mat. 481.571); el cargo de **Jefe de Departamento de 2ª,** con el sueldo mensual de Mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800.— m|n.) a los **ingenieros, D. Pedro Pablo Martín** (Cl. 1902, D. M. 3, Mat. 309.394), **D. Arístides Juan Galofre** (Cl. 1909, D. M. 2, Mat. 223.240) y **D. Carlos Alberto Alejo Cascardi** (Cl. 1902, D. M. 19, Mat. 1.085.677), y a **D. Jorge Alvarez** (Cl. 1908, D. M. 61, Mat. 3.818.333); el cargo de **Jefe de Departamento de 3ª,** con el sueldo mensual de Mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600.— m|n.), a los **ingenieros, D. Carlos Argentino Loza Colomer** (Cl. 1912, D. M. 19, Mat. 1.114.985), **D. Miguel Valentín Lorenzetti** (Cl. 1892, D. M. 3, Mat. 342.848) y **D. Fernando Amado Cerrajería** (Cl. 1903, D. M. 4, Mat. 547.070), y a los **Contadores Públicos Nacionales, D. Antonio Marinelli** (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 467.493), y **D. Virgilio Siro** (Cl. 1914, D. M. 4, Matríc. 554.300), y el cargo de **2º Jefe de Departamento de 2ª,** con el sueldo mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.) el **ingeniero D. Gabriel Belisario Pero** (Cl. 1885, D. M. 2, Mat. 190.100).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

Destino Diplomático

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 19.716. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO las necesidades de servicio y lo informado por la Junta Calificadora del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la **Embajada de la República en Italia al funcionario** de la categoría "D" **(Consejero de Embajada de primera clase** y Cónsul **General de primera clase), D. Olinto Alberto Paulsen.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

Salarios Mínimos en Empresas Contratistas del Ministerio de Guerra

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 19.643. — Bs. As., 30|6|48.

VISTO al presente Expediente D. G. I. 21.916|16.517|46 Cde. 2 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Marina, a cargo interinamente de la Cartera de Guerra, y

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del Decreto Nº 362-H. del 21 de noviembre de 1945, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, las empresas contratistas que ejecutaban obras por virtud de contratos celebrados con la Administración Nacional, se han visto obligadas a abonar mayores salarios que los previstos en oportunidad de presentarse a las licitaciones de las que luego resultaron adjudicatarias; Que, posteriormente, dicha Intervención Federal, por Decreto Nº 593-H. del 17 de enero de 1946, aclaró que los beneficios acordados por el artículo 1º del decreto anteriormente citado, no alcanzaban a los obreros ocupados en las obras públicas nacionales contratadas por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra; Que, no obstante esta excepción, las empresas contratistas continuaron abonando a los obreros ocupados en dichas obras, con conocimiento de la nombrada Dirección General, los mayores salarios mínimos estipulados en el Decreto 362-H. citado, para evitar conflictos con el personal, que se traducirían en la paralización de los trabajos, con el consiguiente perjuicio para el Estado; Que si bien es cierto que los aumentos originados por los decretos de las Intervenciones Federales, no ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional, no pueden obligar al Superior Gobierno de la Nación, por cuanto los mismos no han sido previstos en la documentación contractual (Art. 3 de las Disposiciones Complementarias Permanentes para la Contratación de Obras Públicas: Decreto Nº 47.895|39), no es menos cierto que resultaría de todo punto de vista injusto no reconocer a las empresas contratistas los mayores gastos afrontados en beneficio del propio Estado que, precisamente, por su política social tendiente al mejoramiento de la clase trabajadora, motivara tales aumentos; Que, tanto el señor Auditor General de Guerra y Marina como el señor Procurador General del Tesoro de la Nación, están acordes que resulta de equidad reconocer de legítimo abono a las empresas el mayor precio por aumento de salarios satisfechos en tales conceptos; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a las **empresas contratistas de obras públicas, las diferencias de jornales abonados al personal ocupado en obras ejecutadas para la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, que resulta de los mayores salarios** mínimos fijados por el Decreto Nº 362-H. del 21 de noviembre de 1945, dictado por la Intervención Federal de la Provincia de Corrientes.

Art. 2º — Este reconocimiento se limitará a aquellas obras cuya licitación se efectuara con anterioridad a la publicación del citado decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

PERON
Fidel L. Anadón

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 5 de Julio de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.525.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.558.—
SUSCRIPCIONES	„	186.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	50.80
TOTAL	$	11.320.30

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Infracción a la Ley 12.830

17.953—17|6|48. — Multa de $ 300 a la firma Preybylski & Cía. y clausura por el término de 3 días el local sito en Caxaraville 4168 de esta Capital.

17·952—17|6|48. — Multa de $ 300 a la firma Nayar S. R. L., sito en Luis Viale 520 de esta Capital.

17.951—17|6|48. — Multa de $ 1.000 a la firma Moracas y Cía. S. R. L., sita en Moreno 1329 de esta Capital.

15.740—5|6|48. — Multa de $ 500 a la firma "B. Schneider" representada por Bernardo Schneider; Emilio Rodríguez, $ 200; Ernesto Epelman, Oscar Alfonsin; $ 100 a la firma "Emilio Nager y Cía" repres. por Enrique Carlos Nager, Juan González, Angel Romero, Fortunato Mauro, José Torre, Tomás Gutiérrez; a la firma "Franco Americana" Imp. y Export. S. R. L. rep. por Juan María Luis Fano, Antonio Maidziolko, Ramón Priesca, Victorio Kovac, Martín Levaggi, Manuel Fernández, Vicente Leguizamón, Ernesto Mussi, Ramón Joaquín Casal, Antonio Pionatta y Julio Chisvert.

15.743—5|6|48. — Multa de $ 2.000 a la firma "Strazza y Sartor. Absuélvese a la firma "A. Arbizu y Cía.".

17·042—10|6|48. — Multa de $ 20.000 a la firma "Frías Ayerza y Elizalde, representada por Horacio Luis de Elizalde y de $ 100.000 a la firma "Mayorga Hnos." representada por Fernando Mayorga.

17.047—10|6|48. — Multa de $ 500 a José Losada, $ 200 a la firma Lago, Lago & González" representada por José Lago, Francisco Rial, $ 100 a María Elena Basconi de D'Imperio, Filomena Vidal de Otero, María Emilia Torneiro, Juana Cabral Espíndola de Truvian, Elsa Isabel Maldonado de Bertole, Miguel Angel Deriani y Luis Jacinto Mancini, José Taboada, Herminia Elena Tiercin de Cinefra, Luis Calveira, Felipe Ancona, Atilio Stanati y Landoni.

17.048—10|6|48. — Multa de $ 1.000 a Jacinto Enrique Real; $ 500 a David José Blaser; a la firma "Pérez, Fernández y Cía", rep. por Ramón Fernández; pesos 350 a Alberto Alberro, $ 250 a Juan Calixto Delipetro, Tomás Siemieñzuk, Domingo Julio López, León Podgaetzky, Antonio Paredes; $ 100 Rahamin Soriano, José Víctor Koianec, Emilio Ginochio, Ginés Garrido, Primitiva Hernández de Barascain, Edgardo Efraín Aronna, Amílcar Razori, Joaquina Guerrero Vda. de Eguía, Francisca Vilariño de Vázquez, Rafael Domingo Tomasone y Tulio Turati Gómez.

17.135—11|6|48. — Multa de $ 200 a José Rial Moreira y $ 50.— a María Delgado de Amores.

17.138—11|6|48. — Multa de $ 250 a Emilia García de Zerga; $ 200 a Isabel Horvathy de Szilagyi, Georgina Panthlieux de Casares, Elías Bescessat, Dolores Caneda de Bouza, Julio Freire.

17·139—11|6|48. — Multa de $ 5.000 y 30 días de arresto a Valtcho Micoff Fetcoff.

17.141—11|6|48. — Multa de $ 300 a Marcelino Mariño; $ 50 a Manuel Lema, Angel Viola, $ 20 a Enrique Besada, Centenario Amado Rodolfo Lloret y Eduardo Vázquez.

17.294—12|6|48. — Multa de $ 1.000 a la señora Lidia Fernández de Fernández.

17.383—14|6|48. — Multa de $ 500 a Rafaela Di Caro de Besada, Pablo Di Caro; $ 300 a José Alvarez; $ 250 a Elías Hurtado; $ 200 a Manuel Kirschtein, Ana Coldstein de Kirschtein, Pedro Lázaro Padro, José Muñiz, Fructuoso Angel Rivera Gena, Juan Martínez; $ 100 a Laureana Marco de Carravedo, Carlos Morando, Salvador Piazza, Rosa Legos, Gabriel Ini; $ 20 a María Velázquez de Fernández.

17.387—14|6|48. — Multa de $ 200 a Valentín Ba'carce, José María Rozas, José Luis Serani Elías Kogan, Eugenio Walter Oscar Scharr, Aarón Samuel Goldfars; $ 50 a Domingo Calabrese, Jenaro Martín Carlos Cerutti, Margarita Sosa de Fanjul, Luis Mazzacchera, Manuel Castro, Ernesto Cardenal, Benedetto Palma, Vito Stinga, Tulio Hipólito Cánepa, Francisco Ildefonso Caos, Teresa Antonia Pagnotta de Giudicelli, Ester Henia de Perelman, Joe Mellino, Lázaro Botenberg, Angela López de López y Antonio Baltrukiewicz.

17.934—17|6|48. — Multa de $ 500 a la firma Manuseda S. A., sita en Ramos Mejía 855 de esta Capital.

17·935—17|6|48. — Multa de $ 1.000 a la firma Camilo Fasta y Cía. y clausúrase por 3 días el local de ventas sito en Corrientes 2389 de esta Capital.

17.936—17|6|48. — Multa de $ 2.000 y 5 días de clausura local Corrientes 705 y arresto de 3 días a Osvaldo Luis Vianco; multa de $ 2.000 y 5 días de clausura local Rivadavia 1956 y arresto de 3 días a Salomón Goijnan; multa de $ 700 y 8 días local, Luis Viale 897 y arresto de 3 días a Leon Freidman; $ 500 y 5 días local Pasteur 256 y arresto 3 días a Moisés Spravkin y $ 200 y 3 días Sarmiento 989 y 1 día arresto a Domingo Galasso.

17.937—17|6|48. — Multa de $ 200 a la firma I. T. E. S. A. Industria Textil Sudamericana S. A. con domicilio en Aizpurúa 2467 de esta Capital.

17.938—17|6|48. — Multa de $ 500 a la firma Wigdon Rochman, clausura por 3 días local sito en Azcuenaga 307 de esta Capital.

17.939—17|6|48. — Multa de $ 500 a la firma Marcos Medina y clausura por 5 días local sito en Córdoba 1662 de esta Capital.

17.944—17|6|48. — Multa de $ 500 a la firma Eloy Martínez y Cía. sita en Hipólito Yrigoyen 1161 de esta Capital.

17.945—17|6|48. — Multa de $ 300 a la firma Gastón Iandelli sita en Luis Sáenz Peña 456 de esta Capital.

17.950—17|6|48. — Multa de $ 500 a la firma Intela, Industria Textil Lanera S. A., sita en Moreno 1199 de esta Capital.

Secretaría de Industria y Comercio

Nombramientos

13.532—12|5|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 4º Vicente Ramón Calogero, Alfredo Bruni.

13.533—12|5|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 4º Clemente Alfredo Fracalossi, Miguel Castrignano, Florentino Acevedo, Juan Bautista Víctor Fracalossi.

13.854—13|5|48. — Direc. Gral. de Delegaciones (S.I.C.): Aux. 4º Lidia Cledia López.

14.449—18|5|48. — Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica: Técnicos, Fernando Santa Catalina, Jorge Rodolfo Brand, José Rodolfo Julianello, en la categoría de Aux. 2º; Oscar Santiago Beri, Héctor Carlos Escribano, Jorge Clemente Lueiro, Mateo Testa, José Mario Bei, Pedro Díaz, Santiago López, en la categoría de Aux. 4º — Aux. 4º Victorino Cengarle.

14.513—18|5|48. — Nombra personal en el Anexo 13, S. de I. y C., inciso 14, Direc. de Minas y Geología, b) Jornales, Partida Principal 1, Parcial 1.

14.751—20|5|48. — Nombra personal en el Anexo 13, S. I. C., Inciso 1º, Secretaría, a) sueldos, Partida Principal 3, Parcial 1.

14.763—20|5|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado: Deja sin efecto la designación de los Ing. Carlos Armando Hita y Francisco Montiel.

14.765—20|5|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado: Con $ 1.000, Arturo José Rodríguez Bustamante.

14.766—20|5|48. — Direc. Gral. de Adm. (S. I. C.): Aux. Mayor Pedro Costoya

Promociones

13.389—11|5|48. — Direc. Gral. de Y.P.F.: Con $ 1.200 a Roberto Baltasar Albinati.

13.390—11|5|48. — Direc. Gral. de Y.P.F.: Con $ 1.200 a Pedro Mendiola.

13.391—11|5|48. — Direc. Gral. de Y.P.F.: Con $ 810 a Carlos Aquiles Maino.

14.072—15|5|48. — Direc. Gral. de Combustibles Sólidos y Minerales: Promueve personal con anterioridad al 1|1|48, con imputación al Capítulo I, Gastos en Personal, Inciso 1º, Item a) Sueldos, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Presupuesto 1948.

14.770—20|5|48. — Direc. Gral. de Y.P.F.: Con $ 780 a Daniel Nicolás Paz.

Adscripciones

13.961—14|5|48. — Direc. de Exportación e Importación: Se adscribe a la Policía Federal, al Aux. Princ. Arturo Lendesdorf.

Licencias

13.534—12|5|48. — Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica: Concede extraordinaria por 6 meses sin goce de sueldo, a partir del 10|5|48, al Sr. Director de la Direc. de Adm. y Finanzas y Miembro del Consejo de Administración, Dr. Germán Joaquín Timmermann, y designa en su lugar interinamente a Alejo Guillermo Cambior

Renuncias

13.848—13|5|48. — Direc. Nac. de la Energía: Aux. Mayor Pedro Camilo López.

14.764—20|5|48. — Direc. del Gas del Estado: Domingo Cosme de Rosi.

Cesantías

13.535—12|5|48. — Registro de Créditos Prendarios, Mercedes, San Luis: Encargado Humberto Leaniz Funes, y designa en su reemplazo a Rodolfo Suárez.

13.962—14|5|48. — Direc. Gral. de Asuntos Jurídicos (S.I.C.): Deja sin efecto el Decreto Nº 30.364|45, por el cual se aceptaba la renuncia del Ayud. Princ. María Rebeca Andoategui, y se le declara cesante.

Exoneraciones

14.734—19|5|48. — Direc. de Minas y Geología: Aux. 6º Francisco del Grosso.

14.735—19|5|48. — Aux. Princ. Miguel Angel Mancebo.

14.761—20|5|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado: José Edmundo Colombo.

Misiones Oficiales

13.655—12|5|48. — Direc. Gral. de Y.P.F.: Autoriza a destacar "en comisión" a los Estados Unidos de Norte América, para realizar una inspección en la Oficina de Compras de Nueva York, a los funcionarios José García Freire y Arturo Ricardo Von Wulffen.

Tesorería

13·847—13|5|48. — Direc. Gral. de Comercio: Páguese a la firma J. Lerner & Cía., $ 1.000 en concepto de devolución de multa por infracción a la Ley número 12.591.

Presupuesto

13.392—11|5|48. — Direc. Nac. de la Energía: Supleméntase en la forma que se indica, las partidas correspondientes al presupuesto de 1948 de dicha Repartición por $ 7.291.300.

Adquisiciones

13.555—12|5|48. — Aprueba las adquisiciones de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, se adjudica a varias firmas por $ 4.622.717.43.

14.767—20|5|48. — Direc. Gral. de Y.P.F.: Ratifica el procedimiento seguido por esta Direc. Gral. al proceder a prorrogar directamente la Orden de Compra Nº 55.737 mediante la Nº 71.745 a favor de la Sucesión de Pablo Mariottini, para la prestación de los servicios de limpieza del local que ocupa su Divisonal en Rosario por $ 3.466.66.

14·769—20|5|48. — Direc. Gral. de Y.P.F.: Aprueba el procedimiento seguido por esta Repartición, al contratar directamente con Luis Julio Fevre, el arrendamiento del inmueble sito en Leandro N. Alem 1.632, Cap. Fed.

14.771—20|5|48. — Direc. Gral. de Y.P.F.: Ratifica el procedimiento seguido por esta Direc. Gral. al adquirir directamente a la Compañía "Ultramar" S. A. Petrolera Argentina, combustibles líquidos y aceites lubricantes por $ 3.547.77.

14.773—20|5|48. — Autoriza para adquirir en el I.A.P.I una grúa "Gruns Tracson Swing Crane", modelo "T 9, por pesos 34.000 con destino a la Direc. de Minas y Geología.

Secretaría de Educación

Nombramientos

16.767—8|6|48. — Esc. Normal de La Plata: prof., Ercilia Sagastume Berra.

16.769—8|6|48. — Esc. Normal Nº 4 de la Cap. Fed.: Aux. 8º, Nélida Irma Rodríguez.

16.770—8|6|48. — Esc. de Comercio Nº 8 y Col. Nac. Nº 7 de la Cap. Fed.: Prof., Carmen Amalia Reca de Cuestas por traslado de Haydée Leonilda Di fonzo y Juan Delucchi.

16.771—8|6|48. — Esc. Normal Mixta de Santiago del Estero: Aux. 8º María Esther García de Gardella.

16.772—8|6|48. — Esc. Industrial de Santiago del Estero: Prof., Ramón Ahüero.

16.773—8|6|48. — Técnica de Oficios de Añatuya (Santiago del Estero). Maestro, José Ricot Barraza.

16.774—8|6|48. — Esc. Normal Nº 7 y Esc Industrial Zona Norte de Rosario: Prof., Nilda Dolores Sepulveda, vacante por reajuste de Amanda Calcamuggi.

16.775—8|6|48. — Esc. Normal de Chivilcoy (Bs. As.): Maestra, Emma de Francesco por renuncia de María Estela Zunino de Latorre

16.777—8|6|48. — Col. Nac. Nº 1 "Bernardino Rivadavia", de la Cap. Fed.: Prof., Francisca Angélica Accinelli por renuncia de Antonio Garbellini.

16.779—8|6|48. — Esc. Normal Mixta, de Santiago del Estero: Maestra de Estética, Dora Beatriz Abud por cambio de tareas a Elda A. Aignasso.

16.780—8|6|48. — Esc. Normal Mixta, de Santiago del Estero: Aux. 8ª Mary Luz Parizi.

16.781—8|6|48. — Esc. de Comercio, de Gral. San Martín (Mendoza): Profesora, Margarita C. de Peñaloza.

16.782—8|6|48. — Col. Nac. de Bahía Blanca (Bs. As.): Prof., Pedro González Prieto e Irma María Tridenti.

16.783—8|6|48. — Col. Nac. Nocturno "Hipólito Yrigoyen", de la Cap. Fed.: Prof., Clemente Antúnez.

16.785—8|6|48. — Esc. de Comercio, de San Martín (Bs. As.): Prof., Aída Velia Briamonte.

16.786—8|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres Nº 4, de la Cap. Fed.: Maestra, Elsa Livia Briamonto de D'Agostino.

16.841—9|6|48. — Esc. Nº 191, de Mendoza: Maestra, Mabel Emilia Emma Cenesoni.

16.961—9|6|48. — Esc. de Comercio, de La Plata: Prof., Inés Sagastume Berra de Benavidez, por cambio de materia de Fortunato Atilio Montrull.

16.962—9|6|48. — Direc. Gral. de Enseñanza Técnica de la Sec. de Educ.: Aux. 4ª, Celina Haranedez.

16·963—9|6|48. — Esc. Normal Nº 1, de la Cap. Fed.: Maestra, Celia Esther Peona.

16.966—9|6|48. — Esc. Normal de Prof. Nº 1, de la Cap. Fed.: Maestra, Elba Nora De Llamas Bassi.

16.967—9|6|48. — Instituto Nac. de Profesorado en Lenguas Vivas y Esc. Normal de Maestras Nº 4: Prof., Lina Angela Magdalena Ambrosi.

16.969—9|6|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Privada: Aux. 4ª, María Esther López y Susana Carmen Estrada.

16.970—9|6|48. — Direc. Gral. de Enseñanza Técnica: Maestras, Ana María Segin; María Celina González y Sofía Elena Justina Menin.

16.971—9|6|48. — Escuela Normal Mixta, de Santiago del Estero: Prof., Zarifs Rosenda Allub.

16.972—9|6|48. — Reg. Gral. de Establecimientos Privados de Enseñanza y su Personal: Of. 9º, Eduardo Severiano Guruchaga.

16.973—9|6|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Privada, de la Cap. Fed.: Aux. Ppal. José María Montes; Aux. 4º, Julio Carlos Velasco; y José Federico Terán.

17.003—9|6|48. — Escuela Nº 103 del Territorio de Río Negro: Maestra Nélida América Sarquis.

17.004—9|6|48. — Esc. Nº 66 del Territorio de Formosa: Celia Olga Cabrera.

17.005—9|6|48. — Esc. Nº 15 del Territorio de Río Negro: Lía Esther Gravotta.

17.006—9|6|48. — Esc. Nº 4 del Territorio de Río Negro: Luisa Nora Lucero.

17.007—9|6|48. — Esc. Nº 4 del Territorio de Río Negro: Raquel Diana Zgaib.

17.008—9|6|48. — Esc. Nº 16 del Territorio de Río Negro: Ada Gervasini.

17.009—9|6|48. — Esc. Nº 25 del Territorio de Río Negro: Celina Ruth Baraldo.

17.010—9|6|48. — Esc. Nº 10 de Colonias Nacionales: Blanca Elena Berrondo.

17.011—9|6|48. — Esc. de Maestros Reg. y Artes y Oficios de Frías, Santiago del Estero: Blanca Ignacia Muruaga.

17.012—9|6|48. — Liceo Nac. de Señoritas de Santiago del Estero: Aide María Antonia Pianetto.

17.013—9|6|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Priv. de la Cap. Fed.: Juan Pedro Contreras.

17.014—9|6|48. — Esc. Nac. de Comercio Nº 3 de la Cap. Fed.: Edgardo Emilio Beretta.

17.015—9|6|48. — Coleg. Nac. "Bernardino Rivadavia", de la Cap. Fed.: Elida Amalia Estevez.

17.016—9|6|48. — Esc. Ind. Nº 3 de la Cap. Fed.: Joaquín Costa.

17.017—9|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres de Lomas de Zamora (Bs. As.): Juana Emilia Izurieta.

17.018—9|6|48. — Coleg. Nac. Nº 6 "Manuel Belgrano de la Cap. Fed.": Haydeé Celeste Noblia López Arias.

17.019—9|6|48. — Direc. Gral. de Enseñanza Técnica de la S. de E.: Rosa Magner.

17.030—9|6|48. — Esc. Normal de Azul (Bs. As.): Aux. 8º María Cándida Luisa Andrich.

17.031—9|6|48. — Direc. Gral. de Contabilidad y Patrimonio: José Raúl Celli.

17.032—9|6|48. — Inst. Nac. de Educación Física "Gral. Belgrano": Regente Alfredo José Louchlin.

17.033—9|6|48. — Liceo Nac. de Srtas. Nº 3 de la Cap. Fed.: Alberto Godoy Colombo

17.034—9|6|48. — Liceo de Avellaneda y Esc. Normal de Lomas de Zamora: Prof. Manuel Angel Strata.

17.035—9|6|48. — Inst. Nac. de Educación Física: María Esther Loubes de Romeo.

17.036—9|6|48. — Coleg. Nac. Nº 3 "Mariano Moreno", de la Cap. Fed.: Sara Isabel Fregnoe.

17.038—9|6|48. — Coleg. Nac. Nº 4 "Nicolás Avellaneda", de la Cap. Fed.: Martha Alicia Carbonella.

Tesorería

16.323—7|6|48. — Tesorería Gral. de la Nación abonará a la U. Nac. de La Plata la suma de $ 922.772.

Adquisición

17.039—9|6|48. — Autorízase a la Secr. de E. de la Nac. adquirir 6 automóviles destinados a su servicio.

Licencias

17.023—9|6|48. — Concédese cuatro meses a la Prof. Elena Groussac y a la Ayud. de Gabinete, Blanca Groussac.

Licitación

16.104—5|6|48. — Apruébase Púb. número 177. Direc. Gral. de Adm. de la S. de E. de la Nac., para adquirir 250 máquinas de escribir y adjudícase a Arturo W. Boote & Cía.

Legítimo Abono

16.980—9|6|48. — Reconócese de Leg. Abono el pago a la Organización Comerc. Argentina S. A. la suma de pesos 95.875 por transmisiones radiotelefónicas.

Contrato

16.547—7|6|48. — Ratifícase en todos sus términos los contratos suscriptos entre Sr. Subsecretario de E. y personal integrantes de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural con asiento en Castelli (Chaco).

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Agricultura

Nombramientos

1.644—1|6|48. — Dirección General de Agricultura. — Designa a partir del 1|1|48 en la Dirección de Cultivos Especiales, personal jornalero encargado de las tareas de investagición y experimentación sobre caucho vegetal, con imputación al Decreto Nº 9.002 31|3|48.

1.649—2|6|48. — Dirección de Plan de Gobierno (M. de A.). — Designa Jefe Interino de la División Obras, al Arquitecto Héctor Mauricio Nieto. — Deja sin efecto la adscripción a la Dirección General de Coordinación de Economía Agropecuaria del Oficial 6º Juan Joaquín Urraca.

1.659—2|6|48. — Dirección General de Sanidad Vegetal y Agridiología. — Auxiliar 8º, Jacinto Javier.

1.656—2|6|48. — Dirección General de Laboratorios e Investigaciones. — Deja sin efecto la designación del Auxiliar 8º Avelino Jorge Festa.

1.661—2|6|48. — Dirección General de Agricultura. — Auxiliar 6º José María Logiódice; Auxiliar 8º, Dirección Forestal, Castelar Argentino Freire.

1.662—2|6|48. — Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Auxiliar 4º José Arturo Adi; Auxiliar 6º Jaime Laham; Auxiliar 8º Ignacio Sanín.

1.663—2|6|48. — Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Auxiliar 8º Humberto del Carmen Espinosa.

Premios

1.809—15|6|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Acuerda premios a la S. Rural de Vera - Jobson - F. C. S. F., para su adjudicación en la Exposición de Reproductores, Reproductoras y Ganado Gordo a realizarse el 1|8|948.

Importaciones

1.811—15|6|48. — Direc. de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima. — Autoriza a Henrik Hansen, para importar desde New Orleans, 32 peces de su propiedad de diversas clases.

Exportaciones

1.815—15|6|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Autoriza a Eduard Hamburg Aunberg, para exportar a New York 6.000 peces ornamentales.

Caza y pesca

1.813—15|6|48. — Direc. de P. y Caza Marítima. — Amplía permiso precario para realizar pesca marítima costera a Vicente Sesso.

1.814—15|6|48. — Direc. de P. y Caza Marítima. — Acuerda permiso precario para realizar perca marítima costera a Ernesto Adolfo Koll.

1.816—15|6|48. — Direc. de P. y Caza Marítima. — Acuerda permiso precario para realizar pesca marítima costera a Maggiorino Juan Aizarello.

Multas

1.812—15|6|48. — Direc. Gral. de Ganadería. — Por infracción a la Ley número 12.979 a las siguientes personas: Ignacio Graz, $ 25,50; Eulogio Figueroa, $ 23,20; José Parma $ 55.20; José Roldán, $ 38.10; Antonio Bouzada $ 120.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Circular Informativa Nº 83

La nómina de Corredores de Cambio comunicada por Circular Nº 913 (D. de C.), del 31 de Diciembre de 1947, ha sido ampliada con la inclusión del señor Paulino Osvaldo Toyos, inscripto bajo el Nº 224.

e.8 jul.-Nº 3525 v.8 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

Y. P. F.

Expediente CDG - 7.406|948

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 15 de Julio a las 14,30 horas, vehículos y materiales rezago, a saber:

Vehículos	Base de venta m$n.
Chasis Ford 4 - c|motor (Nº interno 18)	1.200.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 21)	1.350.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 38)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 39)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 42)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 46)	1.200.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 77)	1.350.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 100)	1.400.—

Materiales:

15 Nº C[illegible], marcas Firestone Dunlop y Good Year, usadas .. sin base

1.400 ks. aprox. goma rezago (Cámaras de rezago) .... k. $ 0,01

39.515 ks. aprox. cubiertas rezago (aprox. 1.547) .... k. $ 0,01

20.668 ks. aprox. goma rezago (recortes de mangueras) .... k. $ 0,01

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiéndose acompañar boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

NOTA: Los materiales y vehículos que se ofrecen en venta se encuentran en exhibición en el mencionado depósito donde pueden ser examinados por los interesados, debiéndose retirar dentro de los 3 días hábiles del remate en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta.

Los compradores de los vehículos deberán suministrar por constancia escrita los siguientes datos en el acto del remate: Identidad y domicilio del adquirente. Clase de vehículo adquirido, número de motor, marca, modelo, año, color, precio total de venta y forma de pago. — Por más datos ocurrir en el depósito de Y. P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031 - interno 138.

e.3 jul.-Nº 2.100 v.15 jul

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 5.252|48

Llámase a licitación pública para la venta de (3) tres automóviles marcas "Cadillac", "Packard" y "Buick". (Expediente Nº 5.252|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Julio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 jul.-Nº L-3.534 v.20 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura, en nuestra sucursal San Cristóbal (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— e|juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.3 jul.-Nº L-2.073-v.3 jul.
e.6 jul.-Nº L-2.073-v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.073-v.10 jul.
e.13 jul.-Nº L-2.073-v.13 jul.
e.15 jul.-Nº L-2.073-v.15 jul.
e.17 jul.-Nº L-2.073-v.20 jul.
e.23 jul.-Nº L-2.073-v.23 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

LICITACION PUBLICA Nº 9

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1948, a las 16 horas, para la provisión de estanterías metálicas para biblioteca, ficheros y muebles metálicos para oficinas. Por pliegos y mayores detalles, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, Secretario.

e.8 jul.-Nº L-3.522-v.20 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de material radiográfico, películas radiográficas de las siguientes medidas: 13 x 18, 18 x 24, 24 por 30, 30 x 40 y 35 x 43 cms., películas dentales, películas para Abreugrafía, — Placas fotográficas de: 8 x 10, 9 x 12, 13 x 18, 18 x 24 cms. Apertura de propuestas el día 16 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045. Documentación: m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 19.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira - General de Brigada. Director General de Sanidad.

e.8 jul.-Nº L-3.535-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 537|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "Montaje de galpones" en los terrenos de la Fábrica Militar Pirometalúrgica, ubicada en Tucumán.

Apertura de propuestas: 23 de julio de 1948 a las 11.30 en la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo Nº 65. Piso 3º. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 3.— m|n. el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles, entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 57.887,80 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.523-v.14 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 1.169 hasta 10 agosto 1948, 16 horas, penselezas chatos, pinceles especiales para letras, pinceles para alquitrán, pinceles redondos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.514-v.20 jul.

Licitación Pública Nº 538|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de dos grupos electrógenos" para el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de julio de 1948 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar en la citada división todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. Presupuesto oficial: $ 61.000. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.524-v.14 jul.

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la Dirección y Obras "A", con destino al grupo químico, en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.083.652,16 m|n.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de 60 pesos m|n. el ejemplar, en la citada división, todos los días hábiles entre las 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.504-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 84, para el día 19 de julio de 1948.

SANTO TOME (PROV. DE SANTA FE)

Número 84, hora 10,00. — Obras de ampliación del Casino de Suboficiales. — Presupuesto oficial $ 62.042,72 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 4.252, $ 29,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el día 14 de julio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1948. — El Jefe División Administrativa.

e.8 jul.-Nº L-3.510-v.14 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública 1.329, hasta 16 julio 1948, 17 y 30 horas, provisión azúcar en cuadritos y molida.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.505-v.14 jul.

Llámase a Licitación Pública numero 1.330, hasta 19 julio 1948, 17 y 30 horas, provisión café molido, yerba mate y té

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze. Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.506-v.14 jul.

Llámase a Licitación Pública número 1.321 hasta 9 agosto 1948, 16 horas, provisión émbolos, camisas de cilindros, aros, levas y tapas de cilindros.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.502-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.295 hasta 9 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sierras circulares, coleros, criques, motones.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.515-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.311 hasta 10 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión bombasí, bramante, cartón, cuerina, cuero de carnero negro, loneta, papel glacé, papel marmolado, cartulina ficha, cartulina tapa, papel de libros, papel obra, papel para mimeógrafo, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.516-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.328 hasta 4 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caloventiladores, extractores de aire, motores eléctricos, tableros de mármol blanco, cuadro de maniobra y control, ventiladores eléctricos, mangueras, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.517-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.332 hasta 28 julio 1948, 17 horas, provisión papel higiénico en rollos.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.518-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.355 hasta 11 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión medicamentos, productos químicos y similares para instalación farmacia.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo.

e.8 jul.-Nº L-3.519-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.342 hasta 31 julio 1948, 10 horas, provisión chapas de fibro-cemento, cumbreras articuladas y grapas de hierro galvanizado.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.520-v.26 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Río Cuarto a Holmberg, pesos 312.854,05. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.8 jul.-Nº L-3.507-v.20 jul.

Licitación pública de las obras del edificio propio para sede del 11º distrito en la ciudad de Catamarca, $ 898.194,42. — Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.8 jul.-Nº L-3.508-v.26 jul.

Ministerio de Guerra

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Privada Nº 326, para la contratación de la venta de residuos de rancho, a realizarse el 12 de Julio de 1948, a las 10. — Retirar pliegos en el Servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, de 7 a 13.

e.8 jul.-Nº L-3.566-v.12 jul.

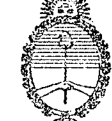
Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 190|48, para el día 20 de Julio de 1948, a las 17 horas, para la provisión de papelería en general.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.565-v.20 jul.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1948 a las 15 horas, para la provisión de arena, pedregullo granítico y ladrillos comunes.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.8 jul.-Nº L-3.521-v.20 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de julio de 1948, a las 16,30 horas, para la adquisición de aparatos y material de vidrio para laboratorio, con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.8 jul.-Nº L-3.509-v.14 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 175|48, para el día 6 de agosto de 1948, a las 14,15 horas, para la construcción de estructuras de 6 estaciones transformadoras.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.503-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 182|48, a las 14.00 horas. Conductores de cobre desnudo.

L. P. 183|48, a las 14.15 horas. Columnas tubulares.

L. P. 184|48, a las 14.30 horas. Fusibles, relevos y pararrayos.

L. P. 185|48, a las 14.45 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

c.8 jul.-Nº L-3.564-v.26 jul.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Regional III - Centro

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, para la ejecución de las siguientes obras a realizarse en la Guarnición Aérea y Aeropuerto - Córdoba.

Licit. Nº (III) 66, a las 17 horas: Obra: "Pavimentación calles interiores". Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 458.731.76. Precio doc. técn. m$n. 80.—

Licit. Nº (III) 67, a las 17 y 10 horas. Obra: "Construcción de un taller de Automotores. Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 117.181.72. Precio doc. téc. m$n. 30.—.

Licit. Nº (III) 68, a las 17 y 20 horas. Obra: "Construcción de tres tanques tipo para agua de 200 m.3". Escuela de Especialidades, Escuela de Aviación Militar y Aeropuerto Córdoba - Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 232.210.30. Precio doc. téc. m$n. 50.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III, Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 17 de Julio de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 jul.-Nº L-3.533 v.20 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 38.155|84

Llámase a Licitación Pública número 108, para el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, para contratar la provisión de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona "Gral. Güemes" en Salta, durante el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 jul.-Nº L-3.511-v.20 jul.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expte. Nº 24.262|48

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto de Psicopatología Aplicada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.039 v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.039 v.8 jul.
e.12 jul.-Nº L-2.039 v.15 jul.

TRANSFERENCIA

"P"

Se hace saber al comercio que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación "Gallichio y Cía.", compuesta por los señores: Ernesto Gallichio y Alberto Codina, con domicilio en la calle FIEDRAS Nº 1016, venden a los señores Vicente Pavoni, Luis Orlando, Ceferino Pampuri y Manuel Niebes, con domicilio en la calle Zañartú Nº 872, su negocio de imprenta denominado: "Talleres Gráficos", sito en la calle Piedras número 1016, Capital Federal, libre de todo pasivo y gravámenes. Reclamaciones de ley: escribanos: Antonio J. Armando o Alejandro Abrevaya, Lavalle 1171, piso 8º "B".

e.8 jul.-Nº 53.936.-v.14 jul.

(Continúa en la pág. 23).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Junio 12 de 1948

271.737. — Zambita... para mi Rosa. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. As., 10|5|948

271.738. — Vías muertas. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 10 de mayo|1948.

271.741. — Historia Antártica Argentina - Nuestros derechos. 100 págs. Autor: Luis Cánepa. Editor: El Autor. Impresor: Linari & Cía. Buenos Aires, 31-5-1948.

271.762. — Pizza caliente. Boogie-woogie. Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.763. — Pizza caliente. Boogie-woogie. Letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.764. — Secreto. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.765. — Secreto. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7-6-1948.

271.766. — Desencanto. Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15-9-939.

271.768. — Desencanto. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Enrique Santos Discé polo y C. Amadori. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 15-9-939.

271.769. — Candombero. Candombe. Música. 2 págs. Autor: Luis Alberto Carballo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 5-6-1948.

271.770. — Candombero. Candombe. Letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Carballo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5-6-948.

271.778. — Las pollas de mi comadre. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 11 de junio de 1948.

271.779. — Las pollas de mi comadre. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ej. Buenos Aires, junio 11 de 1948.

271.780. — Llanto coya. Canción indígena. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Edit. Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 11-6-1948.

271.781. — Llanto coya. Canción indígena Música. 2 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano. 1.200 ejemplares. Bs. As., 11-6-1948.

271.782. — El patito juguetón. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Honorio Siccardi. Editor: Editorial Arg. de Música. Impresor: R. De Stéfano. 500 ej. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.783. — Esquemas. (Nº 2 de esquemas). II Juegos. Música. 2 págs. Autor: Roberto García Morillo. Editor: Edit. Argentina de Música. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 10 de junio de 1948.

271.784. — Nochebuena. Villancico de Navidad. Música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo de: E. Flocken. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

271.785. — Zamba, de la tierra Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Juan Del Sur. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ej. Bs. As., 11|6|948.

271.786. — Nochebuena. Villancico de Navidad. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Arreglo de: E. Flocken. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stêfano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. As., 11-6-1948

271.787. — Zamba de la tierra. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Juan De Sur Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11-6-1948.

271.788. — Zambita de rancho. Zamba. Música. 8 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. As. 11-6-1948.

271.789. — Zambita de rancho. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

271.790. — Negrita y caprichosa. Gato. Música. 2 págs. Autor: Juan Del Sur. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. As., 11 de junio de 1948

271.791. — Matemática financiera. 142 págs. Autor: Lauro Altersio. Editor e impresor: Editora Apuntes Universitarios. 500 ej. Bs. As., 27 mayo de 1948.

271.794. — Doce de octubre. Vals-criollo. Letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cézar. Editor e impresor: Edic Music. E.M.O.R. 500 ejemplares. Capital Federal, 10-5-1948.

271.793. — Deletreando. Gato. Letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cézar. Editor e impresor: Edic. Music. E.M. O.R. 500 ej. Bs. As., mayo 10 de 1948.

271.795. — Orientación espiritual. Periódico. Propietario y director: Jorge Jiménez. Los Cerrillos (Prov. de Santiago del Estero), marzo y abril de 1944 500 ejemplares.

e.28 jun.-Nº 169-v.10 jul.

JUNIO 14 DE 1948

271.821. — Ver y estimar. Revista. Propietario y director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, 1º de abril de 1948. 1.000 ejemplares.

271.822. — Vinos, viñas y frutas. Revista. Propietario: Asoc. de la Industria Vitivinícola. Director: Augusto J. Martínez. Bs. Aires, marzo de 1948. 1.000 ej.

271.823. — El mundo pintoresco. 9 tomos con 2.332 págs. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1948.

271.824. — Recuerdos de provincia. 344 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Prólogo de: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

271.825. — Epistolario selecto. Otros documentos. 293 páginas. Autor: José de San Martín. Prólogo: J. C. Raffo de la Reta. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1947. Tomo 1.

271.826. — Una excursión a los indios ranqueles. 445 páginas. Autor: Lucio V. Mansilla. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

271.827. — Una excursión a los indios ranqueles. 399 páginas. Tomo II. Autor: Lucio V. Mansilla. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. Buenos Aires, 8 de enero de 1947. 1.500 ejemplares.

271.828. — Poesías. 259 páginas. Autor: Rafael Obligado. Prólogo: Carlos Obligado. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1947.

271.829. — Hallazgos científicos. 250 páginas. Autor: Florentino Ameghino. Prólogo: Joaquín Frenguelli. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1947.

271.830. — Poesías selectas. 232 páginas. Autor: Juan Cruz Varela. Prólogo: Juan María Gutiérrez. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Bs. As., 24-2-947.

271.831. — La política liberal bajo la tiranía de Rosas. 358 páginas. Autor: José Manuel Estrada. Prólogo: Pedro Goyena. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.

271.832. — Buenos Aires desde setenta años atrás. 392 páginas. Autor: José Antonio Wilde. Prólogo: Alberto Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.

271.833. — Cantos. 246 páginas. Autor: Esteban Echeverría. Prólogo: Rafael Alberto Arrieta. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|2|947.

271.834. — Sin rumbo. 222 páginas. Autor: Eugenio Cambaceres. Prólogo: Roberto F. Giusti y Apéndice de: Martín García Mérou. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1947.

271.835. — Páginas serias y humorísticas. 245 páginas. Autor: Bartolomé Mitre y Vedia. Prólogo: Adolfo M. Sierra. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1947.

271.836. — Ideario de un estadísta. Discursos y escritos selectos. 231 páginas. Autor: Roque Sáenz Peña. Prólogo: Octavio R. Amadeo. Apéndice: José Martí. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9|1|947.

271.837. — Poesías completas. 271 páginas. Autor: Evaristo Carriego. Prólogo: Arturo Capdevila. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|2|947.

271.838. — Manual de patología política. 415 páginas. Autor: Agustín Alvarez. Prólogo: Marcos Victoria. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|3|947.

271.839. — Noticias históricas de la República Argentina. 275 páginas. Tomo 1. Autor: Ignacio Núñez. Prólogo: E. F. Sánchez Zinny. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1947.

271.840. — Noticias históricas de la República Argentina. 322 páginas. Tomo II. Autor: Ignacio Núñez. Prólogo: E. F. Zinny. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1947.

271.841. — Estudios históricos y literarios. 364 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Prólogo: Carlos Pellegrini. Apéndice: José M. Ramos Mejía. 1.500 ejemplares. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. Buenos Aires, 12 de marzo de 1947.

271.842. — Memorias. 299 páginas. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|947.

271.843. — Memorias. 326 páginas. Tomo II. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.

271.844. — Memorias. 329 páginas. Tomo III. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|947.

271.845. — Memorias. 343 páginas. Tomo IV. Autor: Gregorio Aráoz de Lamadrid. Prólogo: Julio Aramburu. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.

271.846. — Aguas abajo y sus mejores cuentos. 230 páginas. Autor: Eduardo Wilde. Prólogo: Fanny Palcos. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19|3|947.

271.847. — Ensayo sobre Echeverría. 289 páginas. Autor: Martín García Mérou. Prólogo: Angel Acuña. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24|3|947.

271.848. — Literatura y oratoria argentinas. 234 páginas. Autor: Pedro Goyena. Prólogo: Martín García Mérou. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1947.

271.849. — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba. S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 2 de junio de 1948. 22.652 ejemplares.

271.856. — Arco iris. Chorinho, música 2 páginas. Autor: Francisca Caminiti. Editor: Editorial Seño. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|948.

271.858. — Tratado teórico práctico de la legislación sobre los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. 555 páginas. Autor: Adrien Sachet, Henry Gazier. Versión castellana: Dr. Segundo V. Linares Quintana. Comentarios: Henry Gazier. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Ferrari Hnos. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1948.

271.859. — Mi emoción. Tango. Letra 2 páginas. Autor: Hércules Calvi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|948.

271.860. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar F. C. Sud, 5 de junio de 1948. 1.200 ejemplares.

271.863. — Escritura veloz. Revista. Propietario: Instituto Palant. Director: Miguel Palant. Buenos Aires, abril, mayo y junio|948. 2.000 ejemplares.

271.865. — La voz del marino. Periódico. Propietario y Director: Welko Denda. Buenos Aires, mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

271.869. — Adios Bardi. Tango, música 2 páginas. Autor: Osvaldo Pugliesse. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1948.

271.870. — El gran cóndor. Poesía marcha, letra 2 páginas. Autor: Rodolfo Esteban Gómez. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 20|5|948.

271.872. — No te caigas corazón. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Lafuente. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.

271.873. — Nace un amor. Vals, música 2 páginas. Autor: Carlos Lafuente. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.

271.876. — Gaceta del Libro. Periódico. Propietario: **Boleslaw Senderowicz**. Director: Roberto Senders F. Buenos Aires, marzo, abril|948. 3.000 ejemplares.

271.879. — Progresos y aplicaciones de la biología matemática. 280 páginas. Autor: Nicolás Rashevsky. Traducción del inglés: Máximo Valentinuzzi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor. Tall. Gráf. Americalec. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1948.

271.880. — Teoría de la extensión. 336 páginas. Autor: Hermann Grassmann. Traducción: Emilio Oscar Roxin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Fráf. Americalec. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13|1|948.

271.883. — Murió como una dama. 224 páginas. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Eva Iribarne. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 9.200 ejemplares. Buenos Aires, 16|1|948.

271.884. — Antología poética. 244 páginas. Autor: José Santos Chocano. Selección y prólogo: Alfonso Escudero. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.

271.885. — Romanos de tradición oral. 168 páginas. Autor: José María De Cossio. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|4|948.

271.886. — La rana viajera. 160 páginas. Autor: Julio Camba. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 9.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|11|947.

271.887. — Menosprecio de corte y alabanza de aldea. 160 páginas. Autor: F. A. de Guevara. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|1|948.

271.888. — El arte de aprender. 164 páginas. Autor: Marcel Prevost. Traducción del francés: María J. Novo Cerro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|10|947.

271.889. — El Ajedrez Argentino. Revista. Propietario: Federación Argentina de Ajedrez. Director: Paulino Alles Monasterio. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

271.890. — Los campesinos. 160 páginas. Autor: Anton P. Chejov. Traducción del ruso: N. Tasin. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|12|947.

271.891. — Soliloquios o reflexiones morales. 240 páginas: Autor: Marco Aurelio. Traducción del griego: Jacinto Díaz de Miranda. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía.

Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|12|947.

271.892. — Mi canción. Tango, música 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo y S. Akerman. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 5|junio|948.

271.894. — Dos madres. 256 páginas. Autor: José Manochi. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio|948.

271.896. — El Noticioso. Periódico. Propietario y Director: Juan Antonio Ortiz. Bs. As., 10 de junio de 1948. 500 ejemplares.

271.898. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: José y Juan Arturi. Avellaneda. (Prov. de Bs. Aires), 14 de junio de 1948. 7.000 ejemplares.

271.903. — La Palabra. Periódico. Propietario: Asociación de Maestros de Formosa. Director: Juan Luis Díaz. Formosa, 11 de mayo de 1948. 500 ejemplares.

271.904. — Escribiendo en el agua. 129 páginas. Autor: Juan Francisco Caldiz. Editor: Editorial Renacimiento. Impresor: Imprenta Héctor Gadea. "Moreno". 500 ejemplares. La Plata. Buenos Aires, 14 de junio de 1948.

271.908. — Asesor práctico de instalación y reparación de luz fluorescente. 62 páginas. Autor: Oscar W. Kriman. Editor: Editorial La Casa del Libro Técnico, Micro Books. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 5.000 ejemplares. Capital Federal. 31 de mayo de 1948.

271.911. — Muñeca . . . Bella flor. Vals peruano, letra 2 páginas. Autores: Dante Pelaia y Pepe Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|948.

271.912. — Muñeca Bella flor. Vals. peruano, música 2 páginas. Autores: Dante Pelaia y Pepe Sánchez. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|5|948.

e.28 jun.-Nº 170-v.10 jul.

15 de Junio de 1948

271.951. — Aurora. Canción de la bandera. Faz A. Autor letra: Héctor C. Quesada. Luis Illica. Autor música: Héctor Panizza. Faz B. San Martín. Marcha militar cantada. Autor letra: Armando Fischer. Autor música: Julio F. Dato. Intérprete: Banda de Gendarmería Nacional. Dir. Julio F. Dato. Disco Odeón Nº 8.572, 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.952. — Bailando Caterete. Caterete con canto. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Autor música: Domingo Ventrice. Faz B. El Swing de Gabriel. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Dante Varela. Intérprete: Dante Varela y su orquesta de Jazz. Disco Odeón número 23.005. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.953. — El Boogie de los Patitos. Boogie-woogie. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker. Faz B. Canción Hindú. Arr. en fox-trot. Autor música: Rims Korsakov. Arr.: Osvaldo Bertone. Intérprete: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.229. 2.500 ej. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.954. — Chacarero. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Alfas. Autor música: Don Filinto - Aguariguay. Faz B. A quien le gano. Tango con canto. Autor letra: Ricardo Raúl Garavano. Autor música: Enrique Maciel. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.221. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.955. — Para mi nomás. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Don Fabian. Faz B. La Gitana. Guarasón con canto. Autor letra y música: Rissel - Roberto Lambertucci. Intérprete: Orq. Característica Continental - Direc. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.513. 2.000 ej. Bs. Aires, 1º|Mayo|948.

271.956. — Ninguna. Tango con canto de la película "El Tango vuelve a París". Faz A. Autor letra y música: Raúl Fernández Siro - Homero Manzi. Faz B. La canción de Buenos Aires. Tango con canto de la película "El Tango vuelve a París". Autor letra: Manuel Romero. Autor música: Orestes Cúfaro - Azucena Maizani. Intérprete: Alberto Castillo y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.732. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.957. — Himno de Partisanos. Himno. Faz A. Autor letra y música: Jover Hirsch Glik. Faz B. Y tal vez. Canción. Autor letra y música: Rajel. Intérprete: Mirian Lemberg con Víctor S. Lister y su Orquesta. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. Disco Odeón Nº 46.077.

271.958. — El malambo. Danza criolla. Faz A. Autor música: Sebastián Piana. Faz B. Firmeza. Firmeza. Autor música: Gilardo Giladi. Intérprete: Carmen Masferrer, solo de piano. Disco Odeón Nº 55.078. 700 ejemplares. Bs. As., 1|5|48.

271.959. — La cortijera de Jérez. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: José María Palomo. Faz B. El barquito. Tanguillo. Autor letra y música: Rodrigo - Balsano. Intérprete: Lolita Torres con acomp. de Orq. Direc. Mtro. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.382. 2.000 ej. Bs. As., 1|5|48.

271.960. — Heridas de un corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música: Josica: José Barros. Faz B. Aquél pasado. Pasillo. Autor letra y música: Jose Barros. Intérprete: Conjunto José Barros. Disco Odeón Nº 71.097. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.961. — Los ojos de mi madre. Pasillo. Faz A. Autor letra y música: Eduardo Murillo. Faz B. De nuevo regreso. Tango con canto. Autor letra y música: Eduardo Murillo. Intérprete: Conjunto América — Dir. José María de Hoyos. Disco Odeón Nº 70.621. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

271.970. — Por tu embrujo. Tango, música. 2 págs. Autor: Petit. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ej. Capital Federal, 5|6|948.

271.972. — Manual de diseño de estructuras de chapa ondulada y galvanizada "Armco". Ondulación 150 x 45. 57 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina S. A. Comercial e Industrial. Impresor: Parada Obiol. 1.500 ej. Bs. As., 31|1|948.

271.980. — Sagrado y profano. (Desire Me). Película cinematográfica - Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Roberts, Margarite y Akins, Zoe. Principales intérpretes: Greer Garson. Robert Mitchum y otros 10 rollos con 2.491 metros. New York U.S.A., Febrero de 1948.

271.985. — Como margaritas. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos Alberto Alegro y José Marquez. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|2|44.

271.987. — Sud - Oeste. Revista. Propietario: Empresas FF. CC. Sud, Oeste y Midland. Director: Héctor Olivera Lavié. Buenos Aires, Junio de 1948. 6.000 ejemplares.

271.989. — Soy rumbero. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Alfredo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 7|6|948.

271.990. — Soy rumbero. Guaracha, letra. 2 págs. Autores: Adolfo Castro y Alfredo Castro. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7|6|948.

271.991. — Los principios. Diario. Propietario: Los Principios S. A. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba, 7 de Junio de 1948. 28.000 ejemplares.

271.993. — Hablemos correctamente. Revista. Propietario y Director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, Año IX. Nº 44 Mayo - Junio|948. 300 ejemplares.

271.995. — Nociones de Derecho Civil. 491 págs. Autores: Horacio E. Cejas Horacio W. Bliss. Editor: Lib. Ciencias Económicas. Impr.: A. N. Ferrari. 1.500 ej. Bs. As., 1|5|48.

271.996. — Mundo maderero. Periódico. Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, Mayo de 1948 2.000 ejemplares.

271.998. — Mi juventud adiós. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barbería. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 27|4|948.

272.006. — Mi juventud adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mauró. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948

272.009. — Guía anual israelita de los países latinoamericanos. 382 págs. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc & Manuel Feldman. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de Mayo de 1948.

271.899. — Tariro. Canción. Faz A. y B. Autor letra y música: Enrique L. Miller. Intérprete: Orquesta Faraón y Coro. Disco Víctor Nº P. 814. 56 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

Publicar Nuevamente
13 de Marzo de 1948

265.351. — El apóstol claretiano. — Revista. Propietario: Soc. "Amigos del País". Director: Juan Tomás Román. Córdoba, Enero de 1948. 1.500 ejemplares.

265.400. — Albamarina. 54 págs. Autor: Eduardo Joubin Colombres. Editor: Ediciones El Mar y La Pirámide. Impresor: B. U Chiesino. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de Noviembre de 1947.

e.30 jun.-Nº 171 v.12 jul.

JUNIO 16 DE 1948

272.039. — La familia cristiana. Periódico. Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto. (Bs. Aires), 5 de junio de 1948. 250 ejemplares.

272.040. — Patria. Semanario. Propietario y director: José Sai. San José de Feliciano (E. Ríos), 3 de junio de 1948.

272.042. — Prosas de un buen vecino. 88 págs. Autor: Atilio Angel Fontana. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo. 340 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1948.

272.043. — Martín Fierro. Periódico. Propietario: Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda, mayo 1948. 600 ejemplares.

272.044. — Por tu embrujo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Petit. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5-6-948.

272.047. — Seguros y Bancos. Revista Propietario y director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, marzo de 1948. 600 ejemplares.

272.048. — Síntesis estadística mensual de la República Argentina. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Investigaciones. Estadísticas y Censos. Dirección General de Estadística y Censos. Director: Enrique R. Catarineu. Buenos Aires, noviembre y diciembre de 1947. 9.000 ejemplares.

272.049. — Amerindia. Periódico. Propietario y director: Rogerio Prado Vargas. Buenos Aires, junio de 1948 2.000 ejemplares.

272.069. — Juventud obrera. Periódico. Propietario: La Juventud Obrera Católica. Director: Héctor Sanchez. Buenos Aires, 2da. quincena de junio de 1948. 6.500 ejemplares.

272.074. — Compañeros de aventura. Película cinematográfica. Productor: Julio José Ingenieros. Argumento: Julio Ruten. Intérpretes: Pablo Lagarde, Adolfo Stray y otros. 8 rollos. Buenos Aires. Cine Mundial. 10 de junio de 1948.

272.085. — Limosna de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

272.086. — Rocío de dolor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1948.

272.087. — De nuevo en tus brazos. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero|948.

272.088. — Sólo un amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

272.089. — La noche que vuelve. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

272.090. — Ametralladoras aéreas contra el archicriminal. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1948.

272.091. — Piratas del Infierno. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

272.092. — Legiones de locura. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1948.

272.093. — Tres hombres se van del ejército. 96 págs. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. As., 15-4-1948.

272.094. — El santo en el mercado negro. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

272.095. — El santo al agua. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1948.

272.096. — El recuerdo fatal. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 5-4-1948.

272.097. — Una mujer desaparece. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8 ej. Buenos Aires, 30-4-1948.

272.098. — The Advent Review and Sabbath Herald. (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Marcelo I. Fayard. Florida F. C. C. A. (Prov. Bs. As.) Junio de 1948. 6.500 ejemplares.

272.099. — Consejos para los maestros, padres y alumnos. Acerca de la Educación Cristiana. 444 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 2 de mayo de 1948.

272.100. — Cenit. Periódico. Propietario: Consejo Central Universitario de la J. A. C. Director: Juan Pedro Tamborenea. Bs. Aires, mayo - junio|1948. 2.450 ejemplares.

272.101. — Asesor de trabajo e higiene. Periódico. Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, mayo de 1948. 500 ejemplares.

272.103. — Ave María. Plegaria. Música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Edit. Musical Apolo. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs Aires, 21 de abril de 1948.

272.104. — Ave María. Plegaria. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21-4-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
MARZO 15 DE 1948

265.444. — La liquidación judicial en el derecho argentino y comparado. Doctrina. Legislación. Jurisprudencia. 543 págs. Autor: Nicolás Di Lella (h). Editor: Editorial De Palma. Impresor: Miguel Violetto S. R. L. 1.000 ejemplares. Tucumán, 8 de enero de 1948.

e.2 jul.-Nº 172-v.14 jul.

JUNIO 17 DE 1948

272.129. — Mayo. Periódico. Propietario y Director: Manuel Rey Tosar. Buenos Aires, 14 de junio de 1948. 10.000 ejemplares.

272.130. — San Miguel. Diario. Propietario: Editorial La Razón. Editor: Antonio y Salvador Ulsina. Partido de Gral. Sarmiento, 15 junio 1948. 450 ejemplares.

272.131. — San Justo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo. (Partido de Matanza), 15 junio 1948. 500 ejemplares.

272.132. — Mariano Moreno. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Partido de Moreno, (Prov. Bs. As.), 15 junio 1948. 400 ejemplares.

272.133. — Caseros. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), 15 junio|948. 200 ejemplares.

272.134. — Ballester. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Alsina. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 400 ejemp.

272.135. — El Gladiador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 200 ejemplares.

272.136. — Rivadavia. Periódico Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón, (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 400 ejemplares.

272.137. — El Libertador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Gral. San Martín. (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 2.500 ejemplares

272.138. — Mitre. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Vicente Ló-

pez (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 500 ejemplares.

272.139. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Partido de Las Conchas), 15 junio|948. 1.500 ejemplares.

272.140. — Labrador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 800 ejemplares.

272.141. — La Razón. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 16 junio| 948. 2.500 ejemplares.

272.142. — Viene clareando. Zamba. Faz A. Autor letra: Atahualpa Yupanqui. Autor música: Santiago Areles. Faz B. La Despedida. Chacarera. Autor música: Julio Jérez. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1430. 500 ejemplares. Bueños Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.143. — Granja San Antonio. Chamamé. Faz A. Autor letra: Raúl Díaz. Autor música: Angel Guardia - Tarrago Ros. Faz B. El Picaflor - Purajhei. Autor letra: Juan Carlos Meza. Autor música: Emilio Chamorro. Intérprete. Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor 60-1496. 500 ejemplares. Bs. As., 17|5|948.

272.144. — El velorio del angelito. Chamamé. Faz A. Autor letra: Mario Millán Medina. Autor música: Anónimo. Faz B. Pueblito paguero. Chamamé. Autor letra: Mario Millán Medina. Autor música: Antonio Gody. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor 60-1422. 500 ejemplares. Bs. As., 17 Mayo|948.

272.145. — Por el San Bernardo. Zamba. Faz A. Autor letra: César Perdiguero. Música: Eduardo Falú. Faz B. El Humahuaqueño. Carnavalito. Autor letra y música: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Intérprete: Martha de los Ríos y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1410 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.146. — El huérfano. Tango. Faz A. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Anselmo Aieta. Faz B. El mayoral. Milonga. Autor letra: José Gómez. Autor música: José Vázquez Vigo. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típ. Disco Víctor número 60-1537. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.147. — Una carta para Italia. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. A Zárate. Tango. Autor música: Armando Pontier. Intérprete: E. Francini - A Pontier y su orq. típica. Disco Víctor 60-1561. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.148. — Sin ti. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Llévame. Bolero. Autor letra: Juan V. Ciauso. Autor música: Tito Ribero. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor 62-0102. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.149. — A la luz del candil. Tango. Faz A. Autor letra: Julio Navarrine. Música: Carlos V. G. Flores. Faz B. Don Esteban. Tango. Autor música: Augusto P. Berto. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1560. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.150. — Azahares tucumanos. Zamba. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Autor música: José L. Padula. Faz B. Mi cabayo perdió. Gato. Autor letra: Juan Torres. Música: Rene Ruiz. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor: 60-1469. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.151. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. Don Juan. Tango. Autor letra: Ricardo Podestá. Autor música: Ernesto Ponzio. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orquesta típica. Disco Víctor número 60-1550. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.152. — A cien años de la publicación del libro de Sarmiento "Educación Popular". Tierra y Vivienda. La Reforma de la Enseñanza Industrial del año 1945. 36 págs. Autor: Andrés Devoto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 500 ejempal.es. Bs. Aires, 15 de Junio de 1948.

272.157. — Juramento militar. Marcha Patriótica, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|3|948.

272.158. — Nido de enamorados. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.

272.159. — Nido de enamorados. Corrido, música. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 Junio|948.

272.160. — El rey petiso. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. As., 5 Junio|948.

272.163. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Julio Alfonsín. González Chaves (Prov. de Bs. Aires), 29 de Mayo de 1948. — 600 ejemplares.

272.164. — El cooperador. Periódico. Propietario y Director: Jorge Weinzetel. Florida F. C. C. A. (Prov. de Bs. Aires), Abril de 1948. 5.706 ejemplares.

272.165. — Triste carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo|48.

272.166. — Fue un delirio de amor. Vals música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

272.167. — Rosa Juana. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan de Dios González. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 Mayo|948.

272.168. — Wonderful Flowers. (Hermanos Flores). Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Juan de Dios González. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.

272.177. — Aquel Payador. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Colombo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

272.178. — Hay que ver. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Angel Colombo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Bs. Aires, 10|5|48.

272.180. — Final. Bolero, música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemp. Capital, 7 Junio| 948.

272.181. — Final. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemp. Capital, 7 Junio|948.

272.185. — El cuaderno de Mario. 210 págs. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor, Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 18 Mayo|948.

272.191. — El juicio de los condenados. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino, Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

272.192. — Alas blancas para los muertos. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 Mayo|948.

272.193. — Historia general del arte. 4 tomos con 1.796 págs. Extranjera. Autores: Luc Benoist, Louis Bréhier, J. G. Goulinat, Charles Kunstler, Elie Lambert y otros. Traducción: Emilio Gascó Contell, Pedro Aguado Bleye y José Ballester Gozalvo. Dirección de: Georges Huisman. Editor: Editorial Arístides Quillet. Impresor: Dernieres Neuvelles de Strasboarg. 4.000 ejemplares. Francia, 30|9|947.

272.194. — El extraño furgón rojo. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

272.195. — La guerra maravillosa. 96 págs. Autor: Leslie Charterris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

272.196. — El millonario invisible. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemp. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

272.197. — En un arrabal de Londres. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

272.204. — Boletín mensual de la Asociación de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Cafés. Propietario: Asoc. de Hoteles Rest. Confiterías y Cafés. Director: Bernardo Zales. Buenos Aires, Enero de 1948. 700 ejemplares.

272.205. — Rodríguez Supernumerario. Película cinematográfica. Productor: Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Argumento: Ivo Pelay. Principales intérpretes: Pepe Arias, Gol de Flami, Floren Delbene y otros. 9 rollos con 2.406 metros. Capital Federal, 26 de Mayo de 1948.

271.615. — "G. Apolo y Q. Murolo". Seudónimo.

e.3 jul.-Nº 173-v.15 jul.

18 DE JUNIO DE 1948

272.226. — Acción industrial. Periódico. Propietarios: Amable Gutiérrez Diez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Diez. Buenos Aires, 15 Junio| 948. 3.000 ejemplares.

272.242. — Tratado de los derechos reales en el Código y en la Reforma. Tomo XI. Hipótesis de la Propiedad (3er. Cuerpo). 459 págs. Autor: Fernando Legón. Editor: Valerio Abeledo. Editor. Impresor: Tall. Gráf. de T. Herrero & Cía. 500 ejemplares. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 10 Mayo|948.

272.248. — Libre Palabra. Periódico. Propietario y Director: Nolberto A. Peirú. Rosario, 7 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

272.250. — El ladrón y la bella. (Yolanda And The Thief). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Irving Brecher. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer y otros. 12 rollos con 2.982 metros. New York U. S. A., Febrero|946.

272.254. — Estudios sobre danza. 192 págs. Autor: Dora Kriner, Roberto García Morillo. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

272.255. — Mi toledana. Canción, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 11 Junio|948.

272.256. — Mi toledana. Canción, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 Junio|948.

272.257. — Viva la alegría. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Francisco Marrodan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 11|6|948.

272.258. — Viva la alegría. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Mariano Llabona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 11 Junio| 948.

272.259. — Nendivei. (Contigo). Polka. correntina, Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.260. — Nendivei. (Contigo). Polka correntina, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.261. — Buenos Aires, salud.... Guarania, letra. 2 págs. Autor: Ortiz Guerrero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.262. — Buenos Aires, salud.... Guarania, música. 2 págs Autor: José Asunción Flores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.286. — Aviones. Descripción y construcción de los diferentes elementos que constituyen el avión y misión que desempeñan. 204 págs. Autor: Gustavo F. Gerock. Editor: e impresor: Establecimientos Gráficos E. G. L. H. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 Junio|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

28 de Febrero de 1948

264.299. — Florencio Varela. Evocación del mártir en el centenario de su muerte. 47 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Prólogo de: Horacio C. Rivarola. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 Marzo|948.

15 de Marzo de 1948

265.463. — Bases del Derecho Público Correntino. Tomo 1. 378 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Prov. de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Prov. de Corrientes. 500 ejemp. Corrientes, año 1916.

16 de Marzo de 1948

265.530. — Renovación. Periódico. Propietario: Augusto Ittig. Director: Francisco Horacio Acuña. Reconquista (Santa Fe). 28 Febrero|948. 500 ejemplares.

17 de Marzo de 1948

265.641. — Betania. Periódico. Propietario. Director: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Luis Hengst Buenos Aires, 28 Febrero|948. 300 ej.

18 de Marzo de 1948

265.714. — Es un eden. Vals, música. 2 págs. Autor: Virgilio Pérez. Arreglo: E. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13|2|947.

265.715. — Es un eden. Vals, letra. págs. Autor Virgilio Pérez. Arreglo: E. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12|2|947.

e.3 jul.-Nº 174-v.15 jul.

19 DE JUNIO DE 1948

272.306. — Lo he comprendido. Bolero, música. 2 págs. Autor: René Cóspito. Editor e impresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.

272.307. — Lo he comprendido. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor e empresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.

272.314. — Bajada vieja. Chamamé. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Faz B. El Cardo. Chamamé. Autor música: Ramón Torres. Intérprete: Cuarteto Correntino Ramírez. Disco Víctor 60-1439. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.315. — Te llamaron malvaloca. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Niño Utrera. Música: Francisco Lozano. Faz B. Martirio de amor. Zambra. Autor letra: Pedro Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1376. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.316. — Sur. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. De todo te olvidas. Tango (Cabeza de novia). Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Salvador Merico Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor número 60-1555. 500 ejempl. Bs. Aires, 3 Mayo|948.

272.317. — Ruperta abrime la puerta. Polca Humorística. Faz A. Autor letra: Francisco García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B. Luna de arrabal. Vals. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: J. Sanders. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1553. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.318. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Siempre "I" sido... divertido. Bahuala. Autor letra y música: Recop. y arreglo de los: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor número 60-1462. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.319. — Didi. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. De pura cepa. Tango. Autor letra: Benjamín Tagle Lara. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón 30.509. 2.500 ej. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

272.320. — Cuéntame. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Domingo Rosa. Música: José Rigatuso, Angel Bellia. Faz B. Buena suerte doña Lola. Ranchera con canto. Autor letra y música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío Disco Odeón Nº 31.613. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio|948.

272.321. — Para mi nomás. Son con canto. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. El cuchipe. Guaracha con canto. Autor letra: Carlos Ramírez, Roberto Césari. Música: Ismael Orozco. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.620. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Junio|948.

272.322. — Que beso? Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lagna Fietta, Marfil. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 23.055. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º Julio|948.

272.323. — No te perdono más. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Pimienta. Tango. Autor música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: Miguel Calo y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.022. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio de 1948.

272.328. — Un santo en el purgatorio. Comedia en tres actos. 66 págs. Autores: Francisco Mateos Vidal y Alberto J. Smuclir. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe), Teatro Comedia, el día 21 de Mayo de 1948.

272.329. — El amor nunca envejece. Comedia en tres actos. 35 hojas. Autor: Ramón Marco. Declaración jurada. San Pedro (Prov. de Bs. As.). Circo Casali el 20|12|47.

272.330. — El amor de un vagabundo. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 41 hojas. Autor: Félix J. Martinelli Massa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 14 Julio|939.

272.331. — La venganza de la selva. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 42 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 1 Junio|948.

272.332. — Lisandro... el tropero. Ver-

sión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 44 hojas. Declaración jurada. Autor: Juan Carlos Chiappe. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 8 Junio|948.

272.333. — La muerte está mintiendo. Versión teatral de la obra radial del mismo título en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe) Teatro Astoria el día 12 de Mayo de 1948.

272.334. — Estampas de mi tierra. Revista en un acto. 13 hojas. Autores: Alfredo Anastasio y Germín García. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) Teatro Rossini el día 23 de Mayo de 1948.

272.335. — Píldoras de locura. Revista en un acto. 40 hojas. Autor: Néstor Alfredo Baracchini. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Pte. Alvear, 19 Mayo 1948.

272.336. — Que fantasmas son estos. Pieza en tres actos. 69 hojas. Extranjera. Autor: Eduardo De Filippo. Traducción: Andrés Clipping y José Quaratino. Declaración jurada. Montevideo, República Oriental del Uruguay, Teatro 18 de Julio el día 16 de Abril de 1948.

272.338. — Cuando yo no esté. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pascual Pugliesse. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. Aires, 2 Junio|948.

272.341. — El médico práctico. Periódico. Propietario: José Subasic. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de Abril de 1948. 1.000 - 2.000 ejemplares.

272.342. — Revista volcán. Propietario: Cuarcita S. A. Volcán, Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre 1947. 3.500 ejemplares.

272.356. — Enciclopedia escolar y de cultura general. 691 págs. Edición 60. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

272.357. — Plantas para interiores. 260 págs. Edición 2da. Autor: Roberto Liccver. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948.

272.359. — Planes generales de educación. 96 págs. Autor: Ricardo V. Moreno. Editor: Ricardo V. A. Moreno. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 500 ej. Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

Publicar nuevamente

18 DE MARZO DE 1948

265.679. — Ressorgiment. Revista. Propietario y Director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ej.

265.679. — Shavuot. Fiesta de la cultura. 104 págs. Autor: José Monin. Traducción: Basami Olesker, Meir Monin. Carátula: José Zac. Editor: Oficina Central del Keren Kayemet Leisrael para la América Latina. Impresor: A. Miraki. 1.500 ejemplares. Capital Federal, Mayo de 1947.

e.5 jul.-Nº 3.420-v.16 jul.

21 DE JUNIO DE 1948

272.378. — El Tiempo. — Diario. — Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata, 31 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

272.385. — Comprensión. Periódico. Propietario: Hugo Pilati. Director: Enrique Molitermo. San Rafael F. C. P. (Mendoza), abril, mayo, junio 1948. 1.000 ejemplares.

272.386. — Una vida. O las confidencias de Jorge Rojas. 356 págs. Autor: Román Hierro Bermúdez, (Feliciano Fuentes). Editor: El Autor. Impresor: Librería y Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1947.

272.387. — Historia de toponesia o la república de los topos. 321 págs. Autor: Feliciano Fuentes. (Román Hierro Bermúdez). Editor: Edición del autor. Impresor: Librería Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 22 noviembre 1947.

272.388. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Leonardo B. Halkett. Lobería (Prov. de Buenos Aires), 14 de junio de 1948. 600 ejemplares.

272.392. — Por un amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.393. — Por un amor. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Bonavena. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.394. — ¡Pra qué discutir con María...? Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Editorial Mus. Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.395. — ¡Pra qué discutir con María...? Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.397. — Nuestra canción. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín Antonelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 mayo 1948.

272.398. — Nuestra canción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 mayo 1948.

272.400. — Es mejor olvidar. Zamba, música, 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El Autor. Impresor: Buscaglia, Infante. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio 1948.

272.401. — Sor María Antonia de La Paz y Figueroa. 135 págs. Autor: Rosario Beltrán Núñez. Editor: Red Americana de Editoriales. Impresor: Editorial Difusión. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 7 marzo|948.

272.403. — El Vocero. Periódico. Propietario: Sindicato U. de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Miguel Cristóbal. Buenos Aires, febrero, marzo y abril de 1948. 7.000 ejemplares.

272.404. — La calle del delfín verde. (Green Dolphin Street). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Samson Raphaelson. Principales intérpretes: Lana Turner, Van Heflin y otros. Compuesta de 15 rollos con 3.868 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City, California U. S. A., 31 de octubre|947. Lugar y fecha de publicación: New York U. S. A., enero de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima.

272.409. — Mon Vieux París. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: George Lafontaine. Editor e impresor: Edic. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.411. — Mon Vieux París. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Ediciones Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.413. — Besando la tierra. Estilo, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.414. — Me desespero. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.415. — Para recordar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.416. — Pidiendo en vano. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.417. — Me desespero. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18 junio|948.

272.418. — Para recordar. Vals, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.419. — Pidiendo en vano. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.420. — Besando la tierra. Estilo, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.421. — Guitarra y zamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: R. C. Belso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio|948.

272.428. — Mon vieux París. Fox-trot, letra francesa. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Edit. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 7 junio|948.

272.443. — Te ruego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.444. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Roberto Galán. Buenos Aires, abril|948. 15.000 ejempl.

272.445. — No te olvido Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Fratán De Vergall. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 junio|948.

272.450. — El inglés práctico. Comercio, exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 179 págs. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital, 26 setiembre|947.

272.451. — El francés práctico. Comercio exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 177 págs. Edic. 7ma. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Capital, 10 enero|946.

e.8 jul.-Nº 3.526-v.20 jul.

22 DE JUNIO DE 1948

272.479. — Gente de campo. — Periódico. — Propietario: Instituto de Colonización de la Provincia de Buenos Aires. Director: Armando Casecella. La Plata, 4 de junio de 1948. 20.000 ejemplares.

272.481. — Ante Proyecto de Código de Procedimiento del Trabajo. 40 págs. Autores: Eduardo R. Bazán Agrás, Alfredo V. Moyano, Edmendo S. Costamagna, Jorge Del Boca y otros. Editor e impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, 18 de mayo de 1948.

272.483. — Vértice. Periódico. Propietario: Parroquia de Dolores. Director: Rubén Martín (Pbro.) Dolores (Prov. de Bs. Aires), 19 de junio|948. 400 ejemplares.

272.484. — Ea. Librun. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.485. — Ea. Coronel Guarumba. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.486. — Ea. Las Horquetas. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.487. — Ea. Cañadón Rancho. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.488. — Ea. Santa Lucía. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.489. — Cañadón Charcamac. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.490. — Urdinarrain. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.491. — Basavilbaso. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.492. — San Jaime. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.493. — Bañado Quiyati. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.494. — Estancia Ita Caabo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.495. — Santa Juana. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.496. — Barreal del Leoncito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.497. — Estancia Yalguaraz. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.498. — San Ignacio. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.499. — Mocoretá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.500. — Sierra Larga. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.501. — Pájaros en el monte. Pericon. Faz A. Autor música: Abel Fleury. Faz B. Sobretarde. Triste. Autor música: Abel Fleury. Intérprete: Abel Fleury solo de guitarra. Disco Odeón 31.676. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.502. — Claveles mendocinos. Zamba canción. Faz A. Autor letra y música: Alfredo Pelaia. Faz B. Es un fuego abrazador. Tonada. Autor letra: Ernesto Marín. Música: Roberto Chacón. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón 21.161. 2.000 ej. Buenos Aires, 1 de junio|948.

272.503. — Pastora. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Pa que te voy a contar. Milonga con canto. Autor. letra y música: Domingo Eduardo Sciaraffia. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.413. 15.000 ejemplares. Bs. As., 1 junio|948.

272.504. — Para mi nomás. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Sin importancia. Bolero. Autor letra: Ben Molra. Música: Anna Marly. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.157. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.505. — Primer beso. Botecito. Faz A. Autor letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Faz B. No fué casualidad. Bolero. Autor letra: Corayna. Música: René Cóspito. Intérprete: Gregorio Barrios con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.558. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.506. — Agriana. Chamamé cómico con canto. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Los Malesales. Chamamé. Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Trío Taragui. Acordeón y guitarras. Dir. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.682. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.507. — Virginia. Canción Paraguaya. Faz A. Autor letra: Teodoro S. Mongelos. Autor música: Melga - Chase. Faz B. Concepción ... Salud. Canción paraguaya. Autor letra y música: Diosnel Chase. Intérprete: Duo Mega. Chase. Canto con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón Nº 46.080. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.508. — Los ojos de mi charra. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Castillito de arena. Rumbita gitana con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.078. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.509. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Adolfo A. y Napoleón Abalos. Faz B. El chupino. Gato. Autor letra: Hernán Videla Flores. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Conjunto Celeste y Blanco, canto: Hilda Vivar. Disco Odeón número 46.079. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.510. — Pizza caliente. Boogie- Woogie. Faz A. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. Pirata del Caribe. Son Montuno con canto. Autor letra: Quique Viola. Música: Dante Leone. Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 22.027. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.513. — San Pedro. Revista. Propietario y director: Pbro. Tomás Verardi. Buenos Aires, mayo de 1948. 700 ejemplares.

272.514. — Comercio argentino. Periódico. Propietario y director: Felipe Vargas. Buenos Aires, 21 de junio de 1948. 2.000 ejemplares.

272.523. — Moctezuma. El de la silla de oro. 107 págs. Autor: Francisco Monteverde. Ilustraciones: Julio Prieto. Editor: Círculo Literario. Impresor: Tall. de la Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejemplares. Bs. As., mayo|948.

272.524. — Método Singer de corte y costura. 168 págs. Edición 1ª. Autor: Anónimo. Editor: Singer Sewing Machine Company. Impresor: F. H. Hauser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

272.525. — Betar. Revista. Propietario: Samuel Undank. Director: Janino Katz. Buenos Aires, 1 de junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.528. — Mi emoción. Tango, Música. 2 págs. Angel M. Robledo y S. Akerman. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.529. — Resumen gráfico de las protoozosis humanas. 1 hoja. Autor: Humberto Oreste Carrino. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera.

50 ejemplares. Capital Federal, 3 junio|946.

272.538. — Cuéntame mi amor... Vals canción, Letra. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.539. — Cuéntame mi amor... Vals, Música. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sarardía. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 18|6|948.

272.546. — Vanas promesas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Orlando Perri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.550. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), 15 de junio de 1948. 800 ejemplares.

272.556. — Problemas de fonética experimental. 138 págs. Autor: Mercedes V. Alvarez Puebla de Chaves. Editor: Biblioteca Humanidades y Ciencia de la Universidad de La Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 14 de mayo de 1948.

22 DE MARZO DE 1948

Publicar nuevamente

265.796. — Andalucía, la tierra de María Santísima (Andalucía), 278 pág. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Isidoro Gelstein. Editor: Ediciones Caribe. Impresor: Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

265.798. — La isla del tesoro. 308 págs. Edición 3ª. Autor: Robert Louis Stevenson. Supervisión de: M. E. A. Ilustraciones: Lyle Justis. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.8 jul.-Nº 3.527-v.20 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Zapala y Picunches, Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Segundo Rigoni. Expediente número 199.611|47.

Señor Director General de Minas y Geología, S. D. Muy señor mío: El que suscribe Segundo Rigoni, argentino, casado, de 39 años de edad, minero, con domicilio en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría excluyendo las de aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas rectángulo de 5.000 metros rumbo Norte a Sud por 4.000. Su centro geométrico es un punto ubicado a 12.000 metros al Sud de la cumbre del Cerro Carreri, Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos fiscales incultos sin cercar. Se emplearán 10 hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderados a los señores Ismael López Merino y Ricardo Moreno, con domicilio en esa Ciudad, calle Maipú 92, para que prosigan las actuaciones. Saluda al señor Director con mi consideración más distinguida. S. Rigoni. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Marzo 25|47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 1.500 há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 7, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes: 29 y 32 de la Sección XX del Departamento Zapala; 30 y 31 de la Seccion XXI del Departamento Picunches y 102, 95 y 96 de la Sección B de la zona Andina, Departamento Catán-Lil, del Territorio antes mencionado en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Este, una recta de 5.000 m. de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 m. al Este de un punto A, ubicado a 12.000 m. al Sud del Cerro Carreri; al Sud, una recta de 4.000 m. y rumbo Este-Oeste trazada a 2.500 m. al Sud del punto A; al Oeste una recta normal al límite Sud precedentemente definido y finalmente al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste hacia el Este está determinada de la siguiente manera: el primero, es una recta de dirección Norte 45º Este trazada a 1.000 m. al Norte, 45º Oeste del esquinero Sud del lote 31 antes citado; el segundo, es otra recta de rumbo Norte 45º Oeste, que en su prolongación hacia el Sud-Este pasa a 2.000 m. al Norte 45º Este del citado esquinero Sud del lote 31 y el tercero, es una recta normal al límite Este antes descripto. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. Registro Gráfico, Abril 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25º del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Junio 8 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 480|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. Registrado bajo el Nº 4.012, folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tmo. XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Catán-Lil", vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 jul.-Nº 53.544 v.16 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentado a nombre del señor Miguel Angel Lastra.
Expediente Nº 23.216|44.

Buenos Aires, diciembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. — Miguel Angel Lastra, mayor de edad, casado, argentino, martillero público, constituyendo domicilio en esta Ciudad, Avda. Leandro N. Alem 1726, primer piso B, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 mts. de largo, en dirección Este-Oeste por 2.000 mts. de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 6.000 mts. al Norte del esquinero Nor-Oeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", situada en la región de Epuyén (Territorio del Chubut). — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: Miguel A. Lastra. — Recibido en mi oficina, hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Diciembre 26|944. — Informen Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría. con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Chubut, en terrenos que según se ha probado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción A y 10 y 11 de la Fracción B, de la Sección J III, Departamento Cushamen del mencionado territorio, en forma de rectángulo de 10.000-m. en dirección Este-Oeste por 2.000-m., de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 6.000-m. al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "General José de San Martín", espediente L-18-16. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000-m. del presente pedido. — Registro Gráfico, abril 23 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 31|31 vta., sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, mayo 4 de 1948. — Fdo.: Dr. Reno D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas — Buenos Aires, 12 de mayo de 1948, — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 374|48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1948. — Registrado bajo el Nº 1274, folio 134 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut a favor del señor Miguel Angel Lastra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.26 jun.-Nº 53.195-v.8 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Se hace saber que, en Sumario Nº: 9 —D—948, caratulado: Dirección Elementos de Lucha c|Juan Lozano - infracción Art. 74 - Ley Aduana t.o., se ha resuelto por fallo Nº: 25 de Junio 16|948, imponer al señor JUAN LOZANO, pago multa equivalente valor tarifario de 800 hojas barreras de hierro galvanizado, e igual cantidad de clavos y grapas para las mismas, sin perjuicio del pago de los derechos, y servicios, y reposición de fojas cursadas. Firmado: J. Guillermo Cordero - Administrador Aduana de Santa Fe.

e.8 jul.-Nº 3.513-v.8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a, HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a, ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AUDELINDA GOMEZ, por hurto: a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

A C L A R A C I O N

Por haberse insertado con error el contrato Nº 53.280 de la razón social "EKMEKDJIAN INMOBILIARIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las ediciones del Boletín Oficial del 30 de junio al 5 de julio de 1948, se publica corregida la parte pertinente, que es la siguiente:

...Otrosí digo: Modifícase la cláusula cuarta del presente contrato, cuyo texto en adelante será el siguiente: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 135.000.—) dividido en Mil trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales corresponden Seiscientas setenta y cinco cuotas de Cien pesos, o sea la suma de Sesenta y siete mil quinientos pesos m|n. de c|l., al señor Nazaret Ekmekdjian; y Seiscientas setenta y cinco cuotas de Cien pesos, o sea la suma de Sesenta y siete mil quinientos pesos m|n. de c|l., al señor Boghos Ekmekdjian. — Este aporte se encuentra ya efectuado y lo constituyen los inmuebles adquiridos oportunamente por los contratantes en condominio y en partes iguales y cuyo detalle figura en el Balance General practicado a los presentes efectos y que, firmado por los socios, corre agregado a este contrato y cuyos inmuebles se transferirán a la sociedad. Vale. — Firmado: Nazaret Ekmekdjian. — Boghos Ekmekdjian.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.280-v.8 jul.

INGLATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 231. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte, don Arturo Sarkissian, mayor de edad, Inglés naturalizado, divorciado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cuatro, y por la otra parte don Miguel Viñuales, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Hipólito Yri-

goyen mil doscientos ochenta, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que se justifica con el testimonio de la citada Sociedad que se halla íntegramente transcripto por escritura pasada ante mí, al folio doscientos veintitrés vuelto, el día ocho en este mismo Registro y protocolo y que en lo pertinente dice: "... En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ... comparecen: don Ramón Viñuales, viudo en primeras nupcias; don José Royo, casado en primeras nupcias; don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias; don Antonio Muro, soltero; don Miguel Viñuales, casado en primeras nupcias; Ramón Aznar, soltero; don Jorge Rangil, casado en primeras nupcias; don Angel Viñuales, casado en primeras nupcias; don Valentín Andrés Franceschi; casado en primeras nupcias y don José Garrido, casado en primeras nupcias, todos españoles ... y dicen: Que en fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura otorgada ante el suscripto Escribano, los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Antonio Muro y Miguel Viñuales, transformaron en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad en comandita que tenían constituída. ... Y los comparecientes agregan: Que habiendo convenido en aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, fijar un término de duración a la sociedad que se había constituído por tiempo indeterminado e introducir en dicho instrumento otras modificaciones ... declaran que la sociedad de que se trata se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería y ropería ... También podrá la sociedad formar otras sociedades dentro del territorio de la República. ...: Segunda: La Sociedad girará con el rubro de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad ... Tercera: El término de duración será de cinco años a partir desde el primero de enero del año en curso. ... Cuarta: El capital social. ... quedando ... fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Del capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado, se asignan ... trescientos mil pesos moneda nacional ... para la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada en la Capital Federal ... Séptima: La sociedad será administrada por los socios don Miguel Viñuales, don Ramón Azanr ... en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad en todos sus actos. — Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá ... suscribir las escrituras respectivas ... Se faculta especialmente a los socios gerentes don Miguel Viñuales y don Ramón Azanar, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda constituir en la Capital Federal ... otra sociedad de responsabilidad limitada que explote los mismos ramos que tiene por objeto la sociedad actual y a la cual esta última ingresaría con el capital que se determine ... pudiendo a tales efectos fijar el monto del capital, nombre de la sociedad, objeto, domicilio, término, proporción para la distribución de utilidades o pérdidas, designación de gerentes o administradores y todas las demás cláusulas que sean necesarias y convenientes a tales fines, suscribiendo los respectivos contratos. ... Es copia fiel de lo pertinente de la transcripción relacionada. — Los comparecientes don Arturo Sarkissian y Miguel Viñuales, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que girará bajo el nombre de "Inglatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar el comercio de Importación, Exportación, Compra-Venta de tejidos y todo lo relacionado con esta clase de Comercio. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "INGLATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo el asiento de sus operaciones esta Capital y su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta o donde oportunamente se fije. — Tercera: El término de duración será a partir de la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo que representa un total de seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integradas totalmente en este acto en la siguiente proporción: trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, don Arturo Sarkissian y trescientas cuotas de mil pesos cada una, la Sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El Capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que tiene por objeto la sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Arturo Sarkissian; don Miguel Viñuales y don Ramón Aznar, estos dos últimos por la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los que ejercerán el cargo indistintamente. La firma social estará a cargo de los señores Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Arturo Sarkissian y Alberto Jirais Kricorian, este último en su carácter de Contador, de la que harán uso dos de ellos en forma conjunta e indistintamente. Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios; podrá ajustar locación de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas, aceptar y otorgar daciones en pago, transferencias de inmuebles, comprarlos, venderlos e hipotecarlos, conviniendo sus condiciones y precios, suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester, otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes generales o especiales, cobrar y pagar deudas, realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia y en cualquier otro Banco oficial o particular, existentes o futuros que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, solicitar créditos, girar sobre ellos, todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes o cualquier otra clase de créditos, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de bienes muebles o de papeles de crédito público o privado, girar o cobrar cheques por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios que fueren menester al mejor desempeño de la administración, siendo estas condiciones y facultades enunciativas. Podrán adquirir por compra, cosas de comercio ya establecidas en los mismos ramos, pudiendo a tales efectos, fijar el monto de capital, nombre de la sociedad, objeto, domicilio, término, proporción para la distribución de utilidades o pérdidas, designación de gerentes o administradores y todas las demás cláusulas que sean necesarias y convenientes a tales fines, suscribiendo los respectivos contratos. — Séptima: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio, tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad, ni asumir representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora en ningún caso. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad con excepción de los señores don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzgue necesario para ellos y de don Arturo Sarkissian en su calidad de gerentes, de la sociedad Lancashire Textile Limitada Sociedad Anónima. — Novena: De todas las reuniones que se celebren se labrará un acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados. — Décima: Se aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberá presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada ejercicio. — Undécima: Al treinta y uno de diciembre se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado dentro de ese término se entenderá que los socios aprueban la constancia del mismo. — Duodécimo: De las utilidades, líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance un diez por ciento del capital suscripto. — Décima Tercera: Las pérdidas y ganancias en su caso serán divididas por los socios en partes iguales. De las ganancias líquidas que resultan no se podrá hacer extracción alguna hasta que el capital social llegue a un millón de pesos moneda nacional. Pasando esta cifra de un millón de pesos los socios resolverán sobre el excedente. — Décima Cuarta: Los socios podrán depositar en sus cuentas corrientes cualquier suma de dinero cuyos depósitos gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Los socios gerentes gozarán en carácter de sueldo de una asignación mensual de mil pesos el señor Arturo Sarkissian; seiscientos cincuenta pesos el señor Miguel Viñuales y trescientos cincuenta pesos el señor Ramón Aznar, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales, siempre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones legales en vigor. — Décima Sexta: En caso de que la Sociedad diera pérdida o de que por cualquier circunstancia no fuere conveniente la continuación de su giro podrá procederse a su liquidación, haciéndose cargo los socios de los resultados de la misma en la proporción de los capitales aportados. — Décima Séptima: En caso de desaparición de cualquiera de los socios, la cuota de capital correspondiente al socio desaparecido, resultantes del último balance que se hubiera practicado, le serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del balance. Dicho balance será el último realizado si la desaparición se produce en el primer semestre comercial y si la desaparición fuera en el segundo semestre se practicará un balance dentro de los treinta días de producido. — Décima Octava: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fuere será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable, el que será nombrado antes de entrar a la junta de arbitraje. El fallo del arbitraje será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — Décima Novena: A los fines de las determinaciones de la ley, se expresa que el señor don Ramón Aznar, es español, soltero y el señor Alberto Jirair Kricorian, es argentino, naturalizado, casado, fijando ambos domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José M. Albenesi y don Pascual Lapellegrina, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Sarkissian. — Miguel Viñuales. — Tgo,: J. M. Albanesi. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Hay un sello. — Ante mí B. E. Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para el interesado expido el presente testimonio en cinco sellos números quinientos ochenta y cinco mil doscientos uno correlativo al número quinientos ochenta y cinco mil doscientos cinco, que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardino Enrique Bottini. Hay un sello. Entre líneas: Luis Quirno Costa. Vale. — Buenos Aires, julio 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.854-v.14 jul.

ANDRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Bajo la denominación de "ANDRE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará al ramo de Venta de Tejidos, Importación y Exportación, y también por decisión unánime de los socios podrá desplegar actividades industriales relacionadas con los artículos del ramo de su actividad principal, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Tucumán número setecientos treinta. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar de la fecha. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil moneda legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una, capital totalmente suscripto e integrado en depósitos bancarios, mercaderías, muebles, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forma parte del presente contrato. — Cuarto: El capital podrá ser aumentado hasta ciento treinta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Quinto: La sociedad será administrada por el Sr. Enrique Znojil en carácter de Gerente y representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, así; sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de Contratos, documentos y escrituras. c) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos o provinciales. — Sexto: Anualmente se formulará al treinta y uno de Mayo un balance General y cuenta Ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptimo: de las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado. Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad. — Undécimo: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimosegundo: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Décimotercero: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Enrique Znojil, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número setecientos treinta y dos, suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos moneda legal; y doña Petronila Prochazka de Znojil, argentina, domiciliada en esta capital, calle Tucumán número setecientos treinta y dos, suscribe cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda legal. Ambos contratantes son mayores de edad y hábiles para contratar y esposos entre sí (casados). En prueba de conformidad firman el presente los socios Enrique Znojil y Petronila Prochazka de Znojil, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Enrique Znojil. — Petronila Prochazka de Znojil. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.843-v.14 jul.

TALLERES METALURGICOS LEONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Cuarenta Mil Pesos

Testimonio. Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Humberto Leoni de estado civil casa-

do, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y cinco; Armando Cayetano Parodi de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Yerbal dos mil ochocientos cuarenta y Williams A. Cook, este último en representación de Ucoa Radio S. A. de la que es presidente, de acuerdo a los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos treinta y seis al folio doscientos setenta y seis del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de donde surge la personería, de estado civil casado, de nacionalidad Norteamericano, domiciliado en la calle Misiones cuarenta y ocho, todos mayores de edad, han dejado resuelto formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada. La misma queda sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad que tiene carácter retroactivo al dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, girará bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS LEONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL CUARENTA MIL PESOS" teniendo su sede en la calle Pedro Goyena seiscientos cincuenta y cinco pudiendo trasladar ese domicilio y establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse el negocio de talleres metalúrgicos y conexos. — Tercera: El capital social asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, siendo titular de dichas cuotas en la siguiente proporción: diez y seis cuotas el socio Humberto Leoni; diez y seis cuotas el socio Armando Cayetano Parodi; y ocho cuotas el socio Ucoa Radio S. A. Estas cuotas se hallan integradas por los socios en el momento de la constitución de esta sociedad, en un todo de acuerdo con el inventario correspondiente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y le ejecución de las resoluciones de los socios estarán a cargo de los gerentes a cuyo efecto quedan designados los Señores Humberto Leoni, Armando Cayetano Parodi y Williams A. Cook en representación de la sociedad Ucoa Radio S. A., los que actuarán en número de dos de ellos en forma conjunta en todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad firmando con su firma personal sobre el sello Talleres Metalúrgicos Leoni Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuarenta Mil Pesos. — Quinta: Los gerentes tendrán todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco como así las que prevé el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo los incisos quinto y sexto del mismo las que por otras leyes o reglamentos requieran poder especial. — A más de estas facultades podrán ejercer todas las que fueren necesarios para los negocios sociales, a cuyo efecto se les confiere las más amplias atribuciones, con la única limitación de no comprometerlas en prestaciones a título gratuito y en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad en provecho particular. Si los socios gerentes por enfermedad o viajes motivados por la sociedad tuvieran que delegar sus funciones, lo hará en la persona de cualquier otro socio que se determine por unanimidad o en un tercero mediante la conformidad unánime de los demás socios. Cualquiera de los socios gerentes ya sea por enfermedad, ausencia o momentáneo impedimento físico podrán delegar sus funciones, haciéndose representar, otorgando a tal efecto suficiente poder a un tercero, el que no podrá actuar hasta tanto los socios por mayoría de votos acepten la persona designada a tal fin. En caso de ser observada la designación deberá proponerse a otra persona y si también fuere rechazada se solicitará la designación judicial. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales que no afecten los negocios de esta sociedad — Séptima: Anualmente se practicará un balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. El primer balance deberá practicarse al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha que queda establecida para el cierre de los ejercicios anuales. Los balances deberán ser conformados por un contador público nacional inscripto en la matrícula. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el 10 al fondo de reserva, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportando las pérdidas en idéntica proporción. — Novena: La sociedad se constituye por dos años renovables por unanimidad, pudiendo disolverse antes del cumplimiento de este término, si así lo resolvieren por unanimidad o si las pérdidas fueran superiores al veinte por ciento del capital social. Para ambos casos la sociedad entrará en liquidación, la que deberá finiquitarse en el término de seis meses. Vencido dicho plazo los bienes que quedaren pendientes de liquidación serán licitados entre los socios o vendidos particularmente siempre que de común acuerdo estuvieren así dispuestos. Si tal acuerdo no se lograse se solicitará la venta judicial. Para el caso de que un socio deseare apartarse de la sociedad fuera de los casos referidos en el párrafo anterior deberá pasar aviso por medio cierto a los demás socios, con seis meses de anticipación, y los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio saliente a su valor real el día de la adquisición en proporción al capital que tiene aportado el socio adquirente. — Décima: Todos los socios tienen el derecho de fiscalizar el funcionamiento y administración de la sociedad, teniendo especial cuidado al hacerlo, de no entorpecer el normal funcionamiento de la misma. — Décima Primera: Las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría de capitales en reuniones que por lo menos se deberán realizar una vez por mes, labrándose en el libro respectivo el acta pertinente, a la cual deberán sujetarse fielmente los socios gerentes en sus funciones. — Décima Segunda: Los socios gerentes gozarán de los siguientes sueldos: el socio gerente Sr. Humberto Leoni, Un Mil Quinientos Pesos m|n. mensuales, el socio gerente Armando Cayetano Parodi, Un Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, y el socio gerente Williams A. Cook por Ucoa Radio S. A. no percibe sueldos mensuales. Todos los sueldos se imputarán a gastos generales. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios gerentes, será reemplazado por el que de común acuerdo designen todos los socios. Si tal acuerdo no se lograse, la designación se practicará por mayoría. — Décima Cuarta: Falleciendo o incapacitándose alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro con el representante único que los herederos o representantes legales designen. Sin embargo los herederos del socio fallecido o incapitado podrán optar por el retiro de su parte en la sociedad. Para tal caso se procederá en la siguiente forma: a) Se establecerá la parte de capital y ganancias de acuerdo al último balance de la sociedad. b) Al vencimiento del primer ejercicio posterior al fallecimiento o incapacidad, que deberá ser declarado judicialmente, se le abonará a los herederos o representantes la totalidad de ganancias que le hubieren correspondido hasta la fecha del fallecimiento y un veinte por ciento del capital social de dicho socio. — El saldo del ochenta por ciento del capital se le abonará en cuatro cuotas con vencimiento cada una de ellas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, que comienzan a correr desde la fecha de pago de la primer cuota ya mencionada. — c) Los herederos del socio fallecido o del socio incapacitado percibirán participación en las ganancias de la sociedad durante todo el período (dos años) comprendido en la cancelación de su capital social. — El monto de las ganancias resultará de la proporción que le corresponde por este contrato. — d) Desde el fallecimiento o incapacidad y para el caso de que se haya resuelto el retiro del socio fallecido o incapacitado, éste o sus herederos no tendrán facultades de administración en la sociedad, sino las de fiscalización hasta el total desinterés en la entidad. — Décima Quinta: Las partes contratantes convienen para la confección de los balances: a) Que se tendrá en cuenta el dinero en caja y en bancos a nombre de la sociedad; las deudas documentadas, garantizadas o en cuenta corriente; deudas morosas y en gestión; títulos públicos; acciones y otros documentos de crédito; maquinarias o instalaciones; inmuebles; patentes y concesiones; gastos de organización y constitución, deudas sociales, hipotecas, gastos de conservación, impuestos, intereses, primas de seguro, inversiones capitalizables, compensación de cuentas corrientes y los créditos activos y pasivos. — b) Que de las diversas partidas y cuentas del activo o pasivo se enunciarán con claridad y se ordenarán metódicamente sin compensaciones entre unas y otras. — c) Que los bienes se incorporarán al balance por un valor real, para lo cual anualmente se descapitalizarán el valor de aquellos bienes sujetos a consumo, desgaste o depreciación y las cuentas de valor puramente nominal. — Décima Sexta: La sociedad entrará en liquidación: a) Cuando los socios de mutuo consentimiento así lo determinasen, en un todo de acuerdo a la cláusula novena. — b) Por haberse producido las causales que prevén los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno del artículo cuatrocientos diez y nueve del Cód. de Comercio. — Décima Séptima: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, o que se suscite entre los socios, será resuelta por un tribunal arbitral de amigables componedores, compuesto de un miembro por cada parte en discordia. — El fallo de dicho tribunal será inapelable. — Si los árbitros no lograsen un acuerdo, designarán un tercero para que decida; si tal designación no se lograse, se solicitará el nombramiento de dicho árbitro tercero a los tribunales competentes. — Décima Octava: Para el caso de ser menester recurrir a los tribunales, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "ut supra indicados". — Nota: Suscribe en representación de "Ucoa Radio S. A." el presente, el Sr. Dennis Watson, por ser conjuntamente con el Sr. Cook los que tienen uso de la firma social de Ucoa Radio S. A. — Se aclara el nombre y apellido del socio Humberto Leoni, que es Humberto Domingo Leoni y Doberti. — Armando Cayetano Parodi. — Humberto Domingo Leoni y Doberti. — Williams A. Cook. — Dennis Watson. — Entre líneas "por ciento", vale. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Humberto Domingo Leoni y Doberti, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y cinco; Armando Cayetano Parodi, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Yerbal dos mil ochocientos cuarenta, y Williams A. Cook, este último en representación de Ucoa Radio S. A., de la que es presidente, de acuerdo a los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos treinta y seis al folio doscientos setenta y seis del libro cuarenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales, de donde surge la personería, de estado civil casado, de nacionalidad Norteamericano, domiciliado en la calle Misiones cuarenta y ocho, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Que modifican la cláusula décima primera del contrato celebrado entre las partes con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho de acuerdo con las disposiciones del artículo doce, quince y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Las decisiones de la Sociedad se tomarán por mayoría de capitales en reuniones que por lo menos se deberán realizar una vez por mes, con excepción hecha de los casos que por imperio de los artículos doce, quince y diez y ocho de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco deban tomarse por unanimidad o por las tres cuartas partes del capital, labrándose en el libro respectivo el acta pertinente, a la cual deberán sujetarse fielmente los socios gerentes en sus funciones. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Nota: Suscribe en representación de "Ucoa Radio S. A." el presente, Sr. Dennis Watson, por ser conjuntamente con el Sr. Cook los que tienen uso de la firma social de Ucoa Radio S. A. — Firmado: Humberto Domingo Leoni y Doberti. — Armando Cayetano Parodi. — Williams A. Cook. — Dennis Watson. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.834-v.14 jul.

MIGUEL VERLATSKY S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Verlatsky, José Verlatsky, Adrián Gabriel Gallo, casados, e Isaac Verlatsky, soltero, todos argentinos y hábiles, mayores de edad, domiciliados los señores Miguel e Isaac Verlatsky en la calle Villarroel 1143, el señor José Verlatsky en la calle Juan B. Justo 1751, 1º piso, Depto. E, y el Sr. Adrián G. Gallo en Thames 715, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: "MIGUEL VERLATSKY, S. R. L." y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Villarroel Nº 1143, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por tiempo indeterminado, pudiendo ser rescindida por la sola voluntad del señor Miguel Verlatsky, quien deberá comunicar dicha decisión a las otras partes con una anticipación no menor de Noventa días. — Tercera: El objeto de la Sociedad es continuar la fabricación de sombreros en el establecimiento existente, del señor Miguel Verlatsky, sito en el domicilio en el que se constituye la sociedad, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá asimismo: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común, bajo la expresa condición de que esta sociedad tenga intervención directa, activa y constante, en las instituciones en las que funda o patrocine. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: El Sr. Miguel Verlatsky, sesenta y cuatro cuotas (64) o sean Sesenta y cuatro mil pesos m|n., el Sr. José Verlatsky, diez cuotas (10),

o sea Diez mil pesos m|n., el señor Adrián Gabriel Gallo, una cuota, o sea Un mil pesos m|n., y el Sr. Isaac Verlatsky cinco cuotas (5), o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Este capital está íntegramente aportado, y se halla constituído por las maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, dinero en efectivo, cuentas corrientes bancarias, etc., según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, sus relaciones internas y externas, estarán a cargo del socio Miguel Verlatsky, quien para este caso reviste el carácter de Gerente y goza exclusivamente de la firma social, no debiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales u obligaciones de terceros. — Los socios Adrián Gallo y José Verlatsky estarán a cargo de la fabricación, debiendo a tal efecto dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Por su parte, el socio Isaac Verlatsky colaborará con el Sr. Miguel Verlatsky en las tareas administrativas. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día 31 de Marzo de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción de un 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal y de otro 5 % para un fondo de Reserva Especial, se procederá a distribuir los beneficios en la siguiente forma: el señor Miguel Verlatsky 60 %, José Verlatsky 20 %; Adrián Gabriel Gallo 10 % y Isaac Verlatsky 10 %. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno, y los retiros que efectúen serán debitados en sus cuentas particulares, a cuenta de beneficios, y debiendo fijarse el monte de estos retiros en Asamblea General. — Décima: El presente contrato se retrotrae al día 1º de Abril del corriente año, fecha de iniciación de las actividades de la Sociedad. — Undécima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 6 % anual. — Décima Segunda: En el caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, las maquinarias, muebles y útiles, herramientas, automóvil etc., quedarán de propiedad del señor Miguel Verlatsky, quien deberá pagar los importes con que las mismas figuren en el último Inventario, es decir, su costo menos las amortizaciones que se realicen. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearan continuar en la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas a los otros socios de la misma, quienes en el caso de aceptarlas deberán pagar su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere a su favor en el momento de hacerse cargo de la adquisición, en la siguiente forma: Una cuarta parte, de inmediato, y el resto en tres cuotas iguales consecutivas y semestrales las que devengarán un interés del 6 % anual. — Décima Cuarta: En tdos los casos en que la Sociedad entre en liquidación el señor Miguel Verlatsky queda designado para proceder a la gestión de la misma. — Décima Quinta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En todos los casos en que sobre la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por un solo árbitro, que los socios designarán a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo su fallo inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad ''Miguel Verlatsky S. R. L.''. — Fdo: Miguel Verlatsky, I. Verlatsky, José Verlatsky, Adrián G. Gallo. — En este estado se hace constar que don José Verlatsky no es Argentino, como erróneamente se manifiesta más arriba, siendo de nacionalidad Ruso, casado, mayor de edad y hábil. Fdo: Miguel Verlatsky, I. Verlatsky, José Verlatsky, Adrián G. Gallo.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.800-v.14 jul.

SCOTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un día del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores José Scotto, italiano, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Segui Nº 1446 y don Luis M. F. Moscatelli, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Presidente Fragata Sarmiento Nº 1389, que firma Luis Moscatelli, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero. Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "SCOTTO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Segui Nº 1442. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fundición de Metales en General. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de pesos Ciento diez mil moneda nacional de curso legal ($ 110.000.— m|n.), que se divide en mil cien cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de Mayo del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Scotto y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas. Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional Nº un millón ciento setenta y dos mil nueve. Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón ciento setenta y dos mil ocho. Denunciar y acusar y proveer querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuanto instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondieren ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimocuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón ciento setenta y dos mil diez. Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setenta y dos mil nueve. — Bajo tales conceptos, dan por formalizado esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciado. — José Scotto. — Luis M. F. Moscatelli. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.842-v.14 jul.

COLONIA CONTRAALMIRANTE CORDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Horacio V. Pereda, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cerrito 1372; el señor Carlos Bennasar, argentino, domiciliado en la calle Olleros 2860; Lastra S. R. Ltda., con domicilio legal en la calle Callao 1876, representada en este acto por su Gerente Srta Angela Noemí Lastra, argentina, domiciliada en Callao 1876; y Nicolás Bonifacio Lastra, argentino, domiciliado en Callao 1876, con referencia a la Sociedad que tienen constituida los dos primeros y que gira bajo la razón social de "COLONIA CONTRAALMIRANTE CORDERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro de Comercio con fecha cuatro de Junio de 1945, bajo el número setecientos veintinueve, folio cuatrocientos setenticinco del libro ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º: Incorporar como socios a Lastra Soc. de Resp. Ltda., y al señor Nicolás Bonifacio Lastra quedando, por consiguiente establecido que toda vez que el contrato primitivo diga "ambos socios" debe entenderse "todos los socios". — 2º: Ampliar el objeto de la Sociedad. — 3º: Ampliar el capital social. — 4º Modificar la distribución de las utilidades y pérdidas. — 5º: Establecer las formas de realzar las obras objeto de la Sociedad y condiciones de su negociación. — 6º Determinar las normas en caso de liquidación. — 7º: Nombrar nuevos árbitros. En virtud de lo expuesto se resuelve modificar los siguientes artículos del contrato social: — Art. 3º Nueva redacción: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de campos susceptibles de ser regados, pudiendo también: a) ejecutar sistemas de riego en campos de su propiedad o de terceros; b) explotar campos de su propiedad o de terceros; c) ejecutar mejoras en los mismos; d) cualquier otra inversión u operación que los socios consideren favorables a los intereses de la Sociedad. — Art. 4º Nueva redacción: El capital social lo constituye la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 610.000.— m|n.) de acuerdo a lo siguiente: pesos 333.000.— m|n. (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional) o sean 333 (trescientas treinta y tres) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) correspondientes al señor Pereda y que aporta del siguiente modo: $ 300.000.— m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional) ya entregados en efectivo para la cuenta capital de la Sociedad, y $ 33.000.— m|n. (treinta y tres mil pesos moneda nacional) también en efectivo que servirá para ampliar sus aportes y cuyo 50 % (cincuenta por ciento) entrega en este acto; $ 167.000.— m|n. (ciento sesenta y siete mil moneda nacional), o sean 167 (ciento sesenta y siete) cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una correspondiente a Lastra Sociedad de Responsabilidad Limitada, que aportará en efectivo, cuyo 50 % (cincuenta por ciento) entrega en este acto; $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) o sean 100 (cien) cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una aportadas por el señor Carlos Bennasar en concepto del valor de las opciones, según contrato original; y $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional) que aporta en efectivo el señor Nicolás Lastra, cuyo 50 % (cincuenta por ciento) entrega en este acto. — Art. 7º — Nueva redacción: Se considerará como utilidad, todo el remanente líquido y realizado que quede, una vez cubiertos todos los compromisos de la Sociedad y devuelto el capital colocado en efectivo, con sus intereses acumulados al 8 % (ocho por ciento, anual. En cada balance se procederá a contabilizar en forma provisoria, sujeta a rectificación final, las utilidades correspondientes a cada socio, y de acuerdo a la siguiente proporción: Utilidades hasta el 30 de Abril de 1947: De las utilidades obtenidas hasta esta fecha, se hará entrega al señor Nicolás B. Lastra de la suma de pesos 9.420.06 m|n. (nueve mil cuatrocientos veinte pesos con 06|100 moneda nacional) correspondiente a la habilitación como Gerente; del remanente de las utilidades se descontará el interés anual acumulativo del 8 % (ocho por ciento) del capital en efectivo colocado en la Sociedad desde el momento de su iniciación que se acreditará: las dos terceras partes a una cuenta de "Intereses Capital" del señor Pereda y la tercera restante en otra cuenta de "Intereses - capital" de Lastra S. R. L. El 40 % (cuarenta por ciento) del remanente se acreditará en la cuenta "Ganancias" del Sr. Pereda; el 20 % (veinte por ciento) en la cuenta "Ganancias" de Lastra S. R. L. y el 40 % (cuarenta por ciento) en la cuenta "Ganancias" del señor Bennasar. — Utilidades correspondientes al ejercicio primero de Mayo de 1947 al 30 de Abril de 1948: De las utilidades obtenidas en este ejercicio, se descontará el interés anual acumulativo del 8 % (ocho por ciento) del capital en efectivo colocado en la Sociedad durante el ejercicio que se acreditará a la cuenta "Intereses Capital" del señor Pereda y de Lastra S. R. L. en la proporción antedicha. El 50 % (cincuenta por ciento) del remanente será acreditado en la siguiente proporción: 36 % (treinta y seis por ciento) a la cuenta "Ganancias" del señor Pereda; 18 % (diez y ocho por ciento) a la cuenta "Ganancias" de Lastra S. R. L.; 36 % (treinta y seis por ciento) a la cuenta "Ganancias" del señor Bennasar; y el 10 % (diez por ciento) a la cuenta "Ganancias" del Sr. Lastra. El 50 % (cincuenta por ciento) restante del mencionado remanente, se acreditará del siguiente modo: el 40,80 % (cuarenta, ochenta por ciento) en la cuenta ganancias del señr Pereda: el 20,40 % (veinte, cuarenta por ciento) en la cuenta Ganancias de Lastra S. R. L.; el 28.80 % (veintiocho, ochenta por ciento) en la cuenta Ganancias del señor Bennasar; y el 10 % (diez por ciento) en la cuenta Ganancias del Sr. Lastra. Utilidades a partir del 1º de Mayo de 1948: De las utilidades obtenidas a partir de esta fecha se descontará, también, el interés anual acumulativo del 8 o|o (ocho por ciento) del capital en efectivo colocado en la Sociedad que se acreditará en proporción a los capitales colocados en efectivo por cada socio, en la cuenta "Intereses Capital" de los señores Pereda, Lastra S. R. L. y Nicolás B. Lastra. Del remanente se distribuirá: el 40,80 % (cuarenta, ochenta por ciento) en la cuenta ganancias del señor Pereda; el 20,40 % en la cuenta Ganancias de Lastra S. R. L. el 28,80 % (veintiocho, chenta por ciento) en la cuenta Ganancias del señor Bennasar; y el 10 % restante (diez por ciento) en la cuenta Ganancias del Sr. Nicolás Bonifacio Lastra. Reserva de las utilidades: Todas estas utilidades quedarán en reserva y no serán distribuidas hasta tanto los socios consideren que no son necesarias a la evolución de la Sociedad ni a la financiación de las ventas a plazos. Una vez resuelto por los socios que pueden distribuirse utilidades, se procederá con estas utilidades, a la restitución del importe de los capitales colocados en efectivo por el señor Pereda, Lastra S. R. L. y Nicolás B. Lastra con sus intereses acumulativos del 8 % (ocho por ciento) anual, haciéndose luego las distribuciones posteriores, de acuerdo a la proporción que corresponda a cada socio por el monto de su cuenta "Ganancias". — Art. 8º Nueva redacción: Las obras de riego

o de mejoras podrán efectuarse por administración, licitación o contratando directamente con terceros.. — Art. 9º Nueva redacción: Los precios, plazos y demás condiciones de compra y venta de tierras, se decidirán de común acuerdo entre los socios. En caso de no existir acuerdo se considerará como caso de conflicto y la conveniencia y forma de la operación serán resueltas por el árbitro, que actuará de acuerdo al artículo 14. — Art. 11. Nueva redacción: En caso de liquidación de la Sociedad por haberse llenado su objeto, por terminación del plazo o por cualquier otra circunstancia, los bienes sociales serán repartidos entre los socios sobre la misma base, modo y proporciones indicadas para las utilidades, previo pago de todas las deudas de la Sociedad. — Art. 14. Nueva redacción: En caso de conflicto entre los socios se designan árbitros-arbitradores que resolverán sumariamente y en única instancia, en primer término al Presidente de la Sociedad Rural Argentina, en ausencia o impedimento de éste al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ausencia o impedimento de este segundo al Presidente del Banco Español del Río de la Plata Limitado en ausencia o impedimento de este tercero, el árbitro será designado por el Juez de Comercio de Turno en la Capital Federal. Se firman un original en cuatro sellos de diez centavos números 186,635 al 38; duplicado en números 186,639 al 42; triplicado en números 186,643 al 46; cuadruplicado en números 186,647 al 50 y quintuplicado en números 186,651 al 54; todos de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada en la primera foja del contrato. — Firmado: Carlos Bennasar. — Nicolás B. Lastra. — Horacio V. Pereda y Noemí Lastra. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.824-v.14 jul.

FALLAND & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Federico Franck Falland, austríaco, divorciado, Mario Carozzo Rolleri, argentino, casado, y Gertrudis Herta Enriqueta Lucas, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle: Cangallo Número trescientos quince, Montevideo Número ciento ochenta y cuatro, y Cangallo Número trescientos quince, respectivamente, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: I. Rubro: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen las operaciones, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "FALLAND & CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II. Domicilio: Serán en esta Capital Federal, actualmente calle Cangallo Número trescientos quince, tercer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — III. Objeto: Principalmente la explotación del comercio de transportes, navegación y afines, por cuenta propia o de terceros, importación, exportación, compra-venta de mercaderías y maquinarias en general, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros cualquier otra clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — IV. Capital Social: Es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios como sigue: Federico Franck Falland ciento cincuenta y seis cuotas o sean pesos quince mil seiscientos curso legal; Mario Carozzo Rolleri cincuenta cuotas o sean pesos cinco mil curso legal; y Gertrudis Herta Enriqueta Lucas setecientos noventa y cuatro cuotas o sean pesos setenta y nueve mil cuatrocientos curso legal, que han sido integradas antes de ahora, según Inventario General y Balance de la firma anterior Fed. Franck Falland, que hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ha venido operando, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva firma, todo de conformidad entre los socios, según Balance firmado que se adjunta a estos efectos y que forma parte integrante del contrato social. — V. Duración: Desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Este término se prorrogará automáticamente, año por año, hasta el treinta y uno de Diciembre siguiente, si no fuere denunciada su vigencia por alguno de los socios, en forma fehaciente a los demás socios, hasta el treinta de Setiembre del año en que se denunciare. No obstante la denuncia del contrato por un socio, los demás podrán resolver la continuación de la Sociedad, comprando en este caso al socio denunciante las cuotas de capital que posea, cuyo valor se establecerá de acuerdo con los resultados del Balance al treinta y uno de Diciembre de ese mismo año. A tal efecto, se conviene que las cuotas son cedibles entre los socios. — VI. Dirección, Administración, Uso de Firma y Cargos: Estas obligaciones serán cumplidas indistintamente por los socios Falland, Carozzo Rolleri y Lucas para todos aquellos actos en que pudieren obligar a la Sociedad ante terceros, teniendo todos así, todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil quinientos sesenta y dos y en el de Comercio artículo seiscientos ocho. Los tres socios, tendrán así el cargo de Socio Gerente de la firma. — VII. Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance General, durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas. — VIII. Distribución de Utilidades: Del resultado general del referido Balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital Social y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — IX. Liquidación Social: Será efectuada por los socios gerentes, al finalizar los plazos naturales del presente contrato, y de común acuerdo a lo que se establezca por acta, en su oportunidad. — X. Disolución: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad liquidará su parte a los derecho habientes del socio fallecido y continuará sus operaciones con los socios restantes. La liquidación será efectuada dentro de los noventa días del cierre del balance de liquidación, que por tal motivo deberá practicarse. Los derecho habientes del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona. — XI. Resoluciones Internas: Todas las resoluciones atinentes a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota capital. Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, los que firmarán las mismas. — XII. Asignaciones de los Socios: Con cargo a la Cuenta Utilidades de cada socio, a cancelarse contra su parte, al cierre del Balance, los socios podrán efectuar retiros de dinero de común acuerdo entre ellos, no gozando de sueldo alguno por los servicios que como socios dediquen a la Sociedad. El socio, don Mario Carozzo Rolleri queda facultado por este contrato a poder dedicarse a cualquier otra actividad, fuera de las que realice en esta Sociedad, sin rendición de cuentas alguna. Los demás socios deberán dedicarse exclusivamente al objeto social. — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seicientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los códigos de Comercio y Civil en vigor. Conformes las partes con lo estipulado, firman este único ejemplar, extendido en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta centavos Números quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y tres, quinientos noventa y dos mil cincuenta y cuatro y ochocientos cuarenta y seis mil novecientos veinte y tres, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado "XII. Asignaciones" Vale. — Fed. Franck Falland. — G. Lucas. — M. Carozzo Rolleri.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Federico González del Solar ,secretario.

e.8 jul.-Nº 53.811-v.14 jul.

FARMACIA DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores don Miguel Angel Nava, de profesión farmacéutico, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1202; doña Susana Raquel Colombo de Tonnelier, rentista, domiciliada en la calle La Rural Nº 162; doña Martha Jorgelina Durañona de Torres, rentista, domiciliada en la calle Charcas Nº 2999; doña Antonia Justa Sanz de Colombo, rentista, domiciliada en la calle Callao 1190 y don Pedro Horacio Torres, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Charcas Nº 2999, todos los comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo determinado por la Ley Nº 11.645 y el Decreto Nº 33.890|47 del Poder Ejecutivo de la Nación y su resolución complementaria, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA DE CUSATIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº 1202. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de noventa y nueve años, a partir del día nueve de Mayo del corriente año 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y operaciones realizadas; pero podrá procederse a su disolución anticipada y liquidación, cuando así lo resuelva la voluntad de los socios que represente por lo menos las 3|4 partes del capital social, expresada en reunión especial convocada a ese efecto, con citación a los socios por lo menos con treinta días de anticipación. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del comercio de farmacia, para cuyo fin se ha adquirido en esta Capital en la calle Santa Fe Nº 1202 la farmacia denominada "De Casatis". — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos; importar toda clase de mercaderías y materias primas, materiales, maquinarias o artículos manufacturados, afines al ramo de farmacia y tomar en arrendamiento propiedades urbanas hasta por un término de diez años; administrar bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales o bancarias, necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular existente o a crearse; pudiendo tomar los préstamos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito; solicitar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto y efectuar en general con bancos, casas de créditos y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y de fábrica, así como derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, entender en todo lo relativo a trámites ante la Secretaría de Salud Pública, Dirección General Impositiva, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas Marítimas o Terrestres, Ferrocarriles y ante cualquier otra dependencia oficial o municipal, autónoma o autárquica creada o a crearse y muy especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y Tribunales de Trabajo y de Faltas, y conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Cuarta: — El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 240.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas cuarenta cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, suscritas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Señor Miguel Angel Nava, 80 acciones de $ 1.000.— cada una, que representa el 33,333% de capital social; Señora Susana Raquel Colombo de Tonnelier, 50 acciones de $ 1.000.— cada una; Señora Martha Jorgelina Durañona de Torres, 50 acciones de $ 1.000.— cada una; Señora Antonia Justa Sanz de Colombo, 40 acciones de $ 1.000.— cada una; y Señor Pedro Horacio Torres, 20 acciones de $ 1.000.— cada una. — De dicho capital ha sido integrado el 50%; importe que ha sido invertido en abonar parte del precio del negocio de farmacia de que se ha hecho mención en el artículo 3º de este contrato y en cuanto al 50% restante, será integrado por los socios en la forma que lo resuelvan en la reunión a realizarse a tal fin. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por el Señor Miguel Angel Nava en su calidad de Farmacéutico, a quien se designa desde ya socio gerente, con el uso de la firma social. — Para el caso de impedimento del gerente, la Sociedad decidirá la firma conjunta de dos socios. — La firma social, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El gerente dedicará a la Sociedad toda la atención que sus negocios requieran, quedándole prohibido expresamente realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Recibirá por su trabajo personal, la remuneración que fijen los socios por voto que represente más de 3|4 partes del capital social, la cual se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado de los negocios de la Sociedad, los que deberán ser aprobados por la Asamblea de socios dentro de los 30 días de la fecha de su realización. — Octava: Las utilidades que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% para destinarse al fondo de reserva legal hasta cubrir por lo menos el 10% del capital social; b) hasta el 15% podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y amortización de las instalaciones; c) el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Si el balance anual arrojase pérdidas ésta quedará debitada en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser cubiertas con futuras utilidades. — Novena: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los cónyuges, herederos o legatarios del socio fallecido o los representantes del incapaz, en nombre de éste, continuar como socio sin que sea necesario para su incorporación la resolución a que se refiere el apartado 4º del art. 12 de la Ley 11.645, pudiendo, eso sí, exigir la Sociedad que unifique su personería. — Si el fallecido o incapaz fuera el socio gerente, actualmente el señor Miguel Angel Nava, farmacéutico responsable ante la Secretaría de Salud Pública, deberá obrarse de acuerdo a las disposiciones que emanan del Decreto Nº 33.890|47 y su reglamentación complementaria Nº 8.223|48. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, cediendo su haber, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, antes del 31 de Julio de cada año, por telegrama colacionado. — Su retiro sólo procederá si es aceptado por los demás socios por simple mayoría de votos, así como también el modo en que se efectuará el pago. — Determinado el saldo acreedor del socio saliente, su haber podrá ser adquirido por los socios restantes, debiendo en caso de concurrencia prorratearse entre los interesados en proporción al capital aportado. — Si los socios no tuvieran interés en adquirir las cuotas del socio que se retira o sólo adquirieran una parte de ellas, recién entonces el total de dichas cuotas o parte de ellas podrán ser adjudicadas a terceros. — Si los socios optaren por adquirir las cuotas en todo o en parte, no estarán obligados a pagar por ellas más que su valor real, aunque el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — Las disposiciones de este artículo serán también aplicables a los casos de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguna de los socios, cuando sus causa-habientes o representantes legales, no hicieran uso de la facultad de incorporarse a la Sociedad que les acuerda el artículo décimo de este contrato. — En el caso de que sea el actual socio gerente quien desee retirarse de la Sociedad, deberá efectuar la transferencia de sus cuotas a un nuevo socio de profesión farmacéutico, y sólo será válida si es admitida por la Secretaría de Salud Pública, ante quien se elevarán previamente los antecedentes, y en caso de ser denegada, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décima primera: — En caso de disolución, practicada la liquidación, el remanente una vez cancelado el pasivo, se destinará, primero a reembolsar el capital y segundo se distribuirá el saldo en la misma proporción que las utilidades. — Décima segunda: — Toda divergencia o duda sobre la interpreta-

ción de este contrato, durante la vigencia o disolución de la Sociedad, será resuelta por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o la que ella designe para ese objeto y su fallo sera inapelable. — Décima tercera: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio, y lo establecido por disposiciones creadas o a crearse por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendido en los sellos fiscales valor diez cts. cada uno, números Trescientos setenta y un mil veinticuatro; Trescientos setenta y un mil veinticinco y el presente Trescientos setenta y un mil veintiséis; a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel A. Nava. — Susana R. C. de Tonnelier. — Antonia J. Sanz de Colombo. — Martha Durañona de Torres. — Pedro Horacio Torres. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.822-v.14 jul.

OSAKEYHTIO SIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Resolución del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Modificación De Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; Don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños número dos mil doscientos ochenta y nueve; Don Gualterio Pilzer, Checoeslovaco, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San José número seiscientos veintinueve y Don Hans Johannes Potrykus, Finlandés, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, convienen en lo siguiente: Primero: Los primeros tres, en su carácter de únicos socios de "OSAKEYHTIO SIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven por unanimidad admitir y aceptar el ingreso del Señor Hans Johannes Potrykus como socio de dicha Sociedad con un aporte de once mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional once mil), representado por veintidós (veintidós) cuotas de quinientos pesos cada una, que integra totalmente en este acto en dinero efectivo que ingresa a la Sociedad. Aumentando en consecuencia el capital social a cuarenta y un mil pesos moneda nacional (moneda nacional cuarenta y un mil pesos). — Segundo: Todos los firmantes resuelven prorrogar la duración de la Sociedad hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: En tal sentido se resuelve modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del Contrato Social, las que quedan establecidas de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El Capital Social queda establecido en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (pesos moneda nacional cuarenta y un mil), dividido en ochenta y dos (ochenta y dos) cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Don Ladislao Potrykus, veintidós (veintidós) cuotas o sean once mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional once mil), Don Juan Bernardo Borchardt, veintidós cuotas (veintidós) o sean once mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional once mil), Don Gualterio Pilzer, diez y seis (diez y seis) cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional (ocho mil pesos moneda nacional) y Don Hans Johannes Potrykus, veintidós (veintidós) cuotas o sean once mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional once mil). — Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará, indistintamente, a cargo de todos los socios, quienes en el desempeño de sus funciones podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente con todas las facultades inherentes al cargo de Gerentes que invisten y a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometer la firma social para fianzas o garantías en favor de tercero. — Cláusula Quinta: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Ladislao Potrykus un sexto, a Don Juan Bernardo Borchardt, un tercio, a Don Gualterio Pilzer, un tercio y a Don Hans Johannes Potrykus un sexto, debiendo soportar las pérdidas, si hubieren, en igual proporción. Obligándose recíprocamente al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado "Hans" y "cincuenta y cuatro" Valen. W. Potrykus. — Juan Borchardt. — W. Pilzer. — H. Potrykus.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.799-v.14 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que: la sociedad "LUZ Y ARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha conferido poder general amplio de administración a favor del Sr. Ernesto Lix Klett, hijo, según escritura Nº 370 del 28 de Mayo de 1948, ante el Escribano Sr. Carlos I. de Nevares. E|L. de la Capital de la República y secretaría, vale.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.788.-v.14 jul.

"INMA" - INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Maderera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, domiciliada en la calle El Cano Nº 3380, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Febrero de 1947, bajo el Nº 93, al folio 361 del libro 47 A. de Estatutos Nacionales (representada por el Dr. Oscar César Baratelli, conforme al acta de Directorio inscripta en el Registro Público de Comercio el día 26 de Mayo de 1948, bajo el Nº 318 al folio 135 del libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales); Manuel Santiago, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga Nº 1252 y Antonio Pascual Cozzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga Nº 1256, ambos mayores de edad y todos hábiles para contratar, se acuerda lo siguiente: Primera: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INMA" INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su asiento será en esta Capital, calle Fraga Nº 1252|56, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: Su objeto principal será proyectar y fabricar instalaciones comerciales e industriales; decoraciones; gabinetes para aparatos fono-radiales; muebles para aparatos de refrigeración y toda otra actividad conexa a la industrialización de la madera. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años y sus efectos se retrotraen al 1º de Enero de 1948. — Cuarta: Continuará la explotación del establecimiento de carpintería mecánica ubicado en la calle Fraga Nº 1252|56, prosiguiendo los negocios que los integrantes de la sociedad realizaban bajo la denominación de Inma, Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), haciéndose cargo de su activo y pasivo, de acuerdo al inventario-balance que al 31 de Diciembre de 1947, han firmado los socios, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido integrado totalmente en instalaciones, muebles, útiles, rodados, materia prima, mercaderías en fabricación que constituyen el establecimiento industrial de la calle Fraga 1252|56 y efectivo, de acuerdo al balance-inventario a que se refiere la cláusula anterior y que ha sido suscripto del siguiente modo: Maderera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, doscientas setenta y nueve cuotas o sea doscientos setenta y nueve mil pesos; don Manuel Santiago, veinte cuotas o sea veinte mil pesos y don Antonio Pascual Cozzo, una cuota o sea un mil pesos. — Sexta: Se ha dado cumplimiento a la Ley Nº 11.867 mediante publicaciones en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, sin que se dedujera oposición, de lo que dejan constancia los otorgantes, agregando los ejemplares de los diarios y recibos correspondientes como parte integrante de este contrato. — Séptima: La sociedad será administrada por un gerente, quedando designado para ese cargo, el Dr. Oscar César Baratelli, quien tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos; pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Las facultades enunciadas precedentemente a título ilustrativo no coartan la amplitud de las conferidas, que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para su desempeño. En caso de ausencia temporaria o definitiva, el Dr. Oscar C. Baratelli, será reemplazado en su cargo por el Señor Don Antonio Horacio Mangiante, quien tendrá las facultades enunciadas precedentemente.

— Octava: El Dr. Oscar César Baratelli y el Señor Antonio Horacio Mangiante, quedan autorizados para intervenir por su propia cuenta o en representación de terceros, en negocios o actividades similares a las que constituyen el objeto de la sociedad, y, podrán también hacerse representar en la sociedad por un tercero, a cuyo efecto, conferirán, para el caso, el poder especial pertinente. — Novena: Los señores Santiago y Cozzo tendrán a su cargo la dirección técnica de los establecimientos sociales, acatando las directivas del Dr. Baratelli o el Señor Mangiante, o las impartidas por la persona que represente a éstos, y no podrán dedicar su tiempo a actividad ajena a los fines sociales bajo apercibimiento de ser excluídos de la sociedad, perdiendo el derecho a las utilidades que más adelante se les reconoce, que se repartirán a prorrata entre los socios no culpables. — Décima: Los socios Manuel Santiago y Antonio Pascual Cozzo, y los Dres. Abraham Merajver y Elías Rotman y el Contador Público Nacional don Emilio Figueroa, podrán individualmente por si solos representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, ante las autoridades administrativas, ya sean nacionales, municipales o provinciales, entes autónomos o reparticiones públicas. — Undécima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría absoluta de capital, haciéndose extensiva esta disposición a la disolución anticipada de la sociedad. — Duodécima: Anualmente se practicará un balance general e inventario y los ejercicios comerciales comenzarán el 1º de Noviembre y finalizarán el 31 de Octubre del año subsiguiente. El primer ejercicio finalizará el 31 de Octubre del corriente año. El balance anual e inventario se considerará aprobado a los quince días de puesto en conocimiento de los socios si no mediare oposición formal. —

Décimotercera: De las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades de las leyes de trabajo y previsión social sin perjuicio de otras reservas dispuestas por la Asamblea; y, el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: el sesenta y siete por ciento a Mederera Argentina S. A. I. C. A., el veinticinco por ciento al Sr. Manuel Santiago y el ocho por ciento al Sr. Antonio P. Pozzo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —

Décimocuarta: Los socios Santiago y Cozzo no podrán retirar utilidades sino que deberán adquirir cuotas de capital en la proporción de sus utilidades las que les serán cedidas por Maderera Argentina S. A. I. C. A. hasta cubrir el cuarenta y cinco por ciento del capital social, quedando invariable el porcentaje de las utilidades que a cada socio le corresponde en razón de que la importancia de los porcentajes asignados a los socios mencionados, tiene por objeto facilitarles el aumento de sus aportes hasta lograr el cuarenta y cinco por ciento premencionado. — Décimoquinta: Para la venta o transferencia de cuotas a los consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubieran extraños que ofrecieren mayor suma, en el valor que surja del último balance anual cerrado, con estas modificaciones. Las "utilidades a realizar" se considerarán como valor cero. En cambio los fondos de reserva legal se considerarán como capital y no se harán más castigos por malos créditos ni por desvalorización de bienes que los que surjan del balance de referencia. Las utilidades del ejercicio en curso quedarán a favor de los compradores, quienes, en compensación reconocerán al vendedor el cuatro por ciento de interés anual sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance. — Décimosexta: En caso de fallecimiento interdicción o impedimento para actuar de los socios Santiago y Cozzo, éstos o sus sucesores, deberán ceder sus cuotas a Maderera Argentina S. A. I. C. A., si ésta así lo resolviere, y su importe será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales. — Decimoséptima: Producido el caso previsto en la cláusula anterior Maderera Argentina S. A. podrá transferir a terceros las cuotas cedidas, quienes ocuparán en la sociedad el lugar que correspondía al o a los socios salientes. Para el caso que no conviniere a Maderera Argentina S. A. la continuación de los negocios sociales podrá optar por la disolución de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso abonará a los socios restantes las sumas que les correspondan según balance en la forma ya indicada. — Décimooctava: Disuelta la sociedad, por cualquier motivo, y previa la correspondiente publicidad, Maderera Argentina S. A. procederá a liquidarla, realizando su activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — Décimonovena: Los gastos de constitución, registro u otros serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de tres años sociales. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Vigésimoprimera: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, o en los que indiquen mediante telegrama colacionado, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción — Vigésimosegunda: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Vigésimotercera: Se faculta al Dr. Abraham Merajver para que realice todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. En prueba de conformidad las partes firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional Nros. 550,420; 550,421; 550,422 y el presente Nº 668,050, el primero habilitado con el estampillado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiun (21) días del mes de junio de 1948. — Enmendado: industrialización, tercero, Secretaría, proporción: Vale. — Entre líneas: prosiguiendo; don Emilio Figueroa; utilidades; o impedimento: Vale. — Testado: continuando: No Vale. — Sobre raspado: Señor; Señor; Señor: Vale. — O. C. Baratelli. — M. Santiago. — Antonio P. Cozzo.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.768-v.14 jul.

FERROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la ciudad de

Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Enrique Atilio Podestá, que firma ''Podestá'', de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos veintiocho, y don Tomás Enrique Maffei, que firma ''T. E. Maffei'', de estado soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Gaona dos mil novecientos cincuenta y siete, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, industriales, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con el objeto de continuar la explotación de una sociedad de hecho que hasta la fecha tienen formada con carácter precario, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, fórmase entre los comparecientes, ingeniero don Enrique Atilio Podestá y don Tomás Enrique Maffei, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de ''FERROTECNICA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará con los negocios sociales de la anterior sociedad existente entre los mismos, denominada ''Ferrotécnica'', de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — La firma social será la particular de cualesquiera de los dos socios-gerentes, precedida de la razón social, que usarán en forma amplia e indistinta cualquiera de ellos, aun cuando se trate de operaciones bancarias, cheques, giros, letras y demás. — Quedan ratificados por este acto todos los contratos y operaciones sociales realizados hasta la fecha por los comparecientes a nombre de la anterior sociedad. — Segunda: El domicilio social será en esta capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo instalar fábricas o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y reacondicionamiento de máquinas industriales, fundiciones y laminaciones, y en general, la explotación de la industria del hierro y del acero, en sus diversas ramas, y toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) Para comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles o inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos; dar y tomar la posesión material; obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propios de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la Sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) Aceptar y dar en pago, créditos, hipotecas y prendas que la Sociedad contratare; constituir y aceptar derechos reales; c) Celebrar contratos de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadores o locatarios, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos; d) Representar a la Sociedad cuando tuviere que estar en juicio, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, civiles, comerciales, criminales o de cualesquiera otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) Conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) Aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de Galicia y Buenos Aires o cualesquier otro banco oficial o particular garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la Sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero en los bancos, casas de comercio, a nombre de la Sociedad y girar sobre esos fondos, sobre los que tuvieren depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques así como los demás pedidos, solicitudes y formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar, con efecto retroactivo, del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo el mismo prorrogarse por sucesivos períodos de cinco años tantas veces como los socios lo crean oportuno. — Para la continuación de los negocios sociales, una vez vencido cada uno de los períodos, no será necesaria una nueva escritura pública. — El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas, deberá dar aviso a la Sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con ciento veinte días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por un nuevo período. — Quinta. — El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio ingeniero don Enrique Atilio Podestá, la suma de ciento ochenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y el socio don Tomás Enrique Maffei, la suma de sesenta y ocho mil pesos nacionales, o sean, sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios integran sus respectivos aportes de capital con los haberes que tienen y les corresponden en sus ''Cuentas de Capital'' en el balance practicado al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo capital está representado por muebles, útiles, maquinarias, créditos, mercaderías y dinero en efectivo, cuyos valores aceptan expresamente los comparecientes, firmando en prueba de ello, una copia del mismo, que se agrega a la presente escritura, dejándose constancia que la suma de setenta mil pesos moneda nacional en efectivo que figura en dichas ''Cuentas de Capital'', el cincuenta por ciento, será integrado en la oportunidad que establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta. — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios-gerentes, que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, inclusive en operaciones bancarias y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Quedan desde ya los socios-gerentes, facultados expresamente para celebrar en la forma establecida toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Guerra, de Marina, Secretaría de Aeronáutica, Comité de Exportación, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres; tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les están completamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Séptima. — En este acto se designan como gerentes a los señores ingeniero don Enrique Atilio Podestá y don Tomás Enrique Maffei. — Octava. — Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general. — Las deliberaciones se asentarán en un libro que llevarán en forma de actas y que firmarán los socios. — Esta reunión tendrá lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Novena. — La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad; b) del saldo, hasta un diez por ciento del costo de la maquinaria, será destinado para un fondo de amortización de la misma, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: ingeniero don Enrique Atilio Podestá, dos terceras partes y don Tomás Enrique Maffei, una tercera parte. — Décima. — Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los gerentes o personas que al efecto se designen, bajo la misma razón social, con el aditamento ''En liquidación'' y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Undécima. — Producido el fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz deberá proceder a la liquidación de los negocios sociales en la forma establecida en la cláusula décima, dando intervención a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, que deberán actuar necesariamente bajo una sola representación, quedando desde ya establecido que la liquidación se practicará por intermedio del socio sobreviviente o capaz, teniendo los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, sólo funciones de vigilancia y control. — Los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, no percibirán el sueldo que correspondía al mismo en la Sociedad. — Duodécima: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes contratantes, ya sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución de la Sociedad, serán resueltas por dos árbitros y amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, a un tercero para constituir el tribunal, cuyo fallo será definitivo e inapelable, incurriendo la parte que se levantara contra él, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formada la Sociedad ''Ferrotécnica'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y previa lectura que les dí, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Osvaldo L. Cantié y don Miguel A. Cosenza, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fe. — Podestá. — T. E. Maffei. — Tgo.: O. Cantié. — Tgo.: M. A. Consenza. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio trescientos veintisiete vuelto del Registro ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Seiscientos sesenta y un mil ciento setenta y ocho, al presente, Seiscientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido la presente copia en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Conste. — Marcelo Ferrari, escribano.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.776-v.14 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio, persona jurídica argentina con domicilio en Vedia y Avda. Forest, Capital Federal, representada en este acto por su presidente Sr. Cornelio N. Kool, por una parte y Establecimientos Dante Mártiri Sociedad en Comandita Roberto Mártiri, constituída también en la República Argentina, con domicilio en Gallo 348, Capital Federal, representada en este acto por su socio administrador señor Roberto Mártiri por otra parte, Considerando: Que entre ambas partes tienen constituída la Sociedad "COMARPA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PATENTES INTERNACIONALES PARA LA GASIFICACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". de la que son únicos componentes: Que el Gerente de la expresada Sociedad, señor Julio Haan Ewell, designado de común acuerdo por instrumento de fecha 11 de Agosto de 1947, renunció a dicho cargo siendo aceptada su renuncia en la reunión de socios celebrada en el día de hoy, en la que además resolvieron designar para reemplazarlo al señor Rafael Serra: Que también resolvieron modificar las fechas de apertura y cierre del ejercicio social, Por Tanto, ambos socios convienen lo siguiente: I. - Sustituir el actual texto del artículo 7º del contrato social de "Comarpa, Compañía Argentina de Patentes Internacionales para la Gasificación de Combustibles Líquidos Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el siguiente: La representación jurídica y comercial de la Sociedad será ejercida por el señor Rafael Serra, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Vedia 3892, a quien se confiere el cargo de Gerente, con las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, salvo las disposiciones siguientes: toda decisión referente a la petición, adquisición, mantenimiento y enajenación, en cualquier forma que sea, de patentes e inventos, adquisición y enajenación de bienes inmuebles o establecimientos de derechos reales sobre bienes de la Sociedad, así como la celebración de contratos de licencias de patentes con terceros, requerirán en cada caso la previa aprobación unánime de los socios; además, en todos los actos y contratos referentes a las operaciones mencionadas y cualesquiera otros que impliquen obligaciones para la Sociedad, así como para girar sobre las cuentas bancarias de la misma y para cualquier otra forma de disposición de fondos sociales, la firma del gerente deberá ser refrendada por el señor Rómulo Cavazza o, indistintamente, por el señor Dante Mártiri, como segunda firma. En caso de ausencia o impedimento del gerente, y sin que tales circunstancias deban ser acreditadas, será reemplazado con iguales facultades por el señor José Zorrilla o, indistintamente, por los apoderados generales o especiales que el gerente instituya, necesitándose en todos los casos la segunda firma del señor Rómulo Cavazza o del señor Dante Mártiri. Sin perjuicio de las normas precedentes, el gerente en forma individual y con su sola firma, podrá actuar en representación de la Sociedad ante las autoridades que correspondan en todo lo relacionado con las solicitudes, trámites y demás gestiones para el otorgamiento de patentes a favor de la Sociedad. En cualquier momento los socios podrán, por mayoría absoluta de votos, revocar los poderes del gerente o de los apoderados nombrados por el mismo y designar otros en su reemplazo. --- II. - Sustituir el primer párrafo del artículo 8º por el siguiente: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el 1º de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. — Así lo otorgan ambas partes, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Cornelio N. Kool, Roberto Mártiri y Rafael Serra. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 8 jul.-Nº 53.829-v. 14 jul.

VAZQUEZ, QUINTAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ramón Vázquez, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en esta Capital Federal, calle Defensa número 1457, piso primero, departamento uno; Rogelio Quintás, español, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Tacuarí número 24, de esta Capital Federal, y Aurelio Domínguez, español, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado también en esta Capital Federal, calle Rivadavia número 10250, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad que se constituye por este acto, tiene por objeto el ejercicio del comercio de compra y venta de casimires y tejidos en general, por mayor y menor, importación y exportación y demás actividades relacionadas con el ramo a que se dedica. — Segunda. — La sociedad se denominará VAZQUEZ,

QUINTAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fijará su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Tacuarí número 178, pudiendo abrir sucursales en la misma ciudad o en el interior del país. — Tercera. — El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo por cada uno de los socios, a razón de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada uno. — Cuarta. — La administración y gerencia de la Sociedad estarán a cargo de los socios Vázquez, Quintás y Domínguez, quienes tendrán el uso de la firma social suscribiendo los contratos, actos, documentos, obligaciones y demás papeles de la Sociedad, dos de ellos indistintamente, sin cuyo requisito carecerán de validez. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta. — El socio gerente, señor Ramón Vázquez, se compromete a prestar su actividad exclusiva al servicio de la Sociedad; percibirá una retribución de seiscientos pesos mensuales, que se debitarán a gastos generales y no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Se deja establecido que el socio Rogelio Quintás, podrá continuar el ejercicio del comercio en el ramo de fábrica de camisas y casas de venta de artículos para hombres a que actualmente se dedica. — De la misma manera, podrá proseguir sus actuales actividades con fábrica de medias, el socio Aurelio Domínguez. — A estos efectos, las actividades actuales de los socios Quintás y Domínguez, se considerarán ajenas al objeto de la sociedad que se constituye por este acto. — Sexta. — Obrando en la forma conjunta prevista en la cláusula cuarta, los gerentes tendrán facultades para actuar a nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrán girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo. — Podrán asimismo solicitar crédito en cualquier banco, incluso el Banco de la Nación Argentina y girar en descubierto. — Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en juicio o quiebra o convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Podrán adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes. — La enumeración de facultades que antecede no se considerará limitativa. — Séptima. — Para las operaciones de compras, ventas, importaciones, exportaciones, créditos, actos y contratos de cualquier naturaleza y en general por todas y cada una de las operaciones sociales, se formularán documentos que se presentarán en la sede de la administración de la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Se llevará en la sede de la Sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino al todo o parte de los beneficios obtenidos. — Novena. — La cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los demás socios. — Décima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, pero se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades a los gerentes y la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad o para modificar el presente acto o en los demás casos previstos por las leyes. — Cada cuota representará un voto. — Undécima. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o representantes legal de éste, podrán optar, dentro del término de noventa días a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, entre continuar el giro de la Sociedad, en cuyo caso los herederos o representantes unificarán la representación; o solicitar, contra la cesión de la cuota social, el retiro de la parte que el fallecido o incapaz tuviere por aporte de capital y utilidades, según resulte de un balance e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimotercera. — El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Su término de duración, que se contará a partir de esa fecha, se fija en dos años y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno, hasta tres años, salvo que cualquiera de los socios hiciera conocer su oposición a la prórroga, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que éstos registren en la sociedad, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Décimocuarta: — Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año, para considerar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la aprobación de los mismos se requerirá la unanimidad. — Se reunirán también para la consideración de los asuntos sociales, cada vez que sean convocados, personalmente o mediante cédulas dirigidas a sus respectivos domicilios, por cualquiera de los socios. — Los socios concurrirán personalmente o harán conocer su voluntad por escrito, mediante cartas dirigidas a cada uno de los demás. — En las convocatorias se indicará lugar, día y hora de la reunión y asuntos que se tratará. — Las decisiones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. — Décimoquinta. — En caso de disolución; la liquidación será hecha por los socios gerentes, quienes actuarán en la forma prevista en las cláusulas cuarta y sexta, aunque respetando las decisiones colectivas tomadas en las reuniones de socios que se celebrarán en las condiciones fijadas en este contrato. — Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea en venta particular, o como aporte a una sociedad constituída o, a constituirse. — Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución, en concepto de capital y utilidades. — Bajo estas cláusulas, los firmantes declaran constituída la Sociedad y encomiendan al Contador Público Nacional Horacio R. Rossi, la realización de los trámites para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato en Buenos Aires a veinticinco días de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas. — cincuenta. — Vale. — Tachado. — mil. No Vale. — Ramón Vázquez. — Rogelio Quintás. — Aurelio Domínguez. — E|L. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.787-v.14 jul.

DISTRIBUIDORA TRIUNFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Joaquín Federico Pablo Serra Bertran, que firma J. Serra Bertran, mayor de edad, casado, español, con domicilio en la calle Planes 651 de esta capital federal y Federico Serra Bertran, que firma F. Serra Bertran, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rosario 84 de esta capital federal, ambos comerciantes y hábiles para contratar, resuelven en este acto formar una sociedad comercial dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará DISTRIBUIDORA TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede comercial y legal en la capital federal, calle Rosario Nº 201, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y|o filiales en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de compra-venta y distribución de revistas, impresos y|o publicaciones nacional y|o extranjeras, tanto en el territorio nacional como en el exterior, pudiendo extender sus actividades a otros negocios afines. — Tercera: La duración de la sociedad será de Dos Años, contando a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pudiendo prorrogarse el plazo indicado por otro período igual, con la simple conformidad de ambos socios. — Cuarta: El capital social será de Veinte Mil Pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, comprometiéndose los contratantes a aportar el monto indicado en la siguiente forma: El señor Joaquín F. P. Serra Bertran aportará Quince Cuotas, de las cuales abona en este acto el cincuenta por ciento, y el señor Federico Serra Bertran, aportará Cinco Cuotas, de las cuales abona en este acto el cincuenta por ciento. El saldo a aportar por parte de ambos socios será ingresado a la sociedad conforme las necesidades del negocio así lo exijan. — Quinta: El ejercicio comercial será anual, y el último día de Febrero de cada año se practicará un balance general de resultado. — Sexta: Las utilidades o pérdidas resultantes del balance anual serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado y en caso de utilidades la distribución será previa a la asignación correspondiente a las reservas legales. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de los socios, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, firmando en todos los casos con sus firmas personales. El uso de la firma social comprende todos los derechos y fa- (Viene del sellado nacional de 0.10 número 389.961 H.) cultades que hagan al giro comercial de la sociedad, pudiendo inclusive celebrar toda clase de contratos o actos ajustados a las leyes y representarla ampliamente ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Octava: Los socios podrán retirar hasta la suma de Un Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.— m|n.) cada uno, con cargo a sus cuentas personales cada mes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, la sociedad podrá continuar a cargo del socio sobreviviente o capacitado. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán designar un representante suyo que tendrá amplias facultades para controlar y fiscalizar la administración y dirección de la sociedad. — Décima: Los socios y|o su derecho-habientes podrán hacer cesión, venta y|o donación de sus cuotas con expresa conformidad del otro socio, quien tendrá prioridad a los efectos de su enajenación. — Undécima: Si uno de los socios deseare retirarse antes de finalizar el plazo indicado en la cláusula tercera del presente contrato, deberá comunicarlo en el domicilio social al otro socio mediante telegrama colacionado. En este caso se procederá a liquidar los bienes sociales dentro de los noventa días de recibida la comunicación telegráfica aludida. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá servir de aval, caucionante o garantía a terceros sobre los bienes aportados a la sociedad. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir respecto al presente contrato serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor elegido de conformidad por las partes y cuyo fallo será inapelable. De conformidad el presente contrato, extendido en un solo ejemplar para ser inscripto de conformidad a las normas legales en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fechas indicados ut-supra. — Fdo.: J. Serra Bertran. — F. Serra Bertran. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.758-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Melgior Schvarcz, representado en este acto por doña Olga Franck de Schvartz, quien justifica personería con poder especial pasado por ante el escribano Eulogio Altamirano Reinoso, don Julio Klein y Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, representada por sus socios gerentes Juan Schottlender, Felipe Kitzis y Simón Bulaievsky, de conformidad con la facultad que les acuerda el artículo segundo del pertinente contrato de sociedad, inscripto bajo el número doscientos sesenta y uno, folio doscientos veintidós, libro once de contratos, con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el Registro Público de Comercio; todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social DAMERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y cinco, folio cien, libro trece de contratos, se resuelve celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, según las cláusulas siguientes: Primera: Damérico Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Heredia número novecientos cuarenta y siete al novecientos cincuenta y tres, posee un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que está integrado en su totalidad. — Segunda: De acuerdo con lo que se establece en el contrato pertinente y con la conformidad de todos los componentes de la Sociedad Damérico Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Melgior Schvarcz transfiere sus cuotas de capital integrado, o sean ciento veinticinco cuotas, a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Julio Klein transfiere ciento veinte cuotas de su capital integrado a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y cinco cuotas de su capital al señor Ghers Coremblit, de nacionalidad rumano, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número 1040, en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Tercera: Los señores Melgior Schvarcz y Julio Klein quedan por tanto totalmente desvinculados de Damérico Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, por consiguiente, la sociedad Damérico Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus nuevos integrantes. — Cuarta: Efectuadas las transferencias mencionadas, las cuotas de capital quedarán así distribuídas: Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientos noventa y cinco cuotas o sean doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Ghers Coremblit, cinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: Los señores Melgior Schvarcz y Julio Klein, recibirán el importe de sus respectivas transferencias a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada y señor Ghers Coremblit, según lo que se establece en la cláusula segunda, en la forma convenida en el documento que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Todos los componentes y firmantes facultan al Dr. Isaac Slinin, a efectuar cuanta gestión legal fuere necesaria hasta la inscripción del presente contrato de (Continúa en el sello de diez centavos número 160.858) (Continuación del sello de diez centavos número 160.856), cesión en el Registro Público de Comercio. — De conformidad con las seis cláusulas transcriptas firman en el lugar y fecha antes indicado. — Testado: al señor. No vale. — Por poder Melgior Schvarcz, Olga F. de Schvartz. — Julio Klein. — Ghers Coremblit. — Comidarg S. R. L. — Simón Bulaievsky. — Comindarg S. R. L. — Juan Schottlender. — Comindarg S. R. L. — Felipe Kitzis. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.747 v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que: según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por razón de que el socio-gerente Jorge Martín Nicolás Etchegaray y Aniz, se dedicará a otras actividades, modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social "HIJOS DE LUIS ETCHEGARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactadas de la siguiente forma: Cuarta: La Gerencia y administración de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes, los que representarán a la sociedad, pudiendo actuar separada o indistintamente, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a terceros ni afectarla en ninguna forma. — La firma social será "Hijos de Luis Etchegaray, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de cualquiera de los socios gerentes. — Las retribuciones de los socios gerentes se cargarán a gastos generales. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios, señora Lucía

Aniz Lisazo de Etchegaray y Luis María Etchegaray y Aniz.

Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — E|l. "ría del Autorizante", vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.752-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha siete de junio de 1948, el señor Jorge Martín Nicolás Etchegaray y Aniz, cede, vende y transfiere, sin reserva alguna en favor de don José Miguel Lisazo las seiscientas veintinueve cuotas de cien pesos nominales cada una y todos los derechos, acciones, créditos o valores que tiene y le corresponden o le puedan corresponder como socio de la sociedad que gira bajo el rubro de "HIJOS DE LUIS ETCHEGARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos moneda nacional.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Testado entre Jorge y Martín, n - vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.753-v.14 jul.

WATTEAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fo. 720 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecieron don Mario Andrés Pomme, domiciliado en la calle Quirno Costa número mil veinte y don Gabriel Abud, con domicilio en la calle Solís número mil cuatrocientos setenta y ocho, ambos comparecientes de estado casado, de nacionalidad argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al diez y siete de abril del corriente año declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "WATTEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación, venta, importación, exportación, representación y concesión de artículos de perfumería, tocador y afines, pudiendo, además, realizar toda operación civil o comercial, inherentes a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes muebles o inmuebles de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para todo lo que podrá otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o privadas sean necesarias. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Quirno Costa número mil veinte, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios, después de transcurridos los dos primeros años, pedir la disolución al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al fenecimiento del año social, en cuyo caso, el otro socio podrá optar entre la liquidación total de la Sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo, satisfaciendo al socio saliente, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de esa fecha, con más un interés del seis por ciento anual. — Comprobada que sea en cualquier momento una pérdida que represente el veinte por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales corresponden a los socios en partes iguales, de dicho capital, ya se encuentra integrado por partes iguales la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado por el activo neto del negocio propiedad de ambos comparecientes, que funciona en la calle Quirno Costa número mil veinte, todo de acuerdo al balance practicado por las partes, y los Cien mil pesos moneda nacional al restante, lo integrarán por partes iguales a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad podrá estar a cargo indistinto de cualquiera de los socios, siendo en la actualidad designado socio Gerente, el socio don Gabriel Abud, quien queda obligado a dedicar a la sociedad toda su competencia y trabajo personal, pudiendo el socio don Mario Andrés Pomme, dedicarse libremente a cualquiera otra actividad. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios, quienes, después de indicar en un sello la razón social, estamparán su firma personal, siempre, en todas las operaciones a que la Sociedad se dedica, pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos, ya sean particulares, en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago. — Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, quedando prohibido comprometer la firma social y particular en asuntos ajenos a su objeto, ni constituirla como fiadora en documentos comúnmente llamados de favor o de complacencia. — Sexto: El día treinta de abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios, los beneficios que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, así como las reservas de la Ley once mil setecientos veintinueve, serán repartidas entre los socios en partes iguales, las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad, o bien, liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto en la forma establecida en la cláusula tercera. — Y Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída a la presente Sociedad "Watteau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Teófilo Zetone y don José Mateo, ambos mayores, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Mario A. Pomme. — Gabriel Abud. — Tgo.: Teófilo Zetone. — Tgo.: José Mateo. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números del: novecientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, julio 2 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.742-v.14 jul.

AVISOS DIVERSOS

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Zelarrayán Nº 1467

Conforme a la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber, por tres días, que el Directorio ha dispuesto la emisión de la octava serie del capital social, valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.— El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.725-v.10 jul.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial
Pago de Dividendos

Se comunica a los accionistas de Casa Lee (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial que el pago del dividendo provisorio aprobado por el Directorio en su sesión del día 28 de Junio ppdo., se abonará en las oficinas de la compañía a partir del 12 del corriente de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.726-v.10 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Alphonse De Becker, según escritura de fecha 3 de Septiembre de 1941, autorizada por el Escribano señor Héctor Carlos Merlini sobre 454 acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.— cada una Nros. 1.828 al 31, 3.082, 4.228 al 46, 4.328 al 427, 5.074, 5.076, 5.295, 5.296, 6.035, 6.051, al 54, 6.558, 7.716, 8.035 al 38, 10.300 al 01, 10.475, 12.834 al 13.033, 22.675 al 78, 22.691 al 98, 26.313, 28.622 al 27, 28.660 al 61, 28.685, 29.442 al 44, 179.537 al 83, 42.502, 44.973 al 75, 48.363, 48.509, 52.840 al 49, 53.451 al 53, 53.598 al 99, 55.191, 56.842, 56.879 al 81, 56.917 al 18, 57.026, 66.657, 68.541, 68.819 al 20, 69.431 al 34, 69.438 al 39, 74.378. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.506 v.21 jun.
e.3 jul.-Nº 52.506 v.31 jul.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

UCOA RADIO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Misiones 48 - Capital

Llámase a los señores accionistas de Ucoa Radio, Soc. Anón., Com. e Ind., para que hagan valer la opción del artículo 3º de los estatutos para la suscripción de $ 600.000.— en acciones ordinarias de nueva emisión. — El Presidente.

e.3 jul.-Nº 53.456 v.12 jul.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½% 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 6º de los estatutos, se hace saber a los accionistas de "Los Gobelinos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series sexta y séptima de acciones, de quinientas acciones cada una, de $ 1.000 cada acción, o sea un total de $ 1.000.000 m|n. las dos series, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 5º de los estatutos. — Florida 12[illegible]. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.390-v.13 jul.

"LANTEX" S. A.
Textil, Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de Julio corriente año, se abonará dividendo de:

Acciones preferidas 7 % y acciones preferidas 7 % pago semestral, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, casa central. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.656-v.8 jul.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.498|47. — Nombre de la empresa: "Elguea". — Domicilio de la misma: Avda. Lamadrid 242, Chacabuco (Pcia. de Buenos Aires). — Clase de servicio: Transporte de cargas generales y hacienda.

Itinerario: Desde Chacabuco (Pcia. de Buenos Aires) hasta la Capital Federal y Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), pasando por las localidades de Tres Sargentos, Carmen de Areco, San Andrés de Giles, Luján, General Rodríguez, Moreno, Merlo y Morón. — Ingº Nicanor Alurralde, Subdirector de Planificación de Transportes a cargo de la Dirección.

e.8 jul.-Nº L-53.755-v.8 jul.

REMATES DEL DIA

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 14 julio 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen perfumería, peluquería caballeros, CABILDO 2520, orden Dante y Pascual Caputo, domiciliados allí.

e.8 jul.-Nº 53.807-v.14 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 15 de julio de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller metalúrgico, calle AVENIDA QUIRNO COSTA 2168, por orden de Cayetano Milano. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.790-v.14 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 14 de Julio de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle SARAZA 456, por orden de Manuel Diamint. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.791-v.14 jul.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan, que José Rodríguez vende a Manuel Pérez Peña negocio de bar y restaurant, sito AUSTRALIA 1302, esq. PATRICIOS 1401|5, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.855 v. 14 jul.

"Glauc & Monczar" informa que vende a "El Porvenir", S. R. L., las máquinas, motores, artefactos e instalaciones, ubicadas dentro de la carpintería mecánica sita en ALVAREZ JONTE Nº 3988, Capital Federal. Reclamaciones de ley Bahía Blanca Nº 1755, T. A. 69-2181, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 53.853 v.14 jul.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públic., Lascano 3560, que con su intervención los señores Mariano Viudez y José Castelló venden al señor Lucas Martini, su negocio pizzería, heladería y anexos, sito AVENIDA AMERICA Nº 3562|74|78, Capital, domicilio ambas partes. Recl. ley nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.793 v.14 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Perfecto Rey y Rafael Bemicio mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en

las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Cosme Ciccio. Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.802 v.14 jul.

Se hace saber por cinco días que Juan José Hevia con negocio de hilados y tejidos y venta de los productos fabricados, con domicilio en esta Capital calle ALSINA Nº 912, y establecimientos fabriles ubicados en la calle Tres Sargentos de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), transfiere el activo y pasivo del referido negocio a la Sociedad Hevia y Compañía (Sociedad de Responsabilidad Limitada) que constituirá con los señores Cándido Secundino Ozino Caligaris, Alberto Manuel López Gosch y Jesús Fernández Pinedo. Reclamaciones por el término de ley Escribano Vicente Caravelli, Viamonte 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.825 v.14 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Francisco Covino, domiciliado Alsina 2327, vende a Maximino Pereiro, domiciliado José María Moreno 864, quienes forman sociedad, bajo el rubro de ''Covino y Pereiro'', la mitad indivisa, del negocio de ''Fábrica de Embutidos y Venta de Carnes'', instalado en los puestos 6 y 7 del MERCADO ''CIUDAD DE BUENOS AIRES'', sito calle ALSINA 2328. Reclamaciones ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.8 jul.-Nº 53.826 v.14 jul.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Ana B. de Fossati vende su negocio de hotel - pensión sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1249, piso 2º, Capital, a Prudencia Sardina de Arcelus. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.782 v.14 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, ofic. Moreno 1796, 38-1817, que Pedro Huergo d| m|ofic. vde. a Florino Genaro Spadavecchia, Juan José Lliteras y José Fernando Zodocovich, neg. tostación, molienda y vta. café y helados, AVDA. SAENZ 1067|71, dom. comp. recl.|ley m|ofic.
e.8 jul.-Nº 53.773 v.14 jul.

Comunícase que Juan Carlos Ramírez, vende a Raimunda Mouledoux de Selva, la tintorería ''Nahuel'', AVENIDA GENERAL PAZ Nº 11102. — Constitúyese domicilio escribano Máximo D. Adano, Callao 25, reclamos término ley.
e.8 jul.-Nº 53.838-v.14 jul.

''B''

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Raúl Nemesio Bustos, vende a José Lauro Sacco despensa calle BELGRANO 3275, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.816-v.14 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José María Zarauza, vende a Jesús García su negocio despensa, JOSE BONIFACIO 1646|50 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.820-v.14 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación B. y M. Púb., of. Moreno 1796, 38-1817, que Dante Fuochi d|m. of., vende libre grav. a Laureano Valdes Fernández, neg. dpcho. comestibles, vinos y cervezas envasadas y fiambrería y quesería, BOYACA 1401|3|7 esq. GALICIA 2099 dom. éste. comp. — Recl. ley m|oficina.
e.8 jul.-Nº 53.774-v.14 jul.

Se hace saber que la sociedad ''Fernández, Piñeyro y Cía. C.A.D.I.'', con domicilio en la calle Boyacá número 2205, vende a la Sociedad ''Librería Editorial Depalma, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la calle Uruguay 478, ambos de la Capital Federal, el negocio de imprenta, ubicado en la calle BOYACA número 2205 esquina a la de JUAN AGUSTIN GARCIA número 2099 de esta Capital. — Reclamaciones Ley 11.867, escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, 4º piso.
e.8 jul.-Nº 53.840-v.14 jul.

D. R. A. Ladeda, martillero público con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T.A.51-0322-6589, avisa que, Diego Valiela y Alfredo Fernández Valiela, domiciliado en la calle Córdoba 2840, vende al señor Franco Reina, su negocio de elaboración de pastas alimenticias, sito en esta Capital, calle BONPLAND 1799, reclamos de ley mis oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.841-v.14 jul.

''C''

Avisa José Rodríguez, transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formaliza con María Eduarda Rodríguez de Ionata y Carlos Antonio Ionata, bajo rubro Rodríguez y Cía., su fábrica instalada en CONSTITUCION 4059 de bizcochos y afines, ''Productos Nirva'' y ''La Antequerana'' M. Roig. — Reclamos de ley en la misma, domicilio de las partes.
e.8 jul.-Nº 53.833-v.14 jul.

El procurador Serafín Angel, Paraná 473, 2º piso, izquierda, avisa que Nicolás Florindo Liberatore, ha disuelto la sociedad colectiva que tenía con la señorita Ana Raimondi, para la explotación del ramo de ''Sanatorio de trajes'' y que giraba en esta plaza con la razón social de ''Liberatore y Raimondi'', con sede en la calle CANGALLO 996 y que ha vendido a su ex socia Raimondi, el activo que le correspondía y que ésta se ha hecho cargo del pasivo de dicha disuelta sociedad. Domicilio de las partes y reclamos en mi estudio.
e.8 jul.-Nº 53.759-v.14 jul.

Comunícase la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva ''Fernández, García & Rondini'' que explota el Parque Argentino de Diversiones, con asiento legal en COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR mismo nombre, tomando a su cargo activo y pasivo misma los socios Hugo Rondini y Argeniro Pedro Fernández. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.8 jul.-Nº 53.754-v.14 jul.

Se hace saber por el término de ley que Tobías Schneider, domiciliado Corrientes 2699, vende la mitad de su negocio de café y bar, sito en CORRIENTES 2699, a los señores David y Mendel Mourahovsky, domiciliados en la calle Venezuela 4219. Reclamos de ley a escribano Jaime Fairstein, Paraná 580, 5º, K. Capital.
e.8 jul.-Nº 53.750-v.14 jul.

''D''

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. A. 48-6878. Avisan que José y Manuel García, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito calle DIRECTORIO 2901|9, a Martín Marcos Sánchez y Antonio A. Mastroiene. — Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.810-v.14 jul.

''F''

Avisa Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, oficinas Av. P. R. S. Peña 1119, 35-4240-7535, que Sabina Ziersch, vende su hotel 1º y 2º piso, FLORIDA 575 a Manuel Alvarez, dom. part. — Reclamos nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.771-v.14 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb. con Of. en Juan B. Alberdi 5841 que Juan Landaberry vende a Antonio Ramón Medina, despacho pan y facturas, sito calle RAMON L. FALCON 4325. Reclamos ley mi oficina. Domicilio partes mismo negocio.
e.8 jul.-Nº 53.748-v.14 jul.

''G''

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914. Teléfono 62-5043, que el señor José Neve, domiciliado calle Rivadavia Nº 2914, vende su parte mitad del negocio de garage de alquiler situado en la calle GOROSTIAGA Nº 1636, a los señores Gumersindo Picon, y a Francisco Castro, domiciliados en la calle Gorostiaga número 1636, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.794 v.14 jul.

El señor Chil Wohlmuth comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de tiradores, ligas y afines que tiene instalado en GUANACACHE 2229, a la "C. Wohlmuth e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada', con domicilio en Guanacache 2229. Reclamos de ley: Guanacache 2229.
e.8 jul.-Nº 53.809 v.14 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo al señor Jesús Magide mi negocio de despacho de pan y facturas, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5800. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Francisca H. de Feijoo. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.803 v.14 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa: José Blanco vende a María Blanco de Amato, su negocio despensa de comestibles, sito GUALEGUAYCHU 1723, Capital, domicilio partes. Reclamos término legal en m|oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.762-v.14 jul.

''H''

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públic., Lascano 3360 que con su intervención el señor José Muiña vende al señor Fidel Peña, su negocio despensa de comestibles, sito en VICTOR HUGO Nº 2900 esq. LACAR 5606, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.792 v.14 jul.

Serafín Nicolás; Luis Francisco y Alberto Oscar Costa, domiciliados en la calle Ambroseti Nº 441 y Enrique Alberto Hofmann, domiciliados en la calle Ciudadela Nº 1218, todos de la Capital Federal, avisan que: 1º) El señor Serafín Nicolás Costa vende a Luis Francisco Costa su parte en la Sociedad Costa Hermanos, que en el ramo de venta de bebidas envasadas gira en la calle HUMBERTO 1º Nº 2402 de la Capital Federal. — 2º La misma sociedad transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Costa Hermanos, formada por los señores Luis Francisco y Alberto Oscar Costa y Enrique Alberto Hofmann, con domicilio en Vicente López, calle Agustín Alvarez Nº 1339|1345. — Reclamos en el domicilio de las partes. — Buenos Aires, Junio diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho.
e.8 jul.-Nº 53.850 v.14 jul.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan: que Andrés González vende a Ricardo Padilla y Manuel Padilla h. negocio de café, bar y billares, sito HABANA 3799 esq. Joaquín V. González 4311|25, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.856 v.14 jul.

''I''

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendemos al señor Juan Ameal nuestro negocio de panadería mecánica y venta de helados, calle IRALA Nº 854. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Alvaro Blas Alende y José Antonio Miguel. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.806 v.14 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo a los señores Manuel Rodríguez y Luis Lavrik mi negocio de panadería mecánica, calle INDEPENDENCIA Nº 2774|76. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Miguel de Sousa Barros. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.805 v.14 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo a los señores Ramón Bouso y Aquilino Torrente mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle INDEPENDENCIA número 1531. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Domingo López Vázquez. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.804 v.14 jul.

''L''

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que la Sociedad Colectiva ''Taracido y Otta'', que explota el hotel ''El Gas'', con domicilio en la calle 19 Nº 1148 de GENERAL PICO, (PAMPA), se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Basilio Taracido Fafian. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente Raúl J. A. Lalomia, quien constituye domicilio en la calle Belgrano Nº 555 de General Pico.
e.8 jul.-Nº 53.778-v.14 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, 50-8312, avisa: José Vázquez vende a Rufina Garralda despacho de pan calle LASTRA Nº 3814, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos ley mis oficinas término legal.
e.8 jul.-Nº 53.761-v.14 jul.

Salomón Jasiner transfiere a Arón Goldbert su negocio de mercería, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3660. Reclamos término de ley, Federico Lacroze 3660, domicilio legal contratantes.
e.8 jul.-Nº 53.744-v.14 jul.

Al comercio: Vicente Obelleiro, balanceador y martillero público, ofic. Luis Viale 1302, avisa: Ricardo V. Monterroso vende a Ramón González Alvarellos, su negocio de fiambrería, quesería y depósito de pastas alimenticias, calle ANDRES LAMAS 2040, dom. partes. Reclamaciones ley, en mis ofic. Bs. As. 6-7-948.
e.8 jul.-Nº 53.783-v.14 jul.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos con oficinas en Sarmiento 1592, T. A. 35 - 2500, avisan que María Menéndez Vda. de Lema vende a Antonio Costantino y Luis R. De Agueda su despensa sita en LACAR 2201, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.797-v.14 jul.

''M''

Eduardo L. Larco, con escritorios en San Martín 492, comunica al comercio en general, y por el término de ley, que el almacén al por menor de la calle MELIAN 3259, propiedad de doña María de la Cruz Acevedo Vda. de Cortizo, va a ser subastado el viernes 16 de julio, a las 14 hs., por cesación de negocio. Reclamos de ley en mis oficinas, T. A. 32-2852.
e.8 jul.-Nº 53.784-v.14 jul.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T. A. 35-3653, avisa que: José Ignacio Arrizabalaga vende a Honorato Cabrejas y Juan Arcelus, negocio de torrefacción, molienda y venta de cafés, vinos y aceites al por mayor y menor y marcas registradas ''Loyola'', MONTEVIDEO 352, domicilio contratantes.
e.8 jul.-Nº 53.832-v.14 jul.

Emilio Lombardero, balanc. y martillero público, oficinas Gavilán 34, T. A. 63-9912 avisa: Francisco J. Domínguez vende a su consocio Sr. Miguel Salcedo quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas por menor, calle PEDRO MORAN Nº 5302 esquina LOPE DE VEGA, domicilio ambas partes. Reclamos de ley a mis oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.823-v.14 jul.

Se hace saber por el término de ley que el Club de Gimnasia y Esgrima, domiciliado en Bartolomé Mitre 1165, vende a Rafael Bogdano, domiciliado en Bartolomé Mitre 1137, piso 9º, el negocio de refectorio y confitería sito en la calle BARTOLOME MITRE 1137, PISO 9º. — Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Jorge M. y Horacio E. Ferrari, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 3º, esc. 81|83.
e.8 jul.-Nº 53.835-v.14 jul.

''N''

José Graciano, martillero público, Sarmiento 680, avisa: Francisco Scalone vende a José Luis Paulucci, negocio peluquería NICARAGUA 4976, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Oficinas del martillero donde constituyen domicilios las partes.
e.8 jul.-Nº 53.851v.14 jul.

''P''

Se hace saber por el término de ley que el señor Bartolomé Amengual domiciliado Piedras 319, vende al señor Luis María Mazzini, domiciliado también en la calle Piedras 319, el negocio de copia de planos, situado en la misma casa calle PIEDRAS número 319. Reclamos al comprador en la casa indicada.
e.8 jul.-Nº 53.785 v.14 jul.

Hago saber que don Juan Verbik venderá al señor Juan Plhal el activo de su negocio ''Bar & Restaurant Verbik'', instalado en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí, Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al mismo, con igual domicilio, que lo es de las partes.
e.8 jul.-Nº 53.844 v.14 jul.

Alberto A. Bercun, martillero público, avisa: Cesarino Ernesto Costanzo, domiciliado en Paraná 647, vende su negocio de cigarrería, artículos escolares y juguetería, sito en PARANA 647, a Miguel Angel Bataller, domiciliado en Acoyte 1367. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 1394, 1er. piso.

e.8 jul.-Nº 53.845 v.14 jul.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Alfredo García Alvarez, transfiere libre todo gravamen, negocio fiambrería, PIEDRAS 432, PUESTO 28 (MERCADO DORREGO), a Nicanor Palacio. Reclamaciones interponerlas legalmente mis oficinas, domicílianse contratantes.

e.8 jul.-Nº 53.849 v.14 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, Bal. y Mart. Púb., Marcos Sastre 3450, T. A. 50-8312, avisa: Antonio Longueira y Ramón Gómez venden a Urbano Mateos, neg. despensa comestibles, sito POLA 506, Cap. dom. partes. Recl. térm. legal m|ofic.

e.8 jul.-Nº 53.764-v.14 jul.

"R"

Ernesto A. Grisolía avisa que el Sr. Francisco Cichello vende su parte del "Taller mecánico", a los Sres. Jorge Pedro Míguez y José Luis Botto, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5573, Cap., reclamaciones y domicilio partes, Avda. de Mayo 634, Cap.

e.8 jul.-Nº 53.743-v.14 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Angel Mosquera, Manuel Mosquera (h), Eligio González y Manuel Villar, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle RECONQUISTA Nº 1096. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Pedro Casaux, Julián Casaux y Manuela Guso Vda. de Abella. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.

e.8 jul.-Nº 53.808 v.14 jul.

"S"

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Adolfo Serantes vende a Francisco Vázquez, negocio de café y bar, sito SUAREZ 596|600, esq. PALOS 606, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.8 jul.-Nº 53.857 v.14 jul.

Se hace saber al comercio y público en general que don Emiliano Osorio (h.) vende a don Jesús Alfredo Speroni, el negocio de despacho de pan, sito en la calle SAN JOSE 516. Reclamos de ley en el Estudio Dr. Balbín, Lavalle 1282, 3er. piso. Domicilio de las partes, San José 516.

e.8 jul.-Nº 53.837 v.14 jul.

Se hace saber que Agustín Regojo, vende a Goreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse, el negocio de juguetería y librería, sito en SAN MARTIN 828, de esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. Pcia. R. Sáenz Peña, Julio de 1948. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.8 jul.-Nº 53.777 v.14 jul.

Al comercio: Isidro Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el señor Antonio Díaz vende a Julio Escolar y José Velaysu negocio de café, bar, billar, vinos y cervezas y bebidas alcohólicas, situado en la calle SANABRIA 3302 esq. JOSE P. VARELA. Domicilio del comprador y vendedor en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas V. 12.

e.8 jul.-Nº 53.780 v.14 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 147, T. A. 38-8294 y 37-7019, que: Daniel Pérez vende a Antonio Castro su neg. de chocolatería y lunch, sito SANTIAGO DEL ESTERO 186, dom. ptes. Rec. m|ofic.

e.8 jul.-Nº 53.828 v.14 jul.

"T"

Avisan: M. Faudiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Domingo Deltratti, vende a Angel Cordero, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle TARIJA Nº 4001, ambas partes allí domiciliadas.

e.8 jul.-Nº 53.757-v.14 jul.

El escribano Horacio de Acevedo, avisa al comercio que con su intervención doña Haydée Vergara de Albert, vende a los señores don Pascual Angel Serafino, don Rubén Erasmo Dragonetti, don Héctor del Arco y don Rodolof Armando Espino, el taller gráfico de su propiedad sito en esta Capital, calle TERRERO número 851, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.8 jul.-Nº 53.798-v.14 jul.

"O"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, Lascano 3360, Capital, que con su intervención el señor Evaristo Martínez vende al señor Celso Alvarez, su negocio despensa de comestibles, OBISPO SAN ALBERTO Nº 3102, ESQ. HELGUERA, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.795-v.14 jul.

Avísase que don Abraham Rodríguez vende a Francisco González Loureyro el negocio de hotel - pensión "Barranca de Belgrano", calle ONCE DE SEPTIEMBRE 1902 y 1912 (domicilio del vendedor); del comprador y reclamos en Ley 11.867, Hipólito de Yrigoyen 676, Peiteado y Cía., "La Gastronómica".

e.8 jul.-Nº 53.763-v.14 jul

"W"

Francisco Otero, martillero público, con oficinas Cangallo 382, 2º piso, T. A. 35-4673, avisa: José Bezen vende su negocio de taller de lavado y planchado, de la calle WASHINGTON 2352, a Walter Bernfeld, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.852-v.14 jul.

"Z"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Darío González y Josefa Rodríguez, venden a Tomás Mancuso negocio despensa calle ZAÑARTU 1802 esquina MIRO, sus domicilio. Reclamos n|oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.819-v.14 jul.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1948.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud., como lo determina el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día jueves 22 de Julio, a las 15 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las bases de la fusión de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", con personería jurídica obtenida el día 25 de Septiembre de 1925, con la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

2º Acordar a los asociados de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", la antigüedad que tenían en la misma, dentro de la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Saludamósle cordialmente.

Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales - Mutual y Profesional. — Reineiro Alderete, presidente. — Timoteo Chávez, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a votos en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.8 jul.-Nº 53.830-v.20 jul.

ADAMAS

Sociedad Anónima Industrial - Comercial - Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital, de m$n. 3.250.000 a m$n. 4.200.000, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.813-v.26 jul.

"C"

CARTUCHERIA "ORBEA" SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 1948, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de 7 directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Robert Salmón, vicepresidente.

e.8 jul.-Nº 53.848-v.26 jul.

CADFA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las once horas, en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras de que da cuenta el Directorio en la Memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.769-v.26 jul.

CLUB LINIERS

Palmar 7035

Con Personería Jurídica (11 de Enero de 1927)

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a las atribuciones que le confiere el Art. 41 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 17 del corriente, a las 21.30 horas, en nuestra sede social, la que se constituirá de acuerdo con lo determinado en el artículo 37, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la liquidación final del saldo de la compra del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Palmar número 7035, por el precio de m$n. 30.992,04, y autorizar al señor presidente y al señor secretario para suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio, haciendo efectivo el importe de la misma.

2º Aceptación del préstamo acordado por el S. Gobierno de la Nación, en las condiciones determinadas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.230, de fecha 7 de Junio de 1948.

3º Autorización para gravar con derecho real de hipoteca, en garantía del expresado préstamo y hasta la total cancelación del mismo, la finca de propiedad del Club, sita en esta Capital, calle Palmar Nº 7035.

4º Autorización a los señores presidente y secretario, para firmar ante el señor escribano general del Gobierno de la Nación, la respectiva escritura de obligación hipotecaria, con las cláusulas establecidas en el Decreto Nº 16.230|48.

5º Autorización a la C. D. para fijar y modificar las nuevas cuotas sociales.

6º Designación de tres socios para integrar conjuntamente con tres miembros que designe la C. D., la Comisión Especial de Edificación, que estará presidida por el señor presidente de la institución, y será dependiente de la C. D.

7º Designación de dos socios para suscribir el acta. — Arturo García Buela, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.817-v.12 jul.

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.

e.8 jul.-Nº 53.846-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 30 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.760-v.26 jul.

CORCES & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo Nº 555, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo acordado por el Directorio, en su resolución Nº 115.

4º Elegir un director titular por tres años.

5º Elegir síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.8 jul.-Nº 53.765-v.26 jul.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOC. ANON.

C.R.E.S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 31 de Julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ga-

nancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.746-v.26 jul.

"D"

"DELTA"
Compañía Forestal Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día jueves 29 de Julio, a las 17 hs., en el local de la sociedad, calle Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, correspondientes al 20º ejercicio, e informe del síndico.
2º Consideración del informe fecha 10 de Noviembre de 1947, de la Sección Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia, e instrucciones de la asamblea a su respecto.
3º Examinar la situación de la sociedad y resolver si queda sin efecto la resolución de la asamblea de fecha 31 de Enero de 1947, o si se insiste en continuar el giro social.
4º En el caso de dejarse sin efecto la resolución de fecha 31 de Enero de 1947, elección de comisión liquidadora y síndico titular y suplente para controlar la liquidación.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.775-v.26 jul.

"E"

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.831-.26 jul.

E. LIX - KLETT & Co. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 10, 26 y 27 de los estatutos y aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Ernesto Lix-Klett, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.796-v.26 jul.

"G"

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1948, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.
2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea (Art. 8º Est.).
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.836-v.26 jul.

"L"

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.772-v.26 jul.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
"Comisión Villa Crespo"
XXIX EJERCICIO

Estimado consocio:
Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de nuestros estatutos y resolución de C. D., se convoca a los señores asociados de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, "Comisión Villa Crespo", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de nuestro dispensario "Dr. Eduardo Wilde", Av. Juan B. Justo 2051, el sábado 17 de Julio de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asambleístas para que en unión del presidente y secretario redacten y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3º Consideración de la memoria y balance presentados por la C. D.
4º Elección por dos años de 10 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Antonio Vernocchi, Manuel J. Fraga, Angel C. Morganti, Alfredo L. Muchio, José Ganguzza, Alfredo B. Cortona, Basilio Zarlenga, Rogelio Gaig, Vicente Auterio y Luis Peyrelongue.
5º Elección de tres asociados que formarán la comisión revisora de cuentas para el período 1948-1949, en reemplazo de los señores Gabriel Carballo, Juan Pellegri y Roberto Rampoldi. — Antonio Vernocchi, presidente. — Angel Alippi, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.779-v.8 jul.

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1948.
2º Informe del síndico.
3º Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.8 jul.-Nº 53.827-v.26 jul.

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de julio de 1948, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948, y del resultado del mismo.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar los certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.812.-v.26 jul.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Dar cuenta del contrato de transferencia de la cartera de títulos firmado el 28 de junio ppdo. con La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — La Comisión Liquidadora.

e.8 jul.-Nº 53.789.-v.26 jul.

"N"

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1948, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.781.-v.26 jul.

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del cte., a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.821.-v.26 jul.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial Sdad. Anón.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 361.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos a que se refiere el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.801.-v.26 jul.

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, 17, inciso d, 21, 22, 30 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1948, a las 10 horas en su sede social, sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos y agregación de un "artículo transitorio" a los mismos, con consideración de los nuevos textos proyectados al efecto por el Directorio y transcriptos en el acta Nº 209 de fecha 5 de julio de 1948 del libro de sesiones del mismo.
2º Designación de dos personas que queden facultadas indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas estatutarias que se resolvieran, y para aceptar las modificaciones o ampliaciones a las mismas que el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia aconsejen; así como para disponer la protocolización de dichas reformas elevándolas a escritura pública y suscribiendo ésta, así como para realizar todos los demás trámites y gestiones requeridas en el caso, inclusive los de la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, etc.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.839.-v.26 jul.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 28º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 385, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1948, e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Luis Nougués, que falleció.
4º Elección de dos síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al Art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. — Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar, S. A. — Horacio E. Frías, gerente.

e.8 jul.-Nº 53.745-v.26 jul.

"T"

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.
5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.756-v.26 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD Ltda.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vigésimo octavo vencido el 31 de marzo de 1948.
2º Debido a las renuncias producidas durante el ejercicio se procederá a la elección de tres directores titulares, por dos años, y dos directores titulares, por un año.
3º Por las mismas causas arriba citadas se procederá a la elección de un director suplente, por dos años, y dos directores suplentes, por un año.
4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores E. C. Richardson y N. L. Steel.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.847.-v.29 jul.

SECCION BALANCES

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.

Alsina 500 — Buenos Aires

1º de Febrero de 1939 (Fecha de autorización por el P. E.)
6 de Junio de 1939 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL

Acciones de $ 500.— m/n. c/u.

	Ordinarias	Diferidas
Autorizado	$ 985.000	$ 15.000
Suscripto	„ 985.000	„ —
Realizado	„ 985.000	„ —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Octubre de 1946

ACTIVO	Parciales m$n	Totales m$n
I. Activo Fijo		
Acciones de otra Sociedad, valor nominal y de costo ..	578.100.—	
Muebles y Utiles .... $ 6.542.58		
Menos:		
Amortización anterior .. $ 2.560.50		
„ actual ... „ 654.26 „ 3.214.76	3.327.82	581.427.82
II. Activo Circulante		
Existencia en libros .... $ 729.514.19		
Menos:		
Amortización anterior .. $ 118.263.78		
„ actual ... „ 21.174.26 „ 139.438.04	590.076.15	
Existencia de materias primas .... $ 198.141.41		
Menos:		
Amortización anterior .... „ 26.427.33	171.714.08	
Inversiones sobre obras aún no publicadas	84.655.75	846.445.98
III. Activo Disponible		
Caja	7.957.90	
Bancos	17.303.—	25.260.90
IV. Activo Exigible		
Deudores en Cuenta Corriente		577.639.39
V. Activo Transitorio		
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos		11.187.26
Activo Nominal		
Gastos de constitución, instalación y organización .... $ 67.587.23		
Menos: Amortización anterior ...... „ 67.586.23	1.—	
Marcas .... $ 261.—		
Menos: Amortización anterior ...... „ 260.—	1.—	2.—
		2 041.963.35
Cuentas de Orden		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio) ...	65.000.—	
Ediciones en consignación	119.991.75	
Deudores por consignaciones	31.747.51	216.739.26
		2.258.702.61

PASIVO	Parciales m$n	Totales m$n
I. Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	985.000.—	
Fondo de Reserva Legal	20.108.17	
Fondo de Reserva General	72.572.24	
Fondo de Reserva para Deudores Incobrables	40.000.—	
Fondo para Grandes Obras	150.000.—	1.267.680.41
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	291.235.61	
Bancos	115.030.53	406.266.14
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	42.123.48	
Impuesto a Pagar	35.236.27	
Previsión Ley Nº 11.279	8.000.—	
Dividendos a Pagar (Saldo Ejercicio 1944/45)	712.50	86.072.25
Ganancias		
Saldo Beneficios Ejercicio anterior	60.170.77	
Utilidad del Ejercicio	221.773.78	281.944.55
		2.041.963.35
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	65.000.—	
Consignaciones recibidas	119.991.75	
Consignaciones remitidas	31.747.51	216.739.26
		2.258.702.61

Carlos M. Mayer, Presidente. — Alejandro E. Shaw, Secretario
Arthur H. Beckett, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. Tº I, Fº 5

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	Parciales m$n	Totales m$n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles: 10 % s/$ 6.542,58	654.26	
Sobre existencia de libros	21.174.26	21.828.52
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, impresos, franqueo y retribuciones		220.901.77
Intereses y Descuentos		6.004.25
Impuestos y Patentes		20.019.20
Derechos de Autor		81.999.66
Previsión Ley Nº 11.729		2.000.—
Deudores Incobrables		291.—
Aporte Patronal Caja de Jubilaciones		12.941.59
		365.985.99
Saldo: Beneficio anterior	60.170.77	
Utilidad del Ejercicio	221.773.78	281.944.55
		647.930.54

HABER	Parciales m$n	Totales m$n
Saldo anterior		60.170.77
Ediciones	556.253.93	
Impresiones	5.593.02	
Diferencias de Cambio	226.82	
Dividendos Cobrados	25.686.—	587.759.77
		647.930.54

Carlos M. Mayer, Presidente. — Alejandro E. Shaw, Secretario
Arthur H. Beckett, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. Tº I, Fº 5

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.8 jul.-Nº 110 s|p.p.-v.8 jul.

COCA - COLA, Sociedad Anónima

FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS

Domicilio: Córdoba 3162 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 25 de Junio de 1941, 20 de Marzo de 1942 y 5 de Febrero de 1944

Inscripta en el R. P. de C.: 3 de Septiembre de 1941, 1 de Junio de 1942 y 17 de Marzo de 1944

CAPITAL

Autorizado	m$n. 2.000.000.00
Suscripto	„ 2.000.000.00
Realizado	„ 2.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1946

ACTIVO	Parciales m$n	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
I. Activo Fijo			
Materiales, Máquinas y Herramientas ..	1.106.110.20		
Menos:			
Amortiz. anteriores 182.846.38			
Amortiz. del Ejercicio ... 125.350.32	308.196.70	797.913.50	
Muebles y Utiles	42.058.99		
Menos:			
Amortiz. anteriores 5.911.11			
Amortiz. del Ejercicio 2.621.96	8.533.07	33.525.92	831.439.42
II. Activo Circulante			
Mercaderías		184.669.42	
Materias primas		130.644.92	
Productos elaborados		9.319.98	324.634.32
III. Activo Disponible			
Caja		5.000.00	
Bancos		312.904.49	317.904.49

A C T I V O	Parciales m$n	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			163.365.71
V. Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios futuros			96.327.60
VI. Activo Nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Saldo Ejercicio anterior		506.030.62	
Más: Pérdida del Ejercicio		142.375.11	648.405.73
			2.382.077.27
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			30.000.00
Documentos en Garantía			2.730.67
			2.414.807.94

P A S I V O	Parciales m$n	Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
I. Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto y Realizado			2.000.000.00
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			323.977.59
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio			58.099.68
			2.382.077.27
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			30.000.00
A terceros por Documentos en Garantía			2.730.67
			2.414.807.94

Enrique de Marval, Presidente. — Jorge E. O'Farrell, Síndico
Isaac Gelman, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E Tº I, Fº 133

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1946

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo anterior			506.030.62
Amortizaciones:			
Materiales, máquinas y herramientas		125.350.32	
Muebles y útiles		2.621.96	127.972.28
Gastos Generales			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.			576.224.62
Patentes e Impuestos			91.551.73
			1.301.779.25

H A B E R	m$n.	m$n.	m$n.
Mercaderías		619.409.65	
Venta Materiales Varios:			
Heladeras	3.455.60		
Vidrio	5.649.85		
Cajones	740.40		
Varios	245.84	10.091.69	629.501.34
Ganancia sobre Disposición de Activo Fijo			1.167.48
Alquiler de Heladeras			21.878.70
Entradas Varias			826.00
Saldo: Pérdida del Ejercicio		142.375.11	
Más: Pérdida anterior		506.030.62	648.405.73
			1.301.779.25

Enrique de Marval, Presidente. — Jorge E. O'Farrell, Síndico
Isaac Gelman, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E Tº I, Fº 133

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Enero 10 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.8 jul.-Nº 106 s|p.p.-v.8 jul.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO S. A.

Bioquímica y Seroterápica

Avda. Cabildo 492 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre de 1942

Capital Autorizado .... c$l. 500.000.—
„ Suscripto .... „ 350.000.—
„ Realizado .... „ 350.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones Asamblea 27 Septbre. 1946

A C T I V O		M|legal	M|legal	M|legal
I. Activo Fijo				
Utilería e Instrumental Laboratorio	63.859.49			
Nuevas Adquisiciones	535.80	64.395.29		
Amortizaciones anteriores	18.773.85			
„ actual	6.439.53	25.213.38	39.181.91	
Muebles y Utiles	4.411.14			
Nuevas adquisiciones	235.—	4.646.14		
Amortizaciones anteriores	1.120.18			
„ actual	464.61	1.584.79	3.061.35	
Instalaciones		2.521.91		
Amortizaciones anteriores	570.76			
„ actual	252.19	822.95	1.698.96	43.942.22
II. Activo Circulante				
Materias Primas y Productos Elaborados ..			48.792.70	
Envases			25.517.26	
Valores Fiscales			534.—	74.843.96
III. Activo Disponible				
Caja			8.544.41	
Bancos			131.611.17	140.155.58
IV. Activo Exigible				
Deudores Varios (ventas)			131.491.12	
Cuentas Corrientes, Cta. Consignación			3.422.07	
Cuentas a Cobrar			1.315.79	
Secretaría Industria y Comercio			962.—	
Títulos en Caución			6.980.95	
Fondos en Caución			850.—	145.021.93
V. Activo Transitorio				
Adelantos Ejercicios Futuros			176.—	
Envases a Devolver			33.60	209.60
VI. Activo Nominal				
Gastos Organización		3.972.60		
Amortizaciones anteriores	2.383.56			
„ actual	794.52	3.178.08	794.52	
Fórmulas y Preparaciones		4.521.60		
Amortizaciones anteriores	1.356.48			
„ actual	452.16	1.808.64	2.712.96	
Marcas	6.416.04			
Nuevas adquisiciones	878.—	7.294.04		
Amortizaciones anteriores	1.292.20			
„ actual	729.40	2.021.60	5.272.44	
Llave		127.338.74		
Amortizaciones anteriores	38.201.61			
„ actual	12.733.87	50.935.48	76.403.26	85.183.18
				489.556.47
Cuentas de Orden				
Depósito Acciones en Garantía (del Directorio)			20.000.—	
Cambios Vendidos			53.874.10	73.874.10
				563.230.57

P A S I V O	M|legal	M|legal
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	350.000.—	
Fondo Reserva Legal	3.732.73	
Fondo Reserva Especial	44.000.—	397.732.73
II. Pasivo Exigible		
Acreedores Varios		42.95
III. Pasivo Transitorio		
Direc. Impuesto Réditos	7.852.64	
„ „ „ (Divis. Ventas)	838.49	
Impuestos a Pagar	141.57	
Utilidad en Suspenso	2.266.57	
Créditos en Suspenso	33.50	
Previsión Ley 11.729	15.064.09	
Fondo de Reposición	5.524.22	31.721.08

PASIVO		m|legal	m|legal
Ganancias			
Saldo anterior	6.903.97		
A deducir:			
Remuneraciones Directores y Síndico	6500.—	403.97	
del Ejercicio		59.455.74	59.859.71
			489.356.47
Cuentas de Orden			
Depositantes Accs. Garantía (los Directores)		20.000.—	
Venta Cambios		53.874.10	73.874.10
			563.230.57

Alberto C. Buenaño, Presidente — Julio Pascual Abálsamo, Director. — Lorenzo F. Rosso, Director. — Dr. Miguel Derito, Director. — Julio A. Rosso, Síndico Titular
Vº Bº Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional.
Matrícula C. P. C. E. Tº 3º, Fº 232

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E		Moneda legal	Moneda legal
A Amortizaciones:			
S/Utilería e Instrumental Laboratorio		6.439.53	
S/Muebles y Utiles		464.61	
S/Instalaciones		252.19	
S/Gastos Organización		794.52	
S/Fórmulas y Preparaciones		452.16	
S/Marcas		729.40	
S/Llave		12.733.87	21.866.28
A Gastos Explotación:			
Gastos Propaganda, Laboratorio, Generales, Exportación, Seguros			134.810.85
A Bonificaciones s/ventas			10.991.09
A Sobrantes y Mermas			13.84
A Intereses y Descuentos			46.15
A Explotación Secc. Veterinaria			15.751.58
A Previsión Ley 11.729			4.793.14
A Fondo Reposición			1.431.26
A Impuestos:			
Caja Maternidad e Impuesto Ventas	4.800.71		
Aprendizaje e Instituto Remun.	1.425.76		
Jubilación Empleados	3.937.22	10.163.69	
Impuesto Réditos 1946		9.383.15	19.546.84
Ganancias del Ejercicio		59.455.74	
Más: Saldo anterior		403.97	59.859.71
			269.110.74

H A B E R		Moneda legal	Moneda legal
Por Saldo anterior	6.903.97		
A deducir:			
Remunerac. Directores y Síndico	6.500.—		403.97
Por Productos Elaborados		219.961.04	
Por Drogas Elaboradas		47.734.56	
Por Utilidades Varias		1.011.17	268.706.77
			269.110.74

Alberto C. Buenaño, Presidente — Julio Pascual Abálsamo, Director. — Lorenzo F. Rosso, Director. — Dr. Miguel Derito, Director. — Julio A. Rosso, Síndico Titular
Vº Bº Francisco G. Coppini, Contador Público Nacional,
Matrícula C. P. C. E. Tº 3º, Fº 232

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Enero 10 de 1946.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.8 jul.-Nº 103 s|p.p.-v.8 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Jacobo Symcha Dawidson, con domicilio en Pasteur 321, el negocio de despensa calle AVENIDA SAENZ 1078. Pasivo a cargo de la vendedora; reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 450.

e.7 jul.-Nº 53.727-v.13 jul

José Piedilato, martillero público, avisa: Manuel Pérez vende a Máximo Pérez, Américo Richiuto y Antonio González, con quienes forma sociedad, tres cuartas partes, indivisas, del negocio de "Restaurant-parrilla", calle AVDA. PTE. JOSE FIGUEROA ALCORTA Nº 7150. Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.7 jul.-Nº 53.722-v.13 jul.

Ley 11.867. Se hace saber por el término de cinco días que los Sres. Juan María Penelas, domiciliado en la calle San Juan 2887, 2º P., y Leopoldo Juan Federico Marrocco, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 1894, ambos farmacéuticos, venden su negocio de farmacia denominado "Internacional", ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1900 esq. CARABOBO 206, al Sr. Alberto Zunino, farmacéutico, domiciliado en la calle Beauchef Nº 1264. Reclamaciones en término de ley al escribano Oscar Santillán Di Noia, Av. P. Roque Sáenz Peña 933, 3er. piso, esc. 304|5|6.

e.7 jul.-Nº 53.700-v.13 jul.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. A. 38-1721, que José Seijo, vende a Raúl González, negocio de comestibles y bebidas sito AVENIDA AMERICA 3190. Domicilio vendedor, Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.716-v.13 jul.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Francisca Lorenzone viuda de Graffioni, vende a Aurel Kessler, su hotel pensión, sito AVDA. SANTA FE Nº 2274. Reclamos de ley y domicilio constituído de las partes mis oficinas. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

e.7 jul.-Nº 53.705-v.13 jul.

Alonso y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Paraná 196, T. A. 37-4775, avisan: Joaquín Marqués, Antonio Marqués y Antonio Pérez (Joaquín Marqués Hno. y Cía.), venden a Ernesto Eduardo Rodríguez, Juan Pereiro y Guillermo Conde, café, bar "La Pampa", AV. PUEYRREDON 141, domic. partes. Recl. n|oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.698-v.13 jul.

Al comercio Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48-4785, avisan: El Sr. José Alejo Lacave, vende libre deuda o gravamen al Sr. Floreano Alba, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y canchas de bochas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7131, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.691-v.13 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Ramón Fraga, vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle AVENIDA ALMAFUERTE Nº 816, a Perfidio Correa y Nélida Josefina Palaia, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.7 jul.-Nº 53.689-v.13 jul.

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. A. 48-7416, que Teresa Basile de Martiarena vende a Miguel Taranto, José Paván y Dionisio A. Lizarraga, negocio restaurant, bar y cancha de bochas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 5101. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

e.7 jul.-Nº 53.685-v.13 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Julián Vázquez, vende a Benigno Gómez & Carlos Alberto Crescini, su negocio carnicería, calle AVELLANEDA Nº 351. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.6 jul.-Nº 53.598-v.12 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Bernárdez, vende a Tomás Pazos & Julio Fernández, su negocio carnicería, calle AMERICA Nº 4000. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.6 jul.-Nº 53.597-v.12 jul.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que José Rodríguez, domiciliado calle Juan Bautista Alberdi Nº 6467, vende su negocio de garage de alquiler situado calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6467, al señor José López, domiciliado calle San Juan 784, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 jul.-Nº 53.594-v.12 jul.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento Nº 1482, T. A. 38-4864, que los señores Salvador Foritano y Carlos Oddo, venden al señor José Núñez, el negocio de bar, restaurant, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 2, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.6 jul.-Nº 53.584-v.12 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que Humberto Pessina vende a Pedro Chapov su negocio de elaboración y venta de pastas frescas alimenticias y anexos, sita AVENIDA INDEPENDENCIA número 2901 esquina DEAN FUNES número 793, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.6 jul.-Nº 53.603.-v.12 jul.

Avisa H. Ponce de León, martillero público, escritorio Nogoyá 4481, T A. 50-4554 que Carmen Mazzaro vende a Nicolás Ierino su negocio despacho de comestibles, vinos y cerveza envasados, calle ATAHUALPA 1558, domicilio de contratantes mi oficina.

e.6 jul.-Nº 53.625.-v.12 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva Poletti & Rossi, con domicilio en la calle Alberti 1070, Capital Federal, vende a Henry W. Peabody & Cía. Argentina Limitada Sociedad Comercial e Industrial, domiciliada en la calle Bolívar 1646 de esta Capital, la fábrica de aparatos radioeléctricos y afines instalada en la calle ALBERTI 1070, Capital Federal, por intermedio del escribano público don A. Julio Gutiérrez Moreno, con domicilio en la calle Rivadavia 578, piso 5º, en donde deberán formularse los reclamos de ley. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

e.6 jul.-Nº 53.670 v.12 jul.

Manuel María Bujan vende a José Nercellas negocio lechería, JUAN B. ALBERDI 2955, domicilio de las partes y para reclamos ley.

e.6 jul.-Nº 53.658 v.12 jul.

Al comercio Manuel C. Rodríguez, martillero público nacional y provincial con oficinas en la calle Rivadavia 2182, capital. T.A. 48-3141, avisa: que Dionisio Salgado, vende a Ignacio Antonio Otero y Rubén Otero el negocio de café, bar y billares de la calle Anchorena 664, capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ley interponerlas forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio 1948.

e.6 jul.-Nº 53.655 v.12 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, Manuel Chousa Fernández, José Ruiz, Ramón Santos, Benjamín Fuente, Manuel Rey y Alberto Luis Darriba venden a Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Ignacio Fernández y Daniel Fernández, el negocio de café y bar denominado "Astro Bar", ubicado en esta Capital, AVENIDA GAONA 1196 al 1198 esquina a la de GENERAL MARTIN DE GAINZA 1095, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.6 jul.-Nº 53.648 v.12 jul.

Grandes Despensas Argentinas domiciliada en Canalejas 753, vende a Fuad Chab y Hnos., domiciliados en Avenida San Martín 2386, el negocio de despensa, calle AVENIDA SAN MARTIN 2361. Pasivo a cargo de la vendedora, reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla. Bartolomé Mitre 430, Escr. 450.

e.5 jul.-Nº 53.578.-v.10 jul.

La Superiora, viñedos, bodegas, Olivares & Expendio S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ALSINA 2186, al Sr. Juan Terrassa con domicilio en Sarmiento 1655.

e.5 jul.-Nº 53.566.-v.10 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Emilio Ferreiro y Félix Fernández, venden a Miguel López, José Almallo y Francisco Almallo, café, bar y billares, AVENIDA SAENZ 669, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.532-v.10 jul.

Se hace saber por cinco días que la sucesión de Pascual Antonio Sforza, vende su parte en los negocios ropería, camisería, sombrería, zapatería, artículos para hombres y niños, instalados en las calles ANCHORENA 575 y VICENTE LOPEZ 1664, a sus socios Vicente Jesús, Ricardo Américo y Roberto Paulino Sforza. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes Anchorena 575.

e.5 jul.-Nº 53.521-v.10 jul.

Avísase a efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Lebel, Itkin y Compañía", formada por León Gutman, David Gutman, Simón Salamón Lebel y José Itkin y que explotaba el negocio de fabricación y compra y venta de muebles al por mayor y menor, sus similares y afines, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 2945, hácense cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad, Simón Salamón Le-

bel y José Itkin. Reclamaciones a la Avenida San Martín 2945, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 jul.-Nº 53.472.-v.8 jul.

"B"

Al comercio: Carlos A. Maculan, escribano público, Avenida de Mayo 695, 2do. piso, avisa: Alfonso Espósito vende a Baldomero Fuertes, su negocio de elaboración, fabricación y venta de helados y servicio de lunchs, sito en BOEDO Nº 1083, domicilio de los contratantes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, dentro del plazo legal.
e.7 jul.-Nº 53.696-v.13 jul.

Avisan: Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228. T. A. 37-6237 y 8651 que: Manuel Val vende a su condómino Antonio Prado su parte mitad que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurant, sito BRAGADO 5905, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.6 jul.-Nº 53.641.-v.12 jul.

Avisan: Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237 y 8651 que: Eduardo Debenedetti vende a Aldo Nelo Forghieri su negocio de canastería y artículos de limpieza en general, sito BOLIVIA 236. Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.6 jul.-Nº 53.639.-v.12 jul.

Raúl Carlos Cauvet comunica que vende a Lázaro Kohan su farmacia denominada "Solís", sita BELGRANO 1702, domicilio partes y reclamaciones en la misma.
e.6 jul.-Nº 53.613.-v.12 jul.

Se hace saber que la sociedad "R. De Caro y Cía." integrada por los Sres. Rafael De Caro y César Antonio Gauthier, con domicilio en la calle BOLIVIA 1043, con el objeto de fabricar, importar, exportar, comprar, vender, transportar, transformar y realizar toda clase de operaciones comerciales con productos metálicos en general, anexos y afines, se transforma en la firma "De Caro y Sirio S. R. L.", en formación, que se dedicará al mismo ramo, la cual se hace sargo del activo y pasivo de la anterior y está integrada por los Sres. Rafael De Caro, José Sirio y César Antonio Gauthier. Reclamos por el término de ley en Corrientes 1985, 5º piso "J", domicilio de las partes.
e.6 jul.-Nº 53.663 v.12 jul.

El señor Oszer Czemerynski, domiciliado en B. Mitre 3120, vende el negocio de muebles, instalaciones y útiles para negocios, sito en BARTOLOME MITRE 3120, al señor Samuel Srael, domiciliado en Frías 420.
e.5 jul.-Nº 53.538-v.10 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 147, T. A. 38, Mayo 8294 y 37, Rivadavia 7019, que Urbano Otero vende a Antonio Blanco su negocio de chocolatería y lunch, sito en la calle BOEDO Nº 2086, domicilio ptes. Rec. m|ofic.
e.3 jul.-Nº 53.440 v.8 jul.

"C"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Noé García vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle CARLOS CALVO Nº 3556, a Jacinta Mora de González, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.7 jul.-Nº 53.690-v.13 jul.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que el señor José Castro vende a los señores Francisco Vázquez y su señora Martha de Vázquez, su pensión familiar, calle CEVALLOS 180, 4to. piso derecha, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en la misma pensión y en mi oficina.
e.6 jul.-Nº 53.601-v.12 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de zapatería (compra y venta de calzado), establecido esta Capital, calle CUENCA número 2873. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Benigno Buján Ares, Cuenca 2873. Compradores: Orestes Ezequiel Croci y Matías Martínez, Rojas 1285.
e.6 jul.-Nº 53.586-v.12 jul.

Se hace saber al comercio que la sociedad "L. Hernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Abraham J. Luppi número 1457, vende a don Salomón Geralnik el establecimiento dedicado a venta de calzado que bajo la designación "La Cumbre" tiene en calle CABILDO número 2680. — Reclamos de ley: estudio doctor I. Goldenberg, Diagonal Norte Nº 1110, piso 8º, esc. 1, domicilio de las partes.
e.6 jul.-Nº 53.662 v.12 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México Nº 1220, T.A. 37-4529, avisan: ha quedado sin efecto venta negocio despacho pan, sito COCHABAMBA número 4305, Capital, que por nuestro intermedio realizaba Manuel Lorenzo a José Cordi.
e.7 jul.-Nº 53.692-v.13 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Manuel Morales vende una parte mitad panadería mecánica, sito CABILDO 1528, a Alberto Domingo Ruspi, la que girará bajo el rubro de Morales, Ruspi y Cía. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.6 jul.-Nº 53.604.-v.12 jul.

Al com. Lorenzo Cabrera y Cía., bal., mart. públ., Cangallo 1686 avisan: Simón Soifer vende a Malvina Soifer de Schijman negocio hotel alojamiento, CANGALLO 1736, Capital, dom. part. Reclamos ley a n|ofic.
e.6 jul.-Nº 53.626.-v.12 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Antonio M. López y Venerando Castro, venden a José Ramón Rodríguez, José Fernández y Francisco Jeús Fernández, café y bar, CABILDO 2302, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.5 jul.-Nº 53.533-v.10 jul.

Se comunica que por retiro de la socia Josefina Solbiati de Palacios, se disuelve la sociedad "Di Donato y Guaita", que se dedicaba a la venta de billetes de lotería, con domicilio en la calle CANGALLO 511, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios Saverio Miguel Di Donato y Flora Rosenvasser de Guaita. Reclamos ley en el negocio nombrado, domicilio de las partes.
e.5 jul.-Nº 53.535-v.10 jul.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Luis López y Alfredo López, venden al señor Arturo Dopacio su negocio de casa de lunch y bar, sito en esta ciudad, calle EL CANO Nº 3590, domicilio partes, reclamos término ley en n| oficina.
e.5 jul.-Nº 53.528-v.10 jul.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. A. 35-8840 que: Amado Andrés Bertolino, Realdo Bartolo Bertolino y Evaristo Domingo Fraire venden a Manuel Andrade el negocio de café, bar y casa de lunch, sito CONSTITUCION Nº 1302 esq. SANTIAGO DEL ESTERO 1407, Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domic. partes.
e.3 jul.-Nº 53.471.-v.8 jul.

Se avisa al comercio que Manuel Vilacha, domiciliado Caseros Nº 3358, vende a Armando Molina, domiciliado Caseros 3352, el negocio de su propiedad que explota el despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 3358. Oposiciones ley escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.3 jul.-Nº 53.465.-v.8 jul.

Se comunica al comercio que se transfiere el activo y pasivo de los "Establecimientos Chucul" con fábrica de productos lácteos, de granja en general y haciendas en la estación Las Higueras, Río IV, Córdoba y administración en la Capital Federal, calle BRASIL Nº 3092 a la Sociedad Colectiva en formación "Reggiani Hnos. Establecimientos Chucul" con los mismos domicilios. Reclamos de ley en Brasil Nº 3092, Capital Federal.
e.3 jul.-Nº 53.450.-v.8 jul.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Jaime González vende a Benjamín Giacometti y Noé Tessarolo, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2602 esquina BOLIVIA 1796, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.454.-v.8 jul.

Al comercio: Fernández & Cía., mart. públi., ofic. Rivadavia 5393 (43-3965), avisan que Juan Carlos Ramón Calvette vende libre de t|deuda y gravamen a Pedro y Marcos Bacigalupo, s|negoc. de despensa al p|menor, COCHABAMBA 2901|27; domic. partes y reclamo de ley n|of. Bs. As., 30|6|1948.
e.3 jul.-Nº 53.433-v.8 jul

"CH"

Avisa: José Santos, oficinas Bmé. Mitre 1734, que Serafín Chaves vende a Constantino Suárez y Jesús De Arriba (sociedad en formación), negocio lechería y helados, sito CHACABUCO Nº 1107. Reclamos en ley y domicilio constituído por las partes, mis oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.704-v.13 jul.

José María Botella, ha vendido todas las instalaciones, maquinarias, materiales, útiles y enseres, existentes en el local de la calle CHORROARIN Nº 1476, al señor Adolfo Belli. Reclamos de ley, escribanía Orbaiz, Corrientes 1393, 5º.
e.6 jul.-Nº 53.600-v.12 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238; avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO; domicilio de ambas partes. Vendedor: Miguel Ruibal. Compradores: Manuel Aldrey y Pascual Aldrey. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de julio de 1948.
e.6 jul.-Nº 53.624.-v.12 jul.

Don Ricardo Cusinato venderá a don Amado Maire las existencias de la cantina de la Sociedad Italiana de la ciudad de RESISTENCIA, sita en calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 436. — Reclamos en término legal en calle Pirovano Nº 253 de Resistencia (CHACO), donde las partes constituyen domicilio especial.
e.3 jul.-Nº 53.439-v.8 jul

"D"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1663, que Pascual Busale, Pantaleón Busale y Sebastián Guglielmo venden a José Ferrando, Luis Ferrando y Carolina Ferrando de Maisonobe el restaurant, bar y cancha de bochas, DIAZ VELEZ 4402|06 esquina YATAY 296, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.6 jul.-Nº 53.606.-v.12 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle SANTOS DUMONT número 4451. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Generoso Reigosa, Santos Dumont 4451. — Comprador: Juan Antonio González, Bartolomé Mitre 2258.
e.6 jul.-Nº 53.671 v.12 jul.

Se anuncia que Jorge Enrique Cesaretti, con domicilio en la calle Pedro Echagüe 2988, vende a Miguel Ferrando con domicilio en la calle Esmeralda 1058, su negocio de perfumería ubicado en la calle DEAN FUNES 2177, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley.
e.3 jul.-Nº 53.505.-v.8 jul.

Se anuncia que Miguel Ferrando, con domicilio en la calle Esmeralda 1058, vende a Helvecio Remo Garone, con domicilio en la calle Rondeau 3024, su negocio de perfumería ubicado en la calle DEAN FUNES 2177, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley.
e.3 jul.-Nº 53.506.-v.8 jul.

"E"

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días, que don Adolfo Sa, domiciliado en Gurruchaga 2178, vende a doña Concepción Puga, el negocio de farmacia "Rabino", de su propiedad, sito en A. ESPINOSA 1199, de esta Capital, con todos sus muebles e instalaciones y mercaderías, haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), Bartolomé Mitre 739, 6º piso.
e.7 jul.-Nº 53.739-v.13 jul.

Al comercio: Se avisa que Antonio Vivona vende su parte que tenía en el negocio denominado "Hamilton", sastrería y confecciones, sita en ESMERALDA 179|75, a los señores Guillermo y Roberto Avery, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Lavalle 710, piso 7º, Dpto. A. — Buenos Aires, junio 28 de 1948.
e.5 jul.-Nº 53.567.-v.10 jul.

Angel Caglioti, domiciliado en Humberto Iº Nº 1736, 2º piso, Dto. "A", vende a Don Antonio Calleja, domiciliado en Charcas 1517, 5º piso, su negocio de restaurant denominado "La Gruta Azul", sito en ENTRE RIOS 1250. — Reclamos de ley Dr. Roberto J. Canoniero, Talcahuano 234, piso 3º.
e.3 jul.-Nº 53.442-v.8 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Agustina Fontirroig Vda. de Etchepare vende a Andrés Avelino Giner negocio despacho de pan y helados, calle ESQUIU 959, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.467.-v.8 jul.

"F"

Se hace saber que Wella Sudamérica, Sociedad Anónima de Importación y Representaciones, Fournier 2343, vende a Plastiversal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Junín 224, el edificio y la fábrica de bakelite y resinas sintéticas Wellanit, FOURNIER 2335 y 2343. Reclamos dentro del plazo de ley, escribano Orlando R. Bravo, Avenida de Mayo 749, piso 4º.
e.7 jul.-Nº 53.684-v.13 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan, que Leopoldo Ferreiro y Fernando Fernández, venden a José Menéndez, Aurelio Rodríguez, Manuel Rodríguez y Neldo Alberto Mainero, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle RAMON L. FALCON Nros. 4301|7 esquina Avda. OLIVERA Nº 95, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.724-v.13 jul.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Sofía F. de Rojas & María L. O. de Medina, venden a Federico Méndez, lechería y helados, calle FRANKLIN 714, domicilio contratantes. Reclamos en mis oficinas, Sarmiento 1750.
e.6 jul.-Nº 53.591-v.12 jul.

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, que María Demin de Ososki vende a José Alberto Martínez y Juan Torrens, negocio frutería, sito calle FRANCO Nº 2499, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Pozos 140.
e.6 jul.-Nº 53.617.-v.12 jul.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47-8888, que: Salvador Giudice vende a Adriana Menaldo de Daimo, despensa, desp. de bebidas alcohólicas, sita RAMON L. FALCON 2765, sus dom. Rec|ley m|of.
e.6 jul.-Nº 53.615.-v.12 jul.

Virginia Fernández Cancio vende a Allona y Alvarez el negocio de hotel y bar "Hispano Argentino", sito en CLORINDA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, calle SAN MARTIN número 680, donde ambas partes constituyen domicilio a efecto de los reclamos por el término de ley. — Clorinda (Formosa), Junio 18 de 1948
e.6 jul.-Nº 53.647 v.12 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Benito González, vende a los Sres. Andrés Costapiana, Emilio Caram e Hipólito José Baldomero Parga, el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta ciudad, calle FRENCH Nº 2300 esquina AZCUENAGA Nº 1499, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.477.-v.8 jul.

"G"

Ramón José Conles vende a la señorita Irma Inés Daverio, ambos domiciliados en Gaona Nº 2722, su negocio de artículos para bebés y lencería, calle GAONA Nº 2722. Reclamos al suscripto.
e.7 jul.-Nº 53.735-v.13 jul.

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, avisan: Francisco Pablo La Torre vende a Marcelino Sobrino, despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito GRAL. CESAR

DIAZ 2702 esq. CONDARCO. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.720-v.13 jul.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que Odorico Cerne domiciliado General Guido 1966, vende a José Antonio Millan Amar y Mamerto Francisco Millan Amar, domiciliados Avenida Quintana 386, su carnicería y anexos, calle GENERAL GUIDO 1962.

e.6 jul.-Nº 53.588-v.12 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, en la calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ números 2863|65. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Vicente Palena, Héctor Nicolás Olaeta y José Roberto Olaeta, Gral. César Díaz 2863. Compradores: Bartolomé Blanco Delgado, Antonio Reche, Gabriel Juan José Sala y Manuel Navarro Llorente, Rojas 1285.

e.6 jul.-Nº 53.589-v.12 jul.

Se avisa que la sociedad colectiva "Gabriel Hermanos", integrada por los señores José Gabriel, Abdala Gabriel, hoy su sucesión y Checri Gabriel, domiciliados en la calle General José Gervasio de Artigas Nº 5212 de esta Capital, que explota un negocio de tienda y mercería (casa central), instalado en esta ciudad, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5208 esquina OBISPO SAN ALBERTO Nº 2501 y una sucursal en la AVENIDA LAS HERAS Nº 3002, esquina BILLINGHURST, transfiere por disolución su activo y pasivo, en el que están comprendidos estos establecimientos, a Checri Gabriel, domiciliado en el lugar ya indicado, quien continuará con la misma explotación. Reclamos: escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, 3er. piso. Esc. 35, Capital Federal.

e.5 jul.-Nº 53.568.-v.10 jul.

"H"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Teobaldo Gallino vende a Anselmo Ferretti la despensa de comestibles al por menor y venta de vinos envasados, sito HUMAHUACA 4177, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.6 jul.-Nº 53.605.-v.12 jul.

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Rincón 76, 48-0558. Avisan que el Sr. Manuel Martínez vde. al Sr. Eduardo Bonavia, despacho pan y venta de helados, sito HELGUERA 1286, doc. de las partes. Recl. de ley n|ofic. Bs. As. 1|7|948.

e.5 jul.-Nº 53.572.-v.10 jul.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 54-3058 que con su intervención el señor Antonio Rodríguez vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HONDURAS Nº 5795 al 5799 esquina CARRANZA, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.3 jul.-Nº 53.479.-v.8 jul.

"I"

C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Bárcena 1574, avisa que el Sr. Miguel Berciano vende al Sr. Carlos Redondo, su negocio de zapatería, calle INDEPENDENCIA 2999, de esta Capital, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones en mis oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.728-v.13 jul.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.A. 38-1721, que Benigno García Vieira vende a Gabino Fernández, negocio café, bar y billares, AVENIDA INDEPENDENCIA 1501|05|07 esquina LUIS SAENZ PEÑA. Domicilio vendedor, Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.714-v.13 jul.

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Pedro Bencich vende a Francisco Alvarez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 4202 al 4208 esquina MARMOL 711, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

e.7 jul.-Nº 53.695-v.13 jul.

Se hace saber por cinco días, que don Joaquín López vendió a don Francisco Llorca, la empresa de transportes de su propiedad, sita en la calle IGUAZU número 736. Reclamaciones de ley en Iguazú 736, domicilio de las partes.

e.6 jul.-Nº 53.596-v.12 jul.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. A. 50-8453|3132, avisa: Osvaldo Bazques vende a Rosa D. de Castiglione, negocio despacho de pan, calle INCLAN 3842. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.

e.3 jul.-Nº 53.498.-v.8 jul.

"J"

Federico Schwarz vende libre de todo gravamen a María Ciria Plaza de Casares y María Ascensión Plaza de Daurat, su juguetería, librería y cigarrería, sita esta Capital, calle JUNCAL 774, domicilio de las partes y reclamos de ley. Sobre borrado "Daurat". Vale.

e.6 jul.-Nº 53.633.-v.12 jul.

"L"

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, que Lino Lancioni y Raúl Emilio Marquina venden a Pío Radonic y Emilia Lah de Markicevic, negocio de café, restaurante y bar, sito LAVALLE 3099. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

e.7 jul.-Nº 53.686-v.13 jul.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que Perla Eisenstein de Gerstenhaber, Miguel Gerstenhaber y Guillermo Fuchs, vende a Emilio Blanco y Daniel Castaño, hotel-restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "Luxor", calle LAVALLE Nº 733, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.6 jul.-Nº 53.640.-v.12 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Saturnino Criado vende a Julián Porta y Amanda Hernández de García, despensa comestibles, vinos, cervezas envasados, CARLOS A. LOPEZ 3400, domicilio contratantes.

e.6 jul.-Nº 53.616.-v.12 jul.

Al comercio: Mauricio Levigurevich, avisa que adquirió la parte a su socio Simón Strocovsky del negocio de ropería, sito en LIBERTAD 455 y se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, en el domicilio indicado.

e.3 jul.-Nº 53.449-v.8 jul.

Veder Camarotta, martillero público, Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que: Elvira González de Varela vende a Consuelo Esther González de Campos su parte mitad del negocio de pensión, sito en la calle LAVALLE 1226, piso 1º, izquierda, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.3 jul.-Nº 53.457.-v.8 jul.

Aviso al comercio: Francisco Reyes, martillero público, oficina Nazca 5405, T. A. 51-9393. Que con mi intervención Francisco Altobello vende a Juan José y Martín Arzú su negocio de despensa, sito en la calle LARSEN 2801, Capital. domicilio de las partes donde pueden efectuarse los reclamos de ley.

e.3 jul.-Nº 53.455.-v.8 jul.

Por "Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1740, Casiano Tuero y Marino Solares, venden su negocio de panadería mecánica calle LUZURIAGA Nº 658|60 (su domicilio), a José María Fernández, domiciliado Bartolomé Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.5 jul.-Nº 53.558-v.10 jul.

"M"

Avisa: José Santos, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Lisardo Trigo y Francisco Pereira (sociedad de hecho), venden a Ramón Vázquez su negocio chocolatería, lunch, sito MONTEVIDEO Nº 385. Reclamos en ley y domicilio constituído de las partes, mis oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.706-v.13 jul.

Al comercio: Avisa Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, 54-2741, que Delfín Goncalves Benedito, Enrique Touriño y Francisco Sammamed, venden a Felipe Vázquez Carollo, su negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, MONROE 4001, domicilio contratanes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.7 jul.-Nº 53.708-v.13 jul.

Alonso y Cía., de la As. de Bal. y Mart. Públ., of. Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Emilio Martínez vende a Manuel Pequeño, la parte que tiene en soc. con Víctor Cameselle, café, bar y billares, MONTES DE OCA 1683, domicilio partes, const. soc. "Cameselle y Pequeño", con cargo act. y pasivo. Recl. n|oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.699-v.13 jul.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Crapella y Cía., S.R.L., venden a Cándido Pérez, Francisco Rodríguez, Alfonso Podziunas, Rogelio Somoza, Víctor Fernández, José García, José Candal y Manuel Márquez (giran "Pérez, Rodríguez, Podziunas y Cía."), libre deuda, su negocio restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas "Congreso", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1888 y RIO BAMBA Nº 93, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.- Nº 53.693-v.13 jul.

Cyla Karpelovsky de Szechter transfiere a Salomón Jasiner su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados, sito en la calle MUÑECAS 711. Reclamos término de ley, Muñecas 711, domicilio legal contratantes.

e.7 jul.-Nº 53.694-v.13 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva "Murugarren y Quevedo" que gira con la denominación "Electrovox" formada por los señores Aníbal Murugarren y Carlos Douglas Quevedo, para la explotación de un negocio de electricidad y radio con establecimientos en la calle MONTEVIDEO 900 y MONTEVIDEO 857, transfiere por disolución, el activo y pasivo a los nombrados socios, quienes simultáneamente constituyen con el señor Alvaro Alvarez una sociedad que girará bajo el rubro "Murugarren, Quevedo y Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para continuar con el giro de los negocios sociales. Reclamos de ley, Estudio Demarchi - Torrellas, Viamonte 1636, piso 1º, "B", donde las partes constituyen domicilio.

e.6 jul.-Nº 53.593-v.12 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T. A. 38-1766, que Delia Isabel Padín vende a Alfredo Emilio Nápoli el negocio de molienda y venta de café, té y yerba, denominado "Venta de Productos Paulista", sito esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO Nº 92, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 jul.-Nº 53.631.-v.12 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Ernesto Perrone vende a Antonio Rodríguez Carrusca su hotel-alojamiento, calle MEJICO 648, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.6 jul.-Nº 53.611.-v.12 jul.

La Salvia Hnos., sociedad de hecho compuesta por los señores Enrique C. Osvaldo M. y Miguel A. La Salvia venden al señor Rodolfo Oscar Rodríguez el negocio de la calle MARTIN DE GAINZA 1089, libre de todo pasivo. Reclamos en las oficinas del martillero D. Miguel Jorge Díaz de Tuesta, con domicilio en Miller 2214, donde las partes han fijado domicilio.

e.6 jul.-Nº 53.652 v.12 jul.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Bartolomé Rebossione, vende a Emilio Padern, el negocio de taller de calzado y cigarrería, sito en la calle MAIPU 844, donde ambos se domicilian. Reclamo ley en mi oficina Virrey Cevallos 239.

e.5 jul.-Nº 53.520-v.10 jul.

Attardi Eduardo A., balanc., mart., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Zeffiro Bertoli vde. a Gilmo Orsini y Marino Lucas Pavkovic, su restaurant y desp. de vinos y cervezas, denom. "El Tiburón". PEDRO MENDOZA 1561, Cap. Rec. m|of. dom|par.

e.3 jul.-Nº 53.462-v.8 jul.

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que la sociedad que gira bajo la denominación de C.A.M.P.A, con domicilio en Medrano 968, que explota un taller mecánico para la fabricación de manómetros, pirómetros y todo aparato de aplicación industrial en MEDRANO 968, compuesta por Manuel Domínguez, domiciliado Melián 4781, José Cardigonde, domiciliado Jaramillo 4480, Aldo Francisco D'Arrigo, domiciliado Av. Vértiz 1080 y Juan José Bertone, domiciliado Crámer 4102, se disuelve, retirando los socios la parte que les corresponde en la misma.

e.5 jul.-Nº 53.551-v.10 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Claudio Fernández Reinares y Antonio Lourenco Rebelo venden a Indalecio Cabrera negocio despensa, calle MONTIEL 202 esq. IBARROLA, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.3 jul.-Nº 53.468.-v.8 jul.

Al comercio: Manuel Rodríguez avisa que vende su negocio de despacho de pan a los señores Hugo Guma y Alberto Millan. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio, MEJICO Nº 534, Capital.

e.3 jul.-Nº 53.459.-v.8 jul.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar 246, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención Julio Viana vende a Julián Cibils, su negocio de despensa y almacén, libre de pasivo, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO y JUJUY, de esta ciudad. Reclamaciones a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales. Posadas, Junio de 1948.

e.3 jul.-Nº 53.452-v.8 jul.

"N"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Alfredo Lojo vende a Teófilo Mateo, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle NAVARRO Nº 4902 esquina QUEVEDO Nº 3592, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.721-v.13 jul.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Emiliana Lookup de Rull vende a María L. O. de Medina, su despacho de pan, facturas y helados, calle NEUQUEN 1588, domicilio contratantes. Reclamos en mis oficinas.

e.6 jul.-Nº 53.592-v.12 jul.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Emilio Guiu, vende negocio de lechería y fábrica de helados, sito NAZCA 738|40, a Antonio Alonso Gómez. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.6 jul.-Nº 53.607.-v.12 jul.

Al comercio, Fernández. Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Rincón 76, 48-0558. Avisan que Salvador Escuredo vde. a la Sra. Nabhia Sulevi de Antacli. despensa, sito NICARAGUA 4700, domc. de las partes. Recl. de ley n|ofic. Bs. As. 1|7|948.

e.5 jul.-Nº 53.571.-v.10 jul.

El estudio del procurador Serafin Angel, Paraná 473, avisa que Primo José Olivo disolvió la sociedad de hecho que tenía con José Ramírez para explotar taller de carpintería, en la calle JORGE NEWBERY 3329 y compró a éste todo el activo a su ex-socio, la que giraba con el aditamento de "Ramírez y Olivo". Domicilio de las partes y reclamos, en mi estudio.

e.6 jul.-Nº 53.649 v.12 jul.

Attardi Eduardo A., balanc., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Nicolás Pasculli vde. a sus socios José Chico García y Pablo Aquilci, su tercera parte indivisa, del negocio de panadería, NECOCHEA 1223, Cap. Rec. m|of., d|part.

e.3 jul.-Nº 53.461-v.8 jul.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Nogoyá 4581. T. A. 50-8453 - 3132, avisa: Isaac Silberberg vende a Salomón Jaberman, negocio ferretería, pinturería, bazar, calle NOGOYA 4576. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.

e.3 jul.-Nº 53.495-v.8 jul.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Nogoyá 4581, T.A. 50-8453 - 3132, avisa: Florio Altamirano vende a José Floro Castela, negocio despacho de pan, calle NOGOYA 4590. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina.

e.3 jul.-Nº 53.496-v.8 jul.

"O"

Attardi Eduardo A., balanc., mart., Alte Brown 1232, 21-4751, avisa: Hermenegildo Guglia vde. a José Lorenzo Uriarte, cigarrería y librería, OLAVARRIA 358, Cap. Rec. m|ofic., dom|part.

e.3 jul.-Nº 53.463-v.8 jul.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, 23-6603, avisa: quedó sin efecto venta negocio despensa de comestibles, NICASIO OROÑO 2314, transferido por Motel Szuchman a Chaim Josef Cybula. Reclamaciones ley mis oficinas, domiciliarse partes.
e.3 jul.-Nº 53.508-v.8 jul.

"P"

Eleuterio Barca, con oficina Defensa 1569, avisa al comercio, que los señores José Gómez Blanco, Antonio Losada Gómez y Carmen Soto de Gomes, venden su negocio de café, bar y cancha de bochas, PATRICIOS 1457, a los señores Guillermo Colecchia, Leopoldo Angel Mazzei y Tomás Ivko. Domicilio de las partes en el negocio. Oposic. de ley en mis oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.711-v.13 jul.

Avisan: Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237 y 8651 que: Manuel Taboada vende a Angel Bataglia su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito MANUEL PORCEL DE PERALTA 689, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.6 jul.-Nº 53.638.-v.12 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de taller mecánico, establecido esta Capital, calle PASEO COLON número 1566. Reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Fernández Rodríguez y Antonio Muleiro. Paseo Colón 1566. Compradores: José Bruno Lanzoni y Rica Esther Benveniste de Pérez. Rojas 1285.
e.6 jul.-Nº 53.587-v.12 jul.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.A. 35-5948 y 6900, avisa que Don Eugenio Giraldi, vende libre de todo gravamen al señor Francisco León Gagliardo, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Central", sito en esta ciudad, calle PARAGUAY Nº 1030, domicilio de ambos. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.6 jul.-Nº 53.672 v.12 jul.

Tewel Fryszberg transfiere a Sider Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, su taller de repusaje de la calle PAREJA 3181. Reclamos término de ley Corrientes 5625, Dto. B, domicilio legal contratantes. Esta publicación anula la efectuada anteriormente con fecha 1 de Junio 1948.
e.3 jul.-Nº 53.443-v.8 jul.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Reinaldo Julio Kuper vende a los Srs. Antonio y Félix A. Ramos su despensa ROQUE PEREZ 4296, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.434-v.8 jul.

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Benigno Calzadilla vde. a José Juan Dibiasi, su despensa sita PINZON 233, Cap. Rec. m| ofic., domicilio partes.
e.3 jul.-Nº 53.460-v.8 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Camilo Quintela y María Quintela de Lale. venden a Víctor Julián García, el negocio de elaboración y venta de churros, sito en esta Ciudad, calle PICO Nº 2783, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.3 jul.-Nº 53.478-v.8 jul.

Se avisa que Raúl Erasmo Otegui, transfiere a Fernando María Piccini, la mitad indivisa de su negocio de electromecánica en general y materiales para telecomunicaciones, instalado en esta Capital, calle MARCOS PAZ Nros. 2585|87, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.
e.3 jul.-Nº 53.458-v.8 jul.

Di Cuffa, García y Brandolin, Hipólito Yrigoyen 1970, avisan que Juan Alonso Carballo vende a Antonio Dono y José Pérez, lechería, elaboración y venta de helados, calle PASO Nº 366. ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.5 jul.-Nº 53.579.-v.10 jul.

"R"

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que: Remigio Rodríguez, vende a Salvador Benacerraf, su negocio de camisería, bonetería, zapatería y artículos para hombre, sito en la calle RIVADAVIA 6211. Reclamos de ley: Florida 32, escritorio 19, donde las partes constituyen domicilio.
e.6 jul.-Nº 53.599-v.12 jul.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", con oficinas calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ROJAS 756|58. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Silvestre Fernández Díaz, Rojas 756. Compradores: Madeira, Rodríguez & Compañía, Rojas 1285.
e.6 jul.-Nº 53.585-v.12 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error con fecha 22|12|947.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que Hurtado y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Elías Hurtado, Alfredo Ros y Ricardo Salas, venden a Ramón Arosa y Víctor Sánchez, hotel denominado "Mar del Plata, sito calle RIVADAVIA Nº 1777, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.6 jul.-Nº 53.637-v.12 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Leopoldo Alvarez y José María del Valle, venden a Agustín Montes, Benigno Esperon (hijo) y José Moledo el negocio de hotel, restaurant, bar y cancha de pelota "El Cantábrico", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA 3187 al 3199 esquina ANCHORENA 17, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.6 jul.-Nº 53.651 v.12 jul.

Se avisa que José W. Agusti, domiciliado Río Bamba 280, transferirá a "Editorial Democracia, Sociedad Anónima" en formación, domiciliada Avenida de Mayo 654, la empresa periodista que edita en esta Capital el diario denominado "Noticias Gráficas", como negocio en marcha, con su activo y pasivo, con sus talleres gráficos sitos en la calle RIO BAMBA 280 y anexo en la calle GENERAL HORNOS 118; y la editorial denominada "Sociedad Impresora de Diarios", con el mismo domicilio. Reclamos por el término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, escritorio 601.
e.3 jul.-Nº 53.488-v.8 jul.

Se avisa que, "Talleres Gráficos Anglo Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída actualmente por los señores: Rolando o Rolando Edmundo Jaime Rugeroni, Manlio Milesi, Domingo Salvador d'Anna, Alberto Contreras, Augusto Rugeroni y Angel Sánchez, domiciliados en la calle Rivadavia 763, transferirá a "Alea, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", domiciliada Avenida de Mayo 654, los talleres gráficos denominados "Talleres Gráficos Anglo Argentinos", con su activo y pasivo, sitos en la calle RIVADAVIA 763. Reclamos por el término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447.
e.3 jul.-Nº 53.487-v.8 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Manuel Juan Agosti y Santiago Dogliani venden a Avelino Varela y Juan Albisúa, café, despacho de bebidas y billares, RIVADAVIA 9400, domicilio contratantes. Reclamos ley n| oficinas.
e.5 jul.-Nº 53.531-v.10 jul.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. A. 47-5661, véndese café, despacho de bebidas y restaurante, establecido RIVADAVIA 9501. Vendedor: Manuel Núñez Lemos, domiciliado Larrea 24. Comprador: Gabino Alvarez, domicilio negocio.
e.5 jul.-Nº 53.547-v.10 jul.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548, avisan: que Ana C. de Bonomi vende a Juan Tantignone negocio de hotel sito RIVADAVIA 4609 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 jul.-Nº 53.524-v.10 jul.

"S"

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.A. 38-1721, que Arturo Barrachina, vende a María Josefa Giménez, negocio de despensa, calle SANABRIA 2787. Domicilio vendedor en Luis Sáenz Peña 822, y compradora en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.713-v.13 jul.

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle 1246, 2º piso, Dpto. 8; avisa, que don Ernesto Alvarez vende su octava parte indivisa del negocio de platería, sito en la calle SUIPACHA Nº 987, domicilio de las partes, a los señores Elsa Ernestina, Florencio y Jorge Guillermo Alvarez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamo dentro del término de ley en mis oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.678-v.13 jul.

Se hace saber al comercio y demás interesados que será disuelta la Sociedad "Puciano, Laudonio y Calegari", que se dedica a la fabricación y reparación de bobinados, cordones, charreteras, gusanillo y afines; con domicilio en la calle SAN PEDRITO 456. Reclamos: escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º, Dpto. F.
e.6 jul.-Nº 53.590-v.12 jul.

Carlos Alejandro Mazza, vende a Antonio Ares y Eusebio Pedreira, su negocio de peluquería, sito en la calle SAN JOSE 14. — Reclamos ley, Cangallo 1274, dom. partes.
e.6 jul.-Nº 53.627-v.12 jul.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SANTA FE 5046, al Sr. Bedros Simonian con domicilio en Guatemala 4459, Capital.
e.6 jul.-Nº 53.667 v.12 jul.

Horacio Wirth, transfiere a la sociedad "Horacio Wirth e Hijo", que constituye con don Horacio Carlos Wirth, su negocio de agente marítimo, despachante de Aduana, representaciones y comisiones, sito en SARMIENTO 385, haciéndose cargo la sociedad de activo y pasivo. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio primero de 1948.
e.5 jul.-Nº 53.542-v.10 jul.

Se avisa que la Sociedad en Comandita V. López & Cía., establecida con negocio de mercería al por mayor en esta Capital Federal, calle SAN JOSE Nº 248, transfiere su activo y pasivo a partir del 1º de Julio de 1948 a V. López & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con un capital de $ 220.000.— c|l. y con asiento en el domicilio precitado en donde deberán formularse las reclamaciones de ley.
e.5 jul.-Nº 53.517-v.10 jul.

De acuerdo a Ley 11.867, se hace saber que "Pinard M. Noseda y Cía. S. R. L." hace transferencia del negocio de pinturería y artística calle SARMIENTO 1245|49, donde fija su domicilio, a favor de don Cristóbal Mulet, domiciliado Av. Roque Sáenz Peña 685, debiendo presentarse opesiciones al escribano Don Alberto Rillo, calle Reconquista 331. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948.
e.3 jul.-Nº 53.436-v.8 jul

Florindo S. Giménez, martillero público, nacional y provincial, avisa: que José María Pollano vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito en esta Capital, calle SAN BLAS 5040, allí domiciliado, al señor Felicísimo Fernández, domiciliado calle Alberto 3720. Reclamaciones de ley mis oficinas, Loria 671, T.A. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 jul.-Nº 53.504-v.8 jul.

Attardi Eduardo A., balanc. mart., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Alfredo Massoni vde. a Mariano Tur, despacho de pan, SUAREZ 2002 esq. UNIVERSIDAD, Cap. Rec. m|ofic., dom|part.
e.3 jul -Nº 53.464-v.8 jul.

"T"

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, T.A. 60-3212, avisan: Isaac Mayo vende negocio lechería, venta de helados, sita TELLIER 298, a Roque De Bonis y Carlos Arsenio De Bonis. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.
e.7 jul.-Nº 53.718-v.13 jul.

Al comercio: Se hace saber por el término de ley, que los Sres. José Vázquez y Alberto Varela, domiciliados en Tucumán 341, sociedad de hecho que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Vázquez & Varela", venden a los Sres. José Blanco y Juan Rama, domiciliados en la calle Bolívar 886, su negocio de hospedaje, denominado "Florida Spléndid", ubicado en esta Capital, calle TUCUMAN 341. Reclamaciones de ley en las oficinas del martillero público don Raúl A. Guitián, calle Luzuriaga 1557, Capital, domicilio legal de las partes, dentro del término de la Ley 11.867.
e.5 jul.-Nº 53.549-v.10 jul.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisa: Valeriano Garrote vende libre gravamen a Sergio Saboundjian su negocio carnicería y venta de frutas y verduras, sito TRELLES 1186, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas reclamos término de ley.
e.6 jul.-Nº 53.669 v.12 jul.

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva Miguel Vaccaro y Miguel Angel Vaccaro, con domicilio en la calle Triunvirato 4071|75, establecido para la explotación del negocio de "remates, hipotecas, compra, venta de propiedades, campos y negocios", TRIUNVIRATO 4071|75, que la misma se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Vaccaro. — Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, que lo es de las partes.
e.6 jul.-Nº 53.630-v.12 jul.

"V"

Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, 8º, avisa: Que Menachem Jacobo Blayer vende su hotel-alojamiento, VENEZUELA 695, a Pedro Gerónimo Donadini, dom. part. Recl. ley n|ofic.
e.7 jul.-Nº 53.733-v.13 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitres 1164, Capital, T.A. 38-1766, que Eulogio Leiro, vende a Francisco Aragon y Pascual Borrajo el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito esta Capital, calle VIAMONTE Nº 917, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.6 jul.-Nº 53.632-v.12 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la Galería Pacífico, locales V.8 y V.10, de la calle VIAMONTE número 541, de esta Capital; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Rafael Douek Pirotte. — Compradora: Zora Skerk. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de julio de 1948.
e.6 jul.-Nº 53.623-v.12 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Los Bolsistas", sito en esta Capital calle VEINTICINCO DE MAYO número 346, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Cándido Llano Díaz y Antonio Bernárdez Campo. — Comprador: Emilio Cuesta. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.
e.6 jul.-Nº 53.622-v.12 jul.

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, el señor David Veinstein, venderá a la señora Ramona Serra de Río, su negocio de tintorería denominado "Mar del Plata", sito en la calle VIAMONTE 2889. — Reclamaciones al escribano en Av. de Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.
e.6 jul.-Nº 53.614-v.12 jul.

Se hace saber que el señor Claudio Bartolucci, transfiere a la Sociedad "Claudio Bartolucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de sus operaciones de despacho de aduanas, con oficinas en la calle 25 DE MAYO número 252, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista 341, 1º piso.
e.6 jul.-Nº 53.620-v.12 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Clemente Braña vende a Luis Passera y Angel Passa, almacén de comestibles y despacho de bebidas, VENEZUELA 4202, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 jul.-Nº 53.530-v.10 jul.

La Superiora, viñedos, bodegas, Olivares & Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200. vende su casa de venta de vinos, VENEZUELA 3848, a los Sres. Argibay, Losada y Cía., con domicilio en Cangallo 1952.
e.5 jul.-Nº 53.564.-v.10 jul.

Con intervención del martillero público Oscar F. Toledo, con oficinas en la calle Llavallol 2854, se hace saber por el

término de ley, que el señor Enrique S. Tripicchio vende su negocio de despensa, sito en la calle VIRGILIO 2920, al señor Luis Tedesco, quien se hace cargo del activo y pasivo. Las partes constituyen su domicilio, a los efectos de las reclamaciones de ley, en la calle Virgilio 2920.

e.5 jul.-Nº 53.540-v.10 jul.

La sociedad comercial en comandita "I. Warschavsky y Cía.", con fábrica de manijas para muebles, en VELAZCO Nros. 255|57 y exposición en CORRIENTES Nº 4981, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Warschavsky y Pesochinski, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por los mismos socios. Reclamos al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín Nº 368, 1er. piso "A", domicilio constituído por las partes.

e.3jul.-Nº 53.513-v.8 jul.

"U"

Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, avisa que Manuel Pernas vende a Juan Carlos Volpi, Remo Vannoni y Elio Signorini, negocio hotel denominado "Caribe", sito URUGUAY 266. Domicilio partes y reclamos ley a mi oficina.

e.7 jul.-Nº 53.687-v.13 jul.

Avisan: Mazio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.A. 38-1721, que Celestino Riestra vende a Victorio Casassa y Luis Dondero, almacén de comestibles y bar, calle USPALLATA 600 esquina PIEDRAS. Domicilio vendedor Luis Sáenz Peña 822 y compradores en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.717-v.13 jul.

"Z"

Se hace saber que la sociedad de hecho "García y Giacchi", con domicilio en la calle ZAMUDIO 3025, dedicada a la elaboración de objetos de vidrio y afines, se disuelve retirándose el socio Sr. Salvador Giacchi, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Jaime García Meijome. Reclamos por el término de ley en Corrientes 1985, 5º piso "J", domicilio de las partes.

e.6 jul.-Nº 53.659 v.12 jul.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceida y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Manuel Padrón vende al señor Alfonso Francisco Pidal, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle ZELADA 6073|75, Capital. Reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.3 jul.-Nº 53.491-v.8 jul.

CONVOCATORIAS

"A"

ADVANX
RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — J. M. Rico, vicepresidente.

e.7 jul.-Nº 53.707-v.24 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.702-v.24 jul.

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA
UNION MASSALUBRENSE
De Socorros Mutuos
Con Personería Jurídica
Defensa 1575

Buenos Aires, Junio de 1948.

UNICA CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De conformidad a lo que establece el artículo 12 del Estatuto, la C. D. ha resuelto convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Julio próximo a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Defensa 1575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria y Balance.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva; elección de vice-presidente en reemplazo del Sr. Félix Meo; elección de cuatro (4) miembros titulares en reemplazo de los Sres.: Liberato Gargiulo, Antonino Terminiello, Rafael Meo y Juan Amitrano; tres (3) miembros suplentes en reemplazo de los Sres.: José Mellino, Francisco Mellino (p.) y Mario H. Papaccio y un (1) miembro del Organo de Fiscalización en reemplazo del Sr. Salvador Meo. (Todos los cuales caducan en su mandato).

Saludan a Vd. muy atte.: José Celentano, secretario. — Vicente Gargiulo, presidente.

Nota: En caso de no haber número reglamentario se sesionará con el número presente, media hora después de la fijada, y serán válidos todos los acuerdos que en ella se adopten. En la asamblea no se tratarán otros asuntos que no sean los expresamente consignados en la orden del día.

e.7 jul.-Nº 53.734-v.10 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.295-v.17 jul.

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MUTUALISTA - DEPORTIVA Y SOCIAL

Buenos Aires, Junio 25 de 1948.

Estimado consocio:

Llevo a su conocimiento que atenta a la resolución de la Dirección de Mutualidades, cuyo texto se encuentra transcripto en el ejemplar de la memoria que se le acompaña, la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, convoca a los señores asociados a las asambleas que más abajo se detallan, las que se realizarán en el Comedor de Empleados de la Casa Matriz del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 880, el día 20 de Julio de 1948, a las 19 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947|48, y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación de la comisión electoral y árbitros, de acuerdo al Art. 97 del Reglamento.

Al terminar la consideración del punto que antecede, se pasará a cuarto intermedio hasta el día 22 de Julio de 1948, a las 19 y 30 horas, para continuar en el mismo local la asamblea y dar tiempo a efectos de procederse a la elección de autoridades que se realizará el día 21 de Julio de 1948. En consecuencia, el referido día 22 de Julio se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Juzgamiento de la elección que se realizará el 21 de Julio de 1948.

2º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

Dada la importancia de los asuntos a considerar, se ruega a Ud., su puntual asistencia

Saluda a Ud. muy atte.: Juan C. Martínez Stunz, vicepresidente 1º. — Guillermo Sordó, Secretario.

Art. 93 del Reglamento: Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la cuarta parte de los socios. En el caso de no completarse dicho número, pasada media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.

e.1º jul.-Nº 53.386 v.10 jul.

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 12º, 14º, 15º, 16º, 23, y 26º de los estatutos y de aquellos que los señores accionistas propongan.

2º Emisión de acciones preferidas.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.24 jun.-Nº 53,055-v.13 jul.

"B"

BIROME
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1 de Enero de 1947 - 31 de Diciembre de 1947
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1948, a las 17 y 30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años; elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.375 v.19 jul.

"C"

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7 jul.-Nº 53.688-v.28 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al Décimoséptimo Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Ampliación, a propuesta del Directorio, del Fondo de Reserva Extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años por los accionistas de Primera Preferencia.

4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijar la asignación mensual del señor presidente, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

7º Nombrar dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33 de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones, con tres días de anticipación, contra recibo, con la salvedad del artículo treinta y dos del decreto reglamentario".

e.7 jul.-Nº 53.674-v.26 jul.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948 a las 15 y 30 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 5º, 16, y 37º de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos 5º y 7º del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 28, "hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el se determinará el número de votos que le corresponde.

En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito en un establecimiento bancario que sea aceptado por los síndicos. Los accionistas residentes en Tucumán o en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco en la respectiva ciudad o país extranjero, que será designado por el Directorio de acuerdo con los síndicos; el certificado de depósito será suficiente para hacerse representar ó votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

Artículo 33. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. — No consiguiéndose este "quórum", se convocará con quince días de anticipación para una nueva asamblea, la que quedará constituída y resolverá válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que éstos representen. — Horacio E. Frías, gerente.

e.7 jul.-Nº 53.712-v.24 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.709-v.24 jul.

Cía. Comercial e Inmobiliaria
S H A W, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Julio de 1948, a las 12 horas en Reconquista 336, 3º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948 y distribución de utilidades.

2º Distribución de las utilidades. síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.362-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.362-v.21 jul.

CASA HUTTON, S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1948, a las

11,15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.367-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.367-v.21 jul.

C.A.P.S.A.
PINTURA "LUCERO"
CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS
Industrial y Comercial, S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de dos directores titulares para completar el período para el cual fueron elegidos los señores José A. Basilico y Francisco Angeleri.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Rectificación del acta de la asamblea de suscriptores del 27 de junio de 1946.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.493-v.21 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON, S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de julio de 1948, a las 11 horas, en Moreno 970, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Consideración del estado de liquidación de la sociedad motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogando el que le otorgara personería jurídica.

3º Designación de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la sociedad de acuerdo con el Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.210-v.16 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, se cita a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 15 de julio próximo, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, Nº 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1947|1948, terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de cinco vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores José María Autilio, Enrique Ivaldi, Ramiro Jouan, Juan Langle y Carlos Paludi que terminan su mandato.

3º Designación de vicepresidente 1º y de vicepresidente 2º por el término de un año.

4º Renovación de los siete vocales suplentes para el nuevo ejercicio.

5º Renovación parcial de las Cámaras Técnicogremiales.

6º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Dante V. De Lorenzi, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

e.30 jun.-Nº 53.327-v.8 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del vigésimo ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.156-v.15 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.179-v.15 jul.

CALERA AVELLANEDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la asamblea por falta del quórum exigido por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de julio próximo, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 5º y 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a voto en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas, según el artículo 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.185-v.8 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
Av. Vélez Sársfield 801 Buenos Aires
Teléfonos: 21-2811; 2642; 4181; 4182
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avda. Vélez Sársfield 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Fijación de honorarios de los Directores y síndico correspondientes al ejercicio vencido.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 jun.-Nº 52.889 v.10 jul.

C O P A I L
CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
General Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.048-v.13jul.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANO" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio, a las 16 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3º A., al efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.

2º Aumento del capital social. Emisión de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|nal.) en acciones ordinarias al portador, Art. 9º, inciso b).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la sede de la sociedad hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.814-v.8 jul.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.
Convocatoria a Asamblea de Debenturistas

De conformidad con lo que establece el art. 9º del contrato de emisión de debentures de esta compañía, según el cual el Directorio está facultado para convocar a asamblea de debenturistas, el fideicomisario de dicha emisión, doctor Arnaldo Luchinetti, convoca a solicitud del Directorio de la compañía dispuesta en su sesión de fecha 14 del mes corriente, a los señores tenedores de debentures a la asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la administración en Buenos Aires, Avda. Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del fideicomisario sobre la situación actual de la compañía.

2º Autorización al fideicomisario para acordar moratoria a la compañía para la amortización del pago del capital y pago de los intereses mientras subsista su situación litigiosa actual con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fijación de los plazos máximos de esa moratoria.

3º Autorización al fideicomisario para remover y reemplazar al Directorio de la compañía y realizar los bienes que constituyen la garantía de los debentures emitidos si después de fallado por sentencia definitiva los juicios que sigue la empresa contra la Provincia de Córdoba por anulación del Decreto Nº 4.197, contencioso-administrativo, y contra la Nación por nulidad e inconstitucionalidad de los decretos que retiran su personalidad jurídica, subsistiera alguna de las situaciones previstas por los Arts. 18 a 22 de la Ley 8.875.

4º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 12 del contrato de emisión de debentures, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los debentures o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en Buenos Aires, en la tesorería de la compañía, Avda. Corrientes Nº 531, 6º piso, o en Córdoba, calle San Martín 165, 2º piso.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — El Fideicomisario.

e.21 jun.-Nº 52.844-v.8 jul.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 16 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en Montevideo 1647, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de Mayo de 1948, sobre reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación.

e.23 jun.-Nº 52.982-v.12 jul.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS S. A. ARGENTINA
CHADOPYF ARGENTINA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año a las 10 horas en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 7º piso, para elegir cuatro directores como mínimun y siete como máximo (art. 12 estatuto) por tres años y síndico titular, sin perjuicio de que se mantenga la suspensión del Directorio. — El acta será firmada conforme al art. 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 estatutos). — Pedro Aberastury, Fideicomisario - Administrador.

e.21 jun.-Nº 52.760-v.8 jul.

"CH"

CHEMOTECNICA - SINTYAL, S. A.
Productos Químicos
Industrial y Financiera

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto la resolución de la asamblea extraordinaria del 10 de Febrero de 1947 por la que autorizaba una emisión de debentures.

2º Ratificación del nombramiento de directores gerentes y remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el local de la asamblea, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.366-v.19 jul.

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 12 de Julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorio 210, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores, por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

e.22 jun.-Nº 52.892-v.10 jul.

"D"

"D R U E T T"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves, 29 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accio-

nistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El presidente.

e.7 jul.-Nº 53.683-v.24 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Repartición de utilidades.
3º Renovación parcial del Directorio.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda., S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto. — El Vicepresidente.

e.3 jul.-Nº 53.510-v.21 jul.

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 18 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Julio de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el Decreto Nº 12.636 del 30 de Abril de 1948 y el convenio realizado en su consecuencia con el Superior Gobierno de la Nación ad referendum de la asamblea general extraordinaria de accionistas.
2º Considerar todo lo concerniente a la continuación o disolución de la sociedad.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas.

e.21 jun.-Nº 52.819-v.8 jul.

"E"

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 de Julio a las 12 y 30 horas en Sarmiento 641, para

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.661 v.23 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Julio a las 12 horas, en Sarmiento 641 para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 15º ejercicio.
2º Elegir director y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.664 v.23 jul.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 23 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en Alvar Núñez Nº 118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 5, 7, 8, 11, 14, 22 y 31 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.
2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar, ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El proyecto de reforma de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarlo.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.305-v.17 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1948, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de abril de 1948.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.502-v.21 jul.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 27 de Julio de 1948 a las 10 y 30 horas, es en primera convocatoria. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.749-v.22 jul.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A. "FADEL"
Algarrobo 835
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de la o las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.518-v.22 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 24 de julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico correspondiente al quinto ejercicio económico.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del directorio y del síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1948. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.550-v.22 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de julio próximo, a las 15, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos mediante la supresión del inciso m) del Art. 7º, que dice: "Capítulo III, Art. 7º, Inciso m): Los directores y síndicos no gozarán de remuneración alguna."
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con su número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.343-v.17 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio próximo, a las 16, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al cuarto ejercicio económico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director en reemplazo del señor José do Campo, que ha renunciado.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.342-v.17 jul.

"H"

HERRAMEC, S. A.
Industrial, Comercial
Cangallo 555 - Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prevenidos en el art. 347 del Código de Comercio.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.365 v.19 jul.

"I"

I N A
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.330-v.17 jul.

ILLA & CIA., S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Serrano 983, el día diez y nueve de Julio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto, con motivo del aumento del capital social.
2º Designación de la o las personas que en nombre de la sociedad gestionarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.880-v.8 jul.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 27 de julio de 1948, a las 18,30 en Corrientes 456:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N 53.731-v.24 jul.

"L"

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1947, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 39º, terminado el 29 de febrero de 1948.
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1948.

Buenos Aires, 1º de julio de 1948. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.618-v.17 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1948, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de marzo 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 junio 1948. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.629-v.28 jul.

LEVERATTO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de accionistas (art. 11 de los estatutos), en el local Lezica 4337, para el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.
2º Integración definitiva del Directorio.
3º Liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael J. Salas, síndico.

e.3 jul.-Nº 53.499-v.15 jul.

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 1239, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Deliberar y resolver sobre la compra de los "Laboratorios Alberto J. Roemmers", estableciéndose las condiciones generales de adquisición.
2º Si se resolviere efectuar la compra, designar un apoderado especial para dar término a la operación y la firma de la escritura pública correspondiente.
3º Designar un miembro titular del Directorio, que a la vez revestirá el carácter de presidente del mismo, y dos miembros suplentes, en reemplazo de los señores Alberto J. Roemmers, Severo J.

Fragata y Antonio Alvarez Feros, renunciantes.

4º Designación de dos gerentes, fijando sus atribuciones, facultades y retribuciones; y

5º Fijar la retribución del síndico para el corriente ejercicio. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.190-v.15 jul.

LA VICTORIA
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1948, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventarios y Dictamen del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y además balance desde el 1º al 27 de Abril de 1948, por la reforma del art. 20 del estatuto aprobada por el P. E. de la Nación.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos aciconistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.23 jun.-Nº 52.983-v.12 jul.

"M"

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.364 v.19 jul.

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local Cangallo 439, 2do. piso, esc. 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.5 jul.-Nº 53.575-v.22 jul.

"R"

RANELAGH GOLF CLUB
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores George B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti, Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.

3º Elección de un director efectivo por un período de un año, en reemplazo del Sr. C. E. Thomas, que ha renunciado.

4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, no más tarde del día 23 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.626-v.23 jul

"S"

Sociedad Anónima
Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LTDA.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 6 de febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.

2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la Asamblea General Ordinaria, mencionada en el punto primero.

3º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de febrero de 1948.

4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.

5º Distribución de utilidades.

6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.610-v.23 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 24 de Julio corriente a las 15 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de los socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1947-48, cerrado el 31 Marzo 1948 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años, 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año; y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1948-49.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta.

Buenos Aires, Julio 6 1948. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.650 v.23 jul.

SANATORIO MAYO
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19 ejercicio concluído el 31 de marzo de 1948 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una General Extraordinaria para tratar la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:

Art. 2º: Plazo de duración de la sociedad — su extensión.

Art. 5º: Capital social — su aumento.

Art. 38º: Distribución de las utilidades — modificación de porcentaje al Directorio y a los accionistas y ampliación de los derechos de la asamblea sobre disposición de esto último.

Art. 41º: Anulación — ya resuelto por asamblea del 2 de julio de 1944. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.481-v.21 jul.

S.A.M.I.A.
SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL INDUSTRIAL AGRICOLA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3º piso, escritorio 42, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1948|49.

3º Designación de dos accionistas para reformar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Director.

e.6 jul.-Nº 53.643-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el martes 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Forma de hacer efectivo el pago de aportes jubilatorios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.476-v.21 jul.

SOCIEDAD
CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la sociedad, invita a las señoras y señoritas de los consejos particulares, conferencias, talleres y comisiones auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio próximo, a las 15 hs., en la Iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025) con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de vocales (Art. 8).

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta.

e.3 jul.-Nº 53.486-v.17 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmueble.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jul.-Nº 53.432-v.19 jul.

SKODA - PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
2da. Citación

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

e.3 jul.-Nº 53.482-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1948, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.267.-v.16 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º onsideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — El Directorio.

e.21 jun.-Nº 52.815-v.8 jul.

SALEM & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 8 DE JULIO DE 1948
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Tucumán 2575, el día 8 de Julio de 1948, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de un director por tres años y de síndico, titular y suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19: Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Julio A. F. H. Vigil.

e.21 jun.-Nº 52.873-v.8 jul.

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
General Urquiza 852

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio, a las 11 horas, en su sede Gral. Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.
e.28 jun.-Nº 53.225-v.16 jul.

"T"
TIA
Sociedad Anónima
Tiendas Industrias Argentinas
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30, y a las 11 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
De la Asamblea General Extraordinaria
1º Reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y vigésimocuarto de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:
De la Asamblea General Ordinaria
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de las utilidades.
2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.
3º Elección total del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio. — Dr. Gerardo Vilar, presidente.
e.5 jul.-Nº 53.574-v.22 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 17 de noviembre de 1947.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.15 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance del 18º ejercicio al 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a ambas asambleas, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación.
El Presidente.
e.28 jun.-Nº 53.266.-v.16 jul.

"V"
VALORES
Sociedad Anónima Compra — Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 jul.-Nº 53.719-v.24 jul.

"VIDRART"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Julio del corriente año a las 12 horas en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:
1º Consideración de la resolución a la solicitud de inversión referida y transcripta en el acta de Directorio número 63.
2º Autorización para la emisión de debentures referidas en la misma acta y resolución.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 jun.-Nº 53.077-v.13 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para el 27 de Julio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, arañas, veladores, colchones y almohadas, sábanas y frazadas, destinadas a la policía del Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.7 jul.-Nº L-3.530 v.24 jul.

Llámase a Licitación Pública número 46 para el 22 de julio a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de: engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánico y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.
e.1º jul.-Nº L-2.075-v.19 jul.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 3|48

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio próximo, a las 14 horas, para adquirir papeles en general, destinados a la Repartición, según detalle pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 18. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente. — Antonio B. B. Ferranti, Secretario General.
e.28 jun.-Nº L-2.031 v.10 jul.

Licitación Pública Nº 4|48

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, para adquirir artículos de papelería en general, tintas de impresión y materiales para rayado, destinados a la Imprenta de la Repartición, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3er. piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 18. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente. — Antonio B. B. Ferranti, Secretario General.
e.28 jun.-Nº L-2.032-v.10 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 16|48
(Expediente Nº 3.499|48)

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de 150 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Villa Desamparados, en los tipos A, B, C, D, T1, T2, R1 y R2, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.
Plazo para la ejecución de las obras 18 meses. — Precio de la documentación $ 100,00 m|nacional.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.
Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las ocho variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.
Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.
Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de Ley ($ 2.00 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto de cada proponente.
Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 23 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.
e.7 jul-Nº L. 3.429-v.30 jul.

(Licitación Pública Nº 14|48)
Expte. Nº 3.474|48

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 270 viviendas económicas, en la ciudad de San Juan, Villa Concepción, Distrito Urbano Nº 16, en los Tipos T1, T2, T3, T4, T5, y T5', de conformidad en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.
Precio de la documentación y Pliego de Condiciones $ 100. Plazo para la ejecución de las obras 18 meses.
La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.
Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las seis variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar por precio global.
Es requisito indispensable que los concurrentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores, en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.
Las propuestas deberán presentarse con sellado de Ley ($ 2 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto formulado por los proponentes.
Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.
San Juan, 22 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.
e.6 jul.-Nº L-3491-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 13|48
(Expediente Nº 3.432|48)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Escuela "Cirilo Sarmiento", de doce aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Angaco (calle Aguilera entre España y Ontiveros), de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.
Presupuesto oficial aproximado pesos 548.780,30. — Plazo de entrega de la obra 11 meses. — Precio de la documentación $ 40,00.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el registro de proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en las categorías correspondientes o superior.
Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre sellado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o,o del presupuesto oficial.
Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.
Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 21 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.
e.2 jul.-Nº L. 2.088 v.26 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 441

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Julio de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.7 jul.-Nº L. 3.431-v.19 jul.

Licitación Pública Nº 443

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Vestuario para Personal Uniformado".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.7 jul.-Nº L-3.499-v.24 jul.

Licitación Pública Nº 440

Llámase a licitación público por el término de quince (15) días para la adquisición de "Gabinetes ficheros, máquina electrónica, secadora eléctrica, etc., para Dirección de Personal".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.1º jul.-Nº L-2.029 v.13 jul.

Licitación Pública Nº 438

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sellos fechadores de acero".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.30 jun.-Nº L-2.002-v.12 jul.

Licitación Pública Nº 439

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Libros".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.30 jun.-Nº L-2.003-v.12 jul.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles, ficheros, elementos de construcción metálica, muebles de madera y tapizados,

para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2024 v.19 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones Ford V. 8 (modelos varios), para bicicletas, materiales y herramientas con destino a la Sección Garage.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

e.28 jun.-Nº L-1.989 v.10 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Julio del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total y elementos sanitarios para reposición del Hospital Policial "Bartolomé Churruca."

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.24 jun.-Nº 1.947-v.13 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para contabilidad (Expediente Nº 4.964|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1948 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-Nº L. 3.399-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientas mil botellas de sidra y|o vino (Expediente Nº 5.317|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Julio de 1948, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 jul.-Nº L. 2.082-v.22 jul.

Expediente Nº 5.324|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1) plana automática y (1) una minerva. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.2 jul.-Nº L-2.069-v.14 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un camión "Brockway", motor Nº 41-163.656, modelo 1930 (Expte. Nº 6.189|47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.7 jul.-Nº L-3.528 v.19 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de mostradores, pupitres y barandas tipo bancario de metal (Expte. Nº 259.390|48). — La apertura de las propuestas se efectuará el 16 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.3 jul.-Nº L. 2.091 v.15 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 15 de Julio, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Agosto de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 1.629.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de Agosto próximo inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº L-2.062 v.15 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Martín (Mendoza), cuya apertura se efectuará el día 27 de Julio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70 cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.16 jun.-Nº L. 1.882 v. 16 jun.
e.18 jun.-Nº L. 1.882 v. 18 jun.
e.21 jun.-Nº L. 1.882 v. 22 jun.
e.24 jun.-Nº L. 1 882 v. 24 jun.
e.26 jun.-Nº L. 1.882 v. 28 jun.
e.1º jul.-Nº L. 1.882 v. 1º jul.
e.3 jul.-Nº L. 1.882 v. 3 jul.
e.7 jul.-Nº L. 1.882 v. 8 jul.
e.10 jul.-Nº L. 1.882 v. 12 jul.
s.15 jul.-Nº L. 1.882 v. 15 jul.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Privada Nº 1.050

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a Licitación Privada Nº 1.050, para el día 26 de Julio de 1948, a las 16 horas, a los efectos de contratar la concesión de un servicio de hasta 450 almuerzos en los Depósitos Generales que el Organismo posee en el Km. 10 del camino a La Plata, en un todo de acuerdo con las bases y condiciones que podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, de 12.30 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en la División Compras y Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.398-v.16 jul.

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio ofrece en venta tejidos de algodón adquiridos a Brasil, llamándo a licitación privada por el término de 10 días, señalándose como última fecha para recibir ofertas, las 19 horas del día 12 de Julio de 1948.

Esta licitación corresponde a la primera venta que realiza ese Organismo, compuesta de 930 cajones divididos en 291 lotes.

Las muestras podrán ser examinadas por los interesados, en el local de la calle San Martín 235, 3er. piso, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas..

Las planillas y condiciones en que se efectuará la licitación serán entregadas en el local citado.

e.2 jul.-Nº L-2.081-v.12 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de acarreo de granos en las instalaciones que explota esta Comisión en el Puerto de la Capital. Las firmas que deseen participar en este concurso de precios deberán hallarse inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Repartición y en el caso de que no lo estuvieren, deberán efectuar su inscripción cinco días antes de la fecha indicada para la pertura de los sobres. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, en el que se indicarán los acarreos probables. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el Departamento citado, con la presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.7 jul.-Nº L-3.529 v.24 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SECRETARIA DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.7 jul.-Nº L. 3.432-v.19 jul.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de herramientas de precisión para taller de ensayos metalúrgicos, herramientas, implementos y accesorios, para talleres de mecánica, de ajuste y montaje, de carpintería y herrería. Por pliegos y mayores detalles dirigirse a la Secretaría del Instituto de Geología y Minería, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.5 jul.-Nº L-3.394-v.16 jul.

Expte. Letra I Nº 28.310|1947

Llámase a licitación pública, para las 15 del 15 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición del instrumental y material necesario para la instalación de Cinco (5) consultorios odontológicos en las Colonias de Vacaciones dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.1º jul.-Nº 2.028 v.12 jul.
e.14 jul.-Nº 2.028 v.14 jul.

Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|6|48, para resolver con destino a Inst. Nac. de Niñas Sordomudas, la adquisición de: ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio de 1948, a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 jun.-Nº L-2.009 v.10 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H. 5.073|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas destinadas a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — El Contador.

e.28 jun.-Nº L-2.011 v.23 jul.

Ministerio de Guerra

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 20 de julio de 1948 a las 10,30 horas, para la impresión y confección de diez mil (10.000) ejemplares de la obra Gimnasia Educativa, juegos y carreras de aplicación" debiendo contener cada ejemplar 300 páginas y 350 ilustraciones, aproximadamente, (se facilitan clisés, siendo su formato de 13,5 x 20 cm. (medidas exteriores)".

"Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo Nº 1826, de 8,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Hernán Rivero Olazábal, Teniente 1º de Intendencia, Director de Administración Interino del Consejo Nacional de Educación Física.

e.3 jul.-Nº L-3.422-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250

Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros. 85, 86 y 87, para el día 30 de Julio 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 85, hora 10,00, adquisición de ciento setenta (170) galpones metálicos desarmables simples y quince (15) dobles. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 4.241, $ 55,60 m|n.

"SAN MARTIN" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 86, hora 10,00, pavimentación de calles interiores, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial $ 1.215.986,25 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.231, pesos 46,60 m|n.

"VICENTE LOPEZ" (PROV. DE BUENOS AIRES).

Nº 87, hora 10,20, ampliación del pabellón comedor; ampliación de dos (2) tinglados y trabajos de pavimentación. — Presupuesto oficial $ 191.331.14 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial), precio del Legajo Nº 4.240, $ 30,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados deberán remitir su propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.6 jul.-Nº L-3.492-v.12 jul.

Licitación Pública Nº 83, para el día 16 de Julio de 1948

"Neuquén"

Nº 83. — Hora: 10. — Provisión e instalación de una cocina tipo "D.G.I.", modelo "A", incluso desmontaje y retiro de la existente. Presupuesto oficial $ 42.365.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.049, $ 9,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Neuquén, hasta el día 12 de Julio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.5 jul.-Nº L-3.390-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 80|48, para el día 19 de Agosto de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: bolsas de desembarco.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.423-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 81|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.25 horas, para la provisión de: soportes p|albardas, armazones y soportes de hierro p|albardas, palas c|mango, canastos de mimbre p|albarda, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.424-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.40 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo tamaño chico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.425-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: una (1) lancha crucero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00

horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.426-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.15 horas, para la provisión de: tornillos con tuerca y para madera, alambre de púa, hierro redondo y perfil normal.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.427-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: artículos de ferretería — anclas p|puente rápido, linterna, cadenas de amarre, cricks p|caballetes, estaño, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.428-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 74|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 9.25 horas, por la provisión de: cámaras claras, tipo Zeiss o similar, enderezadores chicos, compases de reducción y trianguladores radiales.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807 días hábiles de 8 a 12 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Caidalhón, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L-3.434-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: zapapicos medianos y bastones para eskí.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.048-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 69|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.05 horas, para la provisión de: bastidores (p|albarda y p|soporte de bobina); almohadones (p|basto izquierdo y derecho), y cofres "1" p|transporte de material telefónico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.049-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.25 horas, para la provisión de: equipos de perforación de roca, espejos metálicos y zorras tractoras Decauville.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948 — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.050-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 71|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: antiparras y termómetros de máxima y mínima.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.051-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10.55 horas, para la provisión de: máquinas y accesorios para automotores, máquinas para talabartería, motor eléctrico para c.a., monofásica, aparejo de tornillo sinfín y horno eléctrico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.052-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 73|48, para el día 15 de Julio de 1948, a las 11.15 horas, para la provisión de: treinta (30) acoplados M.C.I., modelo F. W.1.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº 2.053-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 75|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 9.40 horas, para la provisión de: faroles a gas de kerosene y sus repuestos, embudos chicos, recipientes p|alcohol, cofres con dispositivos, soportes, lámparas p|soldar, mechas, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhón, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.054-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 76|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la provisión de: siete (7) proyectores sobre camión o bastidor.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.055-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 77|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 10,25 horas, para la provisión de: brújulas de bolsillo modelo E. A.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.056-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|48 para el día 20 de Julio de 1948, a las 10,45 horas, para la provisión de: cuñas para caballetes, cuerpos muertos, zapatas, jalones, diagonales, remos y cofres para faroles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.057-v.12 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 79|48 para el día 20 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: grupo electrógeno, herramientas y accesorios, máquina p|taller mecánico, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.). — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 jun.-Nº L-2.058-v.12 jul.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Julio de 1948, a las horas que a continuación se detallan, para:

10.00 horas. Nº 28: Locación de un inmueble de 430 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, dentro del radio de la Capital Federal, destinado a las Divisiones Intendencia, Contralor y Cargos, y Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

10.30 horas. Nº 29: Provisión de 2.430 metros cuadrados de pino spruce blanco Canadiense.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.

e.26 jun.Nº L-2.007-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Arsenal Centro "José M. Rojas"

Holmberg, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 26 de Julio de 1948, a las 8.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores usados: 1 Camión Hispano Argentino (Diesel) Nº 70; 1 Camión Dodge, modelo 1928; 1 Camión Ford, modelo 1929; 1 Moto-Sidecar Harley Davidson, modelo 1934; 3 Chassis y motor Volvo, modelo 1936; 1 Camión Diesel, modelo 1938; 1 Camión Internacional, modelo 1938; 1 Camión Dodge, modelo 1930; 1 Camión Ford V. 8, modelo 1932; 4 Camiones Ford V. 8, modelo 1937; 1 Camión Dodge, modelo 1936; 1 Camión Dodge, modelo 1939; 1 Camión International, modelo 1939; 1 Automóvil Chevrolet, modelo 1936; 1 Ambulancia Plymouth, modelo 1940; y 1 Ambulancia Ford V. 8, modelo 1935.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Holmberg, 19 de Junio de 1948. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo. Arsenal Centro "José María Rojas".

e.5 jul.-Nº L. 2.083-v.16 jul.

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 534|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Edificio C. 3º y chimenea" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Julio de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el juego, en la citada División todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 289.993.21 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio. Accidental.

e.28 jun.-Nº L-1.999-v.10 jul.

Licitación Pública Nº 533|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple", en las Fábricas Militares de Munición de Artillería "Río Tercero" y zinc electrolítico, como así también en el "Grupo Químico Río Tercero": en la Provincia de Córdoba.

Apertura de las propuestas: 27 de Julio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 961.500 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Juan Luis Perazzo, Coronel, Director y Presidente del Honorable Directorio, Accidental.

e.26 jun.-Nº L-1.975-v.15 jul.

Departamento Administrativo

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos para electricidad (Enchufes, perillas, llaves miliamperímetros, capacitores, condensadores, resistores, tubos electrónicos, spaghetti plástico, cable flexible de cobre estañado, transformadores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.016-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Hilado de algodón, hilado de yute, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.017-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 172|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquinas eléctricas de soldar por puntos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.018-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 173|48 para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Maquinarias (fresadoras automáticas, fresadoras verticales, tornos revólver, afiladora rectificadora universal, juegos de terrajas, fresas de cuchillas, mesa giratoria, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.019-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Chassis metálico, sin carrozar, para acoplado remolque, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.020-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Tablas de pino Paraná, tablas de pino Spruce, tablones de roble, carbón de leña, carbón de piedra para fragua, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.021-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: Antena fantasma, juegos de herramientas para uso de taller radio completo, gabinete completo con todo el instrumental necesario para trabajar con el patrón prima-

rio de frecuencia, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organizacion Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.022-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.023-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, cajas metálicas, material odontológico en general, esterilizadores eléctricos, mesas de cirugía, pinzas, separadores, tijeras, material hospitalario, equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión, vitrinas de hierro esmaltado, etc. Apertura de propuestas el día 16 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos número 2045. — Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.23 jun.-Nº L-1.935 v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de:

Equipos de rayos X, radioterapia, roentgenfotografía, materiales de radiología en general, estufas, esterilizadores, material de cirugía y clínica, aparatos para laboratorios en general, autoclaves, materiales hospitalarios, etc.

Apertura de propuestas el día 12 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045.

Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 19.30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.920-v.10 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 21 Julio próximo a 16 horas, ejecución obra "Panteón Naval" en el Cementerio de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 566.932,56 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.30 jun.-Nº L-2.059-v.17 jul.

Llámase a licitación pública, 12 de Julio próximo a 17.00 horas, ejecución obra "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago.

Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de Piegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.21 jun.-Nº L-1.921-v.8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 16 de julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Provincia de Córdoba, apropiado para ganadería, de suelos firmes, flora natural rica, apto para Haras Asnal. Requerido por la Direc. General de Ganadería en Expediente 213.210|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.2 jul.-Nº L-2.070-v.14 jul.

Llámase a Licitación Pública número 21 para el día 13 de julio de 1948 a las 14 horas, para la adquisición de 10 tractores; 10 arados; 10 sembradoras, 10 rastras y 10 equipos cultivadores requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expte. 121.102|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.076-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 13 de Julio de 1948 a las 15 horas, para la construcción de tres cámaras de 6 x 7 metros, teniendo una de ellas 3.50 mts. de alto y las dos restantes mts. 2.50.

Requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones en Expediente 112.114|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, donde pueden retirarse los planos. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.30 jun.-Nº L. 2.065-v.12 jul.

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 508|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:

1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.

2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.

4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de Divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.

6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).

7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.

8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.

9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.

10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agroº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.

e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 1.214 hasta 20 Julio 1948, 17 horas, provisión uniforme, trajes de fajina, capas impermeables, camisas, corbatas, sacos de piqué, sobretodos, zapatos, guardapolvos, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.405 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.298 hasta 30 Julio 1948, 16 horas, provisión fichas de bronce pulido, cerraduras de embutir, fallebas, bisagras, bocallaves de embutir, riel de acero laminado, manijas de hierro niquelado, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.406 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.305 hasta 23 Julio 1948, 16 horas, provisión cable de cobre electrolítico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.407 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.316 hasta 5 Agosto 1948, 16 horas, provisión cerraduras, perchas enlozadas, tirafondos, pasadores de hierro, cerrojos, soportes para pasamanos, fallebas, manijas, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.408 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.317 hasta 23 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión soldadura preparada, y de hierro de Suecia. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.409 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.338, hasta 6 Agosto 1948, 16 horas, provisión arena de Córdoba. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.410 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.340 hasta 6 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sacaclavos a golpe, broches para correas, lubrificador, armazón de sierra, para metales, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.411 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.348 hasta 27 Julio 1948, 17 horas, provisión arena granítica de trituración. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.412 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.354 hasta 2 Agosto 1948, 16 horas, provisión drogas, reactivos y elementos necesarios para instalación laboratorio Bioquímico Micro-biológico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.413 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.356, hasta 2 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión elementos destinados consultorio odontológico (agujas, alicatos, cajas de cirugía, espátulas, etc.). Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.414 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.287 hasta 27 Julio 1948, 16 horas, provisión máquinas de escribir y ficheros tipo "Kardex". Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.415 v.10 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.324 hasta 26 Julio 1948, 16 horas, provisión unión doble de hierro galvanizado, rosca larga con tuerca, cuplas, bujes, curva macho y hembra, codos, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.416 v.10 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.325 hasta 22 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión caños de acero para instalación eléctrica. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado en el M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.417 v.10 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.331 hasta 24 Julio 1948, 10 horas, provisión bigornias para picar guadañas y para herreros. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.418 v.10 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.343 hasta 27 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión instrumental, medicamentos y elementos para curaciones para instalación consultorio odontológico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.419 v.10 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 10.698-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) gabinetes acondicionados de aire. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 jul.-Nº L-3.396-v.10 jul.

Expte.: 18.615-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa montada sobre camión, con destino al distrito Fábricas San Isidro (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 jul.-Nº L-2.068-v.14 jul.

Expte. 18.750-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de bronce. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del próximo mes de Julio a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1º jul.-Nº L-2.063 v.13 jul.

Expte.: 19.314-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce (14) topadoras y catorce (14) voleadoras de pequeña capacidad. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1º jul.-Nº L-2.077-v.13 jul.

Expte.: 19.156-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secreta-

ría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de julio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1º jul.-Nº L-2.078-v.13 jul.

Expte.: 18.645-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinaria con destino a los Talleres de Medidores y Hojalatería del Establecimiento Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1º jul.-Nº 2.079-v.13 jul.

Expte. 18.871—LP—1948

Llámase a licitación pública, para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 Junio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 jun.-Nº L-2.044-v.12 jul.

Expte. 18.740—LP—1948

Llámase a licitación pública, para la provisión de cañas de malaca y cepillos de piazábal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 24 Junio 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 jun.-Nº L-2.045-v.12 jul.

Expte. 19.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de colectoras, pozo de bombeo y cañería de impulsión, obras integrantes de la primera etapa del saneamiento de la ciudad de San Francisco (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito San Francisco. Las propuestas se presentarán el 31 de Julio próximo, en el distrito San Francisco, y hasta el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 47.711.— m|n. — El Secretario General Administrativo.

e.28 jun.-Nº L-1.988 v.16 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 295.100, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.7 jul.-Nº L. 3.433-v.19 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ingeniero Balbin, $ 31.084,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.3 jul.-Nº L. 2.093 v.8 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Valle Argentino a General Acha, $ 831.917,65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 2 de Agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.3 jul.-Nº L. 2.094 v.21 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos, $ 6.063.901,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado prevista por una metálica. — Presentación propuestas: 2 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.3 jul.-Nº L. 2.095 v.21 jul.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.341 hasta 15 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión colchones, sábanas, fundas, frazadas, manteles, repasadores, bolsas de lona, etc. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3 jul.-Nº L. 2.096 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.334 hasta 17 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión material para llenado de juntas formado por mezcla de asfalto y goma. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3 jul.-Nº L. 2.097 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.315 hasta 17 Julio 1948, 10 horas, provisión ladrillos de máquina rectangulares y canto curvo. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3 jul.-Nº L. 2.098 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.314 hasta 16 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión carretillas tipo cuartilla y tubulares y baldes para albañil. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3 jul.-Nº L. 2.099 v.15 jul.

Licitación pública para la adquisición de piezas de madera dura en escuadría. Presentación propuestas: 15 de Julio, a las 15 horas, en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital.

e.5 jul.-Nº L. 2.084-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de arena, Aeropuerto Nacional, pesos 46.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 jul.-Nº L-3.395-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de camisas y over-all para obreros, Div. Equipo y Almacenes, $ 32.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.5 jul.-Nº L-3.397-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, Aerop. Nacional, $ 50.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.1º jul.-Nº L-2.030 v.13 jul.

Licitación pública para la adquisición de materiales "no perecederos" c|dest. a los laboratorios de la repartición, $ 37.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30 jun.-Nº L-2.000-v.12 jul.

Licitación pública para la adquisición de 2 grúas hidráulicas, División Equipo y Almacenes. Presentación propuestas: Julio 10, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.28 jun.-Nº L-1.987 v.10 jul.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 1.080 ton. de llantas fuera de uso.

La apertura de las propuestas se efectuarán a las 15 horas del día 4 de agosto de 1948, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — El pliego de condiciones y muestras, pueden ser consultados en la oficina citada y en las Jefaturas de los Almacenes de Alta Córdoba, Cruz del Eje y Laguna Paiva. — La Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.497-v.24 jul.

Expediente OC.5 48 Ax. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

22 Julio de 1948. — 15,00 horas. — Sábanas, fundas y toallas. — OC. 41. 48.

4 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Esmaltes. Pinturas en pastas y preparadas. — OC. 5|48. Ax. 1.

5 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — OC. 8|48 Ax. 15.

10 agosto de 1948. — 15.00 horas. — Cojinetes a rodillos y bolillas. OC. 51|48 Ax. 4

10 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Bridas, codos, curvas, etc., de acero galvanizado. — OC. 12|48 Ax. 5.

10 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Caños de acero galvanizados. — OC. 12|48.

11 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Ax. 17.

Compresores de aire. — OC. 62|48 A. 2.

11 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Llaves de paso, canillas, válvulas, etc. OC. 12|48 Ax. 18.

11 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Cobre en chapas y planchuelas. — OC. 1|48 Ax. 3. — La Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.498-v.24 jul.

Expte. OC.-60|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

16 Julio de 1948. — 14,00 horas: Cocina a petróleo, C. 33|48 A. 17;

19 Julio de 1948. — 15,00 horas: Coipas, tricotas, guantes, etc., de lana, OC. 58|48 A. 15;

20 Julio de 1948. — 15.30 horas: Cisternas metálicas de 30 m.3 para vagones, OC. 60|48. — La Administración.

e.26 jun.-Nº L-1.995 v.15 jul.

Llámase a licitación pública para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra, cobertizos, túneles, obras de arte y muros de contención en las secciones comprendidas entre los Kms. 1.022|717, a Km. 1.024|362 (Sección 3ª) y Kms. 1.042|409 a Km. 1.046|588 (Sección 8ª) de la línea en construcción de Superí (Provincia de Catamarca) a la Cocha (Provincia de Tucumán), de acuerdo al pliego 54.188|48.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las horas 15 del día 20 de Agosto de 1948, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las oficinas de la construcción en Superí o La Cocha y en la Oficina Nº 402, 4º piso de esta Administración (Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires), todos los días hábiles de 13 a 16 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas, los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 100.— m|n. cada una. — La Administración.

e.25 jun.-Nº L-1.983-v.14 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
HOGAR DE ANCIANOS "JUANA SARRIEGUI DE ISTHILART"
(Concordia)

Expediente Nº 7.400-D.G.A.S.|948.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado) para el día 8 de Julio de 1948, a las quince y treinta horas, a fin de contratar la provisión de artículos comprendidos en los rubros: almacén, molino y granja, carne, verduras y frutas, etc., y pan, para satisfacer las necesidades del citado hogar durante el segundo semestre del año 1948.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nómina de artículos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13, y al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", Concordia, Entre Ríos, todos los días hábiles de 13 a 19, y los sábados de 8 a 12,30 horas. — El Directos General de Asistencia Social.

e.2 jul.-Nº L. 2.089 v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 2

Para el día 17 de Julio de 1948, a las 9 horas

Objeto: Construcción de una sala hospital en Añatuya, Santiago del Estero.

Presupuesto oficial: $ 274.193,23 m|n.

Depósito de garantía, 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto del presupuesto oficial, o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora precedentemente indicados, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

Los interesados en formular propuestas podrán obtener la documentación de la licitación en la Dirección General, Entre Ríos 1948, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), debiendo remitir las mismas en sobres cerrados y lacrados, indicando número de licitación, día y hora.

Datos e informes: Dirección General - Oficina de Licitaciones y Compras. — Florencio Soto - Subdirector General.

e.30 jun.-Nº L-2.038-v.12 jul.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Licitación Pública Nº 6|948

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de julio de 1948, a las 16 horas, para la provisión de cinco máquinas de sumar eléctricas.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30 y sábados de 8 a 13 horas. — El Jefe Seccional.

e.3 jul.-Nº L-3.403-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|48, para el día 16 de Julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un hotel en la zona serrana de Córdoba, que será destinado para "Colonia de Vacaciones" del personal de este Instituto y sus Secciones, que deberá ser de construcción moderna, con un número de 50 habitaciones, mayor número posible de baños privados, edificado en un lote de tres hectáreas aproximadamente, en el que pueda efectuarse la construcción de otros pabellones, contar con piletas de natación para mayores y menores, canchas de tennis, parque de juegos infantiles y encontrarse en pie de explotación, con todos sus muebles y útiles.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, Capital Federal, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 jun.-Nº L-1.997 v.15 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1948 a las 15 horas, para la contratación de los servicios de un ómnibus, destinado al transporte de personal, entre la ciudad de Salta y la Destilería Chachapoyas, durante el término de seis (6) meses".

"Los pliegos de bases y condiciones generales pueden solicitarse en la Destilería Chachapoyas (División Materiales y Almacenes)".

e.7 jul.-Nº L-3.500-v.19 jul.

Anticípase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.785, para el día 13 de julio de 1948 a las 13,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.7 jul.-Nº L-3.501-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para el transporte de personal de la Destilería Y.P.F., San Lorenzo, desde ésta, hasta la ciudad de Rosario y viceversa. Las bases generales y pliego de condiciones pueden obtenerse en la Administración de la Destilería en San Lorenzo.

e.1º jul.-Nº L-2.047 v.13 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12-7-48. Ruedas Ford y Chevrolet, (5.885), 16,30; 13-7-48, Tanque (5.875), 16; 14-7-48, Camiones (5.884), 16; Llaves (5.892), 16,30; 15-7-48. Impermeables (5.873), 15,30; Elementos fundición (5.912), 16; Aparejos (5.920), 16,30; 16-7-48, Mesas (5.886), 15,30; Grasa y líquido para frenos (5.916), 16; Llaves ajustables (5.921), 16,30; 10-8-48, Reductores velocidad (5.887), 14; 26-8-48, Andamios tubulares (5.888), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 jul.-Nº L-3.391-v.10 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12-7-48, Caños (5.891), 17; 13-7-48, Caños (5.890), 16,30; Laca diluyente (5.893), 17; 14-7-48, Aparejos (5.894), 17; 17-7-48, Torno (5.878), 11,30; Electrobomba (5.900), 12; 19-7-48, Chapas de acero (5.876), 16; Válvulas (5.923), 16,30; 20-7-48, Tubos de acero (5.870), 15,30; Papelería (5.913), 16; 21-7-48, Lonas impermeabes (5.874), 15,30; Metales (5.914), 16; 22-7-48, Bulonería (5.910), 15,30; Formularios (5.915), 16; Hierros (5.928), 16,30; 23-7-48, Termómetros (5.919), 16; Uniones (5.922), 16,30; 24-7-48, Botines (5.889); 11; 26-7-48, Mangueras (5.903), 15; Juntas (5.908), 15,30; Reparación bombas (5.909), 16; Maderas (5.911), 16,30; 27-7-48, Bulonería (5.881), 15; 28-7-48, Utiles escritorio (5.877), 15; 29-7-48, Hormigoneras (5.880), 15; Alambre de cobre (5.883), 15,30; 31-7-48, Elementos rebobinaje (5.871), 9,30; Dispositivo carga tambores (5.882), 10; Pirómetros (5.895), 10,30; 3-8-48, Conductores eléctricos (5.872), 14; 4-8-48, Envases hojalata (5.896), 14; 5-8-48, Metales (5.897), 14; 7-8-48, Mosaicos (5.898), 9,30; 11-8-48, Grapas (5.902), 14; 19-8-48, Empaquetaduras (5,907), 14; 27-8-48, Barras de sondeo (5.879), 14; 28-8-48, Cadenas transmisión (5.901), 9,30; 31-8-48, Demolición y construcción edificio (5.869), 14,30; Válvulas de transmisión (5.899), 15. 1-9-48, Mangueras (5.904), 14; 3-9-48, Frenos hidromáticos (5.906), 14; 8-9-48, Correas (5.917), 14; 9-9-48, Bombas profundidad (5.918), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 jul.-Nº L-3.392-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para la provisión de calderas (pliego Nº 5.905).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 jul.-Nº L-3.393-v.22 jul.

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la construcción de casas habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle; decauvilles; reparaciones varias; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, etc., en el Puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se realizará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones deberán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

Para consultas y retiros de Pliegos de Condiciones y planos, cuyo valor es de m$n. 10.—, dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e. 7 jul.-Nº L-3.512 v.25 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública números 25: Adquisición de caños API, y de zapatos para caños. — Apertura 27 de julio a las 16,00 hs.; 26: Adquisición de sábanas, frazadas, y fundas. Apertura 19 de julio a las 16,00 horas; y Nº 4: Adquisición de camiones tanques,. Apertura: 5 de agosto a las 16,15 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.

e.3 jul.-Nº L-3.404-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública número 24|48, para la contratación de camiones para el transporte de carbón entre la mina de Río Turbio y la Ciudad de Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una distancia de 270 Km. aproximadamente. Apertura: 5 de agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.

e.3 jul.-Nº L-3.402-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 176|48 a las 14.45 horas: Máquinas de calcular y sumar.

L.P. 177|48 a las 15.00 horas: Carpas, lonas e hilo para coser lona.

L.P. 178|48 a las 15.15 horas: Máquinas de calcular.

L.P. 179|48 a las 15.30 horas: Máquinas para coryar hierros y amoladoras eléctricas.

L.P. 180|48 a las 15.45 horas: Torno.

L.P. 181|48 a las 16.00 horas: Materiales de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.7 jul.-Nº L-3.531 v.19 jul.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 19, a las 16,45 horas, (Pliego Nº 972), voltímetros, electrodos, amperímetros, etc.

Julio 21, a las 16,15 horas, (Pliego Nº 973), equipos electrógenos, generadores eléctricos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6 jul.-Nº L-3494-v.17 jul.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 19, a las 16,00 horas, (Pliego 957), cajones desmontables de chapa de hierro.

Julio 19, a las 16,15 horas, (Pliego 958), herramientas en general.

Julio 26, a las 16,00 horas, (Pliego 959), tornos de mano, fragua, garlopas, uñas, etc., herramientas para carpintería, herrería y mecánica.

Julio 28, a las 16,00 horas, (Pliego 960), herramientas de mano.

Julio 29, a las 16,00 horas, (Pliego 961), herramientas comunes de mano.

Julio 29, a las 16,15 horas, (Pliego 962), materiales refractarios.

Julio 30, a las 16,00 horas, (Pliego 963), piedras esmeriles naturales y al agua.

Julio 21, a las 16,00 horas, (Pliego 964), elementos de primeros auxilios.

Julio 23, a las 16,00 horas, (Pliego 965), terrajas, mechas, cojinetes, escariadores, etc.

Julio 23, a las 16,15 horas, (Pliego 966), accesorios para herramientas.

Julio 24, a las 10,00 horas, (Pliego 967), terrajas, mechas, cojinetes y escariadores.

Julio 22, a las 16,00 horas, (Pliego 968), herramientas para taller.

Julio 22, a las 16,15 horas, (Pliego 969), guinches, criques y aparejos.

Julio 26, a las 15,45 horas, (Pliego 970), polipastos, moledoras y hormigoneras.

Julio 19, a las 16,30 horas, (Pliego 971), herramientas neumáticas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6 jul.-Nº L-3.493-v.17 jul.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 16, a las 16.30 horas. (Pliego Nº 955). Registrador de caudal. Julio 16, a las 16.45 horas. (Pliego Nº 956). Transformador eléctrico. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jul.-Nº L-2.074-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|1948, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,00 horas. Adquisición carbón de piedra. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 jul.-Nº L. 2.087 v.16 jul.

Llámase a licitación pública, para el día 20 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 164|47 (segundo llamado), a las 14.00 horas. Interceptores fusibles y pararrayos.

L. P. 170|48, a las 14,15 horas. Herramientas varias.

L. P. 171|48, a las 14,30 horas. Botas de goma.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.012 v.10 jul.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas, de la Central Hidroeléctrica y Estación transformadora "Alvarez Condarco" (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Divisional Mendoza, San Martín 1143, 1er. piso (Mendoza), todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.013 v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 172|48, a las 14,15 horas. Postes de madera.

L. P. 173|48, a las 14,30 horas. Azadas, palas y picos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.014 v.16 jul.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 195|48. Apertura 27 de Julio de 1948, 14 horas: 200 tubos de acero, para envasar oxígeno y acetileno. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 196|48. Apertura 28 de Julio de 1948, 14 horas: 30.000 kgs. de caseína. (Precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 197|48. Apertura 29 de Julio de 1948, 14 horas: Materiales y elementos contra incendio. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 198|48. Apertura 5 de Agosto de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora automática y 1 máquina minerva. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.7 jul.-Nº L-3.532 v.19 jul.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 73|48 A, "provisión de chapas canaletas, chapas lisas y caballetes para las mismas". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 50; 10,20 horas, Nº 74|48 A, "Provisión y colocación de revestimientos, mostradores y cortinados y provisión de muebles varios". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 jul.-Nº L-3490-v.23 jul.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 70|48 A, "Provisión de teléfonos, válvulas, resistencias, condensadores, transformadores y elementos varios de comunicaciones". Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional),, y 10 y 20 horas, Nº 71|48 A. "Provisión de cable telefónico subterráneo, cable para uso telefónico en interiores, para uso en intercomunicadores y cable telefónico exterior e interior". Documentación técnica m$n. 12.— (doce pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General, de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.3 jul.-Nº L-2.071-v.15 jul.

Licitación Pública Nº 72|48 A

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-Nº L. 2.085-v.16 jul.

Licitación Pública Nº 24|48 A.
(2º Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "provisión de cables para uso en intercomunicadores, conductores y cables telefónicos". Precio de la documentación técnica m$n 15 (quince pesos moneda nacional de curso legal).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-Nº L. 2.086-v.10 jul.

Licitación Pública Nº 69|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 y 20 horas para la "Provisión de materiales para instalación de super-gas". Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º jul.-Nº 2.025 v.13 jul.

Licitación Pública Nº 63|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de muebles varios". Precio de la documentación técnica m$n. 2.— (Dos pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º Jul.-Nº L-2.026 v.13 jul.

Licitación Pública Nº 67|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de armarios y ficheros metálicos". — Documentación técnica: m$n. 15 (quince pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 jun.-Nº L-1.976-v.8 jul.

Prorrógase el vencimiento de la Licitación Pública Nº (Obras) 187, para el día 15 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la contratación de la "obra completa", por "ajuste alzado", "Estructuras resistentes de hormigón armado y canalizaciones eléctricas de dos hangares tipo 60 x 42 en el Taller Regional Quilmes (Prov. Bs. As.). Precio documentación técnica m$n. 70.—. Depósito de garantía: uno por ciento del mayor valor de la oferta.

Apertura: Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 jun.-Nº L-1.971-v.10 jul.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) anemocinemometrógrafos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.927-v.8 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientas (200) anemoveletas.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.929-v.8 jul.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de dos (2.000.000) millones de fajas para registradores, ochenta rollos para anemógrafo Friez, cincuenta rollos para anemógrafo Askania, cincuenta rollos para anemógrafo Fuess y cuarenta rollos para geotermógrafo N y Z.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Julio de 1948, a las 11 horas.

e.21 jun.-Nº L-1.928-v.8 jul.

Secretaría de Salud Pública

Expte. Nº 43.397|47

Llámase a Licitación Pública Nº 106 para el día 14 de julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de instrumental médico-quirúrgico, elementos de esterilización y anexos instalada y funcionando dentro de la Capital Federal o sus alrededores, destinada a esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-Nº L-2.033-v.3 jul.
e.7 jul.-Nº L-2033-v.13 jul.

Expediente Nº 46.766|48

Llámase a licitación Pública Nº 115 para el día 19 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una embarcación para inspección de costas, destinada a dicha Secretaría. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L. 2.092 v.15 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1948, a las 12 y 05 horas, para la provisión de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el período 1º de Agosto—31 de Diciembre de 1948. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.7 jul.-Nº L. 3.430-v.13 jul.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 44.671|48

Llámase a Licitación Pública Nº 107, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Zona Norte (Ecuador 630, Capital Federal), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L-2.072-v.15 jul.

DIRECCION
DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expediente Nº 44.820|48

Llámase a Licitación Pública Nº 112 para el día 23 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de elementos para la habilitación del Instituto Médico Social de Rehabilitación del Inválido. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L. 2.101 v.21 jul.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 27.298|48

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 19 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de trescientas mil fichas impresas destinadas al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-Nº L-3495-v.17 jul.

DIRECCION DE DEMOLOGIA SANITARIA

Expte. Nº 34.939|48

Llámase a Licitación Pública Nº 113 para el día 19 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de "cartulina y papel para encuadernación e impresión", con destino a la Dirección arriba indicada, Paseo Colón 367, Capital, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-Nº L-3496-v.17 jul.

DIRECCION
DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expte. Nº 36.030|48

Llámase a Licitación Pública Nº 105, para el día 12 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de aparatos (filtro, centrífugas, etc), destinados al Instituto Bacteriológico Malbrán.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-Nº 1.985 v.10 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 12 de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Nacional Central, Pozos 2133 (Capital Federal) necesarios durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 (Capital Federal). — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital mencionado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — Expediente número 40.767|48. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Director General de Administración.

e.22 jun.-Nº L-1.907-v.10 jul.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, para adjudicar la provisión de: Aparatos, instrumental científico, drogas, muebles de oficina, ropas, artículos de juguetería, artículos de librería, destinados al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149 (1er. piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.19 jun.-Nº L-1.913-v.16 jul.

Expte. 43.491|48

Llámase a Licitación Pública Nº 109 para el día 21 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la rehabilitación de los servicios "Familia Domingo Funes", "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), y otros, provisión para el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.040 v.19 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota Nº 409.286|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.866|47

Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca Ford. Nº 46.040. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.474-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.858|47
Nota Nº 409.285|48

Vapor: Le Levandou. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: V. C. Número 1. Envase: 1 fardo.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.7 jul.-Nº 3.475-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.897|47
Nota Nº 409.284|48

Vapor: Loch Ryan. Paquete: 2.852. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 10|47. Marca: M. G. Cat. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.476-v.24 jul

Plla. de Rezagos Nº 2.565|48
Nota Nº 409.283|48

Vapor: Boreas. Paquete: 10.696. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 13|47. Marca: Sout American Export. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.477-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.003|47
Nota Nº 409.278|48

Vapor: Belgique. Paquete: 4.414. Fecha de entrada al Puerto: 16|4|47. Marca: Reno. Número 254. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.478-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.356|47
Nota Nº 409.294|48

Vapor: Del Mundo. Paquete: 14.420. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 28|46. Marca Dr. Benito Valdez. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.479-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.726|47
Nota Nº 409.274|48.

Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puerto: 15-3-47. Marcas: A. Peralta Ramos. Sin número. Envase: 6 piezas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.480-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.713|48
Nota Nº 409.273|48.

Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puetro: 15|3|47. Marca Lordame. Número 14. Envase: 1 caja.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.7 jul.-Nº 3.481-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.861|47
Nota Nº 409.272|48

Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: MR. Abbi Jean Sepich. Número 15.385. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.482-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.859|47
Nota Nº 409.275|48

Vapor: Le Levandou. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: R. P. Ludovico D. Macnar. Número 15.386. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.483-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 702|47
Nota Nº 409.295|48

Vapor: H. Prince. Paquete: 10.052. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 15|46. Marca: Rosenfeld Chemoporo. Número 8. Envase, 1 tambor.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.484-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.089|47
Nota Nº 409.296|48

Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: S. S. Número 4. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.485-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.086|47
Nota Nº 409.297|48

Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: MS|SS. Números 1|3. Envase: 3 cajones.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.486-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|48

Vapor: Washington. Paquete, serie: 2.217. Fecha de entrada al Puerto:: 2-12-47. Marca A. Gentace. Sin número. Envase. 9 botellas, bebida.

Vapor: P. Leafaur. Paquete: 2.257|65. Fecha de entrada al Puerto: 1-6-47. Marca G. Leloir. Sin número. Envase: Máq. 219 kilos; 103 piezas loza; 2 vestidos, efectos personales, 3 kilos; 7 cuadros adornos, 7.600 kilos; 2 relojes; 22 carpetas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.487-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|B|48

Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.276|77. Fecha de entrada al Puerto: 7-12-47. Marca: Vicente Sáenz. Sin número. Envase: 14 botellas, bebida; 1.350 kilos cigarrillos.

Vapor: Dano. Paquete 2.351. Fecha de entrada al Puerto: 19-12-47. Marca: N. Viento. Sin número. 1 motor; 1 resistencia.

Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.388 Fecha de entrada al Puerto: 28-12-47. Marca: M. Cabral. Sin número. 4.500 kilos tejido.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.488-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 36|48
Notas Nos. 158.395-A|47 Bis y 409.298|48

Vapor: Louis L. D. Paquete: 5.629. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 18|47. Marca: F. S. R. L. 732. Números 1.266. Envase: 266 tambores.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.489-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 152.671 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Aybesbury. Paquete: 4.333. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Bolso. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.453-v.24 jul.

Nota Nº 156.980 A|47

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: s|m. Número: s|n. 4 motores y 4 bombas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.454-v.24 jul.

Nota Nº 141.030 A|47

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: 3 - F - M - D. Fabrique en France. Número: s|n. Cantidad: 6 tapas.

Vapor: Se ignora. Paquetes: Se ignoran. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marcas: s| marcas. Números: s|números. Cantidad: 1 quitasol, 1 estuche, 1 pelota.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.455-v.24 jul.

Nota Nº 73.125 R|48

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Número: Se ignora. Envase: Cajón. Cantidad: 130 kilos rasquetas para caballos.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.456-v.24 jul.

Nota Nº 161.188 A|47

Vapor: Dujden. Paquete: 10.987. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cantidad: 40 kilos de tejidos, 8 kilos de tejidos y 3 1|2 kilos limas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.457-v.24 jul.

Nota Nº 128.058 C|47

Vapor: Star Dali. Paquete serie: 223. Fecha de entrada al Puerto: Abril 2|47. Marca: M B B Geddes - V. R. Buru 78. Número: 17.010. Envase: Paq. Cantidad: 2.500 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 146. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: B. S. S. A. Número: 3.377. Envase: Paq. Cantidad: 4 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 97. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Dunlops Pleumatis. Número: 36.260. Envase: Paq. Cantidad: 3,500 kilos. Vapor: 19.916. Paquete serie: 691. Fecha de entrada al Puerto: Abril 4|47. Marca: W. Herlich - Serrano 609. Número: 723.632. Envase: Bulto. Cantidad: 1,800 kilos. Vapor: 88.904. Paquete serie: 1.086. Fecha de entrada al Puerto: Abril 7|47. Marca: N. N. Kevendjoblow - Chile 35. Número: 717.977. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: B. B. I) I). Paquete serie: 1.777. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Pontromoli y Gómez y Cía. Número: 111.976. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: 88.908. Paquete serie: 1.894. Fecha de entrada al Puerto: Abril 12|47. Marca: David Polisky. Nº: 424.919. Envase: Paq. Cantidad: 0,370 grs. Vapor: Star Glen. Paquete serie: 2.401. Fecha de entrada al Puerto: Abril 9|47. Marca: Sigfredo Chiamtatsch. Número: 719.218. Envase: Muestra......... Cantidad: 0,250 grs. Vapor: 88.929. Paquete serie: 2.463. Fecha de entrada al Puerto: Abril 10|47. Marca: Banco Francés e Italiano. Número: 240.245. Envase: Paq. Cantidad: 1,500 kilo.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.458-v.24 jul.

Nota Nº 128.058|C|47

Vapor Star Glen. Paquete herie 2.462. Fecha de entrada al Puerto: Abril 11|47. Marca: Ditto. Número 3.731. Envase: paquete, cantidad 11,600 kilos.

Vapor: 33.320. Paquete: Serie 2.607. Fecha de entrada al Puerto: Abril 16|47. Marca: Lemex, S. R. Ltda. Número: 581.578. Envase: Paquete, cantidad 4,700 kilos.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.459-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o contignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 409.290|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Plla. de Rezagos Nº 3.222|47

Vapor: Momaclaud. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: C. Número 100. Envase: 1 caja.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.460-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.330|47
Nota Nº 409.291|48

Vapor: Monroe. Paquete: 14.430; Fecha de entrada al Puerto: Dic. 19|46. Marca: W. L. S. Número 88. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.461-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 31|48
Nota Nº 409.282|48

Vapor: Monnacisli. Paquete: 4.328. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: Adam Mayer, S. O. American Divofsda. Número 1. Envase: 1 esqueleto.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.462-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 49|46
Nota Nº 113.803-A|46

Vapor: Cabo de Hornos. Paquete: 7.566. Fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45. Marca: G. y Ch. Ltda. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.463-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.516|48
Nota Nº 409.281|48

Vapor: Fort Braudon. Paquete: 5.291. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 8|47. Marca: C. Q. S. A. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.464-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.063|47
Nota Nº 409.293|48

Vapor: Teviat. Paquete: 4.458. Fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47. Marca: A. A., S. R. L. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e. 7 jul.-Nº 3.465-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.102|47
Nota Nº 409.230|48

Vapor: Chinese Prince. Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Jorge Bunge. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.466-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.104|47
Nota Nº 409.279|48

Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Olcomar. Número 86. Envase: 1 tambor. Marca: -r-. Números 1, 2, 11, 12, 86 A. Envase: 5 tambores.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.467-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.101|47
Nota Nº 409.276|48

Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: W. L. S. Thompson. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.468-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.645|47
Nota N 409.277|48

Vapor: Chinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: Guillermo Depina. Números 24.437. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.469-v.24 jul.

Plla. de Rezagos N 3.813|47
Nota Nº 409.289|40

Vapor: Cabo de Hornos: Paquete: 3.547. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|47. Marca: J. C. J. Números: 9.839|44. Envase: 6 cajones

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.470-v.24 jul

Plla. de Rezagos Nº 3.647|47
Nota Nº 409.288|48

Vapor: Crinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: H. Carin, Villalonga, American Express, Alejandro Llauró e Hijo. Número 27.229. Envase: 1 atado.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.471-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.399|48
Nota Nº 409.287|48

Vapor: Fuja. Paquete: 10.195. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 3|47. Marca: F. J. Número 18 Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.472-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.869|47
Nota Nº 409.292|48

Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: Nicieo Cobaa. Números: 74-78. Envase: 2 bolsas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.473-v.24 jul.

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 81.599 R-1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gualeguay. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Cuerto: Julio 12|47. Marca: H. Anderson: Número: s|n. Envase: Fardo. Cantidad: 1

Avión: NC. 33320. Paquete serie: 15. Fecha de entrada en el aeródromo: Julio 21|47. Marca: Se ignora. 1 guitarra usada.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 505-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 30|47
Nota Nº 407.885|48

Vapor: Monshall. Paquete: 6.027. Fecha de entrada al Puetro: Junio 6|46. Marca: E S 14. Números: 10 - 15. Envase: Bancos. Cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 512-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.261|48
Nota Nº 407.460|48

Vapor: Alhena. Paquete: 6.281. Fecha de entrada al Puerto: Junio 2|47. Marca: Tok. Número: 260. Envase: Cajón. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 507-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.853|48
Nota Nº 407.461|48

Vapor: Belgrano. Paquete: 7.672. Fecha de entrada al Puerto: Julio 5|47. Marca: Sres. Mamalards y Cía. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 508-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 635|48
Nota Nº 407.459|48

Vapor: Papudo. Paquete: 10.701. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 14|47. Marca: Henry Holmann. Número: 1. Envase: Paq. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 509-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 3.231|48
Nota Nº 407.891|48

Vapor: Mounacland. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: La Química S. A. Números: 514.209|1. Envase: Tamb. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 510-v.17 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2.500|47
Nota Nº 407.886|48

Tren Internacional. Paquete: 15 A. Fecha de entrada: Enero 31|47. Marca: E M. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 511-v.17 jul.

Nota Nº 81.600 R|48

Vapor: Argentina Star. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cajas comestibles.

Vapor: Se ignora. Paquete serie: 2. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: Se ignora. Cajas en general.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.30 jun.-Nº 506-v.17 jul.

Dirección de Alcaidía y Oficina de Contabilidad

Bultos de "Muestras y Encomiendas Sud"

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 88.840 M|48 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Gral. Alvear; Serie: 1670; fecha de entrada al puerto: Octubre 2|947; marca: R. Wood; números 3942; envase: paquete; cantidad 1 instrumentos.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1785; fecha de entrada al puerto: Octubre 13|947; marca: S. Ganadedian; números: 8559; cantidad: cueros.

Vapor Royal Star; serie: 1827; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|947; marca: P. Greve; números: 8577; envase: paquete; cantidad: telescopio.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1855; fecha de entrada al puerto: Octubre 21|47; marca: M. Pereyra; números: 8.596; envase: paquete 78 encendedores.

Vapor: Ciudad de Corrientes; serie: 1880; fecha de entrada al puerto: Octubre 26|47; marca: F. Cáceras; números: 8613; envase: paquetes cigarrillos y 2 botellas caña.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1917|18; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|47; marca: J. Shota; números: 8636; envase: paquetes joyas falsas.

Vapor: General Alvear; serie: 2137; fecha de entrada al puerto: Noviembre 22|47; marca: A. Grabrelsan; números: 8754; envase: paquete películas.

Vapor: Washington: serie: 2107; fecha de entrada al puerto: Noviembre 20|47; marca: A. Castro; números: 8736; envase: paquete cigarrillos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 478-v.14 jul.

Nota Nº 88.838 M|1948

Vapor: Merluza; serie: 3583|88; fecha de entrada al puerto: Octubre 14|47; marca: J. C. Senenane; s|n.; envase: 6; cantidad: radios.

Vapor: S. María Luján; serie: 3251|9; fecha de entrada al puerto: Mayo 15|47; marca: Arturo; s|n.; envase: 10 bultos radios.

Vapor: S. María Luján; serie: 3299; fecha de entrada al puerto: Mayo 14|47; marca: Cuconde; s|n.; envase: cámaras y cubiertas para auto. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 479-v.14 jul.

Bultos de Muestras Encomiendas Norte
Nota Nº 103.768 M|48

Avión Nº 33321; serie: B. 197; fecha de entrada al puerto: Enero 1º|1947; marca: 257119; s|n.; envase: K. 4.850 prendedores e impresos.

Avión Nº 88911; marca: B. 367; fecha de entrada al puerto: Enero 3|947; marca: 583079; s|n.; envase Caucho y una bujía.

Avión Nº 33321; fecha de entrada al puerto: Enero 4|947; marca 536897; envase: K. 17.150 esencia.

Avión Nº 88938; serie B. 544; fecha de entrada al puerto: Enero 7|947; marca: 608671; s|n.; envase: 750 gramos discos.

Avión Nº L. V. A. B. M.; serie: B 1368; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; marca: 1025; envase: un motor eléctrico.

Avión Nº L. V. A. B. M.; serie: B. 1369; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; marca: 1025; 8 kilos rulemanes a bolilla.

Avión Nº L. V. A. B. M.: marca: B. 1370; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; 1 motor eléctrico.

Avión Nº L. V. A. B. M.; marca B. 1372; fecha de entrada al puerto; Enero 11|947; 100 unidades tubos o cápsulas.

Avión Nº L. V. A. B. M.; marca: B. 1412|13; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; 1 motor eléctrico y 25 lámparas para transmisores.

Avión N. C. 33322; serie: B. 1629; fecha de entrada al puerto: Enero 14|47; marca 257166; s|n.; envase: fotos, catálogos y affiches.

Vapor: Martita; serie: B. 1950; fecha de entrada al puerto: Diciembre 19|46; marca: Repeto NOI; s|n.; cantidad: 2 triciclos chicos.

Avión Nº L. V. A. B. O.; serie: B. 2060; fecha de entrada al puerto: Enero 19|47; marca 49-CLF; cantidad: 1 caja repuestos.

Vapor: H. Gaspar; serie: B. 2500; fecha de entrada al puerto: Enero 17|47; marca: SOC Infima; repuestos para bicicletas.

Vapor: Aurora; serie: B. 2573; fecha de entrada al puerto: Enero 23|1947; marca: D. Rudberg; 3 cuchillas con vaina.

Vapor: N. C. Star Valley; serie: B. 2995; fecha de entrada al puerto: Enero 24|1947; marca: 174215; 2,200 joyas falsas.

Vapor: N. C. Vega; serie: B. 3129; fecha de entrada al puerto: Enero 25|1947; marca: 17138; 1 tijera.

Vapor: N. C. 19913; serie: B. 3211; fecha de entrada al puerto: Enero 21|1947; marca: 556871; 1 carpetita y un cenicero plata.

Vapor: Signehorg; serie: B. 3267; fecha de entrada al puerto: Enero 9|1947; marca: 31757; confecciones de seda.

Vapor: Celty Star; serie: B. 3326; fecha de entrada al puerto: Enero 12|47; marca: A. R. Homwee; 700 gramos juegos de plata y nácar

Vapor N. C. 88909; serie B. 88909; fecha de entrada al puerto: Enero 1|47; marca: 539527; muestras mercaderías.

Vapor: P. Harbor; serie: B. 3592; fecha de entrada al puerto: Enero 5|47; marca: 2648; cueros de conejo.

Vapor: N. C. 88890; serie: B. 3602; fecha de entrada al puerto: Enero 29|47; marca: 562751; 5 discos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 480-v.14 jul.
e.25 jun.-Nº 481-v.14 jul.
e.25 jun.-Nº 482-v.14 jul.

Planilla de Rezagos 1545|48

Vapor: Pochita; paquete: 10069; fecha de entrada al puerto: Setiembre 1|47; marca: Cerro Porá; s|n.; lingotes; cantidad: 5. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 483-v.14 jul.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 74.545 C|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: J. Menéndez. Paquete: Serie Z, Nº 4.527. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 29|47. Marca: M. Salgado. Número: s|n. — Envase: Esqueleto. Cantidad: 1 - moldes.

Vapor: J. Menéndez. Paquete: Z, Nº 4.529. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 29|47. Marca: 2 Palacio. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1 - pieles.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 492-v.14 jul.

Nota Nº 77.856 R|1948

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: se ignora; recortes de goma 457 kilos; 4 piezas hierro 1.378 kilos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los depósitos.

e.25 jun.-Nº 484-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 3617|47

Vapor: Río Colorado; paquete: 2785; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: pintura roja; s|n.; envase: rollos; cantidad: 77. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 485-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 1460|48

Vapor: Henry Browan; paquete: 9976; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|47; marca Unicrow; números: 1|4; envase: bolsas; cantidad: 4. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 486-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 2521|48

Vapor: Fort Brandon; paquete 5291; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca T. D. V. A. TUP; números 1|2; envase: cajones; cantidad: 2. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 487-v.14 jul.

Nota Nº 160.592 R-1947

Vapor: Argentina. Paquete serie 45. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número s|n. (Sillas de viaje).

Vapor: Cabo de B. Esperanza. Paquete serie: 46. Fecha de entrada al Puerto. Mayo 15|47. Marca: Sra. de Villalonga. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 2 - (Figuras de loza y adornos).

Vapor: Cabo de B. Esperanza. Paquete serie: 51. Fecha de entrada al Puerto: Julio 17|47. Marca: s|m. Número: s|n. (8 sillas de viaje).

Avión: NC. 88929. Paquete serie: 53. Fecha de entrada al aeródromo: Abril 12|47. Marca: Luiz Morgel. Número: s|n. Envase: pte. Cantidad 1 - Joyas falsas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 494-v.14 jul.

Planilla de Rezagos Nº 1544|48

Vapor: Pachitea; paquete: 10069; fecha de entrada al puerto: Setiembre 1|47; marca: Cerro Perú, 2 puntos negros a los extremos; s|n.; envase: barras; cantidad: 10. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 488-v.14 jul.

Nota Nº 160.592 R|47

Vapor: Cabo de Hornos: Paquete serie 1. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|47. Marca: Bar. Barés. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad 1 - Moldes de hierro.

Vapor: Campana: Paquete serie 12. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 18|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Estuche. Cantidad: 1 - Bastones y paragua.

Vapor: Philippa, Paquete serie 13. Fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47. Marca: Carlo Valenti. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: 1 - Tejido bordado.

Vapor Philippa, Paquete serie 15, Fecha de entrada al Puerto: Abril 1º|47. Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (1 máquina de coser).

Vapor: Philippa. Paquete serie: 19. Fecha de entrada al Puerto: Abril 1|47, Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (Coche para niño).

Vapor Philippa. Paquete serie: 17. Fecha de entrada al Puerto: Abril 1º|47. Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (Acordeón a piano).

Vapor: Empire Spearhond. Paquete serie: 24. Fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47. Marca: Richmonx. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: 1 - (27 discos).

Vapor Argentina: Paquete serie: 43. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: Anteojos prismático y cámara fotográfica.

Vapor Argentina. Paquete serie: 44. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número: s|n. Envase: pte. Cantidad 1 - Aparato radio.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.25 jun.-Nº 493-v.14 jul.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acredores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.155 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 26, cita por treinta días, a herederos y acredores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.

Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, Rafael M. Demaría; secretarios.

e.15 jun.-Nº 1.157 s|p.p.-v.21 jul

El Señor Juez en lo Civil doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a Don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Giménez Zapiola, secretario.

e.28 jun.-Nº 1107 s|p.p.-v.16 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 16|6|48.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires'', solicita entrega de saldo remanente. Expte. Nº 663'' a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pilar entre Zequeira y M. Artigas, sección 74, manzana 93, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. número 11.098 s|cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.253 s|p.p.-v.22 jul.

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires'', solicita entrega de saldo remanente, Expte. Nº 664'' a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Timbó y Griveo, sección 83, manzana 133, parcela 13 del Catastro Municipal, depositados en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, Expediente Judicial Nº 11.099, cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.254 s|p.p.-v.22 jul.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Expte. 668", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca, calle Gral. Eugenio Garzón entre las de Carhué y Guaminí, — (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, sección 76, manzana 64, parcela 29 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c.|Propietario Desconocido - Expte. 108.639", cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. —Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.225 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acredores de VICENTE PUPOLEIGIS. Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.

Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.251 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción - Juzgado Nº 3 -, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, a M. SOSA DIAZ, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e. 4 jun.-Nº 1.117 s.|p.p. v. 10 jul.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.243 s.|p.p. v.4 agos.

Por dispoición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E.

MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA HORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS ALBERTO COLOMBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 292 y 297 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.127 s.p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.121 s.p.p. v. 10 jul.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.218 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.221 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CHAVARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.219 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo NAPOLEON FRANCISCO DELISTA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.224 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ISABEL SAIBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Causa 16.732. — Buenos Aires, mayo 28 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.5 jun.-Nº 1.128 s.p.p.-v.12 jul.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga JULIA MAGUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.223 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO FRUGONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.217 s.p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.139 s|pp.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10 jun.-Nº 1.133 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo AARON HIRSCH MAQUID, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.124 s.p.p. v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo CAYETANO POVILAITES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.4 jun.-Nº 1.125 s.p.p. v. 10 jul.

Núm. 12

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.213 s.p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.214 s p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE SENTENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.
e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.3 jul.-Nº 1.250 s.p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HECTOR PEDRO TORTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.215 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO LEGUIZAMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, (Centro).
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.216 s|p.p. v.2 ago.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días, a ARTURO JULIO FRAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.
e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 8248, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.
e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Berguia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio César. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Francisconi Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Lound Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ramón. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.
Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.
Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumí, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.
Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis. — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Graspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — Morales Ignacio. — Muruaga Pedro. Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offcaris Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durchin Mauricio. — Fleidervisek Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Osceide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduino. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Paganini (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Arroyo Delfín. — Battista Eduardo V. — Biderbosct Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Honnogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Marelli Jorge Ernes. — Martí Víctor Hugo. — Manleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romero Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948 — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Beerica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Angueira Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Belén Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decándido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato J. — García Pío. — García Secundino. — Gaute Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montelbro Armando Roberto. — Montobro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicente Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scattoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddee Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo. —
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Alcide Setarín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Perazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 G.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Franchi José y Lapisando Ignacio.
Rosario. Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Aballay Andrés. — Alderete Benigno. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. — Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Candapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito F. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Larginio Miguel. — Golverget Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Reque. — Leff José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Naviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizental Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.
e.30 jun. Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cherouvrier Camilo. — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. — Lelli Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 7. de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barro Settimio Fortunato. — Marmotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.574|85, Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanío. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Agulló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 1.612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazó a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Araneibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gamalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del Lote 63, Centro Este, Sec. I, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 301 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 301 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote B, Sec. 14, Chacra 23, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio Nº 231|943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 302 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 302 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa y Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote 4|5, Sec. 15, Fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245|1943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 303 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 303 s|p.p.-v.8 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ISER TUGENDER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato y su modificación:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Iser Tugender, polaco, soltero, de veinticinco años de edad, Israel Tugender, polaco, soltero, de veintitrés años de edad e Isaacc Meier Tugender, polaco, casado, de cincuenta y cinco años de edad, todos domiciliados en la calle Pujol número ochocientos treinta y cuatro de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: A partir de la fecha, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "ISER TUGENDER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social y domicilio legal en esta Capital, calle Pujol número ochocientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la continuación de las actividades que hasta el día de la fecha, realizaban los contratantes en el ramo de Confecciones en General. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. Los socios podrán retirarse de la misma, debiendo en tal caso notificar su retiro a los demás socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de Seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los socios, es decir Diez cuotas de mil pesos cada uno y se halla invertido en su totalidad en el establecimiento de la calle Pujol ochocientos treinta y cuatro, de acuerdo con el inventario que efectuado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ha sido suscripto de conformidad por los tres socios. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio Iser Tugender, que se desempeñará en el cargo de Gerente, con todas las facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad personal a la buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido ocuparse directa o indirectamente de asuntos ajenos a la sociedad o formar parte de sociedades de análogo objeto. — Séptima: Las utilidades que arrojare el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, soportando los mismos en idéntica proporción las pérdidas que se rodujeran. Cada socio podrá retirar mensualmente Quinientos pesos m|n. para atender a sus gastos y estas sumas serán imputadas a Gastos Generales. — Octava: En caso de fallecimiento, incapaci (viene de un sello nacional valor diez centavos número doscientos treinta y siete mil cincuenta) dad absoluta o retiro de alguno de los socios notificado en la forma expresada en la cláusula Tercera, se practicará un Balance General y la sociedad continuará su giro con los socios restantes, abonando la parte que corresponda al socio fallecido, incapaz o saliente, en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, sin interés, a partir de la fecha que ha dejado de pertenecer a la sociedad. — Novena: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General a fin de determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio. Este balance quedará automáticamente aprobado en caso de no ser observado por los socios dentro de los treinta días de realizado. — Décima: Toda divergencia surgida entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan tesis opuestas. El fallo se tomará por mayoría de votos y será inapelable y sin recurso ante los Tribunales. Antes de entrar a deliberar los árbitros nombrarán un tercero para dirimir en caso de empate y no habiendo acuerdo entre ellos para hacer este nombramiento, la designación se efectuará por el Juez de Comercio. Bajo las diez cláusulas antecedentes, dejan las partes constituída la sociedad "Iser Tugender y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba y ratificación de ello firman a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Iser Tugender. — Israel Tugender. — M. Tugender. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Iser Tugender, polaco, soltero, de veinticinco años de edad, Israel Tugender, polaco, soltero, de veintitrés años de edad e Isaacc Meier Tugender, polaco, casado, de cincuenta y cinco años de edad, todos domiciliados en la calle Pujol número ochocientos treinta y cuatro de esta Capital, convienen modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad celebrado entre los antes citados, con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por el cual quedó constituída la "Iser Tugender y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando la citada cláusula redactada en la siguiente forma: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco años, a partir de la fecha, pudiendo al término del mismo, renovarse por el mismo período, siempre que haya conformidad por parte de todos los socios. Los socios podrán retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso notificar su retiro a los demás socios mediante telegramas colacionados, con una anticipación no menor de Seis meses. — Conformes las partes contratantes, firman a continuación el presente en un único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Iser Tugender. — Israel Tugender. — M. Tugender.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.545 v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con Motivo de la Cesión de Cuotas. — De acuerdo al acta número nueve de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DAVIDOVICH HNOS. & CIA.", inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos ochenta y siete al folio trescientos cuarenta y uno del libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento cincuenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el socio León Wolfenson cede a sus consocios el total de sus cuotas por la suma de Treinta y seis mil novecientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos moneda nacional que se hace efectivo en este acto. La cesión a sus consocios se hace en la siguiente proporción: doce cuotas al socio Jacobo Davidovich, doce al socio Israel Davidovich y once al socio Moisés Peist. De acuerdo a esta cesión los socios integrantes de la Sociedad tendrán el siguiente capital: el socio Jacobo Davidovich sesenta y siete cuotas, el socio Israel Davidovich sesenta y siete cuotas y el socio Moisés Peist sesenta y seis cuotas. En este mismo acto y como consecuencia de esta cesión los actuales socios reforman el artículo siete referente a los porcentajes de utilidades y pérdidas en la siguiente forma: el socio Jacobo Davidovich participará en el treinta por ciento, el socio Israel Davidovich en el treinta por ciento y el socio Moisés Peist en el cuarenta por ciento. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacobo Davidovich. — Israel Davidovich. — Moisés Peist. — León Wolfenson.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.565-v.10 jul.

KASAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Alfredo Adlerstein, boliviano, domiciliado en Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco y don Adalberto Kaswinwer, polaco, domiciliado en Rodríguez Peña ciento sesenta y siete, ambos de estado civil casados, y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "KASAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rodríguez Peña ciento sesenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de tejidos en general y sus afines ya sea en compraventa, importación, exportación o fabricación. — Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efec-

tuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemete enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente. — Pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento antes de vencido el plazo pactado, preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, o sea cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio José Alfredo Adlerstein y cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por el socio Adalberto Kaswinwer. — Ambos aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, pero sólo podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad actuando los dos socios en forma conjunta. — También en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente los dos socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianza por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes, y su remoción, será necesaria la conformidad de ambos socios. — También por acuerdo de ambos se resolverán todas las cuestiones de interés social aunque no se tratara de imponer mayor responsabilidad a los socios o variara el objeto social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio José A. Adlerstein y cincuenta por ciento para el socio Adalberto Kaswinwer. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad, pero podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios de otra índole u objeto. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento que ésta se produzca, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro que se retire lo que le correspondiera en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si ambos quisieran usar de este derecho el activo y pasivo será licitado entre éllos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar: a) continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación; b) hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. — Si no pudieran ponerse de acuerdo para dictar el fallo, procederán a designar un arbitrador tercero para que dirima como última instancia. Su nombramiento deberán también hacerlo por unanimidad y si ello no se obtuviere, requerirán la designación al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado. "Kaswiner, boliviano, al otro, y Kaswiner" todo vale. — Firmado: José Alfredo Adlerstein. — A. Kaswiner. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.595-v.12 jul.

INTERISLEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, el día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don José Pascual Luis Azzari, que firma "José P. L. Azzari", casado en primeras nupcias con doña Isabel Damés, de setenta y cuatro años; don José Juan Azzari, que firma "José J. Azzari", casado en primeras nupcias con doña Dora Angélica Brozzi, de cuarenta y siete años; don Alfredo Alejandro Azzari, que firma "Alfredo A. Azzari", casado en primeras nupcias con doña Herminia Botto, de cuarenta y ocho años; don Adolfo Casimiro Azzari, que firma "Adolfo C. Azzari", casado en primeras nupcias con doña María Antonia Batilana, de cuarenta y cinco años; don Atilio Pascual Azzari, que firma "Atilio P. Azzari", soltero, de cuarenta años; don Roberto Orlando Azzari, que firma "Roberto O. Azzari", soltero, de veintisiete años, los cinco domiciliados en Tigre, de la provincia de Buenos Aires, calle General Mitre ciento treinta y dos, de tránsito aquí; don Juan Bartolo Ferremi, que firma "Juan Ferremi", casado en primeras nupcias con doña Zulema Amanda Melessi, de cuarenta años y domiciliado en Tigre, calle Montes de Oca cuatrocientos veintiocho, de tránsito aquí; don Aldo Samuel Pastorino, que firma "Aldo S. Pastorino", casado en primeras nupcias con doña Nélida Corina Filomena Tolve, de treinta y cuatro años y domiciliado en Tigre, calle Montes de Oca cuatrocientos ochenta y seis de tránsito aquí; don Francisco Azurmendi, que firma "Francisco Azurmendi", casado en primeras nupcias con doña Josefa Otegui, de cincuenta y seis años y domiciliado en Tigre, calle Coronel Pizarro mil trescientos sesenta y cuatro, de tránsito aquí; don Aurelio Azurmendi, que firma "Aurelio F. Azurmendi", soltero, de veintiocho años y domiciliado en Coronel Pizarro mil trescientos sesenta y cuatro, de Tigre, de tránsito aquí; don Pedro Azurmendi, que firma "Pedro Azurmendi", soltero, de veintidós años, y domiciliado en Tigre, calle Coronel Pizarro mil trescientos sesenta y cuatro, de tránsito aquí; don Fernando Enrique Duvieilh, que firma "Fernando Enrique Duvieilh", casado en primeras nupcias con doña Delia Navone, de cuarenta y dos años y domiciliado en Arroyo Espera, Islas del Delta, de tránsito aquí; don Víctor Raúl Urriza que firma "Víctor R. Urriza", casado en primeras nupcias con doña Celia Navone, de cuarenta años y domiciliado en Arroyo Espera, Islas del Delta, de tránsito aquí; don Vicente Diego Abad, que firma "V. D. Abad", casado en primeras nupcias con doña María Roselló, de sesenta años y domiciliado en esta ciudad, calle Salguero doscientos noventa; don Oscar Enrique Neira, que firma "Oscar Neira", de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Amalia Berardi y domiciliado en esta ciudad, calle Condarco novecientos cincuenta; don Armando Vicente De Fino, que firma "Armando Defino", casado en primeras nupcias con doña Adela Blasco, de cincuenta y dos años y domiciliado en esta ciudad, calle Saavedra doscientos veintidós; don Armando Pedro Gianetto, que firma "Armando Pedro Gianetto", casado en primeras nupcias con doña Pilar Juan, de cuarenta y cuatro años y domiciliado en la calle Coronel Pizarro mil cuatrocientos treinta y tres del Tigre, de tránsito aquí; y don Domingo Ricardo Gianetto, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Berta Mendía, de cuarenta y seis años y domiciliado en Tigre, calle Italia mil cuarenta, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir desde el día primero de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones hechas por la sociedad hasta esta fecha, queda constituída entre todos los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto principal de dedicarse a la explotación del comercio marítimo y en especial al transporte de pasajeros, carga y mercaderías en buques que adquiera la sociedad, pudiendo también dedicarse al comercio en general y refecciones de averías de buques en astilleros propios o arrendados. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "INTERISLEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el indicado día primero de mayo de este año. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que queda totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: los señores José Pascual Luis, José Juan, Alfredo Alejandro, Adolfo Casimiro, Atilio Pascual y Roberto Orlando Azzari, suscriben trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional que están representados por las lanchas de su propiedad, a saber: Expreso Delta II, matrícula dos mil quinientos catorce, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos; Expreso Delta IV, matrícula tres mil trescientos treinta y tres, cuyo valor es de sesenta mil pesos; Expreso Delta VI, matrícula tres mil doscientos cuarenta, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos; Expreso Delta VII, matrícula tres mil seiscientos sesenta y ocho, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos; Expreso Delta VIII, matrícula en trámite, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos y Expreso Delta V, matrícula dos mil novecientos noventa y cinco, cuyo valor es de cuarenta mil pesos. — De este capital, integran en este acto trescientas cuarenta y cinco cuotas, o sean trescientos cuarenta y cinco mil pesos, que es el valor total de las mencionadas lanchas, dos de las cuales (Expreso Delta IV y Expreso Delta VIII) tienen sus motores prendados en la suma total de quince mil pesos moneda nacional de lo que tienen conocimiente los otorgantes y cuyas prendas agrarias se obligan a pagar de su propio peculio los señores Azzari hasta dejar totalmente integrado el capital que suscriben. Los señores Juan Bartolo Ferremi y Aldo Samuel Pastorino suscriben e integran en este acto doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos, de los cuales doscientos cuarenta y nueve mil cien pesos, están representados por las lanchas de su propiedad, a saber: Mis Delta III, matrícula tres mil cuatrocientos treinta y uno, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos; Mis Delta IV, matrícula tres mil cuatrocientos ochenta y siete, cuyo valor es de cincuenta y cuatro mil cien pesos; Mis Delta VIII, matrícula tres mil setecientos cincuenta y tres, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos; y Mis Delta X, matrícula tres mil ochocientos veinte, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos y el resto, o sea novecientos pesos, en efectivo; los señores Aurelio, Pedro y Francisco Azurmendi, suscriben e integran en este acto ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos, que están representados por las dos lanchas de su propiedad, Expreso Paraná II, matrícula en trámite y Expreso Paraná III, matrícula tres mil trescientos treinta, cuyos valores son de sesenta y cinco mil pesos cada una; los señores Fernando Enrique Duvieilh y Víctor Raúl Urriza, suscriben e integran en este acto ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos, que están representados por las siguientes lanchas de su propiedad: Espera VI, matrícula tres mil quinientos nueve, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos; Espera VII, matrícula dos mil ochocientos veinticuatro, cuyo valor es de sesenta y cinco mil pesos; Espera IV, matrícula quince mil ochocientos cuarenta y cinco, cuyo valor es de treinta y siete mil quinientos pesos y Espera V, matrícula tres mil ciento veinticuatro, cuyo valor es de veintiún mil setecientos pesos; y el resto o sea ochocientos pesos, en efectivo. — Los señores Vicente Diego Abad, Oscar Enrique Neira y Armando Vicente De Fino, suscriben en este acto ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional que es el valor total de las lanchas de su propiedad, Mis Delta VI, matrícula tres mil seiscientos dos y Mis Delta VII, matrícula tres mil seiscientos diez y seis o sea sesenta y cinco mil pesos cada lancha, de cuyas cuotas integran en este acto ciento diez y nueve cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos que es el valor total de la lancha Mis Delta VI y cincuenta y cuatro mil pesos en el valor de la lancha Mis Delta VII, pues ésta reconoce una hipoteca por la suma de once mil pesos de la que tienen conocimiento los otorgantes y cuya hipoteca se obligan a pagar de su propio peculio los señores Diego Abad, Neira y De Fino, hasta dejar totalmente integrado el capital que suscriben. — El mencionado importe de ciento treinta mil pesos moneda nacional ha sido suscripto e integrado por los señores Diego Abad, Neira y De Fino en esta forma: veinticinco mil pesos por el señor Diego Abad; cincuenta y dos mil quinientos pesos por el señor Neira y cincuenta y dos mil quinientos pesos por el señor De Fino. — Los señores Armando Pedro y Domingo Ricardo Gianetto suscriben e integran en este acto ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, que están representados por el terreno, casa, galpón, varadero y maquinarias de su propiedad, situados en la sección primera de las Islas del Río Luján. — Como consecuencia de los aportes hechos precedentemente, los señores Gianetto se obligan a transferir inmediatamente a la sociedad, la propiedad y dominio del inmueble antes citado, con todo lo adherido al suelo, muelles, maquinarias, etcétera, de acuerdo a inventario en poder de las partes y por su parte los titulares de las lanchas antes determinadas, se obligan también a transferir dichas lanchas, con sus inventarios, certificados corrientes de navegabilidad, a la sociedad que por este acto se constituye. — Esta transferencia se hará simultáneamente, es decir, de todas las lanchas en conjunto y tan pronto estén despachados los certificados de orden, libres de todo gravamen, quedando por este acto facultados los socios gerentes, que más adelante se nombrarán para realizar y activar todos los trámites necesarios para que esas transferencias se lleven a efecto. — El capital mencionado podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios conforme lo dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los comparecientes señores Vicente Diego Abad y José Juan Azzari, conjuntamente, quienes asumen el carácter de gerentes. — La firma de la sociedad estará a cargo de los gerentes. — En caso de acefalía o impedimento transitorio de alguno de los gerentes le sustituirá el señor Aldo Samuel Pastorino, quien asume el carácter de subgerente primero, o el señor Fernando Enrique Duvieilh, quien asume el carácter de subgerente segundo. — A los fines del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos que constituyan, modifiquen o extingan derechos reales o personales sobre inmuebles, comprar y vender toda clase de bienes, mercaderías y frutos del país, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, casas de comercio, compañías o sociedades, pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, vales, conformes u otros sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras y pagarés, hacer depósitos de dinero y de valores, retirarlos, renovarlos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos suscribiendo cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, constituir y celebrar préstamos con garantías prendarias, hipotecas, hipotecas navales, estar en juicio como actora o demandada, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, dar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales y especiales. — La duración de los cargos de gerentes se limita a cinco años pudiendo ser reelegidos por mayoría de votos de capital. — Séptima: Los socios gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo, la suma que se fijará de común acuerdo entre los socios y de acuerdo también al reglamento interno de la Sociedad que habrá de practicarse, cuyas sumas se imputarán a gastos generales. — Los gerentes están obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad y tiempo, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y fomento de la sociedad. — Tanto los gerentes como todos los demás socios no podrán entrar a formar parte de sociedades análogas ni dedicarse por cuenta propia a negocios que forman el objeto principal de esta sociedad. La remoción de los gerentes, así como el nombramiento de nuevos gerentes se hará por mayoría absoluta de votos. — Les está prohibido a los gerentes dar garantías en favor de terceros. — Octava: Por convenio especial entre los comparecientes se fija por el presente en concepto de llave un valor determinado a la línea de transporte de que dispone actualmente, así como el valor del astillero que explotan los señores Gianetto, a saber: el valor de la línea que explotan los señores José Pascual Luis, José Juan, Alfredo Alejandro, Adolfo Casimiro, Atilio Pascual y Roberto Orlando Azzari, se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional; el valor de la línea que explotan los señores Ferremi y Pastorino, se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, el valor de la línea que explotan los señores Francisco, Aurelio y Pedro Azurmendi, se fija en la suma de ochenta mil pesos; el valor de la línea que explotan los señores Duvieilh y Urriza, se fija en la suma de

ochenta mil pesos moneda nacional; el valor de la línea que explotan los señores Diego Abad, Neira y De Fino, se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el valor del astillero que explotan los señores Gianetto se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que los socios podrán verificar en cualquier momento se realizará anualmente el balance general e inventario que será sometido a la consideración de los socios. — La firma de los socios al pie de dichos balances importará la aprobación de los mismos. — De las utilidades líquidas y realizadas que hubiere en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para ''Fondo de Reserva Legal'', hasta completar el diez por ciento del capital. — El saldo una vez deducido ese cinco por ciento se distribuirá en esta forma: hasta un seis por ciento entre los socios, de acuerdo al capital aportado por cada uno; si hubiera excedente se distribuirá también hasta el seis por ciento como interés al valor de llave estipulado en la cláusula octava; y si aun hubiera excedente éste se distribuirá a prorrata, entre el capital aportado por cada socio y el capital reconocido a los mismos en concepto de llave por la cláusula octava. — Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas por los socios, de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Décima: Los socios deberán reunirse una vez por mes por lo menos, y toda vez que lo soliciten los Gerentes, o dos cualesquiera de los otros socios para deliberar sobre la marcha de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, de acuerdo a las cuotas de cada uno, y serán asentadas en el libre de actas que serán firmadas por todos los presentes. — No pudiendo concurrir alguno de los socios podrá hacerse representar mediante carta poder. — Los actos de disposición de bienes y derechos reales deberá resolverse también por mayoría de votos. — Las cuotas de llave tienen voto como las de capital. — Décima Primera: Si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad será disuelta y liquidada inmediatamente. — Tanto en este caso como en el de disolución anticipada o por expiración del plazo, deberá adjudicarse a cada socio los mismos bienes que aportan por este contrato con sus correspondientes líneas de explotación. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a terceros sin el consentimiento y con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y renuncian al derecho de recurrir al juez en caso de oposición. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos designarán un representante para actuar en la sociedad hasta la finalización del ejercicio social próximo, en cuya oportunidad al considerarse la aprobación del balance, se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la incorporación a la sociedad de sus herederos si así lo solicitaran o en su defecto la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscite entre los socio o sus herederos por la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte que sostengan distintas pretensiones con tercero para el caso de discordia que será nombrado por dichos árbitros, antes de entrar a deliberar. — El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los socios como la ley misma, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los tribunales. — Décima Quinta: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables. — Los otorgantes se obligan al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don José María Campo y don José María Orozco, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — José P. L. Azzari. — José J. Azzari. — Adolfo C. Azzari. — Atilio P. Azzari. — Alfredo A. Azzari. — Roberto O. Azzari. — Juan Ferremi. — Fernando Enrique Duvieilh. — Aldo S. Pastorino. — Francisco Azurmendi. — Aurelio F. Azurmendi. — Pedro Azurmendi. — Víctor R. Urriza. — V. D. Abad. — Oscar Neira. — Armando Defino. — Armando Pedro Gianetto. — Domingo Ricardo Gianetto. — J. M. Campo. — J. M. Orozco. — Hay un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos noventa vuelto del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad ''Interisleña, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, de la serie H., numerados del setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos al presente setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires. Junio 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.646-v.12 jul.

PEDRO GARFINKEL E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Pedro Garfinkel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil seiscientos ocho, piso tercero, departamento A., don Samuel Garfinkel, argentino, casado, domiciliado en la calle Fortunato Devoto quinientos sesenta y tres, don Mauricio Garfinkel, argentino, casado, domiciliado en la calle Fortunato Devoto quinientos sesenta y cinco, doña Sofía Garfinkel viuda de Perel, argentina, domiciliada en la calle Díaz Vélez tres mil quinientos cinco, piso segundo, departamento A., don Fernando Perelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros mil doscientos veinte, don Abraham Litvak, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil seiscientos cuarenta y dos y don Mauricio Stivelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich mil seiscientos treinta y uno, convienen en modificar y ampliar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento veinte y cinco, al folio trescientos setenta y seis del libro número tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que gira en plaza bajo la razón social de ''PEDRO GARFINKEL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Las cláusulas no modificadas quedan subsistentes y las modificadas y ampliadas en la siguiente forma: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de camas de hierro, bronce u otro metal, rodados para niños y caños de electricidad y sus anexos, así como podrá realizar otros negocios que convinieren los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se amplía en Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional quedando en consecuencia elevado a Quinientos diez mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma: Don Pedro Garfinkel, suscribe doscientas veinte y tres cuotas por un valor de Doscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional y las integra con Veinte y tres mil pesos moneda nacional de su saldo acreedor en la sociedad Pedro Garfinkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance practicado al veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y Doscientos mil pesos moneda nacional, valor que de común acuerdo y tasación fiscal se asigna a las siguientes fincas de su propiedad que transfiere a la Sociedad Pedro Garfinkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Garay números tres mil setecientos treinta y uno al treinta y cinco valor Ciento dos mil pesos moneda nacional: Garay tres mil setecientos treinta y siete al cuarenta y uno valor Sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y Centenera mil ochocientos sesenta y cinco valor Treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional. En consecuencia, don Pedro Garfinkel es poseedor de cuatrocientas tres cuotas por un total de Cuatrocientos tres mil pesos moneda nacional. Don Samuel Garfinkel suscribe quince cuotas por un valor de Quince mil pesos moneda nacional que integra con igual suma de su saldo acreedor en la Sociedad Pedro Garfinkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de modo tal que, resulta ser titular de cuarenta cuotas por un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional. Don Mauricio Garfinkel, suscribe quince cuotas por un valor de Quince mil pesos moneda nacional que integra con igual suma de su saldo acreedor en la Socie- —Continúa en el sello número trescientos cincuenta y un mil ciento noventa y ocho— —Sigue del sello número trescientos cincuenta y un mil ciento noventa y siete— dad Pedro Garfinkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de modo tal que, resulta ser titular de cuarenta cuotas por un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional. Doña Sofía Garfinkel viuda de Perel, suscribe quince cuotas por un total de Quince mil pesos moneda nacional que integra totalmente en dinero en efectivo. Don Fernando Perelstein suscribe cuatro cuotas por un total de Cuatro mil pesos moneda nacional que integra totalmente en dinero en efectivo. Don Abraham Litvak suscribe cinco cuotas por un total de Cinco mil pesos moneda nacional que integra totalmente en dinero en efectivo. Don Mauricio Stivelman suscribe tres cuotas por un total de tres mil pesos moneda nacional que integra totalmente en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: El término de duración de la Sociedad será de dos años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de expirar el término de este contrato, el señor Pedro Garfinkel podrá comunicar a los demás socios por telegrama colacionado que la Sociedad se prorroga automáticamente sin necesidad de reinscripción, por otro período de dos años. — Artículo Sexto: La Administración y Dirección de los negocios sociales, y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente de los socios señores Pedro Garfinkel, Samuel Garfinkel y Mauricio Garfinkel, en forma individual, designados al efecto con el cargo de Gerentes, quienes ejercerán sus funciones en todos los actos propios de la administración. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. El socio don Fernando Perelstein queda autorizado para ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, administrativas y judiciales, y en tal carácter, podrá asistir a audiencias y absolver posiciones. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias y cancelarlas o constituirlas; adquirir o ceder créditos; y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y rescindirlos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. Podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Séptimo: Los asociados se reunirán por lo menos una vez cada dos meses a los fines de estudiar la marcha de los negocios, o resolver sobre cualquier asunto que sea necesario y tales resoluciones para ser aprobadas, deberán estar apoyadas por la mitad más uno del total de cuotas que forman el capital —Continúa del sello trescientos cincuenta y un mil ciento noventa y ocho— social, salvo los casos establecidos especialmente que requiera una mayoría superior, previstos por la ley de la materia. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas con asistencia y firma de los mismos. Cada socio tiene tantos votos como cuotas posea. Las deliberaciones serán presididas por el socio don Pedro Garfinkel y en ausencia de él, por don Samuel Garfinkel, a quien reemplazará en caso de ausencia, don Mauricio Garfinkel. Presidir las deliberaciones no impide tener derecho a votar. En inasistencia del señor Pedro Garfinkel, éste podrá ratificar posteriormente las resoluciones tomadas en su ausencia. — Artículo Octavo: El último día del mes de Febrero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales, como así la cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual se pondrá a estudio y aprobación de los socios y pasados los treinta días sin que mediare observación se dará por aprobado sin más trámite. — Artículo Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y energías para la atención de la sociedad, no rigiendo este compromiso para los socios don Pedro Garfinkel, don Samuel Garfinkel, don Mauricio Garfinkel y doña Sofía Garfinkel de Perel. — Artículo Décimo: Con cargo de ser deducidas de sus respectivas ganancias, los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, las siguientes cantidades: Don Pedro Garfinkel, Un mil quinientos pesos moneda nacional; don Samuel Garfinkel, Un mil quinientos pesos moneda nacional; don Mauricio Garfinkel, Un mil quinientos pesos moneda nacional; don Fernando Perelstein, Ochocientos pesos moneda nacional; doña Sofía Garfinkel de Perel, Mil pesos moneda nacional; don Abraham Litvak, Mil pesos moneda nacional y don Mauricio Stivelman, Seiscientos pesos moneda nacional. — Artículo Décimo Primero: A los efectos de la confección del Balance e Inventario General anual, se tomará el valor de la mercadería al precio de costo, salvo que a la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará el valor que de común acuerdo le atribuyan los socios. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital total: Para don Pedro Garfinkel el Veinticinco por ciento; para don Samuel Garfinkel el Veinte y dos y medio por ciento; para don Mauricio Garfinkel el Veinte y dos y medio por ciento; para doña Sofía Garfinkel de Perel el cinco por ciento; para don Fernando Perelstein el Nueve por ciento; para don Abraham Litvak el Diez por ciento y para don Mauricio Stivelman el Seis por ciento. Los socios señores Fernando Perelstein, Abraham Litvak y Mauricio Stivelman, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, una vez deducidas las cantidades que hubiesen retirado durante el año. El remanente quedará acreditado en sus respectivas cuentas particulares hasta la disolución de la sociedad y no devengará interés. — Artículo Décimo Tercero: Durante la vigencia del presente contrato, las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento y voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. En tal caso, los socios tendrán preferencia para la compra de las cuotas que se hallaren en venta. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de —Continúa en el sello trescientos cincuenta y un mil trescientos diez y nueve— —Sigue del sello trescientos cincuenta y un mil trescientos diez y ocho— los socios, los herederos del socio fallecido, percibirán dentro del término de noventa días de justificada su personería el importe que correspondía al causante según resulte del último balance y además la Sociedad les abonará en concepto de gratificación, la parte de utilidades por el ejercicio en curso que habría correspondido al socio premuerto, si hubiera vivido. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del término fijado, la liquidación será hecha por un liquidador con los más amplios poderes, designado por los titulares de cuotas sociales, deliberando en las condiciones previstas en este contrato, teniendo los socios Pedro Garfinkel, Samuel Garfinkel y Mauricio Garfinkel preferencias para la adquisición de las máquinas pertenecientes a la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Queda expresamente convenido que producida la liquidación de la Sociedad por expiración de su término o por cualquier otra causa, o se produzca el retiro de la sociedad por parte del señor Pedro Garfinkel, le será adjudicado a éste a cuenta de su capital y ganancias si las hubiere, los inmuebles que aportó a la misma según el artículo Cuarto y al precio allí fijados. Todo aumento o disminución del valor de los referidos inmuebles no beneficiarán ni perjudicarán a la Sociedad, por lo que tanto el mayor valor como su desvalorización pertenecerá y o estará a cargo del señor Pedro Garfinkel. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda que se suscite acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados nombrarán un tercero para constituir con él el Tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría, será inapelable y surtirá para las partes los efectos de la cosa juzgada, renunciando expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención y tramitación judicial. Se establece una multa de Cinco mil pesos moneda nacional a cargo de cada socio que se oponga a la constitución del tribunal o que se alce contra su resolución, a favor de los otros socios y sin perjuicio de los demás derechos que a éstos compete. — Artículo Décimo Octavo: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas transcriptas y las demás que quedan subsistentes, queda modificado el contrato social de ''Pedro Garfinkel e Hijos, Sociedad de Responsabili-

dad Limitada'', firmando los contratantes en Buenos Aires, a los Nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: vez — por — vale. Sobre raspado: que correspondía, vale. — Pedro Garfinkel. — Samuel Garfinkel. — M. Garfinkel. — A. Litvak. — F. Perelstein. — M. Stivelman. — Sofía G. de Perel.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e6 jul.-Nº 53.645-v.12 jul.

GUACCI, HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores don Domingo Guacci, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil setecientos setenta y cuatro, don Luis Guacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesenta y nueve, don Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta, don Maximino Barriocanal, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesentiocho, y don Emilio Bertolozzi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Paraná setecientos ochentitrés, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen formalizar el siguiente contrato social: Primero: Los otorgantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y fundición de broncería en general, repuestos mecánicos y afines, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación, y compra - venta al por mayor y menor de accesorios y repuestos navales, para automóviles, tractores y maquinarias industriales en general, y todo producto afín, incluso motores, como así también de cualesquier producto que se creyere conveniente, permitido por las leyes, prosiguiendo y ampliando hasta donde se viere convenir las actividades que a la fecha desarrolla la razón social Guacci Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se disolverá por el presente. — Tercero. La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, contados desde el treinta de junio del año en curso, fecha en que entrará en vigencia el presente contrato. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de ''GUACCI, HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Quinto: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, y su negocio principal en la calle Paraná setecientos ochentitrés, sin perjuicio de extender su radio de acción y establecer nuevos negocios de naturaleza análoga o distinta en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Domingo Guacci, Luis Guacci, Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, setenticinco cuotas o sean setenticinco mil pesos cada uno, y Maximino Barriocanal y Emilio Bertolozzi, diez cuotas o sean diez mil pesos cada uno. — Dichos aportes se encuentran representados así: los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional aportados por los Señores Guacci, es el va- —Sigue en el sello de m$n. 0,10 Nº 359 089 - H - Viene del sello de m$n. 0,10 Nº 359.088 H— lor establecido en el balance realizado en la fecha, a las maquinarias, mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio que los mismos tienen instalado en la calle Paraná setecientos setenticuatro, y que la Sociedad trasladará a su nuevo local o donde convengan los socios, y los ciento setenta mil pesos restantes son aportados por los otros socios en las proporciones indicadas, en dinero efectivo. — Séptimo: La Sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, al por mayor y menor y al contado o a plazos, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compra - venta de las mismas, suministros y licitaciones, fabricarlas o encomendar su fabricación, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, enajenarlos, gravarlos, permutarlos, darlos en pago, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, sus sucursales o agencias, como en cualesquier otro Banco Oficial o particular, con asociaciones o compañías o bien con particulares, estableciendo en todos los casos las condiciones de tales operaciones, intereses, garantías y formas de pago, pudiendo al efecto librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y todo otro documento de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio como actora o demandada, o simplemente interesada, ante los Tribunales de cualesquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, contrademandas y reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formalizar protestos o protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, nombrar y despedir el personal, fijarles sus sueldos y comisiones, y ejecutar cualesquier acto de administración y dirección necesario para el mejor éxito de los negocios sociales. — Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por los Señores Domingo y Luis Guacci, quienes se desempeñarán como gerentes con todas las facultades inherentes, y gozarán en tal carácter de una remuneración mensual de no menor de un mil pesos —Sigue en el sello de m$n. 0.10 Nº 359.090 H - Viene del sello de m$n. 0,10 Nº 359.089— moneda nacional cada uno. — Serán secundados por los Señores Barriocanal y Bertolozzi para la dirección y administración de los negocios sociales, los que gozarán de una asignación mensual de cuatrocientos setenticinco pesos moneda nacional cada uno.

— Los aportes jubilatorios serán totalmente a cargo de la Sociedad. — El uso de la firma social adoptada estará únicamente a cargo de los gerentes Señores Guacci, quienes la usarán indistintamente, con la única limitación de que para toda operación que importe una suma de diez mil pesos o más tendrán que utilizarla conjuntamente, o bien uno de ellos con cualesquiera de los socios Señores Maccarone y Mercuri, quienes usarán de la firma únicamente en estos casos. — Se aclara que los Señores Maccarone y Mercuri, sólo aportan capital y no tienen obligación de desempeñar sus actividades en favor de la Sociedad. — Por su parte, los otros cuatro socios deberán dedicar toda su actividad en favor de la Sociedad y los Señores Guacci serán inamovibles Gerentes de la misma, los que podrán, para el caso de impedimento, designar sus reemplazantes.

— Noveno: La Sociedad practicará un balance general al día treinta de Junio de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se llevará a cabo el primero, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, con una limitación de dos por año, a pedido de cualquier socio. — Las remuneraciones de los Gerentes y sus colaboradores se imputarán a gastos generales, y las utilidades que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo las mismas ampliarse o efectuarse otras que los socios creyeran convenientes, sobre cualquier rubro del activo que no estuviese bien depurado, y o como previsión para atender obligaciones de leyes en vigor.

b) El diez por ciento como retribución a los Gerentes, quienes recibirán el cinco por ciento cada uno. c) El saldo de los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de que los balances arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas también en proporción a los capitales aportados. — Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en el segundo semestre del ejercicio inmediato, y en la medida que lo permita la situación financiera de la Sociedad, sin perjuicio de adelantarse de ser ello posible. — Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea ordinaria, previa citación de cualesquiera de los gerentes, una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, a efecto de considerar el balance y demás asuntos que se crea conveniente tratar, y en Asamblea Extraordinaria a iniciativa de cualquier —Sigue en el sello de m$n. 0,10 Nº 359 091 H - Viene del sello de m$n. Nº 359.090 H— socio para considerar todo asunto de interés para la misma y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que al efecto se llevará, y firmarán en cada caso los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas haya suscripto y las resoluciones para ser válidas tendrán que ser aprobadas por simple mayoría de votos. — Para que las resoluciones sean válidas, el número de votos presentes deberá por lo menos representar el cincuenta por ciento del capital suscripto. — En caso de impedimento, los socios podrán hacerse representar por otras personas autorizadas por escrito. — Décimoprimero: Queda aclarado que la actual sociedad ''Guacci Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' constituída por documento privado de fecha once de diciembre de mil novecientos cuarentidós, inscripta el ocho de enero de mil novecientos cuarentitrés, bajo el número veinticuatro, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, se disuelve por este acto, debiendo cumplirse con las disposiciones legales al respecto, e inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio. — Décimo Segundo: Se conviene expresamente que, si bien la nueva Sociedad explotará las marcas de fábrica que a la fecha tienen registradas a sus nombres los Señores Guacci, denominadas ''Timón'' y ''Santidad'', las mismas éstos no las transfieren a la Sociedad, como así tampoco el nombre de ''Guacci Hermanos'', quienes la aportan a aquélla, pero que sólo se considerarán dadas en préstamo durante la vigencia de este contrato, pero para el caso de retiro de los Señores Guacci o bien de disolución o liquidación de la Sociedad, aquéllos las volverán a explotar a sus nombres, sin que ninguna de las partes tengan derecho a reclamar indemnización alguna, hayan acreditado mayor prestigio o disminuído el mismo.

— Décimo Tercero: La Sociedad procederá a disolverse en los siguientes casos: a) Por común acuerdo de los socios. — b) por expiración del plazo establecido si los socios no se pusieren de acuerdo para continuarla, y c) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital aportado. — En el último de los supuestos, la Sociedad procederá a liquidarse, debiendo la Asamblea designar las personas que se encargarán de ello, con la obligación de la intervención por lo menos, de uno de los Señores Guacci, y en caso de que lo fuere por expiración del plazo, los Señores Guacci gozarán del privilegio de hacerse cargo del total del activo y pasivo de la Sociedad, abonando el haber de los otros socios en dinero efectivo, dentro de los noventa días de establecido. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los Señores Guacci, sus herederos o el curador, según el caso, siempre representados por una sola persona, tendrán opción a continuar como socios —Sigue en el sello de m$n. 0,10 - Nº 359.092 H - Viene del sello de m$n. 0,10 Nº 359.091 H— y exigir de los demás, la constitución de una nueva Sociedad, que deberá observar por lo menos el cincuenta por ciento del capital que resulte a su favor, debiendo el cincuenta por ciento restante serles abonado en un plazo no mayor de diez trimestres vencidos, con más un interés del cuatro por ciento anual, sobre lo adeudado. — Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualesquier otro socio, será facultativo de los socios tomar a los herederos en su reemplazo, representados por una sola persona, o bien adquirir su haber, tomando la parte que a aquél correspondiere en la proporción de sus capitales. — La parte de beneficio que pudiere corresponder al fallecido o incapacitado se determinará en la relación al último balance, computándose los beneficios en relación al tiempo transcurrido y el porcentaje sobre las ventas realizadas y los gastos y quebrantos sobre créditos que correspondieren. — De no haber transcurrido un ejercicio, el haber total deberá establecerse por medio de un balance a efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. — En ningún caso los socios podrán transferir sus cuotas de capital a otras personas que no sean sus consocios. — En cualesquiera de estos casos, los Señores Guacci tendrán prioridad de adquirirlas sobre cualquier persona, sea o no socio, pero deberán permitir la adquisición por parte de otro socio si ellos no pudieren o no quisieren adquirirlas. — Décimo Cuarto: Se aclara que las ventajas que se conceden a los Señores Guacci por este contrato, lo son en base a que los mismos aportan a la Sociedad las existencias del negocio mencionado, en pleno funcionamiento, al que sólo se le calculará el valor de las maquinarias, existencias y mercaderías, y que por constituir la nueva sociedad dejan de explotar. — Décimo Quinto: La nueva sociedad toma a su cargo las indemnizaciones a que se refiere la ley once mil setecientos veintinueve, respecto del personal de la sociedad que se disuelve, ''Guacci Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Décimo Sexto: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o en cualquier otro asunto relacionado con la sociedad, los socios renuncian a recurrir ante los Tribunales y desde ya aceptan el nombramiento de árbitros, dos o más, amigables componedores, quienes podrán designar otra persona para el caso de discordia, comprometiéndose todos a acatar las resoluciones que recaigan, incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor de los socios, el que así no lo hiciere. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, debiendo la sociedad llevar su contabilidad en forma legal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la Sociedad ''Guacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' que se obligan a respetar y cumplir conforme a —Sigue en el sello de m$n. 0,10 - Nº 354.617 H - Viene del sello de m$n. 0,10 Nº 359.092 H— derecho, firmando en el lugar y fecha al principio indicados. — Enmendado: Tercero: interpretación. Vale. — Luis Guacci. — Domingo Guacci. — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. — Emilio Bertolozzi. — Maximino Barriocanal.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.644-v.12 jul.

E. M. E. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. — Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores Arturo Bernardo Colombres, de sesenta y ocho años de edad, viudo en únicas nupcias de la señora María Elvira Posse; don Jorge Gervasio Colombres Posse, de treinta y trés años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Poggi; don Amado José Rubio, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Fazio; don Manuel González Núñez, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Naveira; don Carlos Pascual Alsina, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Uranga, y don Francisco Pallone, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Marino, argentinos, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Jujuy número mil seiscientos cincuenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: a) Que son los únicos miembros componentes de la Sociedad con domicilio en esta Capital, que gira con el rubro de ''E. M. E. C.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con capital de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, constituída a los fines determinados en la escritura otorgada ante mí el doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos veintiuno al folio doscientos setenta y cuatro del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista; b) Que habiendo convenido en prorrogar el plazo de su duración en aumentar el capital social a la cantidad de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y en modificar algunas de las disposiciones de su régimen, vienen aeste acto a formalizar ese acuerdo, estableciendo al propio tiempo, que la Sociedad se regirá en lo sucesivo por las siguientes estipulaciones: Primero: A contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones realizadas, que constan en los libros de contabilidad, declárase prorrogada hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos

sesenta y dos, el plazo de duración de la Sociedad E. M. E. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por la citada escritura del doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete y la de constitución originaria del veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, pasadas ante mí. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es: a) Explotar dos fracciones de campo con todo lo adherido al suelo, de pertenencia de la Sociedad, señaladas en un plano de subdivisión como lotes siete y seis A, que forman parte del establecimiento denominado "María Elvira" ubicado en el Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A, Sección XXVI, Lotes oficiales dieciocho y veintitrés y cuyas medidas y linderos se determinan en las citadas escrituras de constitución social y se indicarán; b) Explotar la disecación de frutas, fabricación de dulces, conservas y todos los procesos relacionados con el cultivo, cosecha, industrialización y ventas de productos en general; producción y comercialización de fruta fresca; miel, sidra, vino, alcohol, azúcar, melaza, etcétera; c) Ocuparse de la distribución, importación y exportación de cualquier producto o mercadería; d) Ejercer la representación de casas o fábricas establecidas en el interior o exterior del país; e) Establecer, explotar y|o administrar establecimientos comerciales, fábricas y propiedades de cualquier naturaleza. La sociedad podrá, además, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, celebrar contratos de sociedad y liquidar sociedades. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y está representado por el valor líquido de los inmuebles precedentemente citados, muebles, créditos activos, maquinarias, mercaderías, útiles e implementos de trabajo de pertenencia de la Sociedad y dinero en efectivo determinados en el libro de Inventario y Balance General cerrado el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, del que en extracto se agrega copia y por aportes efectuados en la fecha transfiriendo los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de los socios, según detalle que también se agrega y que forma parte del presente. Este capital, dividido en un mil quinientas acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (novecientas cincuenta y cinco acciones) al señor Arturo Bernardo Colombres; Setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (ciento cuarenta y cinco acciones) al señor Jorge Gervasio Colombres Posse; Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (ciento treinta acciones) al señor Amadeo José Rubio; Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (noventa acciones) al señor Francisco Pallone; Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (noventa acciones) al señor Manuel González Núñez, y Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, (noventa acciones) al señor Carlos Pascual Alsina. — Quinto: Al capital social se le fija un interés anual del seis por ciento, que se abonará a los miembros de la sociedad en proporción a sus respectivos aportes, por anualidades vencidas, de las utilidades líquidas y realizadas. Si estas utilidades no permitieran el pago íntegro del interés, se aplicarán íntegramente a su pago parcial, en la proporción que corresponda al monto del capital de cada socio. — Sexto: La dirección, representación y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Arturo Bernardo Colombres, Jorge Gervasio Colombres Posse, Amadeo José Rubio y Carlos Pascual Alsina, a quienes se designa en el carácter de Gerentes. Cualesquiera de los Gerentes, con la firma de otro socio, uno de ellos indistintamente, sea o no Gerente, tendrá amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo por lo tanto: a) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyeran convenientes a los intereses sociales, celebrar contratos de cualquier índole, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir prendas agrarias, flotantes o comunes, por los plazos, interés, precio, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, Banco del Río Negro y Neuquén o de cualquier otra institución bancaria particular, oficial o mixta, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar cheques, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crean convenientes, ejercer y sustituir los conferidos a la Sociedad; c) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales de derecho y renunciar a apelaciones o recursos; d) En general ejecutar todos aquellos actos que reputen necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. Se establece expresamente que para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad expresa de todos los socios, consignada en el libro de actas de la Sociedad. Será suficiente la firma de un solo socio para efectuar depósitos de dinero o valores a nombre de la Sociedad y para suscribir correspondencia de carácter informativo o de simple trámite, quedando especialmente exceptuados los convenios o documentación que puedan significar compromiso u obligación para la Sociedad. Los socios no podrán utilizar la firma social para asuntos particulares o negocios ajenos a la Sociedad, ni para otorgar fianzas, garantías ni avales a favor de terceros o en beneficio propio. — Séptimo: Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. Cada ejercicio terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo hacerse el correspondiente inventario y balance general. En el inventario se harán las reducciones correspondientes, castigando los rubros inherentes a inmuebles, mobilario, máquinas, herramientas y crédito de difícil o dudoso cobro y demás amortizaciones y provisiones que la técnica aconseje. Los balances se considerarán aprobados por mayoría de votos. — Octavo: Se llevará un libro de actas, en el cual se insertarán firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales, que serán tomadas por mayoría de votos. Para la remoción de los actuales o nombramiento de otros Gerentes, se requerirá el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Noveno: Los socios no podrán retirar cantidad alguna a cuenta de utilidades. Estas podrán únicamente distribuirse una vez liquidadas y realizadas, después de cada ejercicio anual. — Décimo: La distribución de las utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) se separará el interés del seis por ciento sobre los capitales aportados que establece el artículo quinto, correspondiendo a cada socio cantidades proporcionales a sus aportes realizados en concepto de capital; c) se separará las reservas por indemnizaciones que correspondan por Ley a empleados y obreros y las de carácter especial que los socios crean conveniente constituir; d) se separará la cantidad que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones para el personal; e) el remanente de utilidades será distribuído por partes iguales entre los seis socios, que firman este contrato, siendo obligación para cada uno de ellos, dejar anualmente en cuenta particular, a nombre de cada uno el quince por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio, a fin de destinarlo a futuros aumentos de capital, percibiendo el mismo interés estipulado en el artículo quinto para el capital social. — Undécimo: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en partes iguales, entre las seis personas que componen la Sociedad. — Duodécimo: Las bases para la liquidación y partición de la Sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes, la sociedad continuará su giro, pudiendo adquirir los socios sobrevivientes a prorrata de sus capitales, las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor del último balance practicado salvo que resolvieran aceptar el ingreso de los herederos, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación. Ningún socio podrá efectuar cesiones de sus cuotas de capital ni transferencias de ninguna índole, sino exclusivamente a los otros componentes de la firma, salvo que éstos resolvieran no aceptar la transferencia total o parcial, en cuyo caso, después de transcurridos noventa días podrá negociar las cuotas con terceros, debiendo éstos ser aceptados previamente por la Sociedad. — Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno por arbitradores, amigables, componedores nombrados por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Quinto: Se requerirá el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social para proceder a lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Prórroga del plazo de su duración; c) Fusión con otra Sociedad; d) Reducción del capital social; e) Ampliación del capital, excepto en los casos previstos en el artículo décimo, inciso e), última parte. — Décimo Sexto: Todos los socios, con excepción del señor Arturo Bernardo Colombres, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los servicios sociales, no pudiendo tomar parte en otras sociedades comerciales como socios activos, ni dedicarse a otras actividades comerciales que sean ajenas a la Sociedad. — Décimo Séptimo: En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. En esta forma, dejan celebrado este contrato, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. Los comparecientes dejan constancia que las dos fracciones de campo de pertenencia de la Sociedad, cuyo dominio consta inscripto al tomo ciento tres, folio cien (lote siete) y tomo ciento tres folio ciento uno (lote seis A) referidas en el artículo tercero, tienen las siguientes medidas y linderos: Lote número siete, que tiene monte frutal, álamos, poblaciones y alambrados mide: seiscientos trece metros, ochenta centímetros en el lado del Norte; cuatrocientos cincuenta y seis metros noventa centímetros en el del Sud; cuatrocientos ochenta y tres metros noventa centímetros en el del Oeste y el costado Este está formado por cuatro líneas: la primera de ciento cuarenta y siete metros cinco centímetros, la segunda de ciento siete metros treinta centímetros, la tercera de ciento cuatro metros cincuenta centímetros y la cuarta de ciento sesenta y un metros veinte centímetros, lo que forma una superficie de veinticuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta centiáreas, lindando al Norte el lote cuatro y parte del cuatro bis, al Sud Obras de Riego del Río Negro Superior, en medio con el lote ocho, al Oeste el lote seis y al Este Obras del Río Negro Superior. El lote seis A mide: cien metros en el lado del Sud; cien metros en el del Este; noventa y cinco metros noventa y tres centímetros en el del Oeste y noventa y nueve metros noventa y dos centímetros en el del Norte, o sea una superficie de nueve mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Sud con Obras de Riego del Río Negro Superior, en medio con el lote nueve, al Este el lote siete y al Norte y Oeste, resto del lote seis del que aquél es parte, todos del plano del ingeniero, señor Barberis, y que el lote número siete reconoce un gravamen hipotecario inscripto al tomo veintiséis, folio doscientos cuarenta y seis, constituído en favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de Diecinueve mil seiscientos pesos moneda nacional en cédulas de la serie Cuarta, según escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano don Estanislao M. Rojas y cuyo gravamen estaba reducido al día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a la suma de dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don José G. Marchese y don Adolfo Canto, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo B. Colombres, C. P. Alsina, A. J. Rubio, Jorge G. Colombres Posse, F. Pallone, M. González Núñez, J. G. Marchese, Adolfo Canto. Hay un sello, ante mí: Agustín Pita — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cinco del Registro número ciento veintiuno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, en seis sellos, valor un peso cincuenta cada uno, números quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta y siete al quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y dos, Serie H. — Raspado: anual del — seis — por ciento — seis — centímetros. Entre líneas: azúcar. Vale. Agustín Pita. Hay un sello. Honorario (Decreto Ley Nº 30.440) $ m|n. 4.132.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.635-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de junio de 1948, pasada ante el Escribano Rodolfo César Garibaldi, don Armando Pascual Marotta, Cede, Vende y Transfiere 2 cuotas sociales, a don Licinio Domingo Soncini; 2 a don Nicolás Carmelo Aulicino, y 1 a don Carlos Soncini. Por su parte, don Rómulo Pedro Marotta, Cede, Vende y Transfiere 1 cuota social a favor de don Roberto Luis Cribari, todas ellas de un valor nominal de $ 1.000 cada una; que los dos cedentes tienen y les corresponden en el Capital de la Sociedad "A. Y R. MAROTTA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de abril de 1944, bajo el Nº 362, al folio 670 del Libro 7 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Asimismo modifican las cláusulas 4 - 6 - 8 y 9 del contrato social, en la forma siguiente: 4a.) El plazo de duración será de 6 años, a contar del 1º de enero de 1947. 6a.) La dirección y administración estará a cargo de los seis socios, los dos Sres. Marotta, tendrán el uso de la firma social en forma amplia, y separada, y los cuatro restantes en forma conjunta dos de ellos, con la única excepción de los documentos y trámites aduaneros que podrán firmar en forma separada. 8a.) Las utilidades se distribuirán a partir del 1º de enero de 1947, en la forma siguiente: Armando Pascual Marotta: 48,3 o|o; Rómulo Pedro Marotta 32,2 o|o; Licinio Domingo Soncini 6 o|o; Nicolás Carmelo Aulicino 6 o|o; Carlos Soncini 4 1|2 o|o, y Roberto Luis Cribari 3 o|o. 9a.) Los socios podrán retirar para sus gastos personales, con imputación a sus utilidades, las siguientes cantidades: Armando Pascual Marotta, $ 2.000; Rómulo Pedro Marotta, $ 1.500; Licinio Domingo Soncini, $ 800; Nicolás Carmelo Aulicino, $ 800; Carlos Soncini, $ 600 y Roberto Luis Cribari, $ 400, las que podrán ser aumentadas o disminuídas, de conformidad entre los socios. Cláusula 15) nueva, a los efectos de la ley Nº 13.000 reglamentaria de la profesión de Despachante de Aduana, se hace constar la antigüedad de los nuevos socios en la Aduana. — Buenos Aires, 1º Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|l.: Secretaría del autorizante y se hace saber, vale. Test. entre Costa y por, no vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.621-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad "CURTIEMBRE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha primero de junio del año actual, ortorgada ante el Escribano de esta Capital, don Vincente Cuoto Ansola, ha modificado las cláusulas quinta y sexta de su contrato originario, las que tienen ahora la siguiente redacción: Cláusula Quinta: La administración y dirección de los negocios será ejecutada por los señores Marcelo Mecislas Markous, Marcelo Jorge Milario Markous y Víctor Eichenbaum, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con el cargo de Gerentes. — La remoción de cualquiera de ellos sólo podrá ser resuelta por voluntad de la mayoría de los votos computados de acuerdo al artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes tendrán los sueldos que se fijen bien en el contrato o por acta por separado. — Para contraer deudas y comprar y vender inmuebles se necesitará la firma conjunta de

uno de los señores Markous con el señor Eichenbaum. — Cláusula Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará el inventario y balance general, y previas las deducciones para las leyes Sociales y Jubilaciones y el descuento de reserva legal que será del cinco por ciento de los beneficios anuales hasta cubrir el diez por ciento del Capital, se establecerán las utilidades o pérdidas; todo lo cual deberá ser aprobado por la mayoría de los socios. — Los resultados se liquidarán en la siguiente forma: sesenta por ciento para el señor Marcelo M. Markous; veinte por ciento para el ingeniero Marcelo J. H. Markous y veinte por ciento para el señor Víctor Eichenbaum. — El expresado, señor don Víctor Eichenbaum, podrá retirar cada mes, a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional y gozará mensualmente de una remuneración de un mil pesos nacionales, con más la cantidad de doscientos cincuenta pesos de igual moneda para viáticos, con imputación ambas sumas, a Gastos Generales. — También se hace saber que, por ante el Escribano ya mencionado y con igual fecha que la escritura anterior, la Sociedad referida nombró mandatario general al señor Estanislao Markous; y por otra escritura del mismo día, apoderado especial para ciertos actos al señor Miloslaw Stribrny.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.602-v.12 jul.

C.O.P.I.C.A.
COMPAÑIA PASTORIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Rodolfo J. Ustariz y Anibal Méndez Eguiguren, casados, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en el carácter de Gerentes de C.O.P.I.C.A. COMPAÑIA PASTORIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personería que surgirá de la transcripción motivo de ésta escritura y en tal virtud exponen: Que al solo efecto de dejarlo literalmente copiado y agregado en el presente Registro a mi cargo, me hacen entrega de un documento de la Sociedad que se refiere a aumento de capital y designación de Gerentes del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de 1948, reunidos en el local social calle Bartolomé Mitre Nº 311, los socios de C.O.P.I.C.A. Compañía Pastoril Industrial y Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas firmas van al pie del presente instrumento, y las demás personas que también firman, se resolvió por unanimidad: 1º) Aumentar el Capital de la Sociedad hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sean tres mil cuotas de quinientos pesos de la expresada moneda, habiéndose suscripto e integrado en dinero efectivo en este acto las dos mil seiscientas cuotas del aumento acordado, en la forma siguiente: Mariano Ustariz. — 500 cuotas. — $ 250.000. — Rodolfo J. Ustariz. — 500 cuotas. — $ 250.000. — Anibal Méndez Eguiguren. — 200 cuotas. — $ 100.000. — Alfredo Martínez Trasancos. — 200 cuotas. — $ 100.000. — Enrique M. Ustariz. — 60 cuotas. — $ 30.000. — Angel G. Trasancos. — 60 cuotas. — $ 30.000. — Mariano Alberto Ustariz. — 40 cuotas. — $ 20.000. — José Coarasa Catarecha. — 60 cuotas. — $ 30.000. — Ramón Claver. — 60 cuotas. — $ 30.000. — Dimas Benjamín Herrero. — 20 cuotas. — pesos 10.000 — Juana Eguiguren de Ustariz. — 200 cuotas. — $ 100.000. — Lucía U. de López Goitia. — 200 cuotas. — $ 100.000. — Carmen Nancy E. de Ustariz. — 500 cuotas. — $ 250.000. — 2.600 cuotas. — $ 1.300.000. — Es decir, que en la fecha, todo el Capital social, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, está suscripto e integrado por los siguientes socios: Ustariz y Cía. Ltda. S. A. C. $ 196.500. — Mariano Ustariz, casado, español, $ 250.500 — Rodolfo J. Ustariz, casado, argentino, $ 250.000. — Anibal Méndez Eguiguren, casado, argentino, $ 100.500. — Alfredo Martínez Trasancos, casado, español, $ 100.500. — Enrique M. Ustariz, casado, español, $ 30.500. — Angel G. Trasancos, casado, argentino, $ 30.500. — Sucesión Mariano A. Ustariz, $ 500. — Mariano Alberto Ustariz, casado, argentino, $ 20.000. — José Coarasa Catarecha, casado, español, $ 30.000. — Ramón Claver, casado, español, $ 30.000. — Dimas Benjamín Herrero, casado, argentino, $ 10.000. — Juana Eguiguren de Ustariz, casada, argentina, $ 100.000. — Lucía U. de López Goitia, casada, argentina, $ 100.000. — Carmen Nancy E. de Ustariz, casada, argentina, $ 250.000. — $ 1.500.000. — 2º) Se designa e incluye entre los Gerentes nombrados en la cláusula sexta del contrato social vigente, en reemplazo del socio señor Antonio Cebollero, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que a él correspondían, a don Mariano Alberto Ustariz. — El señor Cebolleto renunció y se separó de la Sociedad antes de ahora, habiéndose transferido su cuota social al socio Ustariz y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial, con la conformidad de los demás socios. — En consecuencia, la Dirección y Administración de la Sociedad, estará en adelante a cargo de los socios Gerentes señores Rodolfo J. Ustariz, Anibal Méndez Eguiguren, Alfredo Martínez Trasancos, Enrique M. Ustariz, este designado en reemplazo del socio fallecido don Mariano A. Ustariz y Mariano Alberto Ustariz. — Todos ellos en las mismas condiciones establecidas en la referida cláusula sexta del contrato constitutivo o de fundación de la Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1940, contrato que también declaran conocer y aceptan los nuevos socios que suscriben el presente, constituyendo domicilio legal en ésta misma dirección de Bartolomé Mitre Nº 311, Capital Federal. — 3º) Se resolvió, por último, que los socios Gerentes, señores Rodolfo J. Ustariz y Anibal Méndez Eguiguren, se presenten al señor Juez de Comercio de la Capital Federal, en turno, con los recaudos necesarios, y soliciten la publicación de éste instrumento modificatorio del contrato social de C.O.P.I.C.A. y su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645, debiendo, además, ser integramente transcripto en el libro de actas de la Sociedad. — En Buenos Aires, en la fecha ut-supra, firmamos de conformidad todos los presentes. — Entre líneas: inscripto. — Vale. — (firmado). — p. a. Ustariz y Cía. Ltda. — Sociedad Anónima Comercial. — Rodolfo J. Ustariz. — Anibal Méndez Eguiguren. — p. a. Suc. Mariano A. Ustariz. — M. Alberto Ustariz. — José Coarasa. — Dimas Benjamín Herrero. — Mariano Ustariz. — Rodolfo J. Ustariz. — Alfredo Martínez. — Enrique M. Ustariz. — Angel G. Trasancos. — M. Alberto Ustariz. — Ramón Claver. — Juana E. de Ustariz. — Lucía Ustariz de López Goitia. — Carmen N. Eguiguren de Ustariz. — Certifico por haber sido puestas en mi presencia la autenticidad de las firmas que anteceden y dicen: p. a. Ustariz y Cía. Ltda. — Sociedad Anónima Comercial. — Rodolfo J. Ustariz. — Anibal Méndez Eguiguren. — p. a. Suc. Mariano A. Ustariz. — M. Alberto Ustariz. — José Coarasa. — Dimas Benjamín Herrero. — Mariano Ustariz. — Rodolfo J. Ustariz. — Alfredo Martínez. — Enrique M. Ustariz. — Angel G. Trasancos. M. Alberto Ustariz. — Ramón Claver. — Juana E. de Ustariz. — Lucía Ustariz de López Goitia. — Carmen N. Eguiguren de Ustariz. — (firmado) Delfín Rueda. — Está mi sello". — Lo Transcripto es Copia Fiel - Doy Fe - del instrumento respectivo que dejo protocolizado entre los folios seiscientos veinte y cinco y seiscientos veinte y seis del presente Registro a mi cargo, protocolo del año en curso, hallándose extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional números: ciento setenta y un mil seiscientos veinte y cinco y ciento setenta y un mil seiscientos veinte y cuatro, el primero de los cuales tiene adheridas e inutilizadas en forma legal una estampilla de dos mil pesos nacionales número trescientos treinta y nueve; otra estampilla de mil pesos nacionales número setenta y siete; otra estampilla de quinientos pesos nacionales número dos mil noventa y uno y una última estampilla de cuatrocientos pesos nacionales número seis mil quinientos catorce, de todo lo que también doy fe. — Impuestos los otorgantes del contenido de ésta escritura manifiestan conformidad y aceptación, solicitando al autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman por ante mi y los testigos del acto don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo J. Ustariz. — Anibal Méndez Eguiguren. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Está mi sello. — Ante Mi: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos veinte y seis del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe, expidiendo para la Sociedad a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, primer testimonio en tres sellos de Ley números: novecientos treinta y ocho mil, cuarenta y nueve; novecientos treinta y ocho mil cincuenta y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Delfín Rueda. Entre líneas: "Lucía U. de López Goitia. — 200 cuotas. — $ 100.000" vale. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.642 v.12 jul.

Por disposición del señor. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Federico Fauría y Lorenzo Bocage, únicos socios de la "B Y F COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de mayo de 1948, bajo el Nº 615 al folio 342 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se resolvió aumentar el capital social en treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por ambos socios por partes iguales en efectivo. Por lo tanto girará la sociedad con un capital social de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando el contrato anterior en su parte pertinente modificado de la siguiente manera: "Su capital es de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en efectivo y distribuído entre los socios por partes iguales". — En prueba de conformidad firman la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado:) Laurence Bocage. — Federico Fauría.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.668-v.12 jul.

LAGOS DEL SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: la Señora Doña Robustiana Ferreira de Boock, argentina, viuda, de Don Benito Book, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Florida cuatrocientos setenta, de esta Ciudad, y los señores Don Manuel Gómez, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Yerbal número diez y ocho, de esta Ciudad, Don Aurelio Moyal, argentino, casado en primeras nupcias de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Alsina mil setecientos setenta y nueve, de esta Ciudad, y Don Adolfo Strasberg, argentino, soltero, con domicilio en la calle Perú mil trescientos setenta y uno, de treinta y dos años de edad, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que manifiestan haber constituído una Sociedad Comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y las que emanan de las siguientes cláusulas: Primera: Contados desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y por el término de diez años, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará y actuará bajo la denominación "LAGOS DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número sesenta y seis, donde mantendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales, en otra parte del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: Su principal objeto es dedicarse al loteo y venta de las tierras de su patrimonio o de terceros o las que adquiera más adelante, en pública subasta o en venta particular, al contado o a plazos con o sin garantía hipotecaria, y también dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la planificación, organización, ejecución y venta y administración de loteos de tierras en esta Capital o en el interior de la República y a realizar cobranzas, ejercer administraciones y representaciones y compra venta de inmuebles en general. — Tercera: El capital social queda determinado en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y dividido entre mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una correspondiendo en él; a la socia señora Robustiana Ferreira de Boock dos mil novecientas setenta cuotas, representativas de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio señor Manuel Gómez, doce cuotas representativas de seis mil pesos moneda nacional, al socio señor Aurelio Mayol, nueve cuotas representativas de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y al socio señor Adolfo Strasberg, nueve cuotas representativas de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: El importe total del capital social es integrado en la siguiente forma: los socios señores Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg, entregan en este acto en efectivo para ser depositado conforme a la ley en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la suma de Quince mil pesos moneda nacional, importe total de sus cuotas y la señora doña Robustiana Ferreira de Boock realizará su aporte total transfiriendo en propiedad a la nueva sociedad, un inmueble que posee y está ubicado en San Carlos de Bariloche, territorio Nacional de Río Negro, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, que es parte del lote rural número cuarenta y dos de la Colonia Nahuel Huapí, formado por parte de las fracciones A, B, E, F y H, y las fracciones C, D, G, I y J. — De común acuerdo los socios han asignado a este inmueble el valor total de Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal debiendo la señora Ferreira de Boock otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio y dar posesión legal del inmueble a la Sociedad o a un representante de ésta quien la adquirirá para la misma en la forma y modo que dispongan los mismos socios. — Quinta: Queda desde ya convenido que la señora Ferreira de Boock tendrá derecho a comprar a la Sociedad que se constituye una fracción de cuatro hectáreas de superficie o más o menos, a su elección, y al mismo precio unitario que le ha fijado a esa tierra para incorporarla a la Sociedad. — Sexta: La dirección administración, gobierno y representación de "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" corresponde a dos de sus gerentes actuando conjuntamente. — A los gerentes les queda prohibido comprometer a la sociedad u obrar a nombre de ella en asuntos ajenos a su objeto social y también comprometerla para asuntos de terceros como fiadora garante o avalista, donar sus bienes o afectarlos, gratuitamente si no fuere para la mejor realización del objeto social, pues siendo así, podrán donarlos o afectarlos gratuitamente. — Dos gerentes, actuando conjuntamente tienen todas las facultades y poderes para cumplir el objeto social. — Podrán contratar con terceros, como estimen más conveniente a los intereses sociales, la planificación, organización y ejecución de loteos de tierras de su propiedad o de terceros, conviniendo retribuciones, dándoles o no poderes especiales o generales revocables o no; contratar préstamos con terceros, con o sin garantías reales de hipoteca prendas o cualquier otros, conviniendo la retribución a un tanto de interés o con participación en las utilidades; adquirir bienes inmuebles en la República para subdividirlos o venderlos en lotes; financiar o contratar la urbanización de zonas rurales en el interior de la República, firmar las respectivas escrituras adquisitivas o traslativas de dominio, boletos de compraventa y demás documentos, dar y tomar posesión, dar y recibir hipotecas de garantías por saldos de precio, conviniendo sus términos, plazos, y condiciones con o sin interés y cancelarlas, convenir, cobrar y pagar los precios de compra o de venta en mensualidades plazos o al contado con o sin intereses, con o sin bonificaciones, ceder, transferir o negociar por precio y caucionar en bancos del país, los títulos o derechos creditorios de la sociedad, firmando la documentación pertinente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o extrajudiciales para cualquier jurisdicción y aunque sea a favor de cualquiera de sus socios o mismos gerentes conferir representaciones; comprometer la decisión de intereses sociales al juicio de árbitros, arbitradores, representar, ges-

tionar y resolver ante el Poder Ejecutivo Nacional, gobierno, municipalidades, reparticiones, oficinas y entidades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, los intereses sociales, tramitando los expedientes y conduciendo las gestiones en todas las instancias, aceptar o apelar de las resoluciones que recaigan, solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, como en otros bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en cuenta corriente o ya sea firmado, endosando o descontando letras, pagarés, vales u otros documentos comerciales, o no, otorgar las garantías que dichas instituciones requieran; constituir depósitos de valores o de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los mismos, durante la vigencia de este contrato o durante el período de la liquidación y partición de la sociedad, librar contra los citados depósitos toda clase de cheques, libranzas, transferencias, etc.; abrir cuentas corrientes y cerrarlas, girar en descubierto etc. — Séptima: Los gerentes gozarán de la retribución por sueldos y o gastos de representación que se determinará por común acuerdo de socios, la que se imputará en los balances a gastos generales. — Les queda prohibido realizar, salvo las que actualmente realizan por cuenta propia operaciones de las que sean el objeto de esta sociedad, y para hacerlo en lo sucesivo, como representantes, gerentes o componentes de otras personas o entidades, deberán recabar previamente autorización de la sociedad. — Los gerentes podrán votar sobre la aprobación o desaprobación de los balances anuales. — Si fueren impugnados sus actos por dolosos o fraudulentos, para la determinación de la mayoría no se computará el voto ni las cuotas del gerente alcanzado por las impugnaciones. — Para otras clases de impugnaciones se computará el voto y las cuotas de quien se trate. — Octava: Cada socio por ser tal, tiene derecho a un voto de naturaleza personal e intransferible e independiente de los votos provenientes de las cuotas de capital que les corresponda. — Novena: Como condición de este contrato quedan designados gerentes los socios señores Manuel Gómez y Aurelio Mayol, y el señor Justo Juan José González, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en San Carlos de Bariloche. — Décima: Cualquiera de los gerentes deberá citar periódicamente a los socios cada vez que sea necesario a su juicio, a fin de darles cuenta de la marcha de los negocios sociales y resoluciones que se hubieren tomado, dejándose constancia de lo informado y tratado y de las resoluciones acordadas en esas oportunidades en el libro de actas previsto en la cláusula décima tercera de este contrato. — Décima Primera: Dentro de los primeros quince días del mes de julio de cada año, los gerentes en ejercicio o cualquiera de ellos, confeccionarán con sujeción a las reglas técnicas de contabilidad y normas legales de aplicación el inventario y balance general de los negocios sociales al día treinta de junio inmediato anterior, el que presentarán con constancia fehaciente, a consideración de los socios. Si dentro de los quince días de recibido no fuere observado o impugnado, por escrito, los socios perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo, quedando tácita y definitivamente aprobado, lo que así se hará constar en el libro de actas. Las observaciones e impugnaciones recibidas en término, serán tratadas en asamblea de socios especialmente convocada por cualquiera de los gerentes para el efecto, dentro del término de diez días de recibida, la que será notificada por telegrama colacionado. La mayoría de socios presentes que representen a la vez, mayoría del capital social computable, decidirán sin apelación, sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones o impugnaciones. El socio ausente o que se abstenga de votar estando presente, se entenderá que aprueba el inventario-balance en consideración. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales, del ejercicio, se deducirá previamente; a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Lo necesario para un fondo especial de previsión para atender y cubrir en cada ejercicio, beneficios e indemnizaciones creados o que se crearen por leyes, decretos y resoluciones de previsión social, que se mantendrá en cuenta especial de acumulación; c) Las utilidades que correspondan a las cuotas por ventas de lotes, no cobradas, las que pasarán a una cuenta especial de reserva que se denominará "Utilidad no realizada por cuotas no cobradas" cuyo saldo se ajustará cada año de acuerdo con el saldo que arroje la cuenta "Deudores por venta de Lotes". El remanente de las utilidades netas se distribuirá en la proporción del ochenta y tres con treinta y cinco por ciento para las cuotas sociales de la señora Robustiana Ferreira de Boock, del seis con sesenta y cinco por ciento para las cuotas del socio señor Manuel Gómez, del cinco por ciento para las cuotas del socio señor Aurelio Mayol y del cinco por ciento para las cuotas del socio señor Adolfo Strasberg. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier percepción de ganancia. Determinadas en esa forma las utilidades que corresponden a cada socio, estos sólo podrán hacer efectiva la percepción de las mismas hasta afectar el máximo del ochenta por ciento de los fondos en efectivo disponibles en la sociedad, quedando el resto acreditado en cuenta, salvo disposición contraria tomada por unanimidad de los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Tercera: La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y se reunirá a simple requerimiento de cualquiera de los gerentes o socios en el local social que es su sede. La voluntad de los socios a los fines indicados por el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y este contrato será manifestada de viva voz y extractada, se asentará en un libro especial de actas que debidamente rubricado, llevará la sociedad. El quórum para sesionar válidamente, será de mayoría de socios y de capital. Se requerirá mayoría de votos y del ochenta por ciento del capital social, para remover a cualquiera de los gerentes designados en este contrato; designar nuevo gerente; liquidador, si por cualquier causa no pudieran ser los gerentes en funciones y árbitro arbitrador, llegado el caso, y para todos los casos en que por ley no se requiriese unanimidad o no se fijase en este contrato otra mayoría. Los socios, salvo el caso previsto en la cláusula séptima, siempre tendrán derecho a su voto personal y a los de las cuotas de capital. — Décima Cuarta: Para aceptar e incorporar a la sociedad, heredero, representante o legatario de socio fallecido o incapacitado, bastará la sola mayoría de socios. — Décima Quinta: No se disolverá la sociedad por remoción, renuncia o sustitución de los gerentes designados. Tampoco se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. La parte social del o de los socios de que se trate, en tales casos, se determinará por un inventario y balance especial que se efectuará por él o los gerentes en funciones, dentro del término de cuarenta y cinco días de ser conocido por la sociedad esos sucesos, lo que se asentará en el libro de actas de inmediato. Los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado, tendrán, si así lo decidieren e hicieren conocer por escrito, en seguida que tengan personería legal, derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, pero sólo con representación unificada en persona que sea aceptada por los socios quienes por mayoría de votos y con causa justificada, podrán rechazarla hasta llegar a quien deba ser aceptada. No optándose por continuar en la sociedad, ésta y|o los otros socios adquirirán ipso facto preferente para adquirir las cuotas e interés social de que se trate en la proporción que establezcan, resolución que se asentarán en el libro de actas. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no podrán transferir las cuotas e interés social de que se trate a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento de ésta, la que sólo podrá concederlo por unanimidad de socios. No optando los herederos o representantes legal por la continuación en la sociedad y no resolviendo ésta y|o los socios, adquirir el interés social de que se trate, en base al balance preindicado, se liquidará y abonará el importe resultante a quien corresponda en tantas cuotas iguales anuales como años de vigencia contractual tenga a la sazón el contrato social con el interés del cinco por ciento anual pagadero juntamente con cada cuota. La primera cuota deberá abonarse a los cuarenta y cinco días del requerimiento de pago por telegrama colacionado, el que no podrá formularse sino después de aprobado el balance. La reserva del apartado c) de la cláusula duodécima, se liquidará en tal caso con una quita suficiente para cubrir riesgos, gastos de cobranza, intereses comprendidos en los saldos calculados según las leyes fiscales de aplicación análogica etc. Las cuentas de los apartados a) y b) del mismo artículo se reajustarán en consideración al tiempo de duración aún vigente del contrato social. No se computarán: valor de llave, de marcas, de clientela, ni plusvalías, ni ganancias o utilidades que no estuvieran ya producidas. — Décima Sexta: Después de transcurridos los primeros cinco años de duración de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisándola por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha fijada para dar balance, momento este en que se hará efectiva la separación sin que ello produzca la disolución social. El preaviso fuera del lapso señalado surtirá efecto, recién en el momento del subsiguiente balance. El preaviso, concederá automáticamente a los demás socios y|o a la sociedad el derecho para adquirir las cuotas y el interés social del socio saliente, en la proporción que establezcan, resolución que se asentará en el libro de actas y la obligación subsiguiente de pagar al saliente sin intereses, sus cuotas e interés social en tantas cuotas anuales como años de vigencia contractual tenga, a la sazón el contrato social. La aceptación de la preferencia deberá ser confirmada por telegrama colacionado, dentro de los tres meses del preaviso y no producida se considerará renunciada y de aplicación al caso el artículo doce, primera parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el haber social del socio saliente por el receso previsto en esta cláusula no se computará: el valor de llave, de marca, de clientela, ni plusvalías ni ganancias o utilidades que no estuvieren ya producidos. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, sea entre los socios, sus herederos o representantes en sus casos, sea entre los gerentes y la sociedad, sea entre los socios y los gerentes o sea en la sociedad misma, y cualesquiera otras de cualquier índole que no estén expresamente resueltas en este contrato, o si estándolas versaren sobre su interpretación, si no fuera de la atribución de los gerentes resolverlas y lo mismo si hicieran a la interpretación y|o aplicación de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada una de las partes divergentes, quienes antes de laudar designarán un otro para resolver en caso ellos no puedan hacerlo por común acuerdo. Si los árbitros arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del que dirimirá el desacuerdo de éllos, los gerentes solicitarán esa designación del señor Juez de Comercio que haya estado en turno el día que los árbitros arbitradores hicieron conocer a la sociedad la imposibilidad de su acuerdo para la tal designación. Los árbitros arbitradores actuarán sin forma de juicio y sin solemnidad alguna, breve y sumariamente, pero sus resoluciones deberán estar suficientemente fundadas en los hechos y en derecho y serán tomadas por escrito. Les competerá decidir también la imposición o no imposición de costas y gastos al que resulte condenado y fijar los gastos y las costas a su cargo. El árbitro que resulte designado tercero y los que designen las partes contendientes para sí, serán irrecusables, aún alegándose causas sobrevinientes, para la recusación. La resolución de los árbitros o la del tercero, en su caso, será inapelable, y no impugnable por causa alguna, incluso de nulidad que se alegare ni ante ellos ni ante los tribunales, pues las partes renuncian desde ya expresamente a todo derecho al respecto, en manera irrevocable y definitiva. Asentada la divergencia que dé lugar a la designación de árbitros arbitradores en el libro de Actas de la sociedad, los gerentes recabarán de las partes afectadas por telegrama colacionado dentro del tercer día del asiento, la designación del árbitro de cada parte, y éstas estarán obligadas a designarlo dentro de cinco días del requerimiento. Si la parte disidente, impugnante o que ha provocado la cuestión no designase su árbitro dentro de ese plazo, se la tendrá por desistida en la cuestión y por conforme con lo existente. Si la otra parte no designare el suyo en ese plazo le designará la sociedad en la asamblea de socios de la cláusula décima tercera, la que será convocada para el efecto, dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento de aquel plazo de cinco días. La materia de arbitraje será sometida a los árbitros por escrito. Los árbitros arbitradores y el tercero aceptarán el cargo ante la sociedad. Toda cuestión sometida a arbitraje deberá ser resuelta en un término máximo de treinta días que se contará desde las respectivas aceptaciones del cargo de árbitros. El tercero se pronunciará dentro de quince días de su aceptación del cargo, si es que no han resuelto los árbitros y el tercero actuar en una sola vez y conjuntamente de manera colegiada. Si al vencimiento de esos plazos o de un sola prórroga, que no podrá exceder de quince días no hubiera laudo, la cuestión se considerará caducada y extinguida en el poder de los árbitros y será llevada, por la sociedad al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para que la decida o haga decidir dentro de breve término, por un delegado suyo y deberá cumplirse lo que así se resuelva como si lo hubiera sido por los árbitros arbitradores. El pronunciamiento que se obtenga causará ejecutoria y constituirá título ejecutivo. La parte que se alzare abonará a la otra, una multa de Veinte mil pesos moneda nacional. La parte dispositiva del pronunciamiento se asentará en el libro de actas. — Décima Octava: La liquidación de la sociedad para todo lo no previsto en este contrato será llevada a cabo por el procedimiento que señala el Código de Comercio en su libro II Título III, Sección octava, capítulo X. — Décima Novena: La contabilidad será llevada en libro rubricados e iniciada con lo resultante del presente contrato, que debe de inscribirse de inmediato en el Registro Público de Comercio con arreglo a derecho, se mantendrá al día y quedará conjuntamente con todos los papeles y documentación al más libre examen de los socios. Toda la documentación, libros y papeles sociales se concentrarán y mantendrán únicamente en la sede social. — Vigésima: En virtud de lo dispuesto en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios declaran y convienen expresamente que su participación como socios de la presente sociedad no les prohibe realizar y proseguir sus actividades actuales, aún análogas a las del objeto de esta Sociedad, individualmente o como socios o directores de otras sociedades de las que forman parte, circunstancia plenamente conocida de todos ellos. Presente también a este acto el señor Justo Juan José González, argentino, mayor de edad, de estado casado, vecino de San Carlos de Bariloche y de tránsito en esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe quien según resulta de la cláusula novena, ha sido designado gerente, dijo: Que acepta ese cargo. Por su parte los otros gerentes designados señores Manuel Gómez y Aurelio Mayol aceptan también especialmente ese cargo, y los tres nombrados dicen: Que a los fines de sus relaciones con la Sociedad, fijan domicilio especial en la calle San Martín sesenta y seis de esta Ciudad. Así la otorgaron y leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto señores Don José Roberto Insúa y Don Antonio Melluso, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Robustiana F. de Boock. — M. Gómez. — A. Mayol. — A. Strasberg. — J. González. — Tgo.: J. R. Insúa. — Tgo.: A. Melluso. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto G. Tosi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos noventa y ocho del Registro doscientos ochenta y tres de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Lagos del Sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco; seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y seis; del seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho al seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos; y ciento seis mil quinientos veinte, y seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — s|raspado "cinco" vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.730-v.13 jul.

DOCTOR ASP - QUIMICA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jorge Asp, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Ugarte, finlandés, don José Serafín Alberio, que firma "José S. Alberio", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Prada, don Nicolás Damián Alberio, que firma "Nicolás D. Alberio", argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Livia Merani, y doña María Luisa Sambado de Alberio, que firma "María Luisa S. de Alberio", argentina viuda de sus primeras nupcias con don Cayetano Antonio Alberio, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y cinco, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: En-

tre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en la Capital Federal, bajo el rubro de "DOCTOR ASP, QUIMICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la industrialización de las materias primeras naturales de la minería, mediante el proceso químico y la comercialización de productos químicos en general. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Ciudad de Buenos Aires, de esta República Argentina, actualmente en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, sin perjuicio de poder ejercer sus actividades en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de quince años, contados desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se considera dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y ha sido íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Jorge Asp, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos nacionales por el socio señor José Serafín Alberio, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos de igual moneda por el señor Nicolás Damián Alberio, y sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por doña María Luisa Sambado de Alberio. — Los socios han integrado totalmente el importe de sus respectivos aportes y en la actualidad los mismos están representados por las maquinarias, créditos bancarios, inmueble que se mencionará, cuentas a cobrar, muebles, útiles, enseres y demás bienes que obran detalladamente consignados en el balance que han practicado las partes, obra en poder de ellas, y al cual prestan su más absoluta conformidad y aceptación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores don Jorge Asp y don Nicolás Damián Alberio, con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y con la más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes no contraen, en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal solidaria, respecto a los compromisos de la sociedad. — Serán, sin embargo, responsables, respecto a la sociedad o a terceros, por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios desearen efectuar. — Si de cualquiera de dichos balances resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo extraerse los fondos correspondientes a tales beneficios, en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Mensualmente y con cargo a gastos generales, cada uno de los socios podrá extraer para sus gastos particulares, hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional. — Ninguna otra extracción será permitida a los asociados, ni aún a cuenta de los beneficios que pudieran corresponderle en el año financiero, ya que los beneficios o quebrantos serán liquidados al efectuarse el balance general que se practicará anualmente. — Octavo: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada por un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios y cuyas actas serán firmadas por éstos o apoderados de los ausentes en caso de haberlos. — Noveno: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados todos a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones que por su importancia o por mandato de la ley, deban adoptarse por mayía superior o unanimidad. — Décimo: Los socios quedan en libertad de acción para dedicarse también a otras actividades afines o no, a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los asociados. — En razón de la naturaleza de la industria y por mayoría absoluta de votos, debidamente manifestada en el Libro de Actas, se permitirá el ingreso a la sociedad a hijos de los actuales componentes de la misma, a quienes también, por la misma mayoría, podrá autorizarse la cesión de las cuotas respectivas. Para el caso de que alguno de los asociados quisiere retirarse de la sociedad, las cuotas que le correspondan en el capital social serán adquiridas por los socios restantes, a opción, y en proporción de sus respectivos aportes. — Duodécimo: Producido el deceso o declarada la incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, unificando la representación, podrán optar entre la continuación del giro social o el retiro de la parte que por capital y utilidades correspondían al socio fallecido o incapacitado. — Si adoptaren este último temperamento se practicará un balance general a los efectos de determinar el importe que por aquellos conceptos correspondían al socio fallecido o incapacitado a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, y la cantidad que resulte será abonada al contado o a opción de la sociedad, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota y sobre el saldo deudor. — La primera cuota se abonará a los noventa días contados desde la fecha de aprobación del balance expresado y por las sumas adeudadas se entregarán pagarés comerciales escalonados y debidamente garantizados. — Décimo Tercero: Para el caso de incapacidad física constatada de alguno o algunos de los socios, se aceptará su representación unificada por medio de apoderado, quien tendrá todos los derechos que correspondían o los mandantes, con excepción del ejercicio de la gerencia. — Décimo Cuarto: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Décimo Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá hacer toda clase de negociaciones propias al objeto de la sociedad, realizar operaciones bancarias con las instituciones oficiales, como también particulares, existentes o a crearse dentro de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino y todo Banco nacional, provincial o particular que ampare o apoye la industrialización química minera, en sus respectivas agencias o sucursales, girar o firmar cheques contra los fondos depositados o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los habituales de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otra, pedir créditos bancarios, constituir hipotecas, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Minero, etcétera, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, crear sociedades auxiliares o nuevas, entablar las acciones y gestiones que correspondan por ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, formar parte de otras sociedades, suscribir por intermedio de sus gerentes todos los documentos privados o instrumentos públicos que fueren menester y practicar asimismo por medio de sus dichos representantes todo cuanto fuere necesario al desenvolvimiento social, pues la enunciación que precede es aclarativa y no limitativa en manera alguna. — Décimo Sexto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro del término de diez días, contados desde la fecha en que entraron a conocer del asunto y no siendo éstos suficientes en sus eficacia por existir discordia entre ellos u otra causa, entenderán en la cuestión los Tribunales ordinarios, conforme a derecho. — Décimo Séptimo: Se hace constar que del aporte del socio, señor Jorge Asp, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en que ha sido avaluada de común acuerdo, está representada por una finca de su propiedad, situada en el Partido de Quilmes, Pueblo de Bernal, jurisdicción de esta Provincia, calle Avellaneda número cuatrocientos ochenta y siete entre las de Ayacucho y Chacabuco, edificada en el lote de terreno designado en su plano con el número siete F. de la manzana E., y compuesto de las dimensiones, linderos y demás circunstancias consignados en su título que consta inscripto en el Registro de la Propiedad el año corriente, bajo el número seiscientos cuarenta y dos del Partido de Quilmes. — Dicho inmueble se declara incorporado al activo social y la transferencia respectiva se hará, libre de gravámenes, mediante escritura a otorgarse oportunamente. — Bajo los diecisiete artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman con los testigos del acto, don Pablo Rovida y don Julián Moreno (hijo), vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento once extendida con fecha de hoy. — María Luisa S. de Alberio. — José S. Alberio. — Nicolás D. Alberio. — Jorge Asp. — Tgo.: Pablo Rovida. — Tgo.: J. Moreno (hijo). — Hay un sello. — Ante mí: José E. Colabelli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Doctor Asp, Química Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno, números un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinte, — un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinte y uno, — un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintidós, — un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintitrés, — un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinticuatro, — y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado. Limitada — Jorge — moneda — correspondiente — superior declaración. — Vale. — Hay un sello. — José E. Colabelli.

Buenos Aires, julio 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.701-v.13 jul.

HIELOGAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Ademar Gutiérrez, casado, argentino, con domicilio en la calle Olaguer Feliú Nº 1566 de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires); Héctor Domingo Gutiérrez, casado, uruguayo, con domicilio en la calle Monte 1363, Capital Federal; Orlando Poli, casado, argentino, con domicilio en la calle España 893 de la localidad de Campana (Provincia de Buenos Aires) y Mario Adalberto Domeniconi, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 2341, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, con efecto retroactivo al 1º de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Art. 1º: La Sociedad girará bajo la razón social "HIELOGAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOC. DE RESP. LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, Avda. de Mayo 633, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de heladeras domésticas, comerciales e industriales así como también todo lo que se atenga al ramo de la refrigeración, calefacción y|o otros artefactos o útiles para el hogar, el comercio o la industria, utilizando para ello el procedimiento denominado de absorción, mediante la combustión de gas de carbón, gas natural, supergas y kerosene, así como también por el procedimiento de compresión a base de energía eléctrica o cualquier otro que pudiera resultar de aplicación. También podrá extender sus operaciones a toda otra actividad industrial, comercial, financiera o agropecuaria. Tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, tranzar y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar o ejercer representaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención y realizar en fin todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su propósito, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Art. 3º: El Sr. Héctor Domingo Gutiérrez transfiere, por separado, a favor de la Sociedad, todos los derechos y acciones que le correspondan para la explotación con exclusividad, de la patente de invención Nº 60.376, según el contrato que tiene formalizado con el titular de la misma, Sr. Orlando Oscar Bertoni. — Art. 4º: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones públicas y privadas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Art. 5º: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta el 1º de Mayo de 1951. Transcurrido este término cualquiera de los socios podrá retirarse mediante preaviso de seis meses, el que deberá ser comunicado a la sociedad por telegrama colacionado. — Art. 6º: El capital social está constituído por la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en cien cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y ha sido suscripto en la siguiente forma: Carlos Ademar Gutiérrez $ 25.000.— m|n. en veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; Héctor Domingo Gutiérrez $ 25.000.— m|n. en veinticinco cuotas de 1.000.— m|n. cada una; Orlando Poli $ 25.000.— m|n. en veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y Mario Adalberto Domeniconi $ 25.000.— m|n. en veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. Estas cuotas se hallan totalmente integradas y representan el capital de la firma Gutiérrez & Cía. Sociedad de hecho, constituída por los mismos socios, que por este acto se transforma en Soc. de Resp. Limitada. A tal efecto, se agrega el correspondiente balance, el que debe considerarse como parte integrante de este contrato. — Art. 7º: El capital social podrá ser aumentado en la suma que la asamblea determine, emitiéndose cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios por un plazo de 60 días, transcurrido el cual podrá ofrecerse el remanente a terceros con la conformidad de todos los socios, suscripta en actas. — Art. 8º: La adjudicación de cuotas cualesquiera sea el origen de su disponibilidad se regirá por lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Art. 9º. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Domingo Gutiérrez y Orlando Poli, a los que se inviste por este acto de la calidad de Ge-

rentes. Las funciones que a cada uno correspondan serán determinadas de común acuerdo entre éllos, dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Heliogas Industrial y Comercial" S. R. L. Para el cumplimiento de su mandato, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a terceros, so pena de la pérdida del empleo y la de responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Art. 10º: Los Gerentes gozarán de un sueldo y|o habilitación u otras remuneraciones que establezca la Asamblea de socios por mayoría de capital. Art. 11º: Se practicarán dos balances generales: uno al 30 de junio y otro al 31 de diciembre de cada año, pudiéndose por consiguiente proceder a la distribución de utilidades o pérdidas a cada una de esas fechas de acuerdo con lo que se estipula en el artículo siguiente. La fecha de realización de los balances podrá ser modificada por la Asamblea por simple mayoría de votos. Mensualmente se practicarán balances de comprobación. Art. 12º. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio haya integrado, previa deducción de las sumas que la Asamblea decida reservar por cualquier causa y una vez constituída la reserva para Fondo Legal del 5 % sobre las utilidades, que establece el Art. 20 de la Ley 11.645. Art. 13º: La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al mes, debiendo dejarse constancia en actas de sus resoluciones. Dentro de los sesenta días de los cierres de ejercicios deberá reunirse la Asamblea, especialmente, para considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como también la gestión de los Gerentes por el ejercicio fenecido. El requisito exigido por el art. 17 de la Ley 11.645 quedará cumplido mediante constancia en acta de haberse aprobado los puntos señalados en el párrafo anterior. Cualquiera de los Gerentes podrá citar a Asamblea en el momento que lo crea oportuno y fuera de las ya previstas en este contrato. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios o terceros. Art. 14º: Todas las decisiones no contempladas en este contrato o en la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de socios que represente mayoría de capital integrado. Art. 15º: En caso de pérdida de la mitad del capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que la Asamblea resuelva continuar las operaciones por mayoría de socios que represente mayoría de capital. Art. 16º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes y en su defecto por las personas que la Asamblea designe por mayoría de socios que represente mayoría de capital. Los liquidadores tendrán todos los poderes más amplios y extensivos para el mejor cumplimiento de su misión. Art. 17º: En los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente contrato de Sociedad todos los socios, señores Carlos Ademar Gutiérrez, Héctor Domingo Gutiérrez, Orlando Poli y Mario Adalberto Domeniconi.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.676-v.13 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el Señor Máximo Bleier cede las cuarenta cuotas que le pertenecen en la "MODERN PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Bela Kohn, treinta y nueve cuotas y a la Señora Ketty Mirelman Silberstein, una cuota, todo según contrato privado firmado el veinticuatro de Junio de 1948.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.736-v.13 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen Don Natalio Liberato Anastasio Ciappa que firma "Natalio Ciappa", argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elena Manassero y Don Kegham Parseghian, que firma "K. Parseghian", armenio, de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la calle Méjico mil ciento setenta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su calidad de únicos componentes de la razón social, Sociedad Oriflama, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato de constitución fuera otorgado por escritura pública por ante mí con fecha siete de Agosto del año próximo pasado, al folio setecientos cuatro de este Registro a mi cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos veinte y siete al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen a modificar la cláusula primera del mismo, la cual queda establecida en la forma siguiente. Primera: A partir de la fecha la Sociedad que por el término de cinco años quedó constituída entre los mismos bajo el rubro social de Sociedad Oriflama, Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede social en la calle Méjico mil ciento setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero, continuará su giro comercial bajo la designación de Sociedad "JAQUES COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando su giro en los mismos términos en lo referente a las demás cláusulas como a la época de su constitución. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Héctor Horacio Franco y Don René Raúl Salles, vecinos y hábiles de que doy fe. — Natalio Ciappa. — K. Parseghian. — Tgo.: Héctor H. Franco. — Tgo.: René R. Salles. — Hay un sello. Ante mí: Héctor G. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete vuelto del Registro a mi cargo, número ciento treinta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad "Jaques Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor G. Negri, escribano.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.679.-v.13 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 23 de enero de 1948, que el Sr. Adam Zaydman, como socio de la Soc. de Resp. Ltda. MARIO A. POMME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió al Sr. Cleofe Luis Gatica las quince cuotas de capital que tenía suscriptas en esa sociedad, por la suma de quince mil pesos m|n. — El. Soc. Resp. Ltda. Vale.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.681.-v.13 jul.

MODERN PLASTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Bela Kohn, chileno, casado, domiciliado en la Avenida Forest dos mil doscientos setenta y ocho, Ketty Mirelman Silberstein, casada, suiza, domiciliada en la calle José E. Uriburu ciento sesenta y seis y Hanny T. de Kohn, suiza, casada, domiciliada en la Avenida Forest dos mil doscientos setenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos socios de "MODERN PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil ciento cuarenta y nueve, al folio noventa y siete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil treinta y nueve, al folio treinta y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos ochenta y dos, al folio ciento siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social, aumentando el capital en la suma de Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional con lo que el capital social será en lo sucesivo de Cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional, suscribiendo el Señor Bela Kohn doscientas cuotas y la Señora Hanny T. de Kohn treinta y cinco cuotas todas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — El Señor Bela Kohn integra sus nuevas doscientas cuotas con un crédito por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que tiene contra la sociedad en concepto de utilidades líquidas y realizadas y otro crédito por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que tiene contra la sociedad en concepto de préstamo. — La Señora Hanny T. de Kohn integra sus treinta y cinco nuevas cuotas con un crédito que tiene contra la sociedad por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional en concepto de utilidades líquidas y realizadas, todo según resulta del balance que se ha confeccionado en la fecha y del cual se firman dos ejemplares. — En consecuencia resuelven también modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social de tal manera que dirán en lo futuro:. Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, del cual fueron aportados Ciento diez mil pesos moneda nacional en efectivo antes de ahora, Sesenta mil pesos moneda nacional en créditos contra la "Bleir, Kohn y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", también antes de ahora y por créditos contra la Sociedad de acuerdo con el balance que se firma en la fecha. — En consecuencia el Señor Bela Kohn aportó y suscribió Doscientos setenta y nueve cuotas o sean Doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional; la Señora Hanny T. de Kohn ciento treinta y cinco cuotas o sea Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y la Señora Ketty Mirelman Silberstein una cuota o sean Un mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias y especialmente para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular. — Podrán nombrar de común acuerdo un gerente con todas las facultades que tienen los socios como administradores en el párrafo anterior. — Se nombra gerente administrativo al Señor Israel Greblowsky, quien representará a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Banco Central, Dirección General de Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier repartición nacional o privada, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. — Percibirá un sueldo de Un mil pesos moneda nacional mensuales. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El saldo una vez deducidas las amortizaciones y las habilitaciones al personal, si las hubiere, será distribuído, en la siguiente forma: el ochenta y tres por ciento al Señor Bela Kohn, el quince por ciento a la Señora Hanny T. de Kohn y el dos por ciento a la Señora Ketty Mirelman Silberstein. — En las pérdidas la Señora Kohn participará con un tres por ciento, la Señora Ketty Mirelman Silberstein con el uno por ciento y el Señor Bela Kohn con el saldo. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Bela Kohn. — Ketty Mirelman. — Hanny T. de Kohn.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.737-v.13 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 26 de Junio de 1948, los componentes de "TERRAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptaron la cesión efectuada por el socio Sr. Francisco Filippi, de sus cuotas sociales que constituían su capital social de $ 150.000 m|n. en la siguiente forma: seiscientas sesenta (660) cuotas de cien pesos cada una, a favor del Sr. Raúl Osvaldo Pizales, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Parral 1080, que constituye un capital de $ 66.000 m|n.; seiscientas sesenta (660) cuotas de cien pesos cada una, a favor del Sr. Genaro Tortora, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 810, piso 3º, que constituye un capital de $ 66.000 m|n. y ciento ochenta (180) cuotas de cien pesos cada una, a favor del Sr. Adolfo Jacobo Berro, que constituye un capital de $ 18.000 m|n. — Convienen de común acuerdo con los nuevos socios que el Sr. Adolfo Jacobo Berro, ejercerá las funciones de Gerente, con sujeción al art. 16 de la Ley 11.645; y que el uso de la firma social deberá estar a cargo de dos socios, en conjunto, indistintamente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.723.-v.13 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, ha sido dispuesta la publicación en el Boletín Oficial por cinco días del edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Enrique Baltazar Roveda, don Juan Carlos Legarre, argentinos, y don Gualterio Pitteri, que firma "Gualtiero Pitteri", italiano, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Viamonte número mil ciento treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que por escritura pasada ante mí el dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación y firma social de "INDYCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de un millón de pesos moneda nacional y con un plazo que venció el día treinta y uno de Mayo próximo pasado, habiéndose inscripto un testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Gualterio Pitteri y don Juan Carlos Legarre mantener la existencia de la sociedad la prorrogan por un nuevo período de diez años, modificando las cláusula séptima del contrato social. — El señor don Enrique Baltazar Roveda declara que con anterioridad a este acto la sociedad saldó su cuenta capital y personal, quedando de esta forma canceladas todas las obligaciones pertenecientes a ambas partes. — Y los demás comparecientes continúan diciendo: — Que los efectos de mantener el capital social de un millón de pesos moneda nacional, las doscientas cuotas de mil pesos nacionales que pertenecían al señor don Enrique Baltazar Roveda las toman en partes iguales los cuatro socios restantes que continúan con la sociedad, y las integran con las utilidades y saldos de sus cuentas particulares en la forma que expresa el extracto de balance que firmado por los cuatro se agrega a la presente, quedando en consecuencia el capital social de un millón de pesos moneda nacional aportado por los cuatro socios en partes iguales. — Al prorrogar así la sociedad por el plazo indicado de diez años, mantienen vigentes todas las cláusulas del contrato de origen con la sola modificación que a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho la sede social será en la calle Viamonte número mil ciento treinta y uno, y el artículo séptimo queda reemplazado en los términos siguientes: — Todos los primero de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — En los términos precedentes queda prorrogada "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los cuatro socios que la continúan y con la vigencia de todas sus bases sin otra modificación que la del artículo séptimo en la forma establecida. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Carlos F. Marinelli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan J. Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — E. B. Roveda. — J. C. Legarre. — Gualtiero Pitteri — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número viento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., número quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: con —André—. Vale. — Honorarios pesos cinco mil setecientos noventa y ocho m|n.

— Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.715.-v.13 jul.

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Thomas Jefferson Williams, que firma "Thos J. Williams", casado, norteamericano; Don Juan Carlos Im Obersteg, que firma "J. Im Obersteg", casado, suizo; y Don Otto Tolderlund, que firma "O. Tolderlund", casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Solís número doscientos veintisiete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que originariamente por escritura pasada ante mí, con fecha dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco al folio quince vuelto de este mismo Registro ciento cuarenta a mi cargo, Protocolo de ese año, entre los comparecientes señores Williams y Obersteg formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tenía por objeto la importación y exportación, refinación y transformación, y manipuleos de metales y minerales por cuenta propia y de terceros, la que se denominó "MINERALES Y METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se constituyó por el término de tres años, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, y se inscribió en testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, folio doscientos sesenta y nueve, Libro primero, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que posteriormente, de común acuerdo, los socios prorogaron el plazo del contrato por tres años más, venciendo en consecuencia el día diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, y se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos diecisiete, al folio trescientos setenta y ocho, del Libro segundo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta, se prorogó nuevamente el citado contrato por tres años más, venciendo el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y al propio tiempo se modificó el artículo primero de los Estatutos, agregándose la explotación y compra - venta de minas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, folio dieciocho, Libro cinco, tengo también a la vista, doy fe. — Posteriormente, con fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, se modificó la cláusula quinta del contrato, estableciéndose que la administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios o en su defecto uno de los socios con un apoderado general o de dos apoderados generales de la Sociedad. — Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos noventa y uno, folio cuatrocientos veintiséis, Libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que posteriormente, con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno por escritura también pasada ante mí, ambos socios resolvieron modificar el contrato, aumentar el capital social, prorrogar el plazo e incorporar a la Sociedad, al compareciente señor Otto Tolderlund con carácter de Gerente, y en efecto quedó ampliado el capital social, ascendiendo a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de Doscientos noventa y cuatro mil pesos el señor Williams; Tres mil pesos el señor Obersteg; y tres mil pesos el señor Tolderlund. — Se amplió el plazo de la sociedad por diez años más, o sea hasta el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; se aceptó la incorporación del socio señor Tolderlund, y como consecuencia se modifica el artículo quinto que establece que la administración estará a cargo de todos los socios, cuyo uso, en caso de comprometer a la sociedad, requerirá la firma de dos socios gerentes, o de un socio gerente y un apoderado general o la de dos apoderados generales. — Y por último, resolvieron crear el artículo cuarto "bis" por el que en ningún caso se establecerán cuotas suplementarias, ni de garantías, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las cuotas suscriptas. — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y tres, folio diecisiete del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante mí, el socio señor Williams cedió y transfirió al socio señor Tolderlund, veinticuatro cuotas de Quinientos pesos cada una, importe total de Doce mil pesos nacionales, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, modificándose en consecuencia el capital de cada uno de los socios, así: Para el señor Williams, quinientas sesenta y cuatro cuotas de Quinientos pesos cada una, para el señor Tolderlund, treinta cuotas de Quinientos pesos cada una, y para el señor Im Obersteg, seis cuotas de Quinientos pesos cada una, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta, folio trescientos treinta y nueve, del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí, se modificó el texto del artículo primero, incluyéndose la exportación de productos vegetales y animales, elaborados o no; cuya escritura, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro diez de Contratos, fué complementada con la conformidad y ratificación del socio señor Tolderlund por la escritura también pasada ante mí, con fecha dieciocho de Septiembre del mismo año, e inscripto bajo el número mil doscientos treinta y siete, folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Y por último, por escritura pasada ante mí con esta misma fecha, el compareciente señor Wiliams cedió y transfirió al señor Juan Carlos Im Obersteg veinticuatro cuotas de su capital en la sociedad, o sea valor de Doce mil pesos nacionales, y al señor Tolderlund, igualmente le cedió y transfirió treinta cuotas de su capital en la Sociedad, o sea valor de Quince mil pesos nacionales cuya escritura se halla para su inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Lo relacionado está conforme con el contrato original, modificaciones y prórrogas de la Sociedad "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada que en testimonio tengo a la vista, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que a mérito de la recopilación de antecedentes relacionados, del aumento de capital que resultará de la presente escritura, así como de las modificaciones que los comparecientes han convenido en introducir en los estatutos, referentes al objeto social, facultades y régimen de distribución de utilidades, quedará definitivamente redactado el presente contrato y se regirá sobre las bases que a continuación se enumeran. — Primero: Queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra - venta, importación y exportación, refinación y transformación y manipuleos de minerales y metales por cuenta propia o de terceros; la compra - venta de minas y su explotación, como también la compra - venta, importación y exportación, refinación y transformación y manipuleos de productos vegetales y animales, elaborados o no, que la sociedad considerara de interés promover. —

Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio actualmente en la calle Solís, número veintisiete, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad durará hasta el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogable por períodos consecutivos de Diez años siempre que tres meses antes de cada vencimiento, los socios manifestaran su voluntad de prolongación del plazo por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente forma y proporción: la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que constituye el capital actual de la sociedad, conforme a los antecedentes relacionados. — La suma de Ciento setenta mil pesos nacionales que aporta en este acto el socio señor Williams; la suma de Veinte mil pesos nacionales que aporta el socio señor Tolderlund, y la suma de Diez mil pesos de igual moneda que aporta el socio señor Im Obersteg. — Estos últimos aportes, que suman Doscientos mil pesos moneda nacional son integrados por conversión de parte del importe de los respectivos créditos de los socios en la Sociedad. — Total capital: Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Queda así finalmente integrado el capital social, en la siguiente forma y proporcion: Por el señor Thomas Jefferson Williams, Ochocientos cincuenta cuotas, o sea un valor de Cuatrocientos veinticinco mil pesos; por el señor Tolderlund cien cuotas, o sea un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y por el señor Juan Carlos Im Obersteg, cincuenta cuotas, o sea un valor de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — En ningún caso se establecerán cuotas suplementarias ni de garantía. — El total del capital suscripto e integrado por este acto, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y sus derivaciones, comenzará a regir con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con las más amplias facultades, incluso la de conferir poderes generales y especiales. — El uso de la firma social en todas las operaciones que comprometan a la sociedad, requerirá la firma de dos socios gerentes, o de un socio gerente, y un apoderado general, o la de dos apoderados generales. — Sexto: La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y entre ellos también aceptar bienes inmuebles en pago, vender o gravar los que adquiera, ya sea por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, dar y aceptar prendas y cualquier otra garantía real, pudiendo a tal fin aceptar y firmar las respectivas escrituras públicas y privadas. — Podrá asimismo tomar participaciones en negocios y empresas formadas o a formarse por fusión especial, como comandiraria o en cualquier otro carácter; ejercer representaciones de todas clases y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, siendo las facultades precedentes enunciativas y no taxativas. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: Cada año social al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, el que a pedido de cualquiera de los socios, podrá ser controlado por una cantidad de Contadores Públicos. — Octavo: Los beneficios líquidos que resulten después de las deducciones legales y las reservas y amortizaciones facultativas que se decidiera hacer, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Williams el sesenta y cinco por ciento; para el señor Tolderlund, el veinticinco por ciento: y para el señor Im Obersteg el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Bajo los ocho artículos precedentes, queda modificado y redactado defintivamente el contrato de "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos Don César Salgueiro y Don Anastasio R González, vecinos y hábiles, doy fe. — Thos J. Williams. — O. Tolderlund. —

J. Im Obersteg. — C. Salgueiro. — A. R. González. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno-cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: trescientos treinta y siete mil setenta y uno; setenta y dos; setenta y tres; y setenta y cuatro, inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Defelice. — Bs. As., Junio 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jul. Nº 53.697-v.13 jul.

FABRICA ARGENTINA DE TAPAS "F. A. T."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Esther Teresa D. de Maiocchi, argentina, casada, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Cerviño 3814, con anuencia de su esposo, Señor Piero Maiocchi, quien en prueba de conformidad firma también el presente y el Señor Antonio Bauer, alemán, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Solís 206, ambos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: FABRICA ARGENTINA DE TAPAS "F. A. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Solís Nº 206 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Fábrica de la Sociedad está ubicada en la calle Chile Nº 37, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales o cambiarlo posteriormente a cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de tapas para envases y artículos plásticos y metálicos y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos m/n. que ha sido aportado por los socios en Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas, efectivo, etc., de acuerdo al Balance General practicado en la fecha y que los socios declaran reconocer y aceptan. Dicho Capital Social, está dividido en 30 (treinta) cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: El Socio, Señora Esther Teresa D. de Maiocchi, Veinte (20) cuotas de Capital y el Socio Señor Antonio Bauer, Diez (10) cuotas de Capital. —

Quinta: La sociedad se contrata por tiempo indeterminado, pero por períodos de dos años que se prorrogarán automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días, al vencimiento de cada período. — Sexta: En caso de retiro de un socio, las cuotas de Capital del mismo, serán adquiridas por el otro socio a la par, pagando al socio saliente su Capital más utilidades en 30 cuotas mensuales iguales, sin interés, no reconociendo en ningún caso valor "llave". — Séptima: Los socios se obligan a prestar todo su apoyo para el buen desenvolvimiento del negocio. — Octava: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios, pero en forma conjunta. — La Sociedad en la forma indicada, podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o permuta, venderlos, gravarlos, permutarlos o hipotecarlos, cancelar hipotecas o préstamos prendarios, transferirlos y aceptar transferencias de toda clase de bienes; abrir cuentas Bancarias en Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales o Particulares, solicitar créditos comunes o prendarios, descuentos de documentos o letras, realizar cobranzas, efectuar pagos y firmar o aceptar toda clase de documentos comerciales, otorgar poderes generales, o especiales para estar en juicios en todos los fueros o para representarse ante cualquier repartición Nacional, Provincial, Comunal o Secretaría de Trabajo y Previsión o de Ayuda Social y toda otra que fuera menester. — Está en cambio formalmente prohibido a los socios dar sus firmas en garantías o aval a terceros. — Novena: Anualmente, el 31 de Marzo de cada año, a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, se efectuará un Balance General de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de Capital, previas las amortizaciones técnicas y las reservas legales y de previsión que se consideren oportunas. — Décima: Cada socio tendrá derecho a retirar hasta la suma de trescientos pesos mensuales que se considerarán anticipos a cuenta de utilidades. — Undécima: Los saldos de Utilidades u otros créditos que figuren en las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés del seis (6) por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, la sociedad continuará sin variación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos o derecho-habientes nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido o incapacitado, dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión social ni tendrá uso de la firma social. — A la terminación del período en vigencia, se practicará un Balance General, determinándose el Capital y haber que correspondan al socio afectado, los que serán pagados a sus herederos o representantes legales, en 30 (treinta) mensualidades iguales, sin interés. — En dicha oportunidad, el socio supérstite deci-

dirá la liquidación o continuación de la sociedad; en el caso de decidirse por la continuación de las actividades sociales, las cuotas del socio desaparecido le serán pagadas a la par, no reconociendo en ningún caso valor "llave" alguno. — Décima-Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o a su eventual liquidación o disolución, será sometida al arbitraje de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos para caso de discordia, el fallo que dictaren aquéllos o éste, será inapelable. — En prueba de conformidad, firman los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Esther Teresa D. de Maiocchi. — Antonio Bauer. — Piero Maiocchi. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.732-v.13 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Francisco Victoriano cede al socio, señor Vicente Victoriano, quince cuotas de su capital en la sociedad "F. VICTORIANO Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA." por el precio de quince mil pesos m|n., cede también al socio, señor Matías Paixá, otras quince cuotas por la suma de quince mil pesos m|n. — En consecuencia el socio, señor Francisco Victoriano, tiene actualmente en la sociedad setenta y ocho cuotas, el señor Vicente Victoriano veinte cuotas y el señor Matías Paixá veinte cuotas.

Buenos Aires, julio 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.673-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, Secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Federico Boschan y Claudio Joaquín Gustavo Germán Seleguan, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital, calles Bolívar doscientos cincuenta y seis y Arenales tres mil doscientos siete, respectivamente, se ha convenido en modificar la cláusula novena del contrato constitutivo de "BOSCHAN & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando así redactada: Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente se reserva el derecho de disolver la sociedad o de asociar a otra u otras personas, inclusive los herederos del fallecido. — En este último caso, que queda librado exclusivamente al criterio del socio sobreviviente, los herederos del fallecido deberán designar una única persona para que los represente en el seno de la sociedad. — Dentro de los diez días del fallecimiento del socio se hará un inventario y tasación sobre cuya base podrán ser admitidos los herederos del fallecido, siempre que el socio sobreviviente, como se expresó, así lo resuelva. — Firmado en la fecha y lugar "ut supra" en dos ejemplares de idéntico y a un mismo efecto. — F. Boschan. — Claudio Seleguan."

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.451-v.8 jul.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que la final se expresarán, comparecen don César Rómulo Antonio Concaro, soltero, de cuarenta y nueve años de edad; don Pablo Arturo José Concaro, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Emilio Lombardo Celestino Concaro; casado, de cuarenta y cinco años de edad: doña Antonia Ana Ada Concaro de Bosio Blosi, casada, de cuarenta años de edad, y doña Ana Emma Ebe Concaro de Bendahan Gómez, casada, de treinta y siete años de edad, los tres primeros nombrados son de nacionalidad española, y las dos últimas argentinas, todos domiciliados en la calle Perú número ochocientos cincuenta y siete, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el autorizante, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "HIJOS DE PABLO CONCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto, plazo y demás condiciones se establecen en la citada escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el número ochocientos cuarenta y uno, folio trece, del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por la cláusula tercera, se fijó el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, con la obligación por parte de los socios, de dejar los beneficios de los ejercicios siguientes para construir el edificio de la fábrica en los terrenos de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, lo que ya se ha realizado con esos fondos, por lo que el capital se ha elevado a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional. Que de común acuerdo resuelven modificar la cláusula referida, la que queda redactada así: Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales, o sea una quinta parte del capital, por cada uno de los socios. No se establece cuota suplementaria." Las demás cláusulas del contrato quedan subsistentes y en pleno vigor, y en consecuencia, dejan así modificada la cláusula referida. Leída y ratificada, así lo otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Svend A. Jurs, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. César Concaro. — Pablo Concaro. — E. Concaro. — Ada C. de Bosio Blosi — Ana C. de Bendahan Gómez. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Svend A. Jurs. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.619-v.12 jul.

A T I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Pedro Dionisio Duhalde, que firma: "Pedro D. Duhalde", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2748 (Dos mil setecientos cuarenta y ocho); Antonio Alejandro Mariano Leloir, que firma: "Antonio M. Leloir", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes Nº 378 (Trescientos setenta y ocho); Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta, que firma: "Adela Leloir de R. Larreta", argentina, viuda de primeras nupcias de don Augusto Rodríguez Larreta, domiciliada en la calle Corrientes Nº 378 (Trescientos setenta y ocho); Mercedes Inés Leloir, argentina, soltera, domiciliada en la calle Corrientes Nº 378 (Trescientos setenta y ocho); Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, que firma: "Clara Leloir de Menditeguy", argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Menditeguy, domiciliada en la calle Corrientes Nº 378 (Trescientos setenta y ocho); Adela Luisa María Zuberbühler, que firma: "Adela Zuberbühler", argentina, soltera, domiciliada en la calle Francisco de Vittoria Nº 2385 (Dos mil trescientos ochenta y cinco); Enrique Eliseo Bullrich, que firma: "Enrique E. Bullrich", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Francisco de Vittoria Nº 2385 (Dos mil trescientos ochenta y cinco); Eduardo Juan Bullrich, que firma: "Ed. J. Bullrich", argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Paraná Nº 1263 (Mil doscientos sesenta y tres); Federico Esteban Bullrich, que firma: "Federico E. Bullrich", argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1780 (Mil setecientos ochenta); Enrique Santamarina, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 746 (Setecientos cuarenta y seis); Ramón José Santamarina, que firma: "R. J. Santamarina", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 746 (Setecientos cuarenta y seis); Francisco Soldati, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2280 (Dos mil doscientos ochenta); Sagi Julia Teresa Lucía Soldati, que firma: "Sagi Soldati", argentina, soltera, domiciliada en la calle Reconquista Nº 165 (Ciento sesenta y cinco); Cristián Adolfo Sutter, que firma: "Ch. Sutter", suizo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Parera Nº 77 (Setenta y siete); Enrique Fernando Noetinger, que firma: "E. Noetinger", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo Nº 489 (Cuatrocientos ochenta y nueve); Angel Sánchez Elía, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1960 (Mil novecientos sesenta); Federico Peralta Ramos, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arenales Nº 1132 (Mil ciento treinta y dos); todos mayores de edad, concurriendo los diez y seis primeros en ejercicio de sus propios derechos, y el último también por sí y además en nombre y representación de Santiago Sánchez Elía y Alfredo Agostini, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Arenales Nº 1132 (Mil ciento treinta y dos), mayores de edad, a mérito del Poder Especial que en testimonio exhibe y copiado literalmente dice así: "Primer Testimonio: Número Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Santiago Sánchez Elía y Alfredo Agostini, que firma: "Agostini", argentinos, casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial al señor Federico Peralta Ramos, para que en sus nombres y representación constituya con le persona o personas que le pareciere inclusive el propio mandatario, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "ATICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la adquisición, venta, construcción y en general explotación de bienes inmuebles y muebles, a la cual cada uno de los exponentes aportará un capital de setenta mil pesos moneda nacional, quedando facultado el mandatario para otorgar y firmar el contrato social ya sea privado o por escritura pública y fijar el capital, término de duración y demás condiciones y cláusulas de la Sociedad, entre ellas solicitar préstamos y constituir hipotecas y practicar cuantos actos, diligencias y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato. Leída que le fué se ratifica y firma con los testigos don Emilio Castro y don Pedro L. González Victorica, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Santiago Sánchez Elía. — Agostini. — Emilio Castro. — P. González Victorica. — Hay un sello. Ante mí: Luis M. Aldao Unzué. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y seis de mi adscripción, doy fe. Para el mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello. "Es Copia Fiel el Poder Inserto y los suscriptos por sí y el Señor Federico Peralta Ramos, por sí y además en el carácter invocado por sus representados don Santiago Sánchez Elía y Alfredo Agostini, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la adquisición, venta, construcción y en general explotación de bienes inmuebles y de los muebles y elementos necesarios para su edificación, refección o mantenimiento, por sí o por cuenta de tercero, en la República Argentina o en el Exterior. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "Atico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, durará cinco años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo crear sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero.— Tercero: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.910.000 m|n. de c|l. (Un Millón Novecientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal), dividido en 3820 (Tres Mil Ochocientos Veinte) cuotas de $ 500 m|n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional), que los socios suscriben en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Pedro Dionisio Duhalde 800 (ochocientas) cuotas o sean $ 400.000 m|l. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal); Antonio Alejandro Mariano Leloir, 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas o sean $ 87.500 m|l. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal); Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta, 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas o sean $ 87.500 m|l. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal); Mercedes Inés Leloir, 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas o sean $ 87.500 m|l. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal); Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, 175 (Ciento Setenta y Cinco) cuotas o sean $ 87.500 m|l. (Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Legal); Adela Luisa María Zuberbühler, 300 (Trescientas) cuotas o sean $ 150.000 m|l. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Enrique Eliseo Bullrich, 300 (trescientas) cuotas o sean $ 150.000 m|l. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Eduardo Juan Bullrich, 150 (Ciento Cincuenta) cuotas o sean $ 75.000 m|l. (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal); Federico Esteban Bullrich, 150 (Ciento Cincuenta) cuotas o sean $ 75.000 m|l. (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal); Enrique Santamarina, 200 (Doscientas) cuotas o sean $ 100.000 m|l. (Cien Mil Pesos Moneda Legal); Ramón José Santamarina, 100 (Cien) cuotas o sean $ 50.000 m|l. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Francisco Soldati, 200 (Doscientas) cuotas o sean $ 100.000 m|l. (Cien Mil Pesos Moneda Legal); Sagi Julia Teresa Lucía Soldati, 200 (Doscientas) cuotas o sean $ 100.000 m|l. (Cien Mil Pesos Moneda Legal); Cristián Adolfo Sutter, 100 (Cien) cuotas o sean $ 50.000 m|l. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Enrique Fernando Noetinger, 100 (Cien) cuotas o sean $ 50.000 m|l. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Angel Sánchez Elía, 100 (Cien) cuotas o sean $ 50.000 m|l. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal); Federico Peralta Ramos, 140 (Ciento Cuarenta) cuotas o sean $ 70.000 m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional); Santiago Sánchez Elía, 140 (Ciento Cuarenta) cuotas o sean $ 70.000 m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional) y Alfredo Agostini, 140 (Ciento Cuarenta) cuotas o sean $ 70.000 m|n. (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional). De dichos importes cada asociado integra en este acto el 75 % (Setenta y Cinco) por ciento, de su suscripción o sea en conjunto la suma de $ 1.432.500 m|n. de c|l. (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal). El 25 % (Veinte y Cinco) por ciento restante será integrado en la oportunidad, dentro de los seis meses de la fecha, que a juicio del Consejo de Administración lo requieran los negocios sociales; el Consejo de Administración podrá prorrogar el expresado plazo de integración del Capital por igual lapso y por una sola vez. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración formado por cuatro socios que actuarán como Administradores Gerentes y por tres personas, que podrán o no ser socios, y que actuarán como Gerentes Delegados bajo la fiscalización del Consejo de Administración con las facultades que les acuerde el mismo en cumplimiento de este contrato. — Quinto: El Consejo de Administración podrá funcionar con la asistencia de dos de sus miembros y nombrará cada año de su seno, en la primera reunión que celebre, un Presidente. Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de votos. El Consejo de Administración deberá funcionar por lo menos una vez por mes y además cada vez que lo solicite cualquiera de los socios o los Gerentes Delegados. Los miembros del Consejo podrán hacerse representar por Apoderados en las sesiones que celebre el Consejo. Los Administradores Gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), en su art. 16 (diez y seis), en la forma y con las limitaciones establecidas en los arts. 6º (sexto) y 7º (séptimo), de este contrato. Podrán además remover a los Gerentes Delegados por unanimidad, o pedir cualquiera de sus miembros, su remoción, a una Asamblea que deberá convocarse en ese caso dentro de los 30 (Treinta) días de solicitada, por uno de los Administradores Gerentes. En caso de remoción, incapacidad, fallecimiento o renuncia de los Gerentes Delegados el Consejo de Administración procederá al nombramiento del reemplazante o reemplazantes. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º (séptimo), que deberá siempre observarse, el Consejo de Administración podrá delegar en los Gerentes Delegados total o parcialmente, las facultades a que alude el art. 6º (sexto), quedando entendido que los Gerentes Delegados actuarán en conjunto por mayoría de votos, bastando la presencia de dos de ellos para funcionar, y en caso de empate, deberán deferir la solución al Consejo de Administración quien deberá expedirse de inmediato. — Sexto: Los Administradores Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en

negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; — c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción o las Leyes que los rigen y sus reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantías; — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de Apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; — i) Formular protestas y protestos; — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social; — k) Celebrar Contratos de arrendamiento, aún por término superior a seis años. — Séptimo: En caso de que los Administradores Gerentes hubiesen delegado en los Gerentes Delegados total o parcialmente las facultades del art. 6º (Sexto), queda expresamente establecido que dicha delegación no autorizará a los Gerentes Delegados a adquirir o vender bienes inmuebles, constituir o cancelar gravámenes reales, comprar o vender títulos y acciones, tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones que excedan de $ 50.000 (Cincuenta Mil Pesos), sin conformidad previa y escrita, otorgado en cada caso por el Consejo de Administración que no podrá conceder en forma general estas autorizaciones. — Octavo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente en la oportunidad que determina el artículo siguiente y además, cuando cualquiera de los socios lo solicite, salvo disposición contraria de la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco). El quórum para que funcione la Asamblea será de la mitad más uno de las cuotas sociales. La Asamblea en cada caso, designará al socio que habrá de presidirla. La Asamblea tendrá a su cargo la dirección de la sociedad, incluso el nombramiento o remoción del Consejo de Administración. Salvo para los casos establecidos en este contrato y para los contemplados en los arts. 12 (doce), 13 (trece), 18 (diez y ocho) y 19 (diez y nueve) de la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos y en la forma establecida por la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco). — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, los Administradores Gerentes, practicarán el balance anual suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación en la Asamblea que será convocada al efecto. En caso de disolución de la Sociedad, los Administradores Gerentes procederán a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo, distribuirán el saldo que, hubiere entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta formar el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de existir pérdidas se soportarán en la misma forma. — Undécimo: Los socios tienen amplia libertad para transferir entre ellos las cuotas sociales pero a los efectos legales deberán comunicar las transferencias que efectúen al Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 (doce) de la Ley Nº 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), no podrán enajenarse ni transferirse a terceros, sin ofrecerlas previamente en venta a los demás consocios por precios que se establecerá de común acuerdo si no se acepta el que aceptaren los terceros, o en caso de no llegarse al acuerdo, por el valor que fijasen a la cuota los Señores Giménez Zapiola y Cía. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo designar una sola persona para que los represente ante la misma. — Décimotercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma establecida en el artículo tercero, pudiendo elevarse a Dos Millones Cien Mil Pesos (aumento que constituirá la cuota suplementario a que se refiere el art. 11 (once), inc. 2º (segundo), de la Ley 11.645 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco), por decisión del Consejo de Administración, aumento de capital que se prorrateará entre los socios en la proporción suscripta de acuerdo al artículo 3º (Tercero). Si alguno de los socios no integrare la cuota suplementaria que le corresponde, su valor se adjudicará, también por prorrateo, entre los demás socios y si aún así quedare sin suscribirse podrá adjudicarse en suscripción a un tercero con las tres cuartas partes de la mayoría de los socios. — Décimocuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que, de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo el árbitro amigable componedor será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los socios se obligarán a acatar el fallo que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Décimoquinto: Se designan miembros del Consejo de Administración en carácter de Administradores Gerentes a los Señores Antonio Alejandro Mariano Leloir, Francisco Soldati, Eduardo Juan Bullrich y Santiago Sánchez Elía; y Gerentes Delegados a los Señores Santiago Sánchez Elía, Federico Peralta Ramos y Alfredo Agostini. Tanto uno como otros, podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las de la Sociedad o ejercer la representación de otra persona o sociedad con objetos análogos a los de la presente. Esta autorización se les concede personalmente mientras que sus actividades a juicio de una Asamblea que podrá ser convocada a pedido de cualquiera de sus socios, no sean perjudiciales a la prosperidad de la sociedad en cuyo caso, dicha autorización podrá ser revocada. — Décimosexto: Los firmantes facultan a los Señores Antonio Alejandro Mariano Leloir, Francisco Soldati, Eduardo Juan Bullrich y Santiago Sánchez Elía, para que cualquiera de ellos indistintamente solicite y obtenga la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para tal fin. Los Señores Antonio Alejandro Mariano Leloir y Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, hacen constar que el dinero integrado en este acto y el que aportarán oportunamente, cuando sean requeridos para ello, reviste el carácter de propio por provenir de la venta de terrenos sitos en el Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires que les fueron adjudicados en la Sucesión de su Señor padre don Antonio C. Leloir, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Doctor Luis A. Sauze Juárez y de la venta de un campo sito en el Partido de Pila, de la misma Provincia, adquirido por donación de su Señora madre doña Adela Unzué de Leloir. Para que conste así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 (cinco) de Junio de 1948 (Mil Novecientos Cuarenta y Ocho), quedando extendido el presente en ocho sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta al seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y siete inclusive, adhiriéndose al primero de ellos, estampillas por valor de $ 6.300 m|n. (Seis Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional), que es la reposición que corresponde. — Testado: material, No Vale. — Enmendado: firma; reemplazante; delegar; en jurisdicciones. — Raspado: Gerentes Delegados; Entrelíneas: 7º. Todo Vale. — Raspado: Eduardo Juan; Eduardo Juan. Vale. (Firmado): Pedro D. Duhalde. — **Antonio M. Leloir. — Adela Leloir de R. Larreta. — Mercedes Inés Leloir. —** Clara Leloir de Menditeguy. — Adela Zuberbühler. — Enrique E. Bullrich. — Ed. J. Bullrich. — Federico E. Bullrich. — E. Santamarina. — R. J. Santamarina. — Fr. Soldati. — Sagi Soldati. — Ch. Sutter. — E. Noetinger. — A. Sánchez Elía, por sí y por poder Santiago Sánchez Elía y Agostini. — F. Peralta Ramos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.448-v.8 jul.

CHAPUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 500.000.— m|n.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez: En la Ciudad de San Fernando, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, comparecen los señores Yamil Chapur, casado en primeras nupcias con Isabel Mattar, hijo de Fares Chapur y Yesmane Lotaif, nacido el veinte de Septiembre de mil novecientos ocho, argentino naturalizado, que firma igual y con domicilio en la calle Federico Lacroze número dos mil uno de la Capital Federal; Don Leopoldo Chapur, casado en primeras nupcias con Adelina González, hijo de Don Leopoldo Chapur y doña María Obeid, nacido el día quince de Marzo de mil novecientos once, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos cincuenta y cinco, también de la Capital Federal y que acostumbra a firmar igual; Don Julio Chapur, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Medina, hijo de Leopoldo Chapur y María Obeid, nacido el nueve de Julio de mil novecientos catorce, argentino, constructor, domiciliado en la calle Chile número ciento treinta y tres, del pueblo de Ramos Mejía, de esta misma provincia de Buenos Aires, que firma igual; y Don Alberto Chapur, soltero, hijo de Leopoldo Chapur y María Obeid, nacido el quince de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Olleros número dos mil seiscientos cincuenta y dos, que firma "A. Chapur"; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como asimismo de que cada uno concurre por su propio derecho, y en tal carácter Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes condiciones: Cláusula Número Uno: La Sociedad se denominará: "CHAPUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000 m|n." y tendrá su domicilio y sede central en la calle Esmeralda número seiscientos veinte y seis, tercer piso, de la Capital Federal, o donde posteriormente puede fijarse; pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias u oficinas anexas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, siendo su duración por tiempo indeterminado. — Cláusula Número Dos: El objeto de la sociedad consistirá en la compra venta de propiedades inmuebles en general, los que podrán subdividir, urbanizar, mejorar y efectuar cuantos cambios consideren mejor para el aprovechamiento de los mismos, su mejor negociación, pudiendo además construir y edificar o fabricar toda clase de materiales u objetos que sean necesarios para el desarrollo de lo que disponga la sociedad, pudiendo realizar todas las compras y ventas, al contado o a plazos, o de cualquier otra forma, como así mismo toda clase de trabajos u operaciones que resulten como consecuencia del objeto principal de la explotación de los fines sociales. — Cláusula Número Tres: A los fines del mejor cumplimiento del objeto social podrán hacer toda clase de adquisiciones y ventas de los inmuebles y sus accesorios expresamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos ochenta y dos; decreto número catorce mil trescientos treinta y ocho; del año mil novecientos cuarenta y seis; con toda clase de valores, dación en pago o en otra forma, otorgar y recibir hipotecas u otros derechos reales, ya sean de particulares; sociedades, instituciones bancarias nacionales, provinciales, privadas, o en el extranjero; pudiendo especialmente y a tales fines operar en forma expresa con los Bancos de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Central, u otro cualquiera que exista o se crease en el futuro, no siendo esta una enumeración más que taxativa y pudiéndose ampliar en cualquier forma. — Cláusula Número Cuatro: El Capital social está constituído por la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; subscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: El socio señor Yamil Chapur, suscribe doscientas cuotas, que hacen un total de doscientos mil pesos moneda nacional. El socio señor Leopoldo Chapur, suscribe doscientas cuotas, que hacen un total de doscientos mil pesos moneda nacional. El socio señor Julio Chapur, suscribe cincuenta cuotas, que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio señor Alberto Chapur, suscribe cincuenta cuotas, que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital es aportado en dinero en efectivo y de conformidad a la ley respectiva; se aportará dentro de los treinta días de la fecha, el cincuenta por ciento, o sean, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social podrá ser aumentado cuando lo crean conveniente y de conformidad entre los socios por simple mayoría de votos, debiéndose obrar en este caso de conformidad a lo establecido por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las publicaciones e inscripciones legales. — Cláusula Número Cinco: La sociedad será administrada por cuatro Gerentes Generales, que se nombran en este acto y que serán los socios: Yamil Chapur; Leopoldo Chapur; Julio Chapur y Alberto Chapur, indistintamente, y quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo amplias facultades para ejercer la administración de la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y la del artículo mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto de este último, por no corresponder; y para la representación que exige el artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio, es suficiente mandato la presentación de este contrato; igualmente de las leyes nacionales número ciento once; y tres mil ochocientos sesenta y cinco; pudiéndose nombrar en el futuro nuevos sub-gerentes; a quienes se les designará sus atribuciones y las remuneraciones correspondientes. — A tales fines se faculta a objeto del mejor desempeño de su mandato y en forma expresa a los señores Gerentes: para que en nombre y representación de esta Sociedad puedan realizar los siguientes actos: Para que conjunta, separada o alternativamente, la representen en todos sus asuntos, causas y negocios, administrando libremente todos los bienes, muebles, inmuebles o raíces, semovientes; valores, derechos y acciones que actualmente posea o adquiera en lo sucesivo sin distinción de clase; contraten arrendamientos por más o menos de seis años, como locadores o locatarios, por los precios y condiciones que crean convenientes, cobren y perciban todas las sumas de dinero, que se les adeuden por cualquier concepto y hagan que sean o no los ordinarios de la administración, hagan y acepten donaciones gratuitas o remunerativas, con condición o sin ellas, compren, vendan, retrovendan toda clase de bienes inmuebles o raíces, muebles, semovientes, valores, derechos y acciones, pagando y percibiendo sus precios o importes, al contado o a plazos, tomen y den posesiones y la obliguen por la evicción y saneamiento, cedan, transfieran y acepten toda clase de derechos reales, créditos hipotecarios u otros, obligándola personalmente e inhibirla voluntariamente, si así lo creyeran conveniente o necesario, celebren contratos de edificación y de consignaciones y comisiones de frutos del país o de mercaderías, hagan toda clase de permutas, otorguen y acepten subdivisiones de hipotecas, liberaciones y constituyan condóminos; para que en garantía de cualquier obligación anterior o posterior a este mandato y ya sea contraída por la otorgante o por otros mandatarios, oferten sus bienes con hipotecas, prendas, anticresis y prendas agrarias según los casos, otorguen y acepten prendas agrarias, constituyéndola en depositaria y fiadora o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o gratuitamente, den y acepten en pago de créditos cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, valores, derechos y acciones. — Para que puedan tomar dinero prestado, de cualquier persona o sociedad o de los Bancos Oficiales o particulares, incluyendo el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entrega y demás cláusulas que los prestamis-

tes le exigieran, firmando como aceptante, girantes, endosantes, o avalistas, letras, pagarés o vales, y otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, las deudas actuales o las que tengan contraídas con anterioridad, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, cupones, o cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden actualmente, o en lo sucesivo, en los Bancos Oficiales o particulares y demás establecimientos de créditos, inclusive en la Caja Nacional de Ahorro Postal, ya sean en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en Caja de Ahorro, o en cualquier otra forma. — Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto o perciban su importe, giren cheques sobre ellos o firmen los documentos de obligaciones correspondientes. Para que hagan novaciones que extingan, o modifiquen obligaciones, reconozcan deudas anteriores a este mandato, constituyéndola en fiadora y garante de deudas u obligaciones de los mandatarios u terceros. Para que puedan endosar letras, giros o cheques u otros documentos cualquiera y percibir su importe, así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero, den dinero en préstamo, con garantías de cualquier clase, o sin ellas, constituyan domicilios especiales, hagan renuncias, de derechos gratuitos u onerosos, quitas, esperas, novaciones, y remisiones, pacten y concluyan definitivamente la cesación de todo condominio en que tuvieran interés ya sea mediante división en especie, o por renta, acepten con o sin beneficio de inventario herencias y legados y las repudien o renuncien, celebren cualquier contrato oneroso o gratuito que tengan por fin la adquisición, transferencia o extinción o modificación de derechos reales sobre bienes muebles, o inmuebles, suscriban y retiren del correo, telégrafo, ferrocarriles y demás dependencias y oficinas públicas y privadas, oficiales o no; cartas, certificados, telegramas, encomiendas, valores declarados, giros postales, bultos y demás efectos dirigidos a la otorgante, pudiendo abrirlas y contestarlas según su mejor criterio. — Para que formen sociedades en comandita, colectivas, de responsabilidad Limitada, anónimas, accidentales, con el capital, plazos y condiciones que crean conveniente, la representen e intervengan en los ya existentes, como accionistas, o miembros del directorio y disuelvan o liquiden aquéllas en que tengan parte, pudiendo vender y transferir sus bienes a dichas sociedades y recibir en pago dinero en efectivo y|o acciones o cualquier otro documento. — Para que la representen en todos los asuntos administrativos y judiciales que al presente tengan pendiente o se le susciten más adelante, de cualquier fuero o jurisdicción que éllos sean, al efecto quedan facultados: Para presentarse ante los poderes públicos, ministerios, secretarías, municipalidades, obras sanitarias de la nación, Impuestos Internos, autoridades judiciales superiores e inferiores, Aduanas, y demás dependencias y oficinas, con escritos, documentos y testigos, y todo género de pruebas, entablar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvenir poner y absolver posiciones, decir de nulidad, tachar, recusar, apelar, desistir de este u otro derecho, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, con designación de tercero en caso de discordia e imposición de multa o sin ella, prestar juramentos y cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos, contadores, tasadores; martilleros y escribanos, solicitar la venta de bienes de sus deudores, y fiadores, embargos, preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, reconocimientos de firmas, desalojos y lanzamientos, celebren arreglos y transacciones, cobren y perciban, pidan y asistan a reuniones de acreedores y toda clase de audiencias, acepten o rechacen concordatos, dividendos y adjudicaciones de bienes en pago, así como el nombramiento de interventores o síndicos en los juicios en que sea parte y lo representen en tal carácter en esos juicios, inicien, acciones criminales, correccionales y querellas contra terceros, pedir reparaciones de daños y perjuicios, careos, retractaciones y declaraciones indagatorias, prisiones preventivas, excarcelaciones bajo fianza, inicien juicios sumarios, produzcan informaciones, soliciten protocolizaciones de toda clase de documentos, deduzcan tercerias, otorguen protestas y protestos, poderes generales, especiales, sustituyan y hagan revocaciones de los poderes que otorguen o de los otorgados antes o después de este mandato, por la sociedad, u otros representantes, intenten los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal y por último para aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que requieren los actos y contratos para cuya realización se les autoriza lo mismo que cualquier otra de cancelación de gravámenes o de declaratorias, ratificación, rectificación, y confirmación de actos y contratos anteriores o posteriores a este mandato y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan a su mejor desempeño, pudiendo ser ejercido en toda la República Argentina y en el extranjero, teniendo todas las atribuciones de un poder general amplio de administración. — Este mandato no quedará revocado por la intervención de ningún otro mandante ni por los actos que ejerza otro mandatario. — Cláusula Número Seis: La sociedad llevará libros rubricados de acuerdo a las leyes vigentes en el lugar de su sede principal y en cuanto a las sucursales, filiales, o oficinas, etc., se regirán por medio de libros internos de administración, siempre que las leyes del lugar donde se hallen instaladas no exigieran otros requisitos, en cuyo caso se procederá de acuerdo a derecho. — Se llevará un libro de actas de reuniones de los socios y todos aquéllos que consideren necesarios para la mejor marcha de los asientos sociales. — Cláusula Número Siete: Anualmente con fecha treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, el que quedará aprobado por mayoría de votos de los socios con respecto al número de cuotas que cada uno tiene asignadas y de conformidad al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de los balances parciales que se considere conveniente realizar por simple mayoría de socios. — Cláusula Número Ocho: Para la ejecución de los balances, que se practicarán de acuerdo a las normas legales correspondientes, se tendrán en cuenta las siguientes bases A) Los bienes inmuebles se calcularán al precio de costo B) Las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, etc., se calcularán con una depreciación adecuada a las circunstancias y de conformidad entre los socios; C) Los créditos y deudas se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores y acreedores; D) Los gastos generales se ajustarán en la forma que se produzcan y de conformidad a los recibos que por los mismos se presentasen; o bien según balance que se aprobará. — Todo ello por mayoría de votos. — Cláusula Número Nueve: No se podrán pagar dividendos, ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital en cuyo momento cesará. — Cláusula Número Diez: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el fondo de Reserva Legal serán distribuídas entre los socios, a partir del primer ejercicio, y después de los balances anuales en las siguientes formas: Al señor Yamil Chapur, treinta por ciento; al señor Leopoldo Chapur, treinta por ciento; al señor Julio Chapur, veinte y cinco por ciento y al señor Alberto Chapur, quince por ciento. — Las pérdidas serán repartidas también en la misma forma y proporción. — Cláusula Número Once: Todas las resoluciones sociales se harán, inclusive las determinadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por mayoría de los votos de los socios, los que podrán hacerlo por sí, o por medio de sus representantes legalmente autorizados para ello, por simple carta, carta poder, o telegrama colacionado, debiéndose hacer constar este requisito en el libro de actas respectivo. — Los socios se reunirán como mínimo una vez por mes. — Cláusula Número Doce: Los socios, socios gerentes, o gerentes y sub-gerentes quedan en amplia libertad para realizar por cuenta propia o por terceros, en la forma que más le convenga, operaciones similares a las que tengan por objeto este contrato o de cualquier otra naturaleza, no coartando este contrato las acciones de ninguno de los firmantes. — Cláusula Número Trece: En caso de duda o divergencia entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte de los socios, y en caso de desacuerdo persistente se nombrará un tercero único y de común acuerdo por la mayoría de votos, el que dará su fallo, y será inapelable, comprometiéndose las partes a aceptarlo. — Cláusula Número Catorce: Se acepta expresamente y en forma terminante el artículo veinte y dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Número Quince: Se acepta en todo lo que no resulte una modificación de las consentidas por la ley; el total de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué la presente escritura, se ratificaron los comparecientes de su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son doña Pilar López de Muffatti, y don Tomás Muffatti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. — Esta escritura sigue a la número nueve de cancelación de inhibición voluntaria de fecha quince del corriente mes y año. — Yamil Chapur. — Leopoldo Chapur. — Julio Chapur. — A. Chapur. — Pilar Lopez de Muffatti. — Tomás Muffatti. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito F. García Segret. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio número sesenta y tres de este Registro número doce a mi cargo. — Para la Sociedad "Chapur Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en los sellos notariales valor de dos pesos cada uno numerados correlativamente del número un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete al número un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de San Fernando a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil nuevecientos cuarenta y ocho. — Lo cual atestiguo y doy fe. — Hay varios sellos Hipólito F. García Segret. — Se deja expresa constancia que se ha abonado el impuesto fiscal en la Dirección General de Impuesto a los Réditos, en las Estampillas Escribanías siguientes: una: de un mil pesos moneda nacional número mil trescientos noventa y cuatro Serie G y otra de: quinientos pesos moneda nacional número seis mil quinientos siete serie G lo que hace un total de un mil quinientos pesos. — Conste. — Hay un sello Hipólito F. García Segret. — Certifico que don Hipólito F. García Segret es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello y firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acredita se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 de Junio de 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay varios sellos. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 7 de Junio 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay varios sellos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.507-v.8 jul.

"ORBIS"
ROBERTO MERTIG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 757. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Roberto Mertig, alemán, casado, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos dieciocho y doña Juana Paula Händel de Braune, alemana, viuda, domiciliada en la calle Paraná número ciento cuarenta, siendo ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos accionistas de la Orbis, Sociedad anónima Industrial Metalúrgica, y el señor Mertig, al mismo tiempo en nombre de la Sociedad en sus funciones de Presidente de su Directorio. — Expresan los comparecientes que según lo ha resuelto la Asamblea Extraordinaria celebrada en la fecha cuya acta es transcripta más adelante, la Sociedad se transforma por este acto en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que autoriza el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos legales consiguientes procedo a transcribir la personería de la Sociedad, la que hace a la representación del señor Mertig la documentación referente al capital actual y la concerniente a la Asamblea Extraordinaria celebrada. — Estatutos de la Sociedad que han sido íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí, al folio trescientos veintidós, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, los que dicen textualmente en lo pertinente: "Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de Orbis, Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de cocinas, de aparatos y máquinas de calefacción, refrigeración, lavaderos, limpieza, ventilación e iluminación, industrialización de toda clase de metales, caucho y materias plásticas. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años. — Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — Las primeras dos series han sido íntegramente suscriptas y pagado el diez por ciento en efectivo. — El saldo será integrado en la forma y tiempo que resuelva el Directorio. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y dos a cuatro miembros titulares elegidos directamente por la Asamblea General. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo segundo: La firma de la Sociedad en cualquier acto o instrumentos público o privado estará legalmente constituída y otorgada por la firma del Presidente o en su defecto la de dos Directores titulares... Departamento de Justicia... Buenos Aires, 12 de marzo de 1942... El Vice presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Orbis", Sociedad Anónima Industrial Metalúrgica... y apruébase sus estatutos... Castillo. — Gmo. Rothe". — Es copia fiel, doy fe. — Testimonio en forma de dichos Estatutos fué inscripto en fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta y tres, folio ciento tres del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. — Acta de la última Asamblea General de la Sociedad que ha sido transcripta en la escritura pasada al folio doscientos sesenta y ocho vuelto de este Registro, Protocolo corriente, dice en sus partes pertinentes: "En Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de 1948, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los Directores y accionistas de "Orbis", Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica... Puesto a votación el tercer punto, la Asamblea elige por unanimidad: Presidente: don Roberto Mertig. —Directores titulares: Dr. Florencio Castro Cranwell, don Mario Carozzo Rolleri, Dr. Alejandro Czysch y don Ricardo Leube, todos por el término de tres años. — Síndico titular: Dr. C. Ernesto Niebuhr... No habiendo más asuntos... Roberto Mertig. — Tausch. — Paetsch. — E. Mendilabarzu. — Insp. de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Acta de Directorio corriente al folio once del libro de actas del Directorio de la Sociedad, que tengo para este acto a la vista, doy fe y que textualmente copiada, dice: "Acta Nº 5. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1942, se reunieron en su local social, calle Serrano 1818, los Directores de "Orbis", S. A. Industrial, Metalúrgica, señores Roberto Mertig, Máximo Tausch, Aloisio Gleichentheil y Mario Carozzo Rolleri, con la asistencia del Síndico titular, Dr. C. Ernesto Niebuhr. — Siendo las 10,40 horas, el presidente, señor Roberto Mertig, declara abierta la sesión, pasándose a tratar el siguiente punto: Aumento de capital. — Informa el señor R. Mertig, que de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos Sociales y en concordancia con el acta de fundación, los accionistas han suscripto las dos primeras series de cien acciones de $ c|l. 1.000.— cada una, habiéndose pagado en el momento de la fundación el 10 % en efectivo. — Entretanto los accionistas han integrado el 90 % restante de su suscripción, de manera que el capital integrado a la fecha asciende a $ c|l. 200.000.—. — Ahora bien, como el capital necesario para el giro actual de los negocios puede calcularse en alrededor de $ c|l. 600.000.—, quedó resuelto emitir la serie 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, de $ c|l. 100.000.— cada una, ofreciéndolas a los actuales accionistas a la par, pudiendo también el Directorio entregar en pago de valores activos a adquirirse si así conviniere a los intereses sociales. — Previo un cambio de ideas que resuelto: a) Emitir las series 3ª, 6ª, o sean 400 acciones de $ c|l. 1.000.— cada una, ofreciéndolas a la par a los actuales accionistas. — b) Para el caso de que los accionistas no hagan uso de su derecho de preferencia, el Directorio queda autorizado a adquirir mercaderías, creditos u otros valores activos, entregando acciones en pago de dichos valores. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11,20 horas. — Roberto Mertig. — O. Gleichentheil. — M. Carozzo Rolieri. — Tausch. — C. Ernesto Niebuhr". — Es copia fiel, doy fe. — Constancia corriente a fojas seis del libro Registro de Asistencia, que tengo para este acto a la vista, doy fe, la que textualmente copiada,

dice: "Orbis", Sociedad Anónima, Industrial Metalúrgica. — Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del Día 31 de Mayo del año 1948. — Capital suscripto $ 600.000 (Seiscientos mil pesos m|n. c|l.). — Nombre del Accionista presente o representado. — Nombre del Apoderado. — Cantidad de Acciones. — Numeración de los títulos. — Capital. — Número de votos 1|10-2|10. — Firma del accionista o de su representante. — 1 - Roberto Mertig - 580. — Serie I - Nº 21 - 100. — Serie II - Nº 101 - 200. — Serie III - Nº 201 - 300. — Serie IV - Nº 301 - 400. — Serie V - Nº 401 - 500. — Serie VI - Nº 501 - 600 - 580.000 - 60 - 16. — Roberto Mertig - 2. — Juana Paula Händel de Braune 20. — Serie I - 1 - 20 - 20.000 - 20 - 16. — Juana Paula Händel de Braune - 600 - 600.000 - 80 - 32. — El día 28 de mayo de 1948 se cerró este Registro habiendo depositado los accionistas 600 acciones. — Roberto Mertig. — El día 31 de Mayo de 1948 y siendo las 9,15 horas se cerró el Registro de Asistencia con la presencia de 2 accionistas con 600 acciones que dan derecho a 32 votos. — Roberto Mertig. — C. Ernesto Niebuhr. — Síndico. — Juana Paula Händel de Braune.

— Es copia fiel, doy fe. — Acta corriente al folio once del libro de actas de Asambleas, que tengo para este acto a la vista, doy fe, la que textualmente copiada, dice: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1948, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en la calle Paraná 140 los accionistas de "Orbis", Sociedad Anónima Industrial, Metalúrgica, que figuran en el Registro de Asistencia rubricado al folio Nº 6, o sea en total dos accionistas con 600 acciones que dan derecho a 32 votos. — Siendo las 9 horas y 15 minutos el Presidente declara abierta la Asamblea, informando que se han hecho las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial, dando lectura a continuación al siguiente. Orden del Día. — 1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo. — 2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una Comisión Liquidadora fijando sus atribuciones. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — I. Al entrar a considerar el primer punto del Orden del Día, el Presidente, señor Roberto Mertig, hace una amplia exposición sobre los motivos que indujeron al Directorio de citar a los accionistas a esta Asamblea. — Previo un cambio de ideas la Asamblea General Extraordinaria teniendo en cuenta que las acciones que representan el capital social han pasado a pertenecer a dos socios únicamente y considerando que por lo tanto han desaparecido los motivos que determinaron la creación de una Sociedad Anónima, los socios han resuelto transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A tal efecto, en el día de la fecha, los socios Roberto Mertig y la señora Juana Händel de Braune firman ante el Escribano Público, Dr. Jorge H. Guerrico, el contrato de constitución de "Orbis", Roberto Mertig, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de "Orbis", Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica, autorizando por lo tanto al señor Roberto Mertig o a la persona que él designe a realizar la publicación de edictos que prevé el artículo Nº 429 del Código de Comercio, notificando la disolución de la Sociedad Anónima por haberse transformado en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo lo cual quedó aprobado por unanimidad de votos. — II Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día y con respecto al nombramiento de una Comisión Liquidadora, la Asamblea entiende que es innecesario por no entrar la Sociedad Anónima en liquidación, sino que se transforma en otra Sociedad, continuándose sin interrupción los negocios sociales. — Lo que quedó resuelto y aprobado por unanimidad de votos. — III Con respecto al tercer punto del orden del día quedó resuelto por unanimidad que todos los socios presentes firman el presente acta. — Siendo las 10 horas y 10 minutos y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea. — Roberto Mertig. — Juana Paula Händel de Braune. — C. Ernesto Niebuhr. — Síndico". — Es copia fiel, doy fe. — De acuerdo a lo que resulta de la documentación transcripta, don Roberto Mertig y doña Juana Paula Händel de Braune, en su carácter de únicos accionistas de la "Orbis", Sociedad Anónima, Industrial Metalúrgica, han resuelto transformarla, cosa que realizan por este acto, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad se denominará "ORBIS", ROBERTO MERTIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Serrano número mil ochocientos dieciocho, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su disolución, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, con un preaviso de seis meses, notificado por telegrama colacionado. — Tercera: El capital será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, está representado por el Activo y Pasivo de "Orbis", Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica, según balance e inventario que forma parte integrante del presente contrato y que se aporta por los socios en proporción a las acciones que le pertenecían en la Sociedad Anónima, o sea en la siguiente forma: Roberto Mertig: quinientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sean quinientos ochenta mil pesos moneda nacional y Juana Händel de Braune veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad tendrá como objeto principal continuar las actividades de "Orbis", Sociedad Anónima, Industrial, Metalúrgica, y en especial la producción, fabricación, compra, venta, representación, importación y exportación de cocinas, calefones, estufas, máquinas de lavado, limpieza, calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, muebles y accesorios de cualquier material, como también aparatos y accesorios eléctricos y mecánicos. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes, muebles e inmuebles, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, anticrética, o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía, o en general, bienes, muebles e inmuebles, y otros valores, constituir garantías de cualquier índole, hacer depósitos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; descontar y|o redescontar, endosar, firmar y avaluar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales, tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan, ya fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras Sociedades, o empresas, o Compañías de análoga índole, total o parcialmente, gestionar de los Gobiernos, Municipalidades o de cualquier Institución o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o Sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas, operar y realizar cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución nacional o privada, existente o a crearse. — Realizar, además, sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Quinta: La Sociedad será administrada por un gerente, el que ejercerá la representación legal de la misma, pudiendo administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial enumeradas en el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta: Se designa Gerente al señor Roberto Mertig, que gozará de la retribución que establezcan los socios. — Séptima: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que éste arroje, previas las reservas legales y las facultativas que resuelvan hacer los socios, se repartirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y todas serán aprobadas por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, incluso para los casos de remoción o nombramiento de gerente. — Anualmente se celebrará una reunión de socios dentro de los sesenta días hábiles de haberse terminado el balance para tratar su aprobación o cualquier otro punto que la gerencia considere necesario. — Podrá, además, realizarse reuniones de socios cuando lo resuelva la gerencia o lo soliciten los socios que representen el veinte por ciento del capital. — Las reuniones se realizarán con un quórum del setenta y cinco por ciento del capital, y sus resoluciones obligarán a todos los socios, incluso los ausentes. — Los socios serán citados a las reuniones por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. — Las notificaciones se tendrán por válidas en los domicilios constituídos en el contrato, debiendo notificarse cualquier modificación de los mismos por telegrama colacionado. — Novena: Solamente podrán los socios transferir las cuotas sociales cuando exista unanimidad. — Décima: El señor Roberto Mertig propietario del nombre "Orbis" y de las marcas que se detallan en el documento adjunto que forma parte integrante del presente contrato, cede su uso y goce a la Sociedad, mientras permanezca en la misma o conserve la mayoría del capital. Si el señor Mertig dejare de pertenecer a la Sociedad, o de poseer la mayoría de su capital, independientemente de la causa que haya determinado esta situación, el nombre "Orbis" y las marcas a que se hace referencia en el parágrafo anterior o las futuras que él registrara a su nombre o al de la Sociedad y autorizara su uso a la Sociedad, volverán a poder del señor Mertig o de sus herederos, quienes la explotarán, no pudiendo la Sociedad continuar usando el nombre "Orbis" —Roberto Mertig— ya sea en forma conjunta o indistintamente, ni continuar con la explotación de las marcas a que se hace referencia en este artículo. — Décima Primera: En caso de cualquier divergencia, dudas de interpretación o dificultades que pudieran surgir durante la vigencia de la Sociedad, con motivo de su disolución o liquidación o cualquier cuestión que surja con motivo del presente contrato de Sociedad, las partes se someten a la Justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Máximo Quesada, vecinos hábiles, doy fe. — Roberto Mertig. — Juana Paula Händel de Braune. — F. Losada. — M. Quesada. — Hay un sello. Ante mí: J. H. Guerrico. Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad "Orbis" Roberto Mertig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos, números: quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis al quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entre líneas, 2-tal Federal, renuncian. Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.489-v.8 jul.

"D U F R E R"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de "Dufrer" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Ubaldo Marino Casellini, José Pablo Costa, Enrique Carlos Baldassare, y Doña Angela María Orlando, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles Sucre Nº 2132; Querandíes Nº 4309; Entre Ríos Nº 505, 8º piso y Díaz Vélez Nº 3393, de esta Capital, hábiles para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, con las expresas determinaciones y excepciones que se determinan en las siguientes principales cláusulas: 1º — La Sociedad tendrán su sede en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan B. Justo Nº 231, adoptando la denominación comercial de "DUFRER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su fin primordial será la elaboración, distribución, venta, representación, importación y exportación de productos farmacéuticos y afines. — Para la caracterización de los productos de su elaboración la Sociedad aplicará el nombre de "Química Dumont-Fréres", Industrial Biofarmacéutica, sin excluir la denominación oficial que exige la Ley. — 2º. — El Capital Social queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, integramente formado por las especialidades medicinales en explotación, denominadas "Amino Nutril", marca registrada Nº 253.516, clase 2, y "Metionil B", con el registro oficial de su marca "Metionilbe", bajo el Nº 241.376, clase 2, y sus respectivas autorizaciones de venta de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Las especialidades medicinales "Cumafedrin", registro oficial clase 2, Nº 246.473, y "Amofil", registro oficial en trámite Nº 277.291, ambas con sus respectivas autorizaciones de venta de la Secretaría de Salud Pública de la Nación. Las marcas para la clase 2, "Dufrer", registro oficial Nº 193.61[illegible]; "Nutril", registro oficial Nº 198.55[illegible]; "Metabolina", registro oficial Nº 201.900; "Diencefaletas", registro oficial número 239.330; "Pasmodil", registro oficial en trámite Nº 273.268; la denominación comercial "Dumont-Freres" oficialmente registrada bajo el Nº 8.232. La totalidad del activo y pasivo resultante de todos los rubros discriminados especialmente en los libros de ley de la razón social "Ubaldo Marino Casellini", registro de comerciantes Nº 1.142, bajo la denominación de "Química Dumont-Freres", cuyos saldos al día, servirán de base para la iniciación los nuevos libros de la presente sociedad. La totalidad de los muebles y útiles que el Señor Ubaldo Marino Casellini tiene en su actual laboratorio y oficinas comerciales en la Avenida Juan B. Justo Nº 231 de esta Capital. El saldo de la cuenta corriente que bajo el nombre de "Dumont-Freres" Industrial Biofarmacéutica, existe al día en la Agencia Nº 14 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de esta Capital y más la totalidad de todo cuanto se menciona también en el detalle por separado que se agrega como parte integrante de este contrato. — 3º: El capital social dividido en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, son suscriptas y quedan integradas totalmente en la proporción de cien por cada uno de los socios mencionados. — 4º: Todas las marcas, certificados y autorizaciones oficiales para la normal actividad de las especialidades detalladas en la cláusula 2ª, como igualmente la habilitación del laboratorio, en todos sus aspectos legales, que tiene a su nombre el socio señor Ubaldo Marino Casellini, en la Avenida Juan B. Justo Nº 231, serán transferidos a nombre de esta Sociedad, tan pronto como la misma quede oficialmente constituída. De la misma manera quedan de hecho obligados los demás señores socios a transferir en igual forma a la sociedad cualquiera de las marcas o registros que pudieran, en el momento, encontrarse a su nombre, de las mencionadas en la cláusula 2ª de este contrato. — 5º: La administración estará a cargo indistintamente de los socios Señores Enrique C. Baldassare, José Pablo Costa o Ubaldo Marino Casellini, gerentes de la sociedad y el uso de la firma social pertenece en forma conjunta a los mismos socios, para toda operación mayor de Un mil pesos m|n., con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas ni garantías para terceros. — 6º: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el "Balance General". Las utilidades líquidas y realizadas, conforme al Artículo 21 de esta Ley 11.645, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal que dispone el Artículo 20 de la misma, con más todas las reservas técnicas necesarias para la atención de las Leyes Sociales, se distribuirán entre los socios en partes iguales o sea el 25 o|o para cada uno de los cuatro integrantes. Estas utilidades serán llevadas a las cuentas particulares de cada socio y no podrán ser retiradas hasta los cuarenta y cinco días después de establecidas por el balance general, que se considerará aprobado, si no hubiera objeción dentro de los quince días siguientes a su terminación y conocimiento de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — 7º: Los socios que realicen tareas dentro de la Sociedad percibirán sueldos con imputación a Gastos Generales, los que se fijarán conforme a las normas especiales que establece este contrato en su cláusula 9ª — 8º: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en Diez Años a partir de la fecha de su constitución. Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro antes de la fecha de ese vencimiento de duración, debiendo en tal caso, comunicar por escrito su decisión por lo menos con sesenta días de anti-

pación, dentro de cuyo término será practicado el "balance general" para establecer el capital, utilidades o pérdidas. El pago de la liquidación que pueda corresponder será a opción de la sociedad, la cuál podrá efectuarlo, sin intereses, en una o varias cuotas dentro del año siguiente a la fecha, del balance determinativo, o bien en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas con un interés del 4 o|o. La forma de pago deberá quedar establecida por escrito y notificada al socio simultáneamente con la determinación que establezca el balance general. — 9º: En el Libro de Actas de la Sociedad, serán asentadas todas las resoluciones de interés social. A tal efecto deciden expresamente todos los integrantes de esta sociedad, que todas las cuestiones que por disposición de cualquiera de los artículos de la Ley 11.645, bajo la cual se formaliza la misma, hubieran de requerir "unanimidad" o "mayoría absoluta" o "suma de número de cuotas capital", para validez de resoluciones, dichas exigencias, en cualquier caso, serán computadas únicamente sobre la base del voto de los tres socios gerentes y administradores que se determinan y mencionan en la cláusula 5ª de este contrato. Al cuarto socio Doña Angela María Orlando le asistirán los otros derechos de socia común. — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones comerciales hasta la terminación del plazo fijado, debiendo los herederos del socio pre-muerto o incapacitado nombrar un representante único. — 11º: La Sociedad tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales, adquirir o arrendar inmuebles para el negocio social, comprar, vender, hipotecar, ceder o hacer uso de crédito en las formas usuales del comercio con particulares, Bancos, incluso con toda Institución Oficial, actual o a crearse del Gobierno de la Nación o de cualquier Gobierno Provincial de la República, como lo mismo del Extranjero. — 12º: La Sociedad llevará todos los libros de Ley y para la forma de sus balances se ajustará y respetará las normas establecidas o a establecerse por la Dirección General Impositiva y en la liquidación y partición, las determinadas por esta Ley. — 13º: En caso de divergencia entre los socios, duda o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, los socios de común acuerdo designarán un Arbitro Arbitrador amigable componedor, que actuará como único. Si no llegaran a ponerse de acuerdo, éste será designado por el Señor Juez de Comercio en turno, en la época que se solicite dicha designación, el que deberá expedirse de acuerdo a los puntos que se le someta a su consideración, en las condiciones establecidas en el Código de Comercio. — De conformidad con lo expuesto en las cláusulas que antecede, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.470-v.8 jul.

P. C. PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1244. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público, autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Ceferino Peña, que firma P. C. Peña, de cuarenta y dos años de edad, y doña Rosa Uña de Peña, que firma Rosa Uña de Peña, española, de treinta y cinco años de edad, y don Agustín Velado, que firma de igual forma, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, personas de mi conocimiento doy fe como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores don Pedro Ceferino Peña, doña Rosa Uña de Peña y don Agustín Velado, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto realizar toda operación propia de la profesión de Despachante de Aduanas. Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será: "P. C. PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas en la forma siguiente: diez y nueve por el señor Pedro Ceferino Peña, diez y nueve por la señora Rosa Uña de Peña y dos por el señor Agustín Velado, e integradas en su cincuenta por ciento en dinero efectivo. Tomando a su cargo el activo y pasivo de la firma P. Ceferino Peña, en todo lo relacionado con las operaciones realizadas ante las Aduanas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado; aceptar u otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos y reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso de la firma social pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Quinto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios y llegado el caso en proporción al número de éstos. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado, que debe llevar la sociedad. — Artículo Sexto: El uso de la firma social ante las Aduanas lo tendrán única e indistintamente los socios Pedro Ceferino Peña y Agustín Velado. Para cualquier otro acto u operación que obligue a la Sociedad el uso de la firma, estará a cargo del socio Pedro Ceferino Peña, individualmente o de los socios Rosa Uña de Peña y Agustín Velado en forma conjunta; no pudiendo ninguno de ellos comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija practicará inventario y balance general el día treinta de Junio de cada año y las utilidades líquidas que resultaren, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, él o los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por él o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. En tal caso los sobrevivientes o hábiles, podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación ante la Sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas entre los socios dentro de un plazo no menor de treinta días y de no llegarse a una solución se someterá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. —Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamiento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se haya previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas precedentes, los señores Peña, Uña de Peña, y Velado, dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "P. C. Peña", manifestando conformidad y aceptación con lo establecido. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — P. C. Peña. — Rosa Uña de Peña. — Agustín Velado. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo. Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro número doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "P. C. Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno; quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.469.-v.8 jul.

ESPER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Palmira Franco, argentina, de 38 años de edad, casada, domiciliada en la calle San Mateo 3769, y los señores Felipe Esper, argentino, de 38 años de edad, casado, domiciliado en la calle Alberti 1009; Mario Moisés Cadoche, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en la calle Aráoz 2333; y Jorge Esper, argentino, de 32 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alberti 1009, todos comerciantes, han decidido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón de "ESPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 4599, o en el que más adelante determinen sus propietarios administradores, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de diez años. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de fajas elásticas para señora, pudiendo ampliarlo a cualquier otro artículo del ramo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Palmira Franco: Veinte mil pesos; Felipe Esper: Quince mil pesos; Mario Moisés Cadoche: Diez mil pesos; y Jorge Esper: Diez mil pesos. El aporte del capital se realiza con la parte que le corresponde a cada uno de los socios, de conformidad con el balance general practicado al 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Esper y Compañía, que se encuentra inscripta con fecha 21 de Enero de 1947, bajo el número 39, folio 64, del libro 50, de contratos privados y de la modificación de cláusulas en el contrato de sociedad colectiva e ingreso de nuevo socio, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 25 de Julio de 1947, bajo el número 669, al folio 390 del libro 49, de contratos privados. Se hace presente que el balance general ha sido aceptado de conformidad por los socios, y forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones bancarias o particulares, intervenir, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación, relacionada con el giro de sus negocios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad: — Sigue en el sello Nº 146.045, H. de diez centavos. — Viene del sello de diez centavos Nº 146.046 — estará a cargo de todos los socios, a quienes se les nombra en este acto gerentes de la misma, debiendo firmar a los efectos de su validez y de todos los actos que realice la sociedad, conjuntamente dos socios indistintamente, con excepción de los señores Esper, que no podrán firmar entre sí. — Se faculta expresamente al señor Daber Monassa, para que en nombre y representación de su esposa doña Palmira Franco, pueda firmar e intervenir en la sociedad, en todos los actos que a ésta le corresponda. — Séptimo: Ningún socio gerente podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros, ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Octavo: Anualmente, al 31 de Enero, de cada año, se practicará un balance para conocer el estado de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que deberán realizarse mensualmente. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal; y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Palmira Franco, el treinta y cinco por ciento; Felipe Esper, treinta por ciento; Jorge Esper, veinticinco por ciento; y Mario Moisés Cadoche, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción, pero si algún balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta ganancias y pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Décimo: Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante telegrama colacionado enviado a los demás socios con 90 días de anticipación. — Undécimo: Si el retiro de alguno de éllos no provoca la liquidación de la sociedad se calculará su Haber en la misma según el último balance o practicando uno nuevo, y se le abonará en ocho cuotas trimestrales, si de común acuerdo no disponen otra forma de pago. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios podrá reintegrarse el capital que tuviese en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes en la forma que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la ya mencionada ley. — En tal caso si los sucesores son varios deberá unificarse la representación. — Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la ley y estará a cargo del o de los socios gerentes designados o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. Con el producido de la liquidación deberán cancelarse los créditos que figuren en el pasivo; y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de éllos, será dirimida — Sigue en el sello de diez centavos Nº 146.047 — Viene del sello de diez centavos Nº 146.045 — por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuere necesario, al tribunal competente. — Décimo Quinto: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Sexto: Queda expresamente convenido que todos los socios deberán aportar todos sus esfuerzos, aptitudes y conocimientos para el mejor desenvolvimiento del giro comercial. — Bajo las bases y condiciones estipuladas dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose con arreglo a derecho, firmándose el original extendido en tres sellos de diez centavos números 146.046; 146.045; y el presente 146.047, habilitado con el sellado de ley, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio; y tres co-

pias simples una para cada socio, en la fecha y lugar indicadas precedentemente. — Palmira Franco. — Jorge Esper. — Felipe Esper. — Mario Moisés Cadoche. — Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.441-v.8 jul.

CHEVALIER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca, casada en primeras nupcias con don Julio Victorica Roca, argentina; don Raúl Eliseo Chevalier, soltero, argentino; y el doctor José Tomás Sojo, casado, domiciliados legalmente en la calle Reconquista cuarenta y seis; todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por su propio derecho y el doctor Sojo en nombre y representación de don Juan Carlos Chevalier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Lamarca Martínez de Hoz, de quien se halla separado de hecho sin voluntad de unirse, lo que justifica con el poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: "Testimonio. — Escritura número veinte y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis días de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparece el señor don Juan Carlos Chevalier, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Lamarca Martínez de Hoz, de quien manifiesta hallarse separado de hecho sin voluntad de unirse, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, argentino, vecino de la Ciudad de Buenos Aires y de tránsito aquí; persona hábil para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe; y dice: Que confiere poder especial a favor del doctor don José Tomás Sojo, persona mayor de edad, y vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación constituya en jurisdicción de esta República, con sus actuales condóminos los señores don Raúl Eliseo Chevalier y doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca; y con otra u otras personas sin discriminación alguna, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de continuar con la explotación del Establecimiento denominado "Haras Ojo de Agua", que tiene instalado con sus nombrados condóminos en un campo de su propiedad, ubicado en jurisdicción del Partido General Pueyrredón, de esta Provincia. A tal efecto lo autoriza para que constituya dicha Sociedad que girará bajo la razón social de "CHEVALIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto arriba expresado, por el término o plazo que mejor viere convenir, debiendo fijar su aporte social con la parte íntegra que tiene y le corresponde sobre el referido Establecimiento "Haras Ojo de Agua", cuyo monto resultará del inventario valorizado que actualmente se practica. Establezca la forma, dirección y administración de la sociedad, el nombramiento de su Gerente o Gerentes, y las facultades de los mismos, inclusive el uso de la firma social para todas las operaciones, negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro del negocio. Establecer el destino, aplicación y distribución de las ganancias o pérdidas; la forma de disolverse en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios o pérdida de más del sesenta por ciento del capital social, en cuyo caso convendrá la forma de liquidarla como así también la de distribuir sus bienes. Asimismo lo autoriza para que pueda igualmente pactar la realización por cuenta de la Sociedad, o de terceras personas, y ya sea por vía de adquisición, comisión, compra venta, consignación, representación o en cualquier otra forma, toda clase de negocios que se relacionen directamente o indirectamente con la cría, explotación y cuidado de caballos de carrera; y con la de cualquier clase de productos ganaderos y agropecuarios. A los fines expresados y con las cláusulas ya expresadas, y las especiales que correspondan a la naturaleza de esa clase de Sociedades, y que la ley respectiva determina, y otras que conviniere con los demás socios respecto a los derechos y obligaciones de los mismos entre si, o con relación a terceros, lo autoriza para contraer y efectuar préstamos en dinero efectivo, contratos de compra venta, aparcería o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, formar parte de otras sociedades, casas de comercio o de establecimientos afines a su objeto, celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier otra forma, toda clase de valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, pudiendo efectuar dichos contratos con cualquier persona, sociedad, establecimiento de créditos, Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, como en cualquier otra, otorgando y firmando a tal efecto, todas las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato, solicitando su inscripción en los Registros Públicos, representar al otorgante en asambleas, directorios y consejos administrativos, percibir dividendos y utilidades, dar recibos y ejecutar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias o convenientes para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere tan amplio como sea necesario fuere, el que podrá sustituir. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante, la ratificó en su contenido, y en prueba de ello, la firma conjuntamente con los testigos presentes acto, que lo fueron los Señores Don Luis V. Costantini y Don José P. Pillarou, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este mismo Registro a mi cargo, con fecha de hoy, bajo el número veinte y cinco. Juan Carlos Chevalier. — Tgo.: L. V. Costantini. — Tgo.: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Paurici. — Concuerda con su matriz que bajo el número veinte y seis, pasó ante mí, al folio noventa y uno del Registro número trescientos cincuenta a mi cargo, doy fe, y al que me remito. Para el mandatario expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veinte y dos, al presente, tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: denominado - Vale. Hay un sello. Enrique Paurici". Sigue la legalización. Es copia fiel de la parte pertinente del mandato de la referencia, doy fe, como de que el mismo ha sido repuesto en fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con dos estampillas nacionales, una valor siete pesos, número cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho y otra valor cincuenta centavos, número trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y dos. — Los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones, y lo no previsto en éstas, por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca, Don Raúl Eliseo Chevalier y Don Juan Carlos Chevalier, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal continuar el negocio de cría de caballos de sangre, conocido por "Haras Ojo de Agua". Podrá igualmente realizar por cuenta propia o ajena, y por vía de adquisición, comisión, compra-venta, consignación o representación, toda clase de negocios relacionados con la cría, explotación y cuidado de caballos de carrera y con la de cualquier clase de productos ganaderos y agropecuarios. Al efecto, y sin que la enumeración sea limitativa. podrá contraer y efectuar préstamos en dinero efectivo, contratos de compra-venta, aparcería o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de establecimientos afines a su objeto y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, y comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, bienes e inmuebles, con cualquier persona, sociedad o establecimiento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, créditos hipotecarios, como en cualquier otra. — Segunda: La Sociedad se denominará "Haras Ojo de Agua", y girará bajo la razón social de "Chevalier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio en esta Capital, pudiendo desprender sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, contados desde el día primero de enero del año en curso. Durante los diez primeros años, los socios se comprometen a no ceder, vender o transferir sus cuotas sociales a terceros. Transcurrido dicho plazo, si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá notificarlo formalmente a los demás socios, y un año después de la notificación se procederá a valorar su parte con el procedimiento establecido en el artículo séptimo, y la Sociedad le abonará el monto de la misma, en la forma y en los plazos establecidos en dicho artículo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de un mil pesos legal cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca, doscientas veinte y tres cuotas, o sean doscientos veinte y tres mil pesos; Don Raúl Eliseo Chevalier, doscientas veinte y tres cuotas, o sea doscientos veinte y tres mil pesos, y Don Juan Carlos Chevalier, doscientas veinte y tres cuotas, o sean doscientos veinte y tres mil pesos. Los aportes efectuados por los socios están representados por los animales pura sangre de carrera y los objetos, muebles y útiles que se detallan en el inventario que por separado se acompaña, y que debe considerarse formando parte integrante de la presente escritura. Declaran los otorgantes que tales bienes les pertenecen en condominio y por partes iguales, y en conjunto les asignan, a efecto de la determinación del valor de su aporte, la suma de seiscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Consejo Administrativo, compuesto por todos y cada uno de los socios o sus representantes legales, que se reunirán por lo menos una vez por mes, y que salvo los casos de los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formarán "quorum" con un mínimo de dos personas que representen más de la mitad del capital social, y sus decisiones serán adoptadas por la simple mayoría del capital presente o representado en la sesión. El Consejo Administrativo nombrará y removerá al o a los Gerentes, y éstos tendrán la obligación de convocar mensualmente al Consejo Administrativo y de presidirlo. Si ninguno de los Gerentes fuese socio, el Consejo Administrativo será presidido por el socio que el mismo designe por mayoría de votos; si los Gerentes fuesen socios, el Consejo Administrativo determinará por mayoría de votos cual de ellos presidirá. En las resoluciones, los Gerentes no socios no tendrán voto. En caso de empate, el socio que presida tendrá doble voto. El Consejo Administrativo reglamentará las funciones y facultades del Gerente o Gerentes y podrá libremente modificarlas o alterarlas, pero la Gerencia, podrá en todo caso, sin necesidad de consulta previa pero con obligación de dar cuenta al Consejo Administrativo: a) Hacer uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — b) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial, mixto o particular del país, y extraer los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — k) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por término mayor de seis años. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada ño, él o los Gerentes, practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que puedan practicarse en cualquier momento. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Anualmente, al fin de cada ejercicio, el Consejo Administrativo fijará la retribución de los Gerentes; el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas eventuales, serán soportadas en igual forma y se separará una suma no inferior al diez por ciento de las utilidades, con destino a una reserva especial para "Amortización y Reposición de Hacienda", que no podrá ser invertida salvo decisión unánime de los socios, sino en la adquisición y arrendamiento de reproductores. — Séptima: En el caso del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ejercitada la opción indicada en el apartado segundo de dicho artículo, queda establecido que no podrá corresponder al socio vendedor una suma superior a la que resulte de un balance especial, fundado en valores reales, que en la fecha será practicado. El pago de la suma que corresponde al socio vendedor, lo efectuará la Sociedad en doce cuotas semestrales iguales, sin interés. En caso que la Sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios, de acuerdo al artículo doce, apartado cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que les corresponda, de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Octava: Los socios se comprometen a no entregar sus cuotas en garantía, ni en ninguna otra forma gravarlas, sin la autorización unánime de los demás. — Novena: A los fines del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Consejo Administrativo llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de sus miembros bajo la firma de cada uno de ellos. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador, que de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro arbitrador será nombrado por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa que represente el cinco por ciento del capital del socio infractor, en favor de los demás socios, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Undécima: Desígnase Gerente al señor John A. Frazer. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Alberto Valiente y Don José Rocha, vecinos y hábiles, doy fe. M. A. Ch. de Victorica Roca. — José Tomás Sojo. — Raúl E. Chevalier. — Alberto Valiente. — J. Rocha. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: quinientos sesenta y nueve mil doscientos quince, quinientos sesenta y nueve mil doscientos diez y seis, quinientos sesenta y nueve mil doscientos diez y siete, quinientos sesenta y nueve mil doscientos diez y ocho, quinientos sesenta y nueve mil doscientos veinte, todos de la serie H., y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre paréntesis: en de las - no vale. Entre líneas: sus muebles o unánime. Raspado: disolverse - Vale. Entre líneas: al - Vale. — Guillermo Peña. Hay un sello. Hay otro sello.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.438-v.8 jul.

"COARCO"
COMPAÑIA ARGENTINA DE CONTROL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de Junio del año 1948, entre los señores Alfredo Leopoldo Soding, danés, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267; Vicente Scarlato, ar-

gentino, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267; Carlos Gerardo Montes Dhers, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, y Roberto Arosa, argentino, soltero, domiciliado también en la calle 25 de Mayo 267, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley 11.645, la sociedad colectiva Soding y Cía. con la denominación de Compañía Argentina de Control (Coarco), inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1º de Octubre de 1947, bajo el Nº 1.030, al folio 334, del libro 50 de Contratos Privados. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1. — La Sociedad se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la sigla COARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle 25 de Mayo 267, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del interior de la República. — Artículo 2. — La Sociedad tiene por objeto la supervisión y verificación de peso y calidad, control de carga en puertos, extracción de muestras, de toda clase de mercaderías que por cuenta de terceros son destinadas a exportación, importación o venta en plaza y realizar con tal motivo todas las operaciones accesorias que sean necesarias para la realización de su objeto, sin limitación alguna. — Artículo 3. — El plazo de la Sociedad empezará a correr con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1947 y vencerá a los 5 años a contar de esa fecha, prorrogable por un período igual, si con anticipación de 6 meses de su vencimiento alguno de los socios no se hubiera opuesto, haciéndolo saber a los otros por medio de telegrama colacionado. — Capital y Aportes. — Artículo 4. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la proporción de: cincuenta y dos cuotas, o sea la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Alfredo L. Soding, treinta y dos cuotas, o sea la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional por el socio señor Vicente Scarlato, diez cuotas, o sea la suma de mil pesos moneda nacional por el socio Señor Carlos G. Montes Dhers y seis cuotas, o sea la suma de seiscientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Roberto Arosa. Dicho capital está integrado en su totalidad como así se comprueba ante el Registro Público de Comercio por medio del balance e inventario practicado ad hoc, con fecha 31 de Mayo de 1948, en ocasión de pedirse la inscripción de la Sociedad con carácter de Responsabilidad Limitada. — Gerencia. — Artículo 5. — a) La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los 4 socios, indistintamente, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, en los términos de la Ley 11.645, artículo 16. — b) Se aclara que el socio gerente Señor Alfredo L. Soding podrá actuar separadamente en todas las funciones de gerencia de la Sociedad, obligando a ésta con su sola firma en tanto que los otros socios gerentes Señores Vicente Scarlato, Carlos G. Montes Dhers y Roberto Arosa deberán actuar indistintamente dos de ellos, en forma conjunta, en todos los casos. — c) La firma de pagarés estará reservada exclusivamente al socio señor Alfredo L. Soding. — Balance y Distribución de Utilidades. —

Artículo 6. — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y previas las amortizaciones de estilo se separará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del Capital y el sobrante será repartido entre los socios en la proporción en que concurren a la formación del capital, es decir, el cincuenta y dos por ciento para el socio señor Alfredo L. Soding, treinta y dos por ciento para el socio señor Vicente Scarlato, diez por ciento para el socio señor Carlos G. Montes Dhers y seis por ciento para el socio señor Roberto Arosa, salvo las reservas optativas o fondos de previsiones especiales, que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción que les pertenece el capital y participan en las utilidades. Disolución y Liquidación. — Artículo 7. — En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes interviniendo en la forma prevista en el inciso b) del artículo 5, procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social. — Artículo 8. — En caso de fallecimiento de uno o más de los socios la Sociedad continuará con los herederos del o los mismos, quienes unirán la representación a los efectos de su relación con la Sociedad, se aclara, sin embargo, que el representante de los herederos no estará investido de las facultades de gerencia que correspondían a su autor, salvo acuerdo con los demás consocios. — Reformas del Contrato. — Artículo 9. — Se aclara expresamente que cualquier socio que tenga eventualmente mayoría de capital podrá por sí solo adoptar las disposiciones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, con la excepción de las que exceptúa el primer apartado del artículo 18 de la Ley 11.645. En consecuencia podrá, sin recabar la conformidad de sus consocios resolver sobre: a) la disolución anticipada de la Sociedad, — b) la fusión con otra sociedad, — c) la reducción del capital social, — d) la reintegración del mismo capital y e) toda otra modificación del acto constitutivo, con excepción del cambio de objeto de la sociedad y de cualquier reforma que imponga mayor responsabilidad a sus consocios. — Disposiciones Varias. — Artículo 10. — A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645 se llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo 11. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil, que sean aplicables. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Alfredo L. Soding. — Vicente Scarlato. — Carlos G. Montes Dhers. — Roberto Arosa.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.3 jun.-Nº 53.490.-v.8 jul.

TELEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Eduardo Benegas, casado, argentino; don Gilberto Salmón Brisac, casado, francés; don Hermann Mayr, casado, austríaco; y don Juan Mauricio Rousseau Portalis, casado, francés, domiciliados en la calle San Martín seiscientos sesenta y dos, cuarto piso A., de esta Ciudad; el señor Benegas, concurre por sí y en nombre y representación de don Mauricio Rousseau Portalis, personería que acreditará más adelante. — Comparece asimismo el señor Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, casado, argentino, coronel retirado, con domicilio en la Avenida Quintana quinientos veinte, de esta ciudad; todos mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros expresan: Que por escritura de fecha once del corriente mes pasada al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este mismo Protocolo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de cien mil pesos. — Que han convenido conjuntamente con el otro compareciente señor Jeckeln, modificar el contrato social de referencia, admitiendo al señor Jeckeln como socio de esta Sociedad y aumentando en diez mil pesos moneda legal el capital social, que es el aporte de las dos cuotas de cinco mil pesos cada una con que entra el nuevo socio. — En consecuencia resuelven modificar las cláusulas primera y cuarta del citado contrato las que quedan redactadas en la siguiente forma primera: Los comparecientes dejan constituída la Sociedad que denominan "TELEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento diez mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte y dos cuotas de cinco mil pesos moneda legal cada una integramente suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Hermann Mayr seis cuotas o sean treinta mil pesos moneda legal; señor Mauricio Rousseau Portalis, cuatro cuotas, o sean veinte mil pesos moneda legal; señor Gilberto O. Brisac cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal; señor Juan Mauricio Rousseau Portalis, dos cuotas o sean diez mil pesos moneda legal; doctor Eduardo Benegas, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal; y don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, dos cuotas o sean diez mil pesos moneda legal. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que suscriben en este acto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento y medida que las necesidades sociales así lo requieran y de acuerdo con resolución tomada por el voto de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Por resolución unánime de los socios, el capital podrá ser aumentado y en tal caso los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas que posean. — Si alguno de los socios dejara de hacer uso de su derecho de suscripción de cuotas de aumento, las cuotas que por tal motivo quedaran disponibles serán ofrecidas a prorrata entre los demás socios, se requerirá también unanimidad para la admisión de nuevos socios. — La personería invocada por el doctor Eduardo Benegas, como mandatario del señor Mauricio Rousseau Portalis se acredita con el poder general que éste le otorgó, transcripto íntegramente al folio doscientos cincuenta y siete, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro a mí cargo, doy fe, el que en lo pertinente dice: "En... Buenos Aires... a ocho de abril de mil novecientos treinta, ante mí... comparece Mauricio Rousseau Portalis, casado, de este vecindario... doy fe y dice: Que confiere Poder General a favor de los doctores Martín Martínez Castro, Eduardo Benegas... para qué... conjunta, separada, alternativa o indistintamente lo representen en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o sea parte... para que administren libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra clase que actualmente tiene y adquiera en adelante en el territorio de la República Argentina..., otorgar y firmar las respectivas escrituras... hacer y rechazar protestas, formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades... celebrar toda clase de contratos bajo cualesquier condición y con los requisitos que convenga... otorgar poderes generales o especiales y revocarlos... Declara que este poder podrá ser ejercido en cualquier punto de esta República y que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por instrumento público. — M. Rousseau... — Ante mí: F. Guevara Lynch." — Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que fué inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad en fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta, bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho, al folio tres mil doscientos sesenta y uno, del Registro número treinta y cuatro. — Expresa el mandatario doctor Eduardo Benegas que el poder relacionado no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna y que continúa vigente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando, en prueba de conformidad, ante mí y los testigos señores Hernán Bunge y Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — E. Benegas. — Brisac. — Hermann Mayr. — Rodolfo Jeckeln. — H. Bunge. — Horacio Janza. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio número cuatrocientos nueve, del Registro número doscientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente; del quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis al presente número quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e. 3 jul.-Nº 53.514-v. 8 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los abajo firmados, señores Bernardino Pérez, Luis Gersberg y Bernardo Sadovnik, todos argentinos, casados, domiciliados en J. B. Alberdi Nº 2490, Frías Nº 420 y Antezana Nº 204 respectivamente, como únicos integrantes de la sociedad comercial "LUIS GERSBERG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado fechado el 15 de Abril de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 584, al folio 382 del libro Nº 13, de común acuerdo resuelven: Primero: El socio señor Bernardo Sadovnik se retira de esta sociedad, desvinculándose total y definitivamente. — Segundo: El capital integrado del socio saliente asciende a la suma de Veinticinco mil pesos m|l. y le será restituído por la sociedad mencionada en la siguiente forma: en efectivo, y en este acto, la suma de Siete mil quinientos pesos m|l., y el resto de Diez y siete mil quinientos pesos m|l. en pagarés escalonados mensualmente. — Tercero: Como consecuencia del retiro del señor B. Sadovnik, se produce una reducción del capital social. El capital suscripto que era de Ochenta mil pesos m|l. queda reducido a Cincuenta mil pesos m|l. y el capital integrado que era de Cincuenta y tres mil pesos m|l. queda reducido a Veintiocho mil pesos m|l. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato de constitución de sociedad, siguen en pleno vigor, respecto de los socios Sres. Pérez y Gersberg, que continúan con el negocio. — Quinto: Los socios se expresan la más amplia y recíproca conformidad por todas las gestiones y negocios realizados en común, y por las rendiciones de cuentas practicadas a entera satisfacción. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — B. Sadovnik. — B. Pérez. — L. Gersberg".

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.573 v.10 jul.

ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA

Por disposición del señor Juez, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos Francisco Vasquez Italia, que firma "F. Vasquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y seis años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro, que firma "E. Dimauro de Vasquez Italia", casada con don Francisco Vasquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Guido Moschini, que firma "Guido Moschini", de nacionalidad italiano, cuenta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, Avecasado con doña Ida Torlaschi, de cinnida Parral número mil quinientos noventa y uno. Ida Torlaschi de Moschini, que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana de cincuenta y dos años de edad, casada con don Guido Moschini y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor", de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de treinta y ocho años de edad; Fernando José Caselli, que firma "J. Caselli", de estado civil casado con doña Cecilia Ignacia Aranda, empleado, de nacionalidad italiano, de sesenta y siete años de edad y domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Crainqueville número dos mil doscientos setenta; Blas Girlando, que firma "B. Girlando" de cuarenta y siete años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil soltero, industrial, domiciliado en la calle Curitibá cinco mil ciento noventa y dos; Francisco Antonio Ferrara, que firma "F. A. Ferrara" de cuarenta años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil casado con doña Agustina del Carmen Ruiz, industrial, domiciliado en la calle Medina mil ochocientos ochenta y seis; Raúl Pombar, que firma igual, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con doña Teresa Emilia Zanardi, industrial, domiciliado en Avenida Derqui número tres mil ochocientos cincuenta y uno, todos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro "Establecimientos (VI), Francisco Vasquez Italia" y los señores Elda Rosa Vasquez, de dieciocho años

de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bolivia tres cientos noventa y siete, hija de don Francisco Vasquez Italia y de doña Estela Dimanro, quienes por el presente le otorgan venia y autorización suficiente para ejercer el comercio en la extensión que lo indican los artículos diez, once, doce y concordantes del Código de la materia; don Pablo Gibilisco, que firma "P. Gibilisco, de cuarenta y tres años de edad, italiano, industrial, casado con doña María Elena Sánchez, domiciliado en Zuviría tres mil novecientos treinta y nueve y don José Francisco Vasquez, que firma "J. F. Vasquez" argentino de treinta y tres años de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la calle Bolivia trescientos noventa y siete, convienen los primeros en modificar el acto constitutivo de la sociedad que integran a los solos efectos de admitir el ingreso en carácter de socios a las tres últimas personas indicadas y de aumentar el capital social de la misma, a cuyo fin y en total acuerdo de los concurrentes a este acto se conviene: Primero: Ratificar y aceptar en todo lo que no se reforma de inmediato el contrato de constitución de la sociedad. "ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA", constituída por contrato privado de fecha trece de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos sesenta, al folio trescientos treinta y cinco del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado en cuanto a la integración de su capital en Julio diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El capital social se aumenta en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ascendiendo, así, ahora y en total a la suma de setecientos mil pesos de igual moneda, divididos en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas y que se toman en la siguiente forma: a) Cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas fueron ya suscriptas e integradas por los socios que originariamente formaron esta sociedad y en la forma que se determine en el acto constitutivo de la misma, de fecha trece de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete y su modificación de fecha diecisiete de julio del mismo año.

b) La señorita Elda Rosa Vasquez, toma cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; c) Don Pablo Gibilisco seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; d) don José Francisco Vasquez, toma cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; e) Francisco Vasquez Italia, toma sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; f) Estela Dimauro de Vasquez Italia, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; g) Guido Moschini sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; h) Ida Torlaschi de Moschini, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; i) Juan Domingo Casamajor, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; j) Frneisco Antonio Ferrara, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; k) Raúl Yombar, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; l) Fernando José Caseili dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Estos aportes están representados en la siguiente forma: a) La señorita Elda Rosa Vasquez, con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional aportados en mercaderías y ya ingresados al establecimiento según inventario practicado por separado y firmado en absoluta conformidad por la totalidad de los socios; b) Pablo Gibilisco, con la suma de seis mil pesos moneda nacional aportados en mercaderías y ya ingresadas al establecimiento según inventario practicado por separado y firmado en absoluta conformidad por la totalidad de los socios; c) José Francisco Vasquez, con la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportadas en mercadería y ya ingresadas al establecimiento, según inventario practicado por separado y firmado en absoluta conformidad por la totalidad de los socios; d) Los restantes socios realizan sus aportes dejando en la sociedad igual importe a su cuota ampliatoria proveniente de las utilidades devengadas en el ejercicio corriente desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a treinta de abril del año en curso, conforme al balance que se agrega al presente contrato. Sin perjuicio del Capital social suscripto e integrado en la forma que se establece en el presente contrato, los socios se comprometen desde ahora a suscribir una cuota suplementaria hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, en el término de tres años, para formar así, un capital total de **un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que se fijará para cada socio en una suma no mayor a la proporción de sus respectivas cuotas sociales ya integradas, salvo que voluntariamente cualquiera de ellos optase, con la aceptación de los otros socios, por hacerlo por cantidad mayor, y que será exigible solamente** por la sociedad para atender necesidades de su giro. Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros sino desde el momento en que la sociedad haya decidido su integración por resolución de la mayoría de sus miembros en número y capital, y después de publicada e inscripta tal decisión en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizado el presente contrato social ampliatorio, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio correrá a cargo del socio gerente don Francisco Vasquez Italia y que se obligan a cumplir conforme a dereho y ratificándose en su contenido, firman en prueba de ello al pie del presente el que se extiende en sellos de igual valor originario de diez centavos números trescientos sesenta y seis mil novecientos veintidos; trescientos sesenta y seis mil novecientos veintitres y el presente, habilitándose a los solos efectos de continuar las firmas el sello de igual valor y serie número trescientos sesenta y seis mil novecientos veinticinco todo en lugar y fecha ut-supra indicados.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.466-v.8 jul.

"TELEMER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores doctor Eduardo Benegas, casado, argentino; don Giliberto Salomón Brisac, casado, francés; Hermann Mayr, casado, austríaco, y don Juan Mauricio Rousseau Portalis, casado, francés; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos, cuarto piso A, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Eduardo Benegas concurre por sí y en nombre y representación del Señor Mauricio Rousseau Portalis, personería que se acreditará al final de esta escritura, y los comparecientes expresan; Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída la sociedad que denominan "TELEMER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con domicilio en esta Capital, calle Córdoba novecientos sesenta y nueve. — Segunda: El término de duración de este contrato será de veinte años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo liquidarse en cualquier momento, por resolución de socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de inventos, perfeccionamientos y dispositivos relacionados especialmente con la radio comunicación, la calefacción y refrigeración eléctrica y la esterilización por procedimientos físicos, como también la investigación y experimentación dirigida a la producción y perfeccionamiento de inventos. — La enunciación que antecede no es limitativa. — La sociedad podrá importar, exportar, comprar, vender y fabricar toda clase de artículos manufacturados e igualmente materias primas. — Podrá celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto y propósitos antes mencionados. — Podrá también: a) comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías; b) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre, o como principal o en unión, fusión o cualquiera otra comunidad de intereses con otras sociedades o con personas de existencia visible o jurídica; c) ejercer cualquier negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero que no esté prohibido por las leyes de la República; d) comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies o acciones de cualquier naturaleza; e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago. — f) Tomar en préstamo dinero **con garantía o sin ella, inclusive, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, municipales o particulares,** de acuerdo con los respectivos reglamentos, estatutos y cartas orgánicas, realizando con tales establecimientos bancarios o sus sucursales o agencias, toda clase de operaciones, y suscribiendo los documentos que corresponda; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar cheques sobre las mismas, endosar y transferir toda clase de documentos y papeles de comercio. — g) Obtener y explotar directa o indirectamente marcas de fábrica y comercio, y patentes de invención. — h) Aceptar consignaciones y representaciones, estar en juicio como actora o demandada, otorgando al efecto, toda clase de poderes generales o especiales. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda legal cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: señor Hermann Mayr, seis cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; señor Mauricio Rousseau Portalis, cuatro cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Gilberto S. Brisac, cuatro cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Juan Mauricio Rousseau Portalis, dos cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y doctor Eduardo Benegas, cuatro cuotas, o sean, veinte mil pesos moneda nacional. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que suscriben, en este acto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento y medida que las necesidades sociales así lo requieran y de acuerdo con resolución tomada por el voto de mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Por resolución unánime de los socios, el capital podrá ser aumentado y en tal caso los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas que posean. — Si alguno de los socios dejara de hacer uso de su derecho de suscripción de cuotas de aumento, las cuotas que por tal motivo quedaran disponibles serán ofrecidas a prorrata entre los demás socios.

— Se requerirá también unanimidad para la admisión de nuevos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Director Técnico y dos Gerentes Generales. — El Director Técnico, tendrá a su cargo la dirección de la parte técnica de las actividades sociales, con superintendencia amplia sobre todo lo relacionado con fabricaciones de prototipos modelos y de unidades destinadas a la venta. — Además tendrá a su exclusivo cargo, la dirección y manejo con amplias facultades, del laboratorio de investigaciones y experimentos, todo ello sin perjuicio de colaborar con los gerentes en la administración, prestando su asesoramiento a tal efecto. — Queda designado Director Técnico el señor Hermann Mayr, quien contrae el formal compromiso y obligación de no explotar por su cuenta ni directa, ni indirectamente ningún invento, mejora o perfeccionamiento relacionado con el objeto y propósito de la sociedad mientras la misma subsista, como también a no ceder ni divulgar en forma alguna dichos inventos, mejoras o perfeccionamientos. — Para el caso de que algún invento, perfeccionamiento o mejora realizada por la Dirección Técnica, no sea considerado de interés para explotación comercial por la Gerencia y tal resolución sea confirmada por una Asamblea Extraordinaria de socios, convocada al efecto, queda expresamente estipulado que el Señor Hermann Mayr, recuperará entera libertad para explotar por su cuenta, ceder o transferir o en cualquier forma disponer de aquellos inventos, perfeccionamientos o mejoras que hubieran sido rechazados por la Sociedad en la forma antes descripta. — En ningún caso podrá interpretarse que han sido rechazados otros inventos, dispositivos, aparatos, perfeccionamientos o mejoras que los estricta y precisamente sometidos a resolución de la Asamblea, de modo que la libertad de negociar o explotar nunca podrá invocarse por analogía. — Queda designado Gerente el socio Señor Mauricio Rousseau Portalis, debiendo la Asamblea de socios designar el otro Gerente; Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, y en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social, estampando su firma particular, bajo el sello de la Sociedad y con la indicación de su cargo de gerente, con la limitación única de no ser comprometida en prestaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — El mandato general para administrar los negocios sociales com**prenderá además las siguientes facultades:** a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante los Gobiernos y reparticiones públicas, ya sea en el orden Nacional, Provincial o Municipal, ante los Ministerios y Secretarías, Receptorías, Aduanas, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones y demás oficinas; b) Administrar los bienes y negocios sociales, comprar, vender, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, productos, materias primas y mercaderías, al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, en las condiciones que estimen convenientes y de acuerdo con los requisitos de la ley, tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, cancelar, librar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcial las obligaciones, créditos activos, dinero o especies dadas en garantía o adeudadas a la Sociedad, constituir toda clase de obligaciones con Bancos Nacionales o Extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, descontar, y endosar letras, vales, pagarés con o sin prenda y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones y quitas, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza. — c) Presentarse ante toda clase de Tribunales, ya sean de la Justicia Ordinaria, Federal del Trabajo, de Faltas, Nacionales o Provinciales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, cobrar y percibir, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribiendo las correspondientes escrituras públicas. — e) Designar empleados y fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones o comisiones, remover los empleados y en general realizar todo acto relacionado con la marcha de la administración social, ya que la enunciación precedente no es limitativa y los Gerentes estarán investidos de todas las facultades que legalmente les correspondan. — La remuneración mensual correspondiente, tanto al Director Técnico como a los Gerentes será fijada por la Asamblea de socios anualmente. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el día primero de Enero, y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicar anualmente un balance general de los negocios sociales, el que será sometido a la consideración de la Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse antes de los noventa días de terminado el ejercicio anual.

— Séptima: Se celebrarán Asambleas Extraordinarias de socios a requerimiento del Director Técnico o de algunos de los Gerentes y también siempre que lo pidan socios que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital social. — Octava: Todas las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por mayoría de capital, salvo los casos que requieran unanimidad y quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y firmadas por todos los socios presentes. — Novena: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y todos los libros y documentos de la Sociedad deberán en cualquier momento ser puestos a su disposición para inspección y examen. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio según balances debidamente aprobados, serán destinadas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. —

b) El porcentaje que se acuerde para fondo de investigación y experimentación extraordinaria, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportados. — Undécima: Las pérdidas resultantes según balance general serán soportadas por los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital. — En caso de que las pérdidas llegaran a reducir el capital, en un sesenta por ciento, serán los socios convocados de inmediato a Asamblea Extraordinaria en la cual la totalidad de los socios resolverá por mayoría absoluta de votos sobre la continuación o liquidación de la Sociedad. — Duodécima: Para lo relativo a la cesión de cuotas a terceros, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar los cesionarios, en su caso, bajo una sola representación. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más so-

cios, ni por la remoción del Director Técnico o de los Gerentes designados en este contrato o los que posteriormente fueran designados. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, aún cuando fuera anticipada, la liquidación será practicada por una comisión liquidadora compuesta por los dos Gerentes y el Director Técnico, la cual procederá a realizar el haber social, e abonar todas las deudas y obligaciones existentes y a distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Todo asunto no previsto en el contrato será resuelto aplicando las reglas contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda divergencia en la interpretación de este contrato, lo mismo en lo relativo a cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados por los socios y a su costa con exclusión de la vía judicial y el laudo será inapelable y definitivo. — La personería invocada por el doctor Eduardo Benegas, como mandatario del Señor Mauricio Rousseau Portalis, se acredita con el Poder General que éste le otorgó, en fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta, ante el Escribano de esta Capital don Fernando Guevara Lynch, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio doscientos cincuenta y siete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en su parte pertinente, dice así: "En ... Buenos Aires ... a ocho de Abril de mil novecientos treinta, ante mí ... comparece don Mauricio Rousseau Portalis, casado, de este vecindario, mayor de edad ... doy fe y dice. Que confiere poder general a favor de los Doctores Martín Martínez Castro, Eduardo Benegas, ... para que obrando conjunta, separada, alternativa o indistintamente lo representen en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o parte. — Para que administren libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra clase que actualmente tiene y adquiera en adelante en el Territorio de la República Argentina ... otorgar y firmar las respectivas escrituras ... hacer y rechazar protestas, formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades ... celebrar toda clase de contratos bajo cualesquier condición y con los requisitos que convenga ... otorgar poderes generales o especiales y revocarlos ... Declara que este poder podrá ser ejercido en cualquier punto de esta República y que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por instrumento público ... M. Rousseau ... Ante mí: F. Guevara Lynch. ..." Es copia de lo pertinente, doy fe como de que fué inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad en fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta, bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho, al folio tres mil doscientos sesenta y uno, del Registro número treinta y cuatro. — Expresa el mandatario doctor Eduardo Benegas, que el poder relacionado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, y que continúa vigente. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Ernesto Olivera y don Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — E. Benegas. — Brisac. — Hermann Mayr. — J. M. Rousseau Portalis. — Tgo.: Ernesto Olivera. — Tgo.: Horacio Janza. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y siete vuelto del Registro número doscientos ochenta y seis a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Telemer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno, letra H. numerados correlativamente los cinco primeros del cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta al cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro y el presente número quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres H. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Testado: "acordar habilitación o comisiones". No vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.515-v.8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Serra, se hace saber por cinco días, que por escritura del diez y nueve de Mayo último ante el Escribano Alberto Rillo el señor René Moggia cedió a don Víctor Arturo Maggi, todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "COYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representando los derechos cedidos, veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, sobre el Capital inicial de la Sociedad, fijado en Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital quedó ampliado por el mismo acto en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sea que el Capital de la Sociedad es actualmente de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña María Antonieta Cresta y a don Víctor Arturo Maggi, cincuenta y seis mil pesos a cada uno y a don Raúl Leopoldo Gándara y a doña Albina Colomba Briozzo, Diez y nueve mil pesos a cada uno, habiendo sido aceptada ésta última como nueva socia. — Asimismo y por escritura otorgada también con fecha diez y nueve de Mayo del corriente año y ante el mismo Escribano fueron designados Gerentes de dicha Sociedad los señores César Suffriti y don Víctor Arturo Maggi, para que conjunta, separada o alternativamente desempeñen el cargo conferido con todas las facultades que le competan según el respectivo contrato social.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.5 jul.-Nº 52.922.-v.10 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 22 al 26|6|48.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor Pedro Taranco, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de junio último, ante el Escribano Antonio Martínez, el señor Bartolomé Daniel Rocca y Carthy, Vendió a doña Rita Margarita Carthy de Rocca, seis cuotas, parte valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la sociedad "ROCCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Pedro Taranco, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.537-v.10 jul.

"MINERALES & METALES", S. R. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha mayo diecinueve de 1948, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140, a su cargo, el señor Thomas Jefferson Williams cedió al señor Juan Carlos Im Obersteg 24 cuotas de $ 500 c|u., en la suma de Doce mil pesos nacionales; y al Sr. Otto Tolderlund 30 cuotas de $ 500 c|u., en la suma de Quince mil pesos, de las que él posee en la Sociedad "MINERALES & METALES", SOC. DE RESP. LTDA., con sede en la calle Solís 227.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.536-v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don José Luis Quirnos de fecha 2 de Junio de 1948 la sociedad BUTRON REVUELTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a quinientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en quinientos veinte cuotas de un mil pesos cada una en la proporción de doscientos mil pesos o sean doscientos cuotas el Señor José Revuelta, doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas el Señor José Guillermo Butron, y ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas el Señor Agustín de Galarza.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.562.-v.10 jul.

M O G I K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: Osvaldo Tomás Kauffmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos setentisiete; Victorino Ricardo Juan Monchietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesentiocho; y Julio Gianera, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número setecientos ochentiséis, piso segundo, departamento tres; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "MOGIKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes constituyen una Sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Alsina Número Setecientos Cincuentidós, pudiendo cambiarlo y establecer Sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término mínimo de duración de la Sociedad, será de Tres Años a contar desde esta fecha, y continuará funcionando por un nuevo período de Tres Años, salvo que cualquiera de los socios manifestara con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado, o por acta labrada y firmada por los socios en el libro de Actas de la Sociedad, su voluntad de retirarse y disolverla. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a realizar operaciones de Exportación e Importación y Compraventa por Mayor y Menor de toda clase de artículos y productos y demás operaciones comerciales relacionadas con las actividades que realice. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, vale decir, cuarenta cuotas por un total de cuarenta mil pesos cada uno. — Los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sean sesenta mil pesos y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, dentro del término de un año, a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social para los actos de administración, firmando a continuación de la fórmula "Mogika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. — El Gerente General firmará en la forma anteriormente establecida, las escrituras, documentos públicos y privados y demás necesarios y consiguientes a los actos de administración que realice en representación de la Sociedad, pudiendo comprar, vender, cobrar, percibir, efectuar pagos, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, transar, renunciar, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales: y hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, aduanas, correos y telégrafos, Dirección General Impositiva y demás Reparticiones. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, con la única excepción de los cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos bancarios, cuya firma, aval y endoso, deberá realizar el Gerente General conjuntamente con la firma de uno cualquiera de los otros socios, como igualmente para solicitar préstamos en dinero efectivo para la Sociedad, de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares. — Queda nombrado Gerente General el socio don Osvaldo Tomás Kauffmann, y en caso de ausencia temporaria, incapacidad o inhabilitación de éste, lo substituirá en dicha función el socio don Julio Gianera, con las mismas atribuciones especificadas para el Gerente General. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal para la atención y buena marcha de los negocios sociales, pudiendo atender otras clase de asuntos o negocios; y ningún socio podrá ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad, sin consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octava: El día treintiuno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario con Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio y aceptadas por la Dirección General Impositiva; c) las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por Ley; d) el saldo de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá a los socios en partes iguales, o sea en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Undécima: Como retribución de los gastos de movilidad y viáticos, y con cargo a la cuenta "Gastos Generales", cada uno de los socios percibirá y retirará mensualmente la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que le correspondería de acuerdo al Balance General inmediato al día del fallecimiento. — Décima Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Cuarta: Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos nombrar un tercero antes de entrar a conocer, para el caso de discordia. — En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, aplicables a esta clase de Sociedades. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad "Mogika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — V. R. J. Monchietti. — J. Gianera. — O. T. Kauffmann" — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario. El. — Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.554-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Andrés Salvado y Cía., se amplió en $ 20.000 moneda nacional (veinte mil pesos moneda nacional), el capital de la sociedad y que don Eduardo Sesto suscribió la totalidad del aumento de capital que integró totalmente con la adquisición de doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Don Eduardo Sesto entrará a formar parte de la sociedad "ANDRES SALVADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en carácter de socio, con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones de los socios Andrés Salvado, Amado Alvarez y Manuel García Botana, desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, julio 1º de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.557-v.10 jul.

TERMOLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Eduardo Cassola, que firma "Edo Cassola", de nacionalidad español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile número dos mil doscientos sesenta y cinco y Jehuda Dembina, que firma "J. Dembina", de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal número tres mil setecientos sesenta y tres, Departamento tres, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de

"TERMOLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Chile número dos mil doscientos sesenta y cinco. — Segunda: Su objeto principal será continuar las operaciones de la firma "Eduardo Cassola" en el ramo de fábrica de tejidos y artículos de punto. importación y exportación, pudiendo en cualquier momento ampliar la esfera de su actividad, dedicándose a todas las demás operaciones comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales y que transfiere en este acto a la Sociedad sobre la base del balance practicado el día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya copia debidamente firmada por ambos componentes de esta Sociedad obra en poder de cada uno de ellos. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años, a contar desde el día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando, en consecuencia, los firmantes del presente, todos los actos y operaciones efectuadas desde la fecha de su constitución. — Este plazo queda de hecho ampliado por tres años más salvo la voluntad contraria expresada por cualquiera de los socios que deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000,—) representado por setenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: sesenta cuotas por el señor Eduardo Cassola y diez cuotas por el socio don Jehuda Dembina, estando totalmente integrado en dinero, mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, créditos a cobrar y demás valores del activo y pasivo de la fábrica existentes en la calle Chile número dos mil doscientos sesenta y cinco, que el señor Eduardo Cassola explotaba. — Quinta: El socio don Eduardo Cassola queda designado Gerente con las más amplias facultades inherentes a esa condición y como tal ejecutará todos los actos propios de la dirección y administración de la Sociedad. — El socio don Jehuda Dembina tendrá la dirección interna de la fábrica de tejidos y deberá dedicar toda su actividad y celo, a fin de obtener éxito en la buena marcha de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente, debiendo anteponer a su firma personal la denominación de la Sociedad, pudiendo comprometer la firma en operaciones Bancarias, Comerciales y Civiles, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con las Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y Salud Pública, Dirección de Impuesto a los Réditos, Control de Cambios, Aduanas, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social solo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. Con la misma formalidad expresada, el Gerente podrá conferir poderes especiales y generales y revocarlos. La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder bienes inmuebles y constituir hipotecas, renovarlas y cancelarlas, constituir prendas sobre las maquinarias. Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas. — Sexta: Queda terminantemente prohibido a los socios formar parte de otra Sociedad o ejercer el comercio por cuenta propia. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de ésta quedará aprobado si dentro de los treinta días de ser sometido a consideración de los socios no se hubiere formulado observación. De las utilidades líquidas que resulten, después de practicar las amortizaciones que corresponda y a las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma. b) las reservas necesarias para cubrir las leyes de Previsión Social, el remanente se repartirá en la siguiente forma: El cincuenta y cinco por ciento al socio don Eduardo Cassola y el cuarenta y cinco por ciento al socio don Jehuda Dembina. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. El socio don Jehuda Dembina retirará de sus utilidades el setenta y cinco por ciento, dejando el saldo o sea el veinticinco por ciento para aumento de su capital y una vez igualado el capital del socio señor Cassola, las utilidades serán repartidas por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Octava: Se fija como remuneración para ambos socios la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensual, imputándose esas cantidades a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo del otro socio abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una, sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades o, de lo contrario, proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante por cuenta de los representados. En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni de remuneración especial alguna. En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuyo balance se fijarán a los bienes raices, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, los mismos valores asignados en el último balance aprobado. — Décima: La cesión de cuotas de capital no podrán hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial entre los socios que componen esta Sociedad. Si por cualquier causa se determinara la disolución total de la Sociedad, el socio que deseare continuar con el negocio social, podrá hacerlo haciéndose cargo del pago total del haber del socio saliente, el que será liquidado y pagado de acuerdo con la cláusula novena. En caso de que ambos socios tuvieran interés en quedar con el negocio, tendrá siempre primacía el socio don Eduardo Cassola. — Décima Primera: Se llevarán en la sede social todos los libros exigidos por el Código de Comercio, inclusive el de Actas, en donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Todas las decisiones se adoptarán de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo y sean entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Resuelta la liquidación de la Sóciedad, serán liquidadores de la misma ambos socios que actuarán en forma conjunta. De acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital y en la Gaceta del Foro, cuyos ejemplares y recibos se agregan al presente contrato no existiendo oposición a la transferencia. Queda autorizado el Gerente, para cumplir las formalidades del registro y publicidad de este contrato que sean necesarios. Los comparecientes sobre la base de catorce cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad de, Responsabilidad Limitada "Termolana", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad. Fdo.: Edo. Cassola. — Fdo: J. Dembina.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.5 jul.-Nº 53.548-v.10 jul.

GOLDBERG Y SIMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 520. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores León Goldberg, casado en primeras nupcias, francés, de treinta y seis años de edad, y domiciliado en la calle Río de Janeiro número novecientos setenta y uno; y don Leonardo Simone, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Catamarca número novecientos sesenta y cinco. Ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya existencia se regirá por el respectivo contrato que por este acto formalizan, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día de hoy y con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, declárase constituída entre los dos comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será explotar la industria y comercio en el ramo de calzados en general, comprendiéndose sus anexos y afines, con domicilio legal y principal en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cualesquiera otros puntos de esta República o del extranjero, la cual girará bajo la razón social de "GOLDBERG Y SIMONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en el término de diez años, a contar del expresado día primero de abril próximo pasado, pero una vez transcurridos los primeros cinco años podrá disolverse y liquidarse por decisión de cualquiera de los socios, siempre que de aviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de dichos cinco primeros años. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que es totalmente suscripto en este acto por los socios, en partes iguales, o sea en la proporción de cuarenta cuotas cada uno, y que declaran estar totalmente integrado en la siguiente forma: ocho mil setecientos treinta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, en dinero efectivo; cincuenta y nueve mil setecientos ocho pesos con cuarenta centavos, en créditos a cobrar y once mil quinientos sesenta pesos con veintitrés centavos de la misma moneda, en máquinas, útiles, mercaderías, instalaciones, muebles, artefactos y enseres, que es el valor de todo ello con deducción del pasivo que se especifica en la cláusula tercera, obrando el detalle de todo ello en el inventario que manifiestan haber practicado de común acuerdo antes de ahora, obrando un ejemplar debidamente firmado por ambos en poder de cada uno. Hacen constar los contratantes: a) Que los créditos, maquinarias y demás objetos mencionados que transmiten en propiedad y dominio a esta sociedad, les corresponde por habérseles adjudicado en la disolución y liquidación de la sociedad que existía entre los exponentes y don Eduardo Alberto Zuker, bajo la razón de "Goldberg, Simone y Zuker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según la escritura otorgada hoy, ante mí, el autorizante y al folio quinientos diecisiete, de este protocolo corriente, doy fe, y b) Que respecto del importe de los mencionados créditos, han tomado como base para el aporte, el valor nominal de los mismos, y respecto de las maquinarias, instalaciones y demás objetos, el valor que de común acuerdo le han asignado en el aludido inventario. — Tercera: Esta sociedad se hace cargo del pasivo de cincuenta y tres mil setecientos noventa y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, de la nombrada extinta sociedad de responsabilidad limitada, y del cual se había hecho cargo a su vez los aquí contratantes, por la escritura de disolución y liquidación que se ha relacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, en su carácter de gerentes, quienes, en consecuencia, podrán hacer uso de la razón social, con prohibición expresa de emplearla en asuntos u operaciones ajenas al giro y objeto de la sociedad, ni en fianzas de terceros ni en prestaciones gratuitas, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de nulidad, separación del cargo, y responder por los daños y perjuicios que la transgresión de esta prohibición ocasionare a la sociedad. Como única excepción, los socios podrán firmar por la sociedad en todo asunto o trámite que deba substanciarse ante las oficinas y reparticiones de la administración pública, y siempre que no impliquen obligar a la Sociedad. Sin perjuicio de las facultades y atribuciones inherentes a sus cargos y funciones, los socios en su carácter de gerentes, podrán, por considerarse subsidiariamente comprendidos en los objetos de la sociedad, realizar los siguientes actos, tratos y contratos: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión materiales del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta República y en el extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar condiciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. k) Concurrir a licitaciones oficiales o particulares, públicas y privadas. l) Registrar, obtener y adquirir por cualquier título, marcas de fábrica y Comercio y patentes de invención, como asimismo los derechos y licencias para su uso, empleo o explotación, y concederlas e igualmente ceder o vender todo ello realizando los trámites y gestiones pertinentes ante las respectivas oficinas de marcas y patentes nacionales o extranjeras. — Quinta: Cada año, el día treinta y uno de Marzo, se practicarán un balance e inventario generales, demostrativos de las existencias y estado y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que uno de los socios lo pidiere. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se destinará primeramente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta alcanzar su monto, después se determinará la cantidad o porcentaje destinado a responder por el cumplimiento de las leyes y decretos relativos a previsión social del personal de la sociedad; después del remanente, los socios dejarán en la caja social como mínimo, el cuarenta por ciento, como aumento de capital y el resto se lo distribuirán en partes iguales entre ambos. Si de cualquier balance anual resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales, y si aquéllas alcanzaren al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, disolviéndose, salvo que los socios, de común acuerdo resolvieran continuarla. Los balances anuales se considerarán aprobados por los socios, si dentro de los diez días de practicados ninguno de ellos formula observación o reparo, en cuyo caso estas circunstancias deberán ser debidamente fundadas en constancia escrita y firmada en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán cuando alguno de ellos lo considere necesario, citando al otro por telegrama colacionado con tres días de anticipación, para tratar y resolver sobre los asuntos o establecer normas y directivas en el giro de la sociedad, que a juicio del concordante requieran ser considerados y determinados, con conocimiento y de común acuerdo de ambos, a los efectos del mejor desarrollo y marcha de la sociedad. De estas reuniones o asambleas se labrará acta en el respectivo libro, que suscribirán los socios, y en las cuales se hará constar lo resuelto, y en su caso, los distintos criterios u opiniones sustentadas. A los efectos que hubiere lugar, y para el caso eventual, de que fuere aumentado el número de socios, se establece desde ya las resoluciones, se tomarán por simple mayoría de votos presentes o representados, para lo cual cada cuota represen-

ta un voto. Las asambleas serán presididas por el socio de mayor edad presente, el que para el caso de empate tendrá un voto más para decidir. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente de la caja social, para sus gastos particulares, la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios deberán dedicar a esta sociedad el máximo de atención, tiempo disponible y conocimientos para el mayor éxito de la misma, y no podrá, bajo apercibimiento de separación del cargo de gerente, y de responder por los daños y perjuicios que la transgresión a esta disposición ocasionare a la sociedad, dedicarse directa o indirectamente, por cuenta propia a negocios o industrias similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad, como asimismo formar parte directa o indirectamente de otras sociedades que exploten dichos negocios o industrias. Deberán prestarse recíproca cooperación y sin perjuicio de la actuación en general, distribuirse sus actividades y funciones de común acuerdo y en consonancia con sus condiciones personales. — Novena: Ninguno de los socios podrá, sin el previo y expreso consentimiento escrito del otro, transferir, ceder o afectar en modo alguno sus cuotas de capital, ni sus utilidades o acciones y derechos en esta sociedad, bajo apercibimiento de nulidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, a los efectos de determinar el haber del causante, pero la sociedad no se disolverá, y continuará entre el sobreviviente o capaz con los sucesores del fallecido, bajo representación unificada o con el curador del incapacitado, cuyo representante o curador ejercerán o no la gerencia, según lo resuelva el otro socio, quien determinará, en cualquier caso, las facultades y atribuciones de aquéllos, sin perjuicio de las que legalmente les correspondieran para la fiscalización y examen de los libros y documentos de la sociedad. Queda estipulado igualmente, que para los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad de actuar de uno de los socios, éste podrá sustituir los mandatos y facultades que le confieren este contrato y la ley al otro socio, o bien en favor de otra persona, bajo su exclusiva responsabilidad y siempre con la conformidad del otro socio. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre uno de ellos y los sucesores de un fallecido o representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad o al término de su disolución y liquidación se refieran a las facultades, deberes, atribuciones u obligaciones de los interesados o alcance e interpretación de este contrato y sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión. La cuestión o divergencia deberá hacerse constar en acta debidamente firmada en el respectivo libro, cuyo original o testimonio deberá presentarse a los árbitros dentro de los diez días de labrada, a los efectos del cometido de aquéllos, incurriendo el socio que no diere cumplimiento a ello en una multa de dos mil pesos moneda nacional, en favor del otro socio. — Duodécima: Cuando los socios firmen por la sociedad, lo harán con su respectiva firma particular, seguida de la palabra "Gerente", anteponiendo a la firma el rubro social adoptado, sea manuscrito o estampado o impreso por cualquier medio mecánico. — Décima Tercera: No obstante que para todo acto o contrato que obligue a la sociedad se requiere el común acuerdo y la firma de ambos socios, éstos podrán, uno en ausencia del otro tomar cualquier decisión que las circunstancias determinen como urgente o inmediata, respecto de cualquier miembro del personal de la sociedad, a los efectos de prevenir o evitar daños o perjuicios a la sociedad, dando cuenta al otro socio a la mayor brevedad, a los efectos que hubiere lugar. — Décima Cuarta: Todo aquello que no esté expresamente previsto o determinado en este contrato, deberá ser resuelto o ejecutado conforme a la ley, y en su caso por la jurisprudencia aplicable, y subsidiariamente de acuerdo a las normas o costumbres corrientes observadas como lícitas en esta clase de sociedades, atendiendo a su objeto y característica. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos en este contrato o por la ley, será realizada por ambos socios y si de común acuerdo lo decidieren, por uno de ellos o por un tercero, o en cualquier otra forma, para lo cual deberá dejarse expresa constancia por escritura pública. En las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad "Goldberg y Simone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el respectivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan del autorizante les expida testimonio a cada contratante, para resguardo de sus respectivos derechos e intereses, como asimismo los testimonios que fueren necesarios para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto don Delfor Martínez y don Juan F. Xifra, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. León Goldberg. — Leonardo Simone. — Tgo.: Delfor Martínez. — Tgo.: Juan F. Xifra. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte del Registro número quinientos veinte, del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad contratante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del quinientos ochenta mil ochenta, correlativamente, al presente quinientos ochenta mil ochenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del año de su otorgamiento. Entre líneas: extinta. Raspado: el - otras - designados: Vale. Decreto-Ley: 30.440 - $ 612,00 m|n. — Hay un sello. Juan La Rocca.

Bs. As., Junio 28 de 1948. — Pedro R. Tarasco, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.534-v.10 jul.

CHEZ CLAUDETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, al día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidas las Señoras María Gallo Mombello, italiana, casada, domiciliada en Arenales 3117, Capital; Julia Ghezzi de Cella, italiana, casada, domiciliada en Londres 3973, Capital, y Arimonda Jaconis de Gorrieri, italiana, casada, domiciliada en Larrea 1480, Capital; acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera 1ª): La Sociedad girará bajo la denominación de "CHEZ CLAUDETTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Arenales 3117, y pudiendo establecer Sucursales, Agencias o cualquier especie de Representación Social, en el país o en el extranjero. — Segunda 2ª): La duración de este contrato será de cinco años y se prorrogará sucesivamente por un período igual, si seis meses antes del vencimiento del plazo indicado, los socios que tengan la mayoría de las cuotas de capital, no comunicaren a la Sociedad por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar dicho término. — Tercera 3ª): La Sociedad tendrá por principal objeto explotar un negocio de modas, alta costura, lencería y afines, incluyéndose la confección, comercialización, importación y exportación sin limitación alguna. — Cuarta 4ª): El capital social está constituído por la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional c/l. dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional c|l. cada una, que los contratantes suscriben así: La señora María Gallo Mombello veintiséis mil pesos moneda nacional c|l. o sea doscientas sesenta cuotas; la señora Julia Ghezzi de Cella dos mil pesos moneda nacional c|l. o sea veinte cuotas; y la señora Arimonda Jaconis de Gorrieri, dos mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas. — En este acto los contratantes aportan el cincuenta por ciento del capital suscripto, que asciende a mil pesos moneda nacional c|l. cuya cantidad se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, al solicitarse la inscripción judicial del presente contrato. — El saldo del capital suscripto se integrará por los Socios en sus respectivas proporciones, cuando así lo resuelva la Sociedad. — Quinta 5ª) La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. — Su aptitud para contraer obligaciones y adquirir derechos se regirá por los artículos treinta y cinco y cuarenta y cinco del Código Civil y entre otras cosas podrá demandar, denunciar y querellar criminalmente; estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor garante, avalista, interventor, etc.; y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Sexta 6ª): La Sociedad será administrada por la señora María Gallo Mombello quien como Gerente tendrá por sí sola el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta. — La Socia nombrada Gerente, será la representante legal de la Sociedad y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — La Socia señora Julia Ghezzi de Cella a quien se nombra Sub-Gerente en este acto, secundará en sus funciones a la Socia Gerente y la reemplazará en sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, con todos los derechos y atribuciones conferidas a la Socia Gerente. — La Socia señora Arimonda Jaconis de Gorrieri, con acuerdo de la Socia Gerente, tendrá a su cargo la dirección y el cumplimiento de la función técnica relacionada con los trabajos profesionales que son objeto de la Sociedad; correspondiéndole por lo tanto la intervención en operaciones de compras, confecciones de modelos, organización de ventas, exposiciones, dirección del personal y en general toda la labor ejecutiva en el orden profesional y técnico. — Séptima 7ª): Los Socios expresarán su voluntad en reuniones que se celebrarán al efecto, cuando los mismos estimen conveniente, dejando constancia en un libro de Actas rubricado. — Todas las decisiones de la Sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas de capital, requiriéndose únicamente la unanimidad para aquellas resoluciones que impliquen reforma del contrato social, o cambio de objeto de la Sociedad. — Octava 8ª): Ninguna Socia podrá dedicarse por su cuenta o por cuenta de terceros a otras actividades fuera de la Sociedad, sin que medie consentimiento de las socias restantes. — Novena 9ª): Anualmente al treinta y uno de Agosto de cada año, y por primera vez al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un Balance General, y las Ganancias que resulten una vez deducida la Reserva Legal, las Reservas Especiales y las Gratificaciones al personal, si los Socios resuelven constituirlas o acordarlas, se distribuirán por partes iguales entre los Socios, y les serán abonadas en la fecha que fije la Asamblea de los mismos. — Las Pérdidas en caso de que las hubiera serán soportadas en la misma proporción establecida para la distribución de Utilidades. — Décima 10ª): El retiro de una de las Socias no implica la disolución de la Sociedad. — En caso de que una Socia deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del Ejercicio, fecha hasta la cual deberá seguir en el desempeño de las funciones que se le hayan asignado dentro de la Sociedad. — El haber que resulte a favor de la Socia que se retire, según liquidación que se practicará al efecto, le será abonado dentro de los seis meses siguientes de producirse el retiro. — Undécima 11ª): La Sociedad se disolverá por vencimiento de su plazo, o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los Socios. — También podrá ser disuelta la Sociedad por el consentimiento unánime de los Socios antes del vencimiento del plazo establecido. — Disuelta la Sociedad y previa la correspondiente publicidad, la Socia Gerente procederá a liquidarla, realizando el Activo y extinguiendo el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los Socios a prorrata de sus cuotas de capital. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados Nacionales números 224.302, 224.299 y 224.300 que se habilitarán con el correspondiente impuesto de sellos. — María Gallo Mombello. — Julia Ghezzi de Cella. — Arimonda Jaconis de Gorrieri. — Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad de los socios, una vez vencido el término de duración de la misma (art. 424 del Cód. de Comercio), lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel Esteves.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.553-v.10 jul.

T. I. M., TALLERES INDUSTRIALES MARPLATENSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de Junio de mil novecientos cuarentiocho, se reúnen los Señores Germán Otto Ricardo Jahn, Pedro Pavoni, Pedro Garb, Sergio Fortunato y Diego Soria y exponen: A) Los Señores Germán Otto Ricardo Jahn y Pedro Pavoni, son los únicos socios de T. I. M., TALLERES INDUSTRIALES MARPLATENSES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital sesenta mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que corresponden: al Señor Jahn, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y al Señor Pavoni, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. El contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número ciento diecinueve, al folio treintitrés del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Por haberlo convenido antes de ahora, el Señor Jahn cede, vende y transfiere, libres de todo gravamen, la totalidad de sus quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, a los Señores Pavoni, Garb, Fortunato y Soria, quienes las adquieren por partes iguales. — C) El precio de la transferencia se conviene en la suma de ochenta mil ochocientos pesos moneda nacional que el vendedor recibe en la forma que se detalla en el comprobante que firma por separado. — Este importe comprende también las sumas que corresponden al Señor Jahn por concepto de cuenta particular, utilidades y cuanto derecho pudiera corresponderle en la referida sociedad hásta el día de la fecha, quedando entendido que los compradores de sus cuotas lo desligan en la forma más amplia posible de cualquier compromiso hacia terceros. El Señor Pavoni declara asimismo que no tiene ninguna reclamación que efectuar al Señor Jahn por ningún concepto. — D) Los Señores Pavoni, Garb, Fortunato y Soria, que por la adquisición de cuotas que efectúan por este acto pasan a ser únicos titulares de la Sociedad de que se trata, han practicado un balance de sus negocios el que arroja un activo de cien mil pesos moneda nacional. — Resuelven continuar las operaciones de la Sociedad, ratificando, modificando y|o ampliando las disposiciones del contrato social en la forma que se enuncia a continuación: Integrantes de la Sociedad: Pedro Pavoni, que firma "P. Pavoni", italiano, casado; Pedro Garb, que firma "P. Garb", yugoeslavo, soltero; Sergio Fortunato, que firma igual, italiano, casado y Diego Soria, que firma igual, español soltero, todos mayores de edad, que constituyen domicilio en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo, departamento "A". — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "T. I. M.", Talleres Industriales Marplatenses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cien mil pesos moneda nacional. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle La (sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintisiete) (viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiséis) valle setecientos diez, piso segundo, departamento "A", sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de seis años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarentiocho. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de dos años más, siempre y cuando alguno de los socios, no denuncie en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Terce-

ro: Queda igual. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional. dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a que concurre cada socio aportando veinticinco cuotas equivalentes a pesos veinticinco mil moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado como surge del balance que se agrega firmado. — Artículo Quinto: Se designa gerentes de la Sociedad a los Señores: Pavoni, Garb, Soria y Fortunato. — Cada uno de ellos gozará de una retribución mensual que se fijará por acta y con cargo a gastos generales, la que recibirán mientras presten la colaboración a que se comprometen, y deberán dedicar íntegramente su tiempo a la atención y desarrollo de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido intervenir en otras clases de actividades, de cualquier naturaleza que fueren. — Artículo Sexto: Para comprometer a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Para comprometer a la sociedad en operaciones mayores de diez mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de dos gerentes. La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantías y fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Queda igual. — Artículo Octavo: El día treintiuno de Mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Artículo Noveno: Para establecer las utilidades netas. se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijen a los gerentes conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los socios resuelvan acordar a los empleados. d) en cuanto a las amortizaciones se seguirá el (sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiocho) (viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintisiete) siguiente criterio general: muebles y útiles e instalaciones diez por ciento en cada rubro, anualmente, del valor inicial. Maquinarias: el primer año cinco por ciento; el segundo año seis por ciento; el tercer año el siete por ciento: el cuarto año el ocho por ciento; el quinto año el nueve por ciento; y el sexto año el diez por ciento del valor inicial. Vencido este término, las amortizaciones se efectuarán conforme al estado de las maquinarias y según resuelvan los socios. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales, es decir el veinticinco por ciento para cada socio. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo: Queda igual. — Artículo Décimo Primero: Queda igual. — Artículo Décimo Segundo: Se modifica en el siguiente sentido: En caso de fallecimiento y|o incapacidad judicialmente declarada de cualquier socio, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. Si optaran por liquidar la parte del socio fallecido, el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse, por su porción social, utilidades, cuentas particulares y reserva legal, será abonado en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos. — Artículo Décimo Tercero: Queda igual. — Artículo Décimo Cuarto: Queda igual. — Artículo Décimo Quinto: Queda suprimido. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia. El nombramiento del arbitrador deben hacerlo los socios dentro de los quince días de haberlo exigido por carta certificada cualquiera de ellos; en caso contrario, la designación respectiva la hará el Presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo dictado por los arbitradores o tercero en su caso, será inapelable y sin recurso judicial alguno, y el socio que se alzare contra el mismo o dificultase la formación del tribunal, abonará a cada uno de sus consocios una multa de cinco mil pesos moneda nacional al contado. Este convenio se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, serie H, numerados correlati- sigue en el sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintinueve. viene del sello de diez centavos número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiocho -vamente del número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintiséis al presente número trescientos cincuentidós mil seiscientos veintinueve, con las habilitaciones de Ley, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y dos duplicados en los sellos de un peso cincuenta moneda nacional, serie H, numerados correlativamente del número quinientos sesenta mil trescientos noventa al número quinientos sesenta mil trescientos noventitrés para el Señor Jahn y del número quinientos sesenta mil trescientos noventicuatro al número quinientos sesenta mil trescientos noventisiete para el Señor Pavoni. — P. Pavoni. — P. Garb. — J. Jahn. — Diego Soria y Sergio Fortunato. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.555-v.10 jul.

AUTO - OMNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Alejandro Stefanovic, mayor de edad, casado, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Cabrera Nº 3025, 2º piso; doña Inés Stefanovic, mayor de edad, soltera, sin nacionalidad, domiciliada en la calle Cabrera Nº 3025, 2º piso: don Víctor A. de Choch, mayor de edad, casado, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2422, piso 3º, departamento "A" y don Manuel A. de Choch, mayor de edad, soltero, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2422, piso 3º, departamento "A", todos vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que, será inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo las bases y condiciones que, se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ejercicio de la industria mecánica en general; reparación y comercio de toda clase de automotores y vehículos en general; construcción de carrocerías; abastecimiento, elaboración y comercio de materias primas; repuestos, accesorios y afines de la misma; transportes; importación y exportación, que girará bajo el rubro de "AUTO-OMNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y real en esta Capital, calle Baigorria Nº 3945, sin perjuicio de poder trasladarse y de establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al vencimiento de este término o a los vencimientos sucesivos, la Sociedad podrá ser automáticamente renovada por igual período si uno de los socios no notifica a los otros tres por telegrama colacionado, tres meses antes del vencimiento, su voluntad de retirarse. — En este caso, los otros socios tendrán la facultad de continuar en la sociedad, pagando al socio renunciante el importe que le corresponde en base al balance que será efectuado al vencimiento. — En este balance no podrá figurar importe alguno de "Activo Nominal" como llave, marcas, estudios, etc. — Los socios que quedan en la sociedad se harán cargo de las cuotas del socio renunciante en proporción de las propias cuotas. — Queda establecido que si el renunciante fuera uno de los hermanos socios, su hermano consocio tiene prioridad para hacerse cargo de la cuota íntegra del renunciante. — El pago de las cuotas del socio renunciante, tendrá que ser efectuada al contado, a los noventa días de ser cedidas. — En el caso de no efectuarse el pago a dicho plazo y de no poder llegar a un acuerdo, la sociedad será puesta en liquidación. — Cuarta: el capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000,00 m|n.), en 1.200 cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.) cada una que queda así suscripto e integrado en la forma siguiente: El señor Alejandro Stefanovic 350 cuotas representadas en su aporte de las maquinarias e instalaciones que integran la planta industrial, según inventario practicado en la fecha que suscriben los socios de común acuerdo y cuyo valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000,— m|n.) es aceptado por las partes. — El señor Víctor A. De Choch 350 cuotas representadas en su aporte de las maquinarias e instalaciones que integran la planta industrial, según inventario practicado en la fecha que suscriben los socios de común acuerdo y cuyo valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000,— m|n.) es aceptado por las partes. — La señorita Inés Stefanovic, 250 cuotas con el aporte en dinero efectivo de la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000,00 m|n). — El señor Manuel A. De Choch, 250 cuotas con el aporte en dinero efectivo de la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000,— m|n.). — Quinta. La administración de la sociedad será a cargo de los señores Víctor A. De Choch y Alejandro Stefanovic, el primero como Gerente Administrativo y el segundo como Gerente Técnico. — Los señores Alejandro Stefanovic y Víctor A. De Choch, percibirán una retribución por la prestación de sus servicios personales, un sueldo mensual de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.) que se computará a la cuenta de Gastos Generales, comprometiéndose los dos socios a dedicar toda su actividad exclusivamente a la sociedad. — Sexta: Para la validez de las obligaciones sociales se requiere la firma conjunta de dos gerentes. — Los gerentes están autorizados a nombrar apoderados personales. — Los gerentes o uno de ellos y el apoderado personal del otro tendrán facultad para representar a la sociedad, pudiendo ejercer todas las facultades que le confiere el artículo 16 de la ley 11.645, tales como ajustar locaciones de servicios, demandar, reclamar, peticionar, denunciar, protestar y ejecutar cuanto más sea preciso en defensa de los intereses sociales, conferir poderes generales o especiales. celebrar, rescindir, ampliar, modificar y ratificar y rectificar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, cobrar y percibir judical y extrajudicialmente todo cuanto a la Sociedad fuera debido por cualquier concepto y pagar las obligaciones a su cargo, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y demás documentos pertinentes, solicitar préstamos bancarios o particulares y recibir su importe, firmar letras como aceptante, girante o endosante, pagarés, vales, prendas y renovación de los mismos, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, depositar sumas de dinero, títulos o valores, cobrar giros, nombrar y despedir empleados y fijar los sueldos correspondientes, hacer gestiones en interés de la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, clausurándose el primer ejercicio al 31 de diciembre de 1949. — Al final del mismo, se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. — Aprobados por los socios, se procederá la distribución de las utilidades en la forma siguiente: a) El 2 % a la Reserva Legal, hasta que se alcance el 10 % del capital social; b) El remanente, después de haber deducido las reservas voluntarias que se creyesen convenientes, se dividirá entre los socios en partes correspondientes a sus respectivos aportes de cuotas. — Octava: En caso de interdicción, quiebra o concurso de uno de los socios, los otros tendrán la facultad de adquirir las cuotas del socio afectado, conforme a lo establecido en la cláusula tercera en caso de renuncia. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros podrán resolver por unanimidad lo siguiente: a) Permitir la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, con la obligación de designar un representante único; b) Comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado por su valor real a la fecha del fallecimiento o incapacitación, a cuyo efecto se practicará un inventario especial dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacitación. — Si no hubiera unanimidad para resolver alguno de los términos de dichas opciones a) y b), se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: En todos los casos de liquidación, ésta se practicará por los mismos socios o sus representantes o por el liquidador nombrado de común acuerdo. — En caso de surgir dificultades para la valuación de los bienes que tuviere la sociedad, se procederá al remate de los mismos sin más trámite. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato, será resuelta con carácter inapelable por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio y éstos un tercero para el caso de discordia. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento, se obligan las partes con arreglo a derecho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman cuatro ejemplares al mismo tenor, cuyo original se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional que llevan los números H 295.261, H 295.265 y H 295.269 que será habilitado con el sellado de Ley. — Alejandro Stefanovic. — Inés Stefanovic. — Víctor A. de Choch. — Manuel A. de Choch.

Buenos Aires, 21 de junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.527-v.10 jul.

DANTAR TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Marcos Levy Esquenazi, que firma "Marcos Levy", domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1554. turco, casado; Alberto Tarica, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar Nº 505; Marcos Levy, casado, turco, domiciliado en la calle General Paz número 1467 de la ciudad de Tucumán y Alejandro Danón, domiciliado en la calle Congreso Nº 101 de la ciudad de Tucumán, casado, argentino naturalizado; todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Plaza bajo el rubro de "DANTAR TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de tejidos y afines, como también el ejercicio de estas operaciones en forma de representaciones, comisiones o consignaciones por cuenta de terceros. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día primero de Julio de 1948; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma a los tres años, previa notificación de su decisión a sus consocios con seis meses de antelación. En tal caso, la Sociedad quedará parcialmente rescindida con respecto a dicho socio, a quien liquidará su haber en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés. En tal oportunidad, los socios restantes, si así conviniere a sus intereses podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad, medida que deberá adoptarse por unanimidad de dichos socios; caso contrario, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo de duración establecido en este contrato. — Cuarto: La sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 1265, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los socios señores Marcos Levy Esquenazi, Alberto Tarica y Alejandro Danón, con carácter de gerentes, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, y conjunta, separada o alternativamente podrán efectuar los actos atinentes a aquélla, usando independientemente el rubro social, el que no podrá ser usado en fianzas o garantías para terceros. — Los socios gerentes, individualmente, podrán otorgar poder amplio a favor de cualquiera de sus consocios con el consentimiento unánime de todos los demás, para que administre la sociedad en su nombre y representación, en caso de ausencia o impedimento de hecho. — Sexto: Para obligar a la Sociedad mediante actos de suscripción de instrumentos que creen obligaciones de carácter pecuniario inmediato para ella, dos de los socios gerentes, —o en su caso el mandatario de alguno de éstos,— conforme a lo estatuído en la cláusula anterior, deberán actuar conjuntamente o firmarlos en la misma forma; y en tal manera tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, librar cheques, pagarés, avales, letras y cualesquiera papeles de comercio, y endosarlos, solicitar crédito bancario, inclusive a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comer- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 583.638 H.)-(Viene del sello na-

cional de diez centavos Nº 583.631 H.)-cio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas y privadas; y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; celebrar los contratos necesarios al giro de la misma, y en particular de cambio, cuenta corriente, seguro, mandato, comodato, importación y exportación de mercaderías, consignaciones y representaciones, otorgando, firmando y aceptando los instrumentos respectivos, sean públicos o privados; hacer toda clase de pagos que exigiere la administración social, cobrar y percibir, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que poseyere la sociedad. — Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto, y a las cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El capital social es de pesos Trescientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en cuotas de pesos Mil cada una, aportado e integrado en efectivo, en la siguiente proporción: Don Marcos Levy Esquenazi: ochenta cuotas, o sea pesos ochenta mil moneda nacional, de las cuales integra cuarenta cuotas; don Alberto Tarica: veinte cuotas, o sea pesos veinte mil moneda nacional de las cuales integra diez cuotas; don Marcos Levy, ciento cincuenta cuotas, o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, de las cuales integra setenta y cinco cuotas; y don Alejandro Danón, cien cuotas, o sea pesos cien mil moneda nacional, de las cuales integra cincuenta cuotas. — Los socios se obligan a integrar el resto de sus respectivos haberes, en el término de un año, a contar de la fecha de vigencia legal del presente contrato; y efectúan el depósito del cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11.645. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios por partes iguales, debiendo practicarse las reservas que estatuye la mencionada ley. — Noveno: Los socios gerentes percibirán sueldos mensuales; que se imputarán a Gastos Generales: Señor Alberto Tarica, pesos Mil, y señores Marcos Levy Esquenazi y Alberto Danón, pesos seiscientos cada uno. — Dichos socios desempeñarán los cargos técnicos en la sociedad y deberán prestar su cooperación en tal carácter para el normal funcionamiento de la sociedad, sin perjuicio de dedicar su actividad a los negocios en que actualmente actúan. — El señor Marcos Levy no tendrá obligación de participar activamente en la explotación de los negocios sociales, sin que ello obste al asesoramiento y consejo que pudiera prestar para el mejor funcionamiento de la sociedad. — Décimo: Anualmente, al día treinta de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la forma y proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que sus resultados hayan sido notificados a todos los socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente y legal de notificación. — Undécimo: Las utilidades se capitalizarán íntegramente hasta que el aporte de los socios se integre totalmente, y hasta tal-(Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 583.639 H.)-(Viene del sello nacional de diez centavos Nº 583.638 H.)-evento los mismos no podrán efectuar retiro alguno en tal concepto. Posteriormente, los socios podrán retirar sus respectivas utilidades que sean líquidas y realizadas, sin perjuicio, de que, si así lo resolvieren para cada caso, las mismas ingresen al giro social en calidad de préstamo a la sociedad, la que abonará un interés uniforme que se establecerá de común acuerdo entre los socios. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría absoluta de cuota - votos. — Las partes se remiten a este respecto, en cuanto a las mayorías exigidas para los actos especiales contemplados en los artículos 12 y 18 de la ley 11.645, a dichas disposiciones. — Especialmente, deberán constar en dicho libro los poderes que se otorguen conforme a lo estatuído en la cláusula quinta, y fecha de vigencia y suspensión de los mismos. — Décimo Tercero: Para el caso que los socios decidieran, en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad, los señores Marcos Levy Esquenazi, Alejandro Danón y Alberto Tarica tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad; en tal caso abonarán al señor Marcos Levy su haber, conforme al balance que se practicará al efecto y en la forma establecida en la cláusula tercera. — La disolución anticipada de la sociedad tendrá lugar, asimismo, cuando lo resuelvan los socios, por mayoría de personas en razón de demostrarse en el balance anual o en el que deberá realizarse a petición de cualquiera de los socios, una pérdida equivalente o mayor del treinta por ciento del capital social. — En tal caso se aplicarán las normas establecidas en la cláusula tercera, párrafo segundo, y en el anterior. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. El Tribunal arbitral resolverá las cuestiones que se planteen por mayoría de votos. — En caso de discrepancia entre los árbitros, el tercero será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Los árbitros arbitradores, deberán ser todos ellos comerciantes conocidos de plaza, y resolverán los diferendos a su buen saber y entender sin forma solemne de juicio. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance, y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del acaecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto deberán unificar su representación. — Si los herederos en tal evento, decidieren no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán interés. — Bajo las quince cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de ''Dantar Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el que se obligan las partes a respetar y cumplir (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 235.785 H.)-(Viene del sello nacional de diez centavos Nº 583.640 H.)-conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha '' ut supra'' indicados. — Sobrerraspado: ''inmediato, de, provinciales, reales, social, gastos, Alejandro, discrepancia, disolución''. Todo Vale. — Sobrerraspado: Marcos, consignaciones, plazo, consentimiento, mediante, 583.640''. Todo Vale. — Fdo.: Alejandro Danón. — A. Tarica. — Marcos Levy. — Marcos Levy.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.539-v.10 jul.

''HUACO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Adolfo Angel Sómmaro, Manuel López Mouta, Oscar Goldestein y la señora Concepción Nélida Albagnac de Larrosa, todos de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Cangallo Nº 860 de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''HUACO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo Nº 860 en esta ciudad y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la importación, exportación, representación de productos, compra venta de inmuebles y semovientes, pudiendo establecer y explotar establecimientos agropecuarios, industriales, anexos y accesorios; realizar inversiones en propiedades de renta; comprar y vender toda clase de títulos, acciones y obligaciones, y en general papeles comerciales de cualquier especie y procedencia; dedicarse a financiaciones de toda índole en el país y en el extranjero y realizar cualquier clase de operaciones de compra - venta. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio veinticinco cuotas. — Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: el cinco por ciento en efectivo y el cincuenta por ciento restante con las utilidades sociales o mediante entregas en efectivo. — Cuarta: Los socios no podrán retirar suma alguna en concepto de utilidades mientras no se haya integrado totalmente el capital social. — Quinta: La duración de este contrato será de tres años con renovación automática. — Sexta: En caso de que un socio decida separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del contrato. — Séptima: La Gerencia y Administración de la Sociedad y su giro social estará a cargo del socio Adolfo Angel Sómmaro con todas las facultades, obligaciones y responsabilidades que les correspondan por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al finalizar cada ejercicio los socios determinarán la remuneración que le corresponda por los servicios prestados. — El socio Gerente no podrá usar y comprometer la firma social en asuntos extraños a la Sociedad, en lo que respecta a fianzas o garantías a terceros. — Están dentro de las facultades del Gerente: Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento bancario y en general efectuar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — En caso de impedimento o renuncia del Sr. Adolfo Angel Sómmaro lo sustituirá el socio Oscar Goldestein con iguales facultades. — Octava: La remoción y nombramiento de los gerentes será decidida en todos los casos por la mayoría de las cuotas sociales. — Novena: Todas las decisiones atinentes a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales como así también lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: El primer ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Los próximos ejercicios comenzarán el día primero de julio y se cerrarán el día treinta de junio de cada año. Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio se practicará un Balance General y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal como así también las otras reservas que la mayoría de las cuotas sociales decida en su caso, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción a las cuotas sociales. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de sus socios. En caso de fallecimiento los herederos del de - cujus podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación y sin derecho a ejercer la Gerencia o bien requerir el pago de sus cuotas por su valor real según el último Balance más el seis por ciento desde la fecha del último balance hasta la fecha del fallecimiento. — La Sociedad podrá efectuar el pago en tres cuotas anuales, iguales, gozando los saldos de un interés del seis por ciento anual. — La primera de las cuotas se abonará dentro del primer año de hecho el pedido por los derecho habientes. — Duodécima: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo que no se ha previsto en él, será resuelto por los Tribunales de la Capital Federal. — En Fe de lo Cual y para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Adolfo Angel Sómmaro. — Manuel López Mouta. — Oscar Goldestein. — Concepción Nélida A. de Larrosa. — E|l.: de la Capital de la República y Secretaría del autorizante. vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.560-v.10 jul.

''ACUBAT''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Augusto Bürgin, que firma C. Bürgin, argentino, casado, con domicilio en Valentín Vergara 834, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Joaquín Uflerbäumer, que firma J. Uflerbäumer, alemán, casado, con domicilio en Santa Rosa 368, Martínez (Provincia de Buenos Aires). ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de ''ACUBAT'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los firmantes declaran constituída la sociedad a partir desde el 1º de Enero de 1948. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1454, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, fabricación, representaciones y distribución de acumuladores en general, sus anexos y accesorios, grupos electrógenos e instalaciones, inspecciones, asesoramiento, estudios técnicos de la especialidad y operaciones afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— '(Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de 1.000.— pesos cada una, correspondiéndole al señor Carlos Augusto Bürgin 50 cuotas y al señor Joaquín Uflerbäumer 50 cuotas. Ambos socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos, según balance y avalúo que firman de conformidad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, subdividido en 5 períodos de dos años cada uno. Al término de cada período el contrato quedará automáticamente renovado, salvo que alguno de los socios manifestare su deseo de retirarse mediante telegrama colacionado enviado a los demás socios con una anticipación de seis meses, al vencimiento de cada período de dos años. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. Los gerentes gozarán del sueldo que se fije de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas éstas serán repartidas entre los socios en la misma proporción. — Octavo: Si los socios resolvieren dejar sus ganancias a disposición de la sociedad o tuvieran saldos acreedores en sus cuentas particulares, se acreditará por dichas sumas un interés del 6 % anual. Si sus cuentas particulares arrojaran saldos deudores se debitarán intereses a la misma tasa mencionada precedentemente. — Noveno: La aprobación de los balances y las demás resoluciones atingentes a la sociedad se verificarán de mutuo acuerdo. — Décimo: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por: a) admitir en la sociedad a los herederos del fallecido que deberán unificar personería en caso de ser varios, dejándose establecido que la subrogación en los derechos del socio fallecido no comprende el cargo de gerente, en el cual sólo continuará el socio supérstite y|o un tercero nombrado por él, salvo otra convención tomada de mutuo acuerdo entre las partes; y b) continuar los negocios sociales liquidando a los herederos el monto de las cuotas correspondientes sobre la base de su valor nominal aumentado con la participación correspondiente en las reservas constituídas no afectadas a riesgos o pérdidas existentes o determinadas concretamente o deduciéndose en su caso las pérdidas provenientes de ejercicios sociales. A los efectos de dicha liquidación, deberá confeccionarse un inventario y balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. Se tomarán como valores de inventario los precios de costo, deduciéndose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. Si el socio supérstite se hiciera cargo del negocio o un tercero adquiriera la parte del socio fallecido, se establecerá como valor de ''llave'' a prorratearse entre el capital total, el importe promedio que resulte de la suma de los beneficios líquidos que hayan arrojado los tres últimos ejercicios anuales precedentes y la ganancia establecida del ejercicio en curso hasta el día en que haya ocurrido el fallecimiento. — Décimoprimero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, respectivamente del socio supérstite. — Décimosegundo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Décimotercero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas ''fabrica-

ción''. — Vale. — C. Bürgin. — J. Uflerbäumer. — Fdo.: J. Uflerbaümer. — C. Bürgin. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Autos y Vistos: Atento a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de una de ellas (art. 1758 del Cód. Civil y 419, inc. 8 del de Comercio), lo pactado en contrario en la cláusula décima, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). En consecuencia, con tal alcance y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase... J. M. Suárez Caviglia, ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.576-v.10 jul.

"FRUTOS Y PRODUCTOS DEL RIO NEGRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos con el objeto de constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Héctor Jorge, Miguel Sánchez de Bustamante y Domingo G. Luis, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Francisco de Vittoria Nº 2385, acordaron las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "FRUTOS Y PRODUCTOS DEL RIO NEGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles; la explotación de los mismos con fines comerciales, agrícolas o ganaderos; la compra, venta y distribución de frutos y productos, del país o del extranjero, en su estado natural o industrializados o manufacturados, por cuenta propia o de terceros, enteros o fraccionados, al por mayor o menor. — Tercero: El Capital Social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—) de curso legal aportado en efectivo y suscripto por los socios en la siguiente forma: doscientas cuotas (200) de Cien Pesos Moneda Nacional o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente Doctor Héctor Jorge, que se designa en este acto, quien tendrá la representación de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos y operaciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales, gozando de cuantas facultades sean necesarias a ese efecto, actuando por sí o por medio de apoderado, quedando autorizado para conferir y revocar poderes generales, especiales y de administración, y firmar todos los documentos públicos, privados y papeles de comercio relacionados con el ejercicio de su gestión y el objeto de la Sociedad. — Quinto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan, pudiendo ser citados por el Gerente a una Asamblea, ya porque lo pida algún socio o lo decida el Gerente, en cuyo caso se dejará constancia en el libro de Actas. — Sexto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Séptimo: Para la incorporación de herederos o legatarios de socios muertos, no siendo aquéllos a su vez miembros de la Sociedad, se requerirá el voto de la mayoría, pero el ejercicio de los derechos y deberes sociales quedará a cargo de los representantes legales si fueren menores de edad y en todos los casos los herederos deberán unificar la representación. — Octavo: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad. — Si la cuenta de Ganancias y Pérdidas arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, descontadas las reservas de ley o las resueltas por decisión unánime se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas aportadas, salvo los porcentajes de habilitaciones, si las hubiere, acordadas por decisión unánime. — Décimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, quien procederá a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, se distribuirá en la forma prevista en la cláusula novena. — Décimo Primero: Mediante asamblea se resolverán las diferencias entre los socios en la interpretación de este contrato y si no pudieran ponerse de acuerdo, las decidirán árbitros arbitradores, amigables componedores, a cuyo fallo se someterán, pudiendo nombrar uno cada socio si no coincidieran en la designación de un solo árbitro. — En prueba de conformidad firman el presente, que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, quedando autorizado el Gerente para realizar los trámites necesarios. — Firmado: Héctor Jorge; M. S. de Bustamante; D. G. Luis. — Es copia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.529.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los Señores: Juan Koch; Federico Guillermo Koch; Erico Germán Koch; Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan Jaurés doscientos setenta, Capital Federal, y expresan: A) Que son los únicos socios de la firma "H. KOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, Capital un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cincuentitres, folio ciento cincuenticuatro, libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B) Que han resuelto de mutuo y común acuerdo, ampliar el capital de la Sociedad en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — C) Que esta ampliación de capital se efectúa en la siguiente proporción: el Sr. Juan Koch suscribe trescientas cuarenta cuotas, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores: Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, ciento cuarenta cuotas, equivalentes a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — D) Que los importes de esta ampliación, suscriptos como se ha expresado en el punto C), son totalmente integrados con parte de las sumas que a cada uno de los suscriptores les corresponden en las cuentas particulares que arrojan saldos a su favor, conforme se desprende del balance firmado que se acompaña. — E) Que ratifican todas las disposiciones del contrato social referido, con excepción del artículo cuarto, que por la ampliación del capital que se efectúa en este acto quedará redactado en el futuro como se expresa a continuación: "El capital está constituído por la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente forma: por don Juan Koch novecientas cuarenta cuotas que representan novecientos cuarenta mil pesos m|n.; por don Federico Guillermo Koch trescientas noventa cuotas que representan trescientos noventa mil pesos m|n.; por don Erico Germán Koch trescientas noventa cuotas que representan trescientos noventa mil pesos m|n.; por don Bruno Koch trescientas noventa cuotas que representan trescientos noventa mil pesos m|n. y por don Luis Asterio Cámara trescientas noventa cuotas que representan trescientos noventa mil pesos m|n. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por los socios, conforme surge del balance firmado que se acompaña". — Se firma este único ejemplar en el sello de diez centavos moneda nacional, número trescientos cincuentidós mil seiscientos treinta, que será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — H. Koch, F. W. Koch, E. Koch, B. Koch, Luis A. Cámara. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.55[illegible] v.10 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 696 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman; comparecen: don José Figueras Marcet, que firma "José Figueras", casado, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil diez y ocho y doña María Ribas, casada, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos setenta y cinco, ambos vecinos hábiles, españoles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada el seis de Marzo del año en curso, en la Ciudad de La Plata, ante el Escribano don José Quinos constituyeron entre ellos la Sociedad Comercial e Industrial que gira bajo la denominación de: "TEXTIL RUBRICATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la calles Rosales número ciento treinta de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, con un capital de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre ambos, plazo de duración de diez años contados desde la fecha indicada y con el objeto de dedicarse a la fabricación de tejidos y su comercialización en general, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales relacionadas con el mismo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del Territorio de esta República. — Que aún sin inscribir dicho contrato en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, han decidido el traslado de la sede social de dicha entidad, a esta Capital Federal y al mismo tiempo ampliar el objeto de la misma en miras a un mayor desenvolvimiento comercial por lo que, dando ejecución a esos propósitos, otorgan y declaran: Que la entidad Textil Rubricata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fija su sede social, principal, desde ahora, en esta Capital, calle Bacacay número cuatro mil diez y ocho, donde desarrollará su giro y que formará parte del objeto principal de la misma, la importación de hilados por cuenta propia o ajena. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí y los testigos don Gerardo Huerta y don Damián A. García, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José Figueras. — M. Ribas. — G. Huerta. D. García. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.563-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días la siguiente modificación del contrato:

Entre los señores Rodolfo Picard, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 689, y René Weil, francés, casado, domiciliado en Avda. Alvear 3292, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "S. I. M. A. B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos de fechas 25 de abril de 1935, 26 de junio de 1935 y 7 de abril de 1938, se conviene en modificarlos parcialmente en los siguientes artículos; que quedan así redactados: Segundo: "El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cangallo 689, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país" — Tercero: "El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. De este capital la suma de Ciento cincuenta mil pesos fué suscripta e integrada por partes iguales entre ambos socios, según contrato del 25 de abril de 1935. Las nuevas ciento cincuenta cuotas, son suscriptas a razón de setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos por cada uno de los señores Picard y Weil, e integradas totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponde en concepto de créditos contra la Sociedad, según libros rubricados de la misma. Al importe suscripto los socios limitan su responsabilidad de acuerdo al art. 11 de la ley 11.645". — Cuarto: "El objeto de la Sociedad es, especialmente, el fomento del intercambio comercial argentino-brasileño, actuando al efecto como comisionista, consignatario, importador, exportador o intermediario de sus productos. Puede la Sociedad, asimismo, realizar cualesquiera operaciones lícitas que tengan atingencia con su objeto principal, ya sea para los países mencionados u otros. A tales efectos la Sociedad podrá importar, exportar y comercializar toda clase de maquinarias, automotores, herramientas, materiales, frutos, productos y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; administración de bienes propios y de terceros y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales". — Séptimo: "Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — La Sociedad podrá designar apoderados generales o especiales fijando en cada caso las atribuciones correspondientes". — Octavo: "La Sociedad llevará contabilidad legal, y anualmente se realizará un balance general e inventario. De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. La ganancia remanente se distribuirá por mitades entre ambos socios". — Noveno: "En caso de que al disolverse la Sociedad se comprobaran pérdidas de capital, el quebranto —a este solo efecto— afectará por iguales partes a todas las cuotas suscriptas". — Décimo: "Con imputación a sus ganancias y con sujeción al art. 21 de la ley 11.645, los socios podrán retirar hasta la suma de Un mil quinientos pesos mensuales, sin perjuicio de cualquier modificación ulterior, según la marcha de los negocios". — Cláusula Adicional: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos a que se refiere el precedente artículo Tercero se realiza con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1948. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 22 de junio de 1948. — S|R.: "Cangallo". — Vale. — R. Picard. — René Weil.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.634-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Salvador Cordova, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear 3438; Armando González, argentino, casado, domiciliado en Once de Setiembre 1846, quinto piso; Josefina Santos de Cordova, argentina, casada, domiciliada en Avenida Alvear 3438; David Héctor Herschberg, argentino, soltero, domiciliado en Paso 72 y Ricardo Romero, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 4500, todos de esta Capital y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la sociedad comercial "BRISTELAR FABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los cuatro primeros y como socio ingresante el nombrado en último término, con respecto a la referida sociedad convienen las siguientes integraciones y transferencias de cuotas y modificación del contrato social originario, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número quinientos cuatro al folio doscientos once del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primero: Los señores Armando González, Josefina Santos de Cordova y David Héctor Herschberg integran totalmente en este acto las cuotas por ellos suscriptas, mediante el pago de Veinte Mil, Sesenta y Cinco Mil y Quince Mil Pesos Moneda Nacional respectivamente, que efectúan a la sociedad. — El socio Juan Salvador Cordova integra totalmente mediante el pago de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional las cien cuotas de su propiedad transferidas por el señor Tomás San José y hasta la suma de Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, las cien cuotas que le transfiriera el señor Felipe Hipólito Feijóo Blanco, mediante el pago de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional que conjuntamente con el que antecede efectúa en este acto a la sociedad.—Segundo: Los señores Juan Salvador Cordova, David Héctor Herschberg y la señora Josefina Santos de Cordova con autorización especial de su esposo nombrado en primer término, ceden y transfieren al señor Ricardo Romero, cincuenta cuotas cada uno de un mil pesos moneda nacional, íntegramente suscripta cada cuota, por el precio total, real y nominal de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que los transferentes reciben en este acto de manos del señor Romero en dinero efectivo y en las proporcio-

nes correspondientes. — El señor David Héctor Herschberg cede y transfiere al señor Armando González cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscripta cada cuota por el precio real y nominal de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que el transferente recibe en este acto de manos del señor González en dinero efectivo. — De acuerdo con las transferencias que anteceden y con la conformidad de todos los contratantes, el señor David Héctor Herschberg queda completamente separado de la sociedad y la gerencia de la misma y el señor Ricardo Romero entra a ingresar en la sociedad — Este último declara conocer y ratificar el contrato de constitución social, con las modificaciones continuación pospuestas, de las que surgen sus funciones individuales y las de cada socio, y son resueltas por unanimidad. — Tercero: Se amplía el objeto social que será principalmente la industrialización, fabricación, compra, venta, exportación e importación de toda clase de tejidos, hilados y todo otro producto afín; además la sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo constituir o adquirir derechos personales o reales sobre los mismos; podrá también efectuar préstamos con o sin garatías personales o reales, y toda clase de operaciones industriales o comerciales, dentro y fuera del país: por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades o personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse en adelante. — Encuadrando en los objetos sociales la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles o comerciales, judiciales o extrajudiciales que tiendan al mejor desarrollo de sus fines. Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil ochocientos ochenta y cinco pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: Transcurridos cinco años a partir de la fecha, cualquier socio podrá solicitar, con anticipación no menor de seis meses, su retiro de la sociedad y en caso de no aprobarse la liquidación anticipada, exigir a la masa social el reintegro de su aporte, al precio y en las condiciones que surge de la presente modificación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, en forma separada o simultánea por los señores Armando González y Ricardo Romero, quieres actuarán como gerentes con todas las facultades de ley y uso de la firma social; para la validez de la misma será indispensable que esté acompañada de un sello conteniendo la razón social. — Quedan subsistentes las facultades de los gerentes contenidas en el artículo Sexto del contrato de constitución social, que sólo es abrogado en cuanto se opone a la presente disposición. — Los socios gerentes percibirán una retribución mensual de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones o en uso de licencias o vacaciones. — Séptimo: El treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio social, y cada vez que la mayoría de los socios lo resuelva, se hará el Balance General y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, a cuyo efecto los valores del activo serán amortizados de acuerdo con las normas establecidas o que establezcan las autoridades competentes, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra ellas si las considerase injustas. — Las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuere menor que el de costo y para el caso de la averiadas, pasadas de moda o de difícil venta, al valor que determinen los señores Gerentes; en ningún caso el precio de valuación podrá exceder al de costo. — Los beneficios o pérdidas que arroje el Balance General, luego de separado el fondo de reserva legal y las habilitaciones al personal y reservas para cubrir leyes de previsión social o extraordinarias que acordaren los socios, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Armando González el treinta y cinco por ciento; para el señor Ricardo Romero el treinta y cinco por ciento; para el señor Juan Salvador Cordova el quince por ciento y para la señora Josefina Santos de Cordova el quince por ciento. — Sólo para el supuesto que existan beneficios y con carácter previo a la distribución entre los socios se reconocerá a los mismos en concepto de interés por su capital integrado el cinco por ciento, y a prorrata si los beneficios no cubrieran dicha suma. — Dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de cierre de cada ejercicio, deberá ser remitida una copia testimoniada del balance a cada socio para su estudio, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días a partir de la notificación los socios no presentaren objeciones por escrito o solicitaren sesión para su consideración. — Octavo: La voluntad de los socios se expresará en actas de las sesiones a las que deben ser citados todos los socios, cuando cualquiera de ellos lo estime necesario para la remoción de gerentes, directivas a los mismos y demás resoluciones que interesen a la marcha o disolución de la sociedad. — Para la validez de estas actas, deben estar suscriptas por socios que representen la cantidad de votos legalmente exigibles en cada caso. — Noveno· No se admitirán transferencias de cuotas a terceros por cantidades menores a cien cuotas, salvo el caso de los socios que no reúnan este número para los que se reduce el mínimo exigible a la totalidad de sus cuotas, si ello no fuere posible y la transferencia fuere obligatoria por referirse a un juicio universal, los sucesores del socio fallido, concursado o fallecido, deberán aunar representación. — En todos los supuestos de transferencia de cuotas la sociedad y los socios, por su orden, tendrán preferencia para su adquisición, y podrán hacer uso de la misma dentro de un término conjunto no menor de cinco días a contar de la notificación que contenga todas las condiciones de la transferencia. Se presumen simulados los ofrecimientos de compra efectuados por terceros a un precio superior al valor que corresponda según el último balance con más un interés del seis por ciento anual y la sociedad y los socios podrán hacer uso de la opción contenida en el artículo doce de la ley respectiva, liquidando provisoriamente el precio de acuerdo con lo establecido en esta cláusula sin perjuicio de las acciones que al vendedor o comprador no pudieren corresponder. — Décimo: En todos los supuestos contractuales o legales de adquisición de cuotas por la sociedad o socios, salvo el supuesto del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, su precio podrá ser abonado en cinco cuotas iguales del veinte por ciento la primera al contado y las cuatro restantes con vencimientos semestrales sucesivos; el saldo que no se abonare al contado devengará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. — Undécimo: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio podrá solicitar la liquidación de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieren conformes en liquidar la sociedad, podrán adquirir las cuotas de el o los socios solicitantes al contado y al valor del último balance. — Duodécimo: Quedan suprimidos los artículos octavo y undécimo y décimo tercero a décimo sexto inclusives del contrato de constitución social y derogadas las disposiciones del mismo que se opongan al presente. — En Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta yocho. — Josefina S. de Cordova. — J. Cordova. — D. H. Herschberg. — Ricardo Romero. — A. González". — E|l. Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.608-v.12 jul.

TEXTIL RUBRICATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 126. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen, don José Figueras Marcet, que firma "José Figueras", casado, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil dieciocho y doña María Ribas, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco, ambos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, españoles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial e Industrial que girará en esta Provincia, bajo la denominación "TEXTIL RUBRICATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Rosales número ciento treinta de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, la que tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de tejidos en general y su comercialización, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales relacionadas con el mismo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pudiendo usar la firma social adoptada para todas las operaciones relacionadas con su objeto, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros, debiendo ser utilizada en forma conjunta para el manejo de fondos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, tanto los socios como el gerente, podrán celebrar contratos, prorrogarlos y rescindirlos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus agencias y sucursales y demás Instituciones oficiales, autárquicas o particulares, solicitar créditos, suscribir toda clase de documentos y librar, endosar y cobrar vales, cheques, pagarés y giros, hacer y retirar depósitos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, comprar y vender bienes, inmuebles e hipotecarlos y firmar toda clase de escrituras públicas. — Cuarta: El señor Félix Figueras Ribas queda nombrado gerente de la Sociedad, con todas la facultades inherentes al cargo, incluso las consignadas en la cláusula precedente, con la limitación de usar la firma en forma conjunta con la socia doña María Ribas, en lo relativo al manejo de fondos. La renumeración que corresponda al mismo, estará a cargo personal y exclusivo del socio, señor José Figueras Marcet, de modo que la Sociedad queda dispensada de toda obligación al respecto. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por partes iguales entre ambos socios. — Su existencia se justifica en parte con las maquinarias y útiles que se encuentran instalados en el precitado local social, cuyo detalle consta en el balance que suscripto por las partes contratantes se incorpora a la presente y el saldo se deposita en la fecha en el Banco de la Nación Argentina, cumpliendo con las exigencias legales. — Sexta: Anualmente, al mes de diciembre se practicará un balance e inventario général, para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será repartido por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El capital podrá ser aumentado mediante el acuerdo de los socios, destinando a las ganancias que se obtuvieran a la ampliación del mismo y al mejoramiento de las instalaciones de la industria que desarrollan. — Séptima: Para el caso de que un socio decidiera retirarse de la Sociedad, deberá vender sus cuotas al consocio, de acuerdo al valor que resultare del balance e inventario especial que se practicará a tal efecto. — Si el consocio aceptara la compra, deberá abonarse su importe al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas; a partir de la fecha de terminación del citado balance, con más el interés del seis por ciento anual, a liquidarse con cada cuota. — Si el consocio no aceptara la oferta del socio saliente, éste podrá entonces ofrecerla a extraños a la Sociedad, previa conformidad de aquél. — Si el consentimiento no fuera otorgado, deberá irse a la liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios será optativo de sus herederos, continuar o no con la Sociedad. — Si la resolución fuera afirmativa deberán unificar su representación ante la misma. En caso contrario, cederán en favor del socio sobreviviente sus cuotas de capital, pero si éste no aceptare se practicará la liquidación de la Sociedad. — Si el socio supérstite aceptare la cesión, deberá abonar su importe en la forma y plazos establecidos en la cláusula séptima, comenzando el cómputo de los términos, a partir de la fecha de la declaratoria de herederos o de la aprobación del testamento si lo hubiera. Se tendrá para ello como base, el resultado del balance general final de ejercicio, a efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso. — Novena: La Sociedad quedará disuelta por alguna de las siguientes causas: a) Por el común acuerdo de los socios; b) Por la expiración del término fijado. — Bajo las Cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto, don Guillermo Laterrade y don Ricardo J. Lefevré, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta, otorgada hoy. — José Figueras. — M. Ribas. — Tgo.: G. Laterrade. — Tgo.: R. J. Lefevré. — Hay un sello. — Ante mí: José Quinos. — Concuerda con su escritura matriz y queda en el registro ciento veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente segundo testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del número un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos al presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: la — y su comercialización. — Raspado: gerente — todo Vale. — José Quinos. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 1º de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 jul.-Nº 53.561-v.10 jul.

DE LOS SANTOS Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, viuda, don Manuel de los Santos y Molteni, don Fermín García, doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, casados y don Claudio García, soltero, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en la calle Rivadavia ochocientos cuarenta y dos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DE LOS SANTOS Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Rivadavia ochocientos cuarenta y dos, la cual es continuadora de la Sociedad del mismo nombre de todo cuyo activo y pasivo se hace cargo, que fué constituída con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres en escritura otorgada ante el Escribano don Jorge Pedro Repetto y por un plazo de cinco años y de la cual era socio el señor Manuel de los Santos, quien falleció con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose iniciado su juicio sucesorio ab intestato por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Federico L. Trujillo, secretaría del Doctor Roque L. Claps, donde después de corridos los distintos trámites legales, se dictó al auto de declaratoria de herederos con fecha Junio catorce de mil novecientos cuarenta y sies en el sentido de que por fallecimiento de Manuel de los Santos le suceden en el carácter de herederos sus legítimos hijos doña Carmen Teresa Sara y don Manuel de los Santos y Molteni, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, doy fe, como de que por auto dictado con fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fué declarado satisfecho el pago del impuesto sucesorio liquidado teniéndose en cuenta el haber que al causante correspondía en la Sociedad. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, comerciar en el ramo de importación, compra y venta de artículos de joyería, relojería y fantasía. — Aparte de estos renglones principales, está capacitada para comprar, vender propiedades, tomar dinero y darlo en préstamo y dedicarse a cualquier operación de lícito comercio, siendo las facultades anterior-

mente mencionadas a título ilustrativo y no limitativo. — Tercero: La duración de la presente sociedad, será por diez años a contar del día cuatro de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente siendo automáticamente renovable por períodos de cinco años, si seis meses antes de la terminación alguno de los socios no hubiera expresado la voluntad de disolverla, haciéndolo figurar debidamente en el libro de actas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, distribuído en setecientas cuotas de mil pesos cada una aportada por los socios en la siguiente forma: señora Teresa Sara Molteni de de los Santos, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos; don Manuel de los Santos, ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos; don Fermín García doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; doña Carmen Teresa Sara de los Santos de Mujica, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos, y don Claudio García, diez cuotas o sean diez mil pesos, dicho capital, consiste en los haberes que coresponden a los otorgantes en la sociedad anterior según balance practicado. — Quinto: Los socios Manuel de los Santos, Fermín García y Claudio García, tienen el carácter de socios gerentes con uso de la firma social en forma indistinta. — Firmarán individualmente cada uno de ellos indistintamente, pudiendo suscribir los resguardos, escritos, escrituras públicas, documentos privados y todo papel de comercio que fuere menester, pudiendo conferir poderes generales y especiales a favor de terceros para que conforme a las instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, éste represente a la Sociedad en sus asuntos en general. — La firma social no podrá ser empleada en garantías, fianzas ni en asuntos extraños a los negocios de la misma. — Sexto: Mensualmente y con cargo a gastos generales, los socios gerentes retirarán como retribución las siguientes sumas: Manuel de los Santos ochocientos pesos, Fermín García, ochocientos pesos y Claudio García cuatrocientos pesos. — Séptimo: Anualmente y al día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal con arreglo a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece. — Seis por ciento de intereses sobre capital y cuentas particulares de los socios, diez por ciento de los sueldos, comisiones, etc., abonados durante el año para fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve, veinte y cinco por ciento del saldo para reserva de capital, quince por ciento del saldo a reservas para gratificaciones al personal en la forma que los socios gerentes de común acuerdo lo resolvieran y el saldo restante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: señora Teresa Sara Molteni de de los Santos, quince por ciento, don Manuel de los Santos, veinte por ciento, don Fermín García, cuarenta y cinco por ciento, doña Carmen Teresa Sara de los Santos de Mujica, diez por ciento y don Claudio García diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas de los socios o parte de ellas, no podrán ser cedidas a un tercero, siendo necesario el consentimiento y voto favorable de los otros socios. — Noveno: Para aprobación de los balances se requerirán la conformidad de los socios. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten, se harán constar en un libro de actas que se llevará a ese objeto y cuyas actas deben ser firmadas por los socios gerentes. — Décimo Primero: La sociedad, únicamente podrá disolverse antes del plazo indicado con la conformidad de todos los socios. — Si uno de ellos deseare la disolución o en su defecto retirarse de la Sociedad, deberá requerirlo con seis meses de anticipación a la fecha elegida, debiendo dejar constancia de ello mediante telegrama colacionado o en el libro de actas. — Décimo Segundo: En caso de retiro de uno de los socios, los demás podrán fijar dentro del plazo de seis meses arriba mencionado, la fecha en la cual este socio dejará de pertenecer a la sociedad, liquidándosele los haberes de acuerdo al último balance de ejercicio, realizado antes del retiro del socio. — Los haberes que puedan corresponderle los percibira en la siguiente forma: diez por ciento al contado, diez por ciento a los sesenta días, veinte y cinco por ciento a los seis meses, veinte y cinco por ciento a los doce meses y el treinta por ciento restante a los diez y ocho meses, liquidándosele sobre estos importes un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato — Si el socio desaparecido fuera uno de los socios gerentes la gerencia quedará a cargo de los o del restante. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte y en caso de divergencia entre los árbitros, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo nombramiento lo efectuarán antes de entrar a deliberar sobre las cuestiones que se les sometan. — Bajo los artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, don Alberto J. Fernández y don Rafael B. González, vecinos, hábiles, doy fe. — Fermín García. — Sara M. de de los Santos. — Santos. C. de los Santos de Mujica. — Claudio García. — A. J. Fernández. — Rafael B. González. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte y nueve, seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, y el presente. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios una vez vencido el término fijado de su duración (artos. 422, inc. 1º y 424 del Cód. de Com.) lo dispuesto en contrario, en la cláusula tercera del contrato acompañado, carece de todo valor, y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance y previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de esta resolución, practíquese la inscripción pedida. — Rep. el papel. — (De los Santos y García, Soc. de Resp. Ltda). — Suárez ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Miguel M Esteves, secretario.

e.3 jul.-Nº 53.509-v.8 jul.

REMATES

Visciglio y Ferrero, martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte 3133, avisan: Que el 14 de Julio próximo, a las 14.30 horas, rematarán el taller de biselados y plateados, calle BAHIA BLANCA Nros. 1961 - 63, por cuenta y orden de sus dueños, Idolo S. Noé y Cía., allí domiciliados. Reclamos Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.682-v.13 jul.

Avisan, Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45-2709. Que el día 12 de Julio, a las 15 hs., rematarán por demolición del edificio y autorizados por su propietario Sr. Elisardo Vilas, las existencias de su comercio de despensa, venta de vinos y cervezas, sito en la calle RIOJA 1261. Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 jul.-Nº 53.480-v.8 jul.

Raúl H. San Gil, martillero público, avisa: 8 de Julio, 15 horas, rematará mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio librería, tienda y juguetería, LOPE DE VEGA Nº 1846, propietario David Romer, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas, Mareno Nº 1509, T.A. 38-3141.

e.3 jul.-Nº 53.511-v.8 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37 - 2762, avisan que el día 12 de julio de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de elaboración de plumas, calle OSORIO 4985, por orden de Wolf Zarebski, Ramón Padkova y Jaime Dyzenchausz. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.5 jul.-Nº 53.526-v.10 jul.

A. Dimeo & González (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), ofic. centrales Bolívar 1574, T. A. 26-1033, Bs. As. Avisan que rematarán por cuenta y orden de su dueño Sr. Sarkis Astardjian, el 8 de Julio de 1948, a las 15 horas, todas las existencias del negocio de zapatería de su propiedad, sito en la calle TUCUMAN 3100 esq. ANCHORENA 699, de la Capital, domicilio vendedor, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.3 jul.-Nº 53.474-v.8 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL HERNANDO ACHAVAL, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 331-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima, don BORDON EMIGDIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho, en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 325-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo como motivo del accidente de que fué víctima don, BEVERINI PEDRO REINALDO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 328-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JUAN RAMON BRUN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justifcar ese apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 335-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ELIAS BUSTOS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 339-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don DELFINO MAXIMO CABRERA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 334-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don LUIS CANDELAS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 340-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera ulgar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficic de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma,

calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ALFONSO ANDRES CHENLO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 342-v.3 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don NICOLAS FILEMON DIAZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 337-v.3 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ROGELIO FERNANDEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 338-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don, JOSE GALIÑANEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 343-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 332-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL MIGUEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 341-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NCE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.

e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don PEREZ FELIX DEL CARMEN, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 327-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL PICON, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 329-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Cruces A. J. M. Méndez -Jefe de Despacho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. —

e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, doña ENCARNACION RIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 336-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don SOZAYA HORACIO ALBERTO, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 326-v.3 agos.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ADELCHI TOME, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 330-v.3 agos.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JULIO ILDEFONSO VARELA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 333-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 304-v.24 jul.